

# PLANIFICAR EL



Estrategias de gestión municipal



**Informe preparado para:**  
Deutsche Gesellschaft für  
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

**Dirección:**  
5ta Avenida 17-49, zona 14  
Ciudad de Guatemala

**T** +502 2315-8200  
**E** reformas-guatemala@giz.de

**Autor:** César Augusto Lechuga Chicas

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva del autor/de los autores y pueden no coincidir con las del Fondo de Reformas Estructurales de la GIZ.

**Créditos fotográficos:**

El arte del mapa nacional de rangos de calidad de vida de la portada se tomó de la página 07 del documento Índice de Vulnerabilidad de los Municipios, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), Guatemala Junio 2008, avalado por la autorización expresa de la Secretaría sobre que: "se autoriza su reproducción total o parcial, citando las fuentes, que aparece en la referencia de autoría del documento.

Los mapas geográficos en este documento sirven exclusivamente para fines de información, no constituyen un reconocimiento de fronteras internacionales o regiones; GIZ no pretende que sean completos, correctos y válidos, ni asume responsabilidad legal por el uso de la información que contienen los mapas.

**Diseño:** Jaquelline Samanda Paz Pérez

**Lugar y fecha de publicación:**  
Guatemala, diciembre de 2023

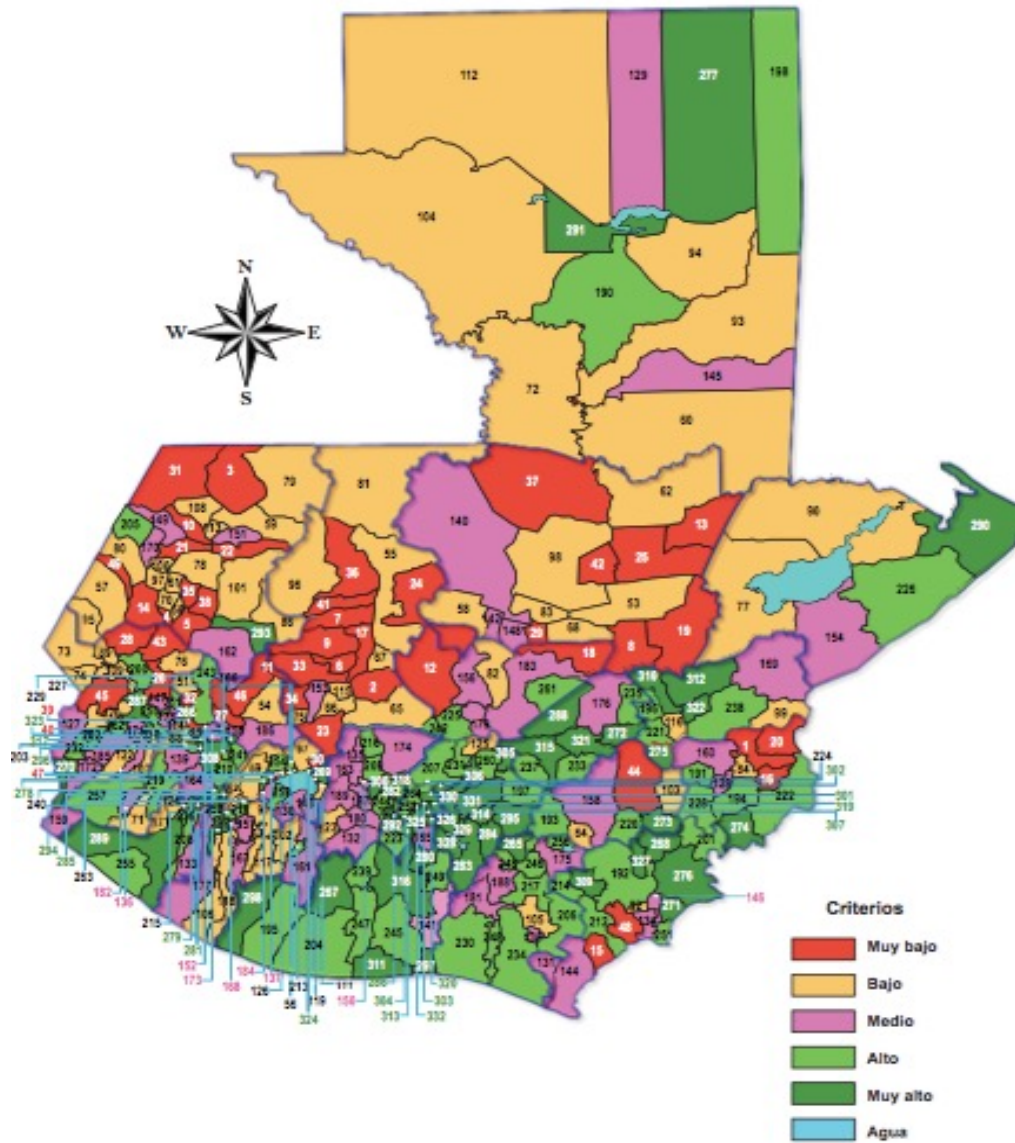




# FONDO DE REFORMAS ESTRUCTURALES GIZ GUATEMALA

“Municipios de la mano con la inversión productiva (MMIP)”

Mapa nacional de rangos de calidad de vida



Fuente: Índice de Vulnerabilidad de los Municipios. SEGEPLAN Guatemala Junio 2008

# PRESENTACIÓN:

El Fondo de Reformas Estructurales es coordinado por la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) por encargo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), es un instrumento flexible que tiene por objetivo contribuir a una discusión transparente y participativa y a la implementación de propuestas de reformas en los temas de seguridad democrática con equidad, desarrollo económico, inclusión social y desarrollo rural sostenible.

El apoyo se dirige al Estado, la sociedad civil y el sector privado. Las propuestas a apoyar son seleccionadas por un Comité Coordinador integrado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), del Gobierno de Guatemala, la Embajada de la República Federal de Alemania en Guatemala y la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ).

En el marco del Fondo de Reformas Estructurales, la Cámara de Industria de Guatemala implementa el Proyecto “Municipios de la mano con la inversión productiva (MMIP)”, que tiene como objetivo promover el desarrollo integral de los municipios seleccionados a través de la participación activa de las comunidades, dentro del marco de la institucionalidad del Estado, con miras a generar condiciones para la inversión productiva y el empleo. En el proyecto, se identificaron comunidades interesadas en promover el desarrollo para acompañarlas en la creación de su Plan de Desarrollo Comunitario (PDC), con visión de mediano y largo plazo, y su respectivo Plan Operativo Anual (POA); a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE), con el apoyo y compromiso del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) y de las autoridades municipales interesadas en priorizar la inversión social por medio de estos planes.

En el marco de dicho proyecto se desarrolló una guía orientadora de gestión municipal que incluye la compilación y aná-

lisis de normativa relacionada con dicha gestión, ejemplos y casos prácticos para la reflexión e innovación.

La gestión municipal, de acuerdo con la legislación guatemalteca, es la piedra fundamental para desarrollo comunitario y el progreso humano en el país, por ello no se debe analizar como una actividad de un ente aislado dentro del Estado, sino todo lo contrario, como la actividad “rectora y coordinadora” de las actividades de todas las Entidades Públicas con presencia en su territorio incluyendo las propias, en virtud de que la Corporación Municipal es la que ejerce la administración descentralizada de la división administrativa territorial del Estado que es el Municipio (Artículo 224 constitucional).

Existen definiciones conceptuales y académicas sobre los Estados y sus funciones, así como sobre la legalidad para la ejecución de sus presupuestos a través de los cuales se miden sus gestiones administrativas; en nuestro país la evolución del Estado nos permite hoy contar con diversos instrumentos para darle seguimiento a estas gestiones de la ejecución de los presupuestos públicos, porque a partir de alcanzar sus metas presupuestarias se logra mejorar la calidad de vida de las comunidades que atiende, aún cuando es conocido que el gasto público se encuentra altamente impregnado por la corrupción que limita las metas que se deben alcanzar.

La correcta gestión pública municipal se inicia con la planificación de los Planes de Desarrollo Comunitario (PDC), Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Inversión Municipal Anual (PIMA); así como la planificación de la relación con las Entidades del Organismo Ejecutivo, que se encuentran interrelacionadas con los ámbitos municipales para producir los beneficios que como Estado debe proveer a cada comunidad.

La Constitución, y las leyes, reglamentos y manuales desarrollados para la organización administrativa del Estado y sus Entidades Públicas, son aplicables a todas las Entidades Públicas del Estado, las cuales se encuentran obligadas a observarlas.

Estas normas son las que hay que conocer y dominar para poder interactuar con el Estado; conocer la institucionalidad pública en toda su dimensión y particularidad técnica es una obligación de las administraciones municipales para ejecutar sus gestiones municipales de manera oportuna y eficiente, para alcanzar el desarrollo comunitario.

Esta guía se ha propuesto como uno de sus objetivos, abrir el conocimiento de la data contable para toda persona u organización que desea interactuar con las Entidades Públicas, con el objeto de poder alcanzar una mejor calidad de vida en las comunidades. Vivir como parte del Estado debe significar hacerlo con calidad de vida, para lo lograrlo la institucionalidad pública "debe" hacer su trabajo bien hecho.

Las comunidades que han mejorado su calidad de vida son potencialmente atractivas para promover el desarrollo económico a través de la producción de bienes y servicios, multiplicando las oportunidades de trabajo directo, indirecto y de apoyo a las empresas que se instalen en sus áreas geográficas de influencia comunitaria.

Para tener una idea sobre la importancia del trabajo del Organismo Ejecutivo en la vida comunitaria que gobiernan las municipalidades, basta con señalar que en los últimos años ha ejecutado anualmente en promedio el 54% del presupuesto general del Estado, y el restante 46% lo han ejecutado las Entidades Públicas que reciben fondos a través de "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" que incluye las transferencias municipales, el Servicio de la Deuda Pública y la Procuraduría General de la Nación.

**La ruta del cambio desde lo local, lo municipal, con la participación activa de sus comunidades, debe ser liderado por las Honorables Corporaciones Municipales, que a partir de ahora podrán contar con esta guía orientadora de gestión municipal, que recoge de manera estructurada todo lo relacionado a temática.**



# CONTENIDO:

|   |            |
|---|------------|
| Introducción.....   | 11         |
| <b>Capítulo I: El Estado y su organización .....</b>  | <b>15</b>  |
| A. ¿Qué es el estado? .....   | 15         |
| B. La inercia del Estado .....  | 17         |
| C. Comunidad - Institucionalidad Pública - Participación Ciudadana .....  | 18         |
| D. La participación comunitaria como base para la construcción del Estado.....  | 20         |
| E. Marco conceptual y presupuestario del Estado.....  | 23         |
| F. Organización Constitucional del Estado .....   | 43         |
| G. Los Gobiernos Municipales .....  | 46         |
| H. Las Leyes de Desarrollo Social .....   | 70         |
| I. Interpretación del marco conceptual, presupuestario y de la organización<br>Constitucional del Estado .....                              | 82         |
| <b>Capítulo II Ingresos, necesidades, obligaciones, derechos municipales y abuso de<br/>la autonomía municipal.....</b>                     | <b>86</b>  |
| A. Ingresos Municipales.....  | 86         |
| B. Necesidades del Municipio .....  | 92         |
| C. Obligaciones Municipales .....   | 94         |
| D. Derechos Municipales.....  | 96         |
| E. Abuso de la Autonomía Municipal .....  | 98         |
| <b>Capítulo III: El Círculo virtuoso municipal .....</b>  | <b>110</b> |
| Conclusiones .....  | 129        |
| Bibliografía.....   | 132        |
| <b>Anexos .....</b>   | <b>135</b> |
| ANEXO "A" Códigos contables de los Municipios.....  | 135        |
| ANEXO "B" listado de funciones, finalidades y divisiones por tipo de gasto .....  | 138        |
| ANEXO "C" Historia Reciente del Estado de Guatemala en Términos del<br>Desarrollo Humano una apreciación del autor (post guerra fría) ..... | 144        |
| ANEXO "D" Artículos constitucionales 118 y 119 .....  | 181        |
| ANEXO "E" Tutorial para obtener metas de Entidades del Organismo Ejecutivo<br>a nivel de actividades contables.....                         | 183        |

# ABREVIATURAS:

|           |   |
|-----------|---|
| BMZ       | Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (por sus siglas en alemán) |
| CDUR      | Consejo de Desarrollo Urbano y Rural  |
| CFG       | Clasificación de las Funciones de Gobierno, Organización de Naciones Unidas                     |
| COCODE    | Consejo Comunitario de Desarrollo   |
| CODEDE    | Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural  |
| COMUDE    | Consejo Municipal de Desarrollo   |
| DMP       | Dirección Municipal de Planificación  |
| ENCOVI    | Encuesta Nacional de Condiciones de Vida  |
| FMI       | Fondo Monetario Internacional   |
| GIZ       | Cooperación Alemana al Desarrollo (por sus siglas en alemán).                                   |
| INE       | Instituto Nacional de Estadística   |
| MMIP      | Municipios de la mano con la inversión productiva   |
| PDC       | Plan de Desarrollo Comunitario  |
| PIMA      | Plan de Inversión Municipal Anual   |
| PNUD      | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  |
| POA       | Plan Operativo Anual  |
| SCEP      | Secretaría de Coordinación Ejecutivo de la Presidencia  |
| SEGEPLAN  | Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia                            |
| SICOIN    | Sistema de Contabilidad Integrada   |
| SICOINDES | Sistema de Contabilidad Integrada Entidades Descentralizadas                                    |
| SNIP      | Sistema Nacional de Inversión Pública, SEGEPLAN   |
| UTD       | Unidad Técnica Departamental, CODEDE  |

# INTRODUCCIÓN:

La organización legal del Estado, definida desde su marco constitucional, establece que “el territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada.” (Artículo 224).

Los municipios son las ubicaciones geográficas más desagregadas de la división administrativa del país, por ello representan la base para el desarrollo social y político del Estado. En términos reales en el interior de la República “la vida es municipal”, cualquier controversia comunitaria la resuelve la Corporación Municipal; por ello el desarrollo del Estado deberá iniciarse en los municipios.

El Código Municipal establece que integran los municipios los siguientes elementos básicos: población, territorio y 5 elementos adicionales (literales a y b Artículo 8 Código Municipal), de tal manera que las Corporaciones Municipales “gobiernan” el territorio y las personas que habitan en él, por ello son las llamadas a que en sus territorios se cumplan las metas de las Entidades Públicas para beneficio de sus pobladores.

En el capítulo I sobre el Estado y su organización, se desarrollan conceptos, fundamentos académicos y legales sobre el Estado y su organización, así como la forma de utilizar su estructura contable, desarrollada desde la definición legal de las finalidades y funciones del Estado.

Dentro del marco conceptual del Estado y su organización, se presenta la gráfica con la ejecución presupuestaria del gasto anual dividido entre las 12 finalidades legales del Estado del período 2010 - 2021 con el objeto de conocer la orientación del gasto del Estado en estos 12 años y su influencia en los municipios.

## Uso práctico de conceptos:



Los COMUDES son espacios para relaciones entre comunidades, Alcalde y representantes del Concejo Municipal, delegados de Entidades Públicas y delegados de Entidades civiles invitadas.

Es un espacio amplio para conversar sobre la planificación, ejecución y evaluación de los procesos importantes para el desarrollo del municipio.

Esta gráfica permite observar la intencionalidad política que los equipos de gobierno tuvieron para ejecutar el gasto público, a nivel global de Estado, sin embargo, para los objetivos planteados en la presente guía, el seguimiento a las finalidades y funciones deberá ejecutarse a nivel municipal, que es el nivel en el cual la población percibe los beneficios de los servicios del Estado; para lo cual la guía presenta la metodología tipo tutorial, para obtener la información descrita por municipio y, en el Anexo "A" el listado de códigos contables de los municipios del país para la búsqueda de información de cada municipio en particular.

La data presupuestaria y contable, permite analizar las ejecuciones de la institucionalidad pública a nivel de actividades, lo que posibilita llegar al fondo de su trabajo desagregado por sus temáticas técnicas, las cuales de acuerdo con la legislación de la materia se "deben" ejecutar a nivel de ubicación geográfica municipal; por ejemplo, la refacción escolar en el Ministerio de Educación, se ejecuta y contabiliza por separado lo referente al nivel de pre primaria y primaria, ambas contabilizadas como actividades a nivel de municipio.

La información es tan amplia y útil que facilita el seguimiento de la información a nivel municipal, por ello las Corporaciones Municipales deben manejar la información de su municipio para construir "propuestas" que deberán ser "negociadas" y ello, como lo veremos dentro de la organización legal del Estado, es posible hacerlo directamente con cada entidad a nivel central, o bien a nivel de delegaciones departamentales de las Entidades con presencia en el municipio a través de la Unidad Técnica Departamental del CODEDE.

La guía desarrolla el concepto de Estado, su inercia, institucionalidad pública y participación ciudadana, para la

construcción del Estado futuro, así como su organización legal y presupuestaria, partiendo de las finalidades del Estado, sus funciones, la participación de la institucionalidad pública en ellas y la profundización de la ejecución presupuestaria a nivel de actividades por Entidad y a nivel de territorios municipales.

En el capítulo II se desarrollan las necesidades, obligaciones y derechos municipales derivados tanto de documentos técnicos como de la legislación. El capítulo III presenta el círculo virtuoso que podría generarse en un municipio con la correcta gestión municipal.

El licenciado José Alejandro Arévalo Alburez en su columna de El Periódico sobre convertir el crecimiento en desarrollo, 25 de octubre 2022, expuso: “ni los datos macroeconómicos ni las cifras de pobreza son falsos, ambos se refieren al mismo país. Pero es desconcertante que se den al mismo tiempo y en el mismo lugar, por lo que significa desde la perspectiva de oportunidades de desarrollo humano, de prosperidad y pacífica convivencia política, social, lo que aconseja que ambas realidades de Guatemala coincidan y urgentemente se acuerden políticas y acciones para cambiar esta aparente e inquietante paradoja”; comentario derivado de las noticias sobre el crecimiento que tiene la economía de Guatemala y al mismo tiempo presenta indicadores muy altos de pobreza, de allí la paradoja señalada. La mejor alternativa de que se acuerden políticas y acciones para cambiar esta paradoja, es el desarrollo del país desde lo local, desde lo municipal, como lo permite la legislación que se analiza en esta guía.

**Este es el reto de las Corporaciones Municipales, trabajar por el desarrollo humano de su municipio utilizando toda la legislación que le permite hacerlo y en algunos de los casos, le ordena hacerlo.**

PRIMER  
CA  
PI  
TU  
LO



EL ESTADO Y SU ORGANIZACIÓN

# CAPÍTULO I:

## EL ESTADO Y SU ORGANIZACIÓN

### A. ¿Qué es el estado?

En el documento Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009-2010 del PNUD Guatemala, propuso una definición de Estado, aporte que se presenta en literal “E” del presente capítulo, sin embargo, debido al interés por contar desde el inicio de la presente guía con un concepto académico de Estado, se presenta a continuación el definido en aquella oportunidad, sin que sea el único concepto.

“El Estado es el centro de poder que toda comunidad tiene para organizarse y reproducirse con pretensiones de control sobre una población, que vive en un territorio bien delimitado; al hacerlo así, establece un espacio interior como un marco de soberanía frente al exterior; dispone de una estructura institucional, de un conjunto de burocracias que lo movilizan y de recursos financieros con los cuales opera. Como poder, establece su propia legalidad, un conjunto normativo que fija sus formas, sus mecanismos, sus procedimientos y las políticas consecuentes con la voluntad general que el Estado expresa”.

La Constitución Política de la República de Guatemala define en el artículo 140 que “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo”.

De acuerdo con el concepto anterior, Guatemala es un Estado con una limitación territorial específica, fronteras, con un marco de soberanía frente al exterior; su legalidad ha quedado establecida en la Constitución Política

de la República de Guatemala promulgada en 1985, la cual define el conjunto de burocracias que lo movilizan y el formato de recursos financieros con los cuales operan. El artículo 224 constitucional señala que el territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios y su administración será descentralizada, de tal manera que los municipios son las unidades territoriales más pequeñas de su administración.

La estructura institucional que conforma el conjunto de burocracias que movilizan al Estado se encuentran interrelacionadas para producir los beneficios que como Estado ofrecen a sus comunidades para vivir y reproducirse, ninguna de ellas trabaja unilateralmente fuera del conjunto de burocracias del Estado.

Cada Entidad Pública tiene una particular misión técnica en apoyo a las finalidades y funciones de Estado, en ubicaciones geográficas específicas y presupuestos definidos; las Entidades centrales del Organismo Ejecutivo, a nivel normativo, tienen organizado sus presupuestos a nivel de municipalidades como ubicaciones geográficas, de tal manera que en un cada municipio, además de los recursos ejecutados por las Corporaciones Municipales, se ejecutan diferentes presupuestos para cubrir los servicios que como Estado se ofrecen a cada comunidad.

*El conocimiento del Estado con su conjunto de burocracias que lo movilizan es vital para organizar la gestión municipal a través de la planificación de sus diferentes programas, con el objetivo de considerar en ellos la coordinación interinstitucional aplicable; en el municipio el centro de poder que representa al Estado es la Corporación Municipal.*



### Uso práctico de conceptos:

La Corporación Municipal es el centro de poder del Estado en un municipio, con una población que vive dentro de sus límites territoriales con la intención de desarrollarse y tener una mejor calidad de vida.

Su gran responsabilidad es ejecutar en el municipio todo aquello que la Constitución refiere como "... es responsabilidad del Estado"



## B. La inercia del Estado:

El conjunto de burocracias que movilizan al Estado incluyendo las de las municipalidades, tienen su “propia inercia”, en el sentido de tener una “vida propia”, definida por los programas, metas y presupuestos anuales con los que actúan.

Esta inercia es la que históricamente ha pasado desapercibida por los grupos políticos que han gobernado las Entidades Públicas y Municipales, queriendo cada uno de ellos entender al Estado y a sus burocracias bajo la óptica de su ideología, filosofía y visión política.

Generalmente ellos han planteado “sus discursos políticos” utilizando verbos y expresiones verbales acordes a sus necesidades proselitistas; sin embargo, al momento de llegar a gobernar se enfrentan a la dura realidad de lo difícil y en algunos casos de lo imposible, que es poner en práctica los discursos políticos porque sus “verbos” riñen con “las inercias institucionales”, que “en la vida diaria” ejecutan el trabajo para alcanzar las metas sin atender a las formas verbales de los gobernantes.

En 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió el Acuerdo Ministerial 85-2009 a través del cual modificó la clasificación del gasto por finalidad y función, que entró en vigencia el 1 de enero de 2010, modificación incorporada al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala que incluyó a las municipalidades y desde aquel año lo operan en sus procesos presupuestarios.

Las finalidades constituyen los objetivos generales que el Sector Público busca realizar a través de la ejecución del presupuesto. Las funciones por su parte, definen los diferentes medios que este sector utiliza para la consecución



### Uso práctico de conceptos:

Las estadísticas de gastos por finalidades de los años 2010 - 2021 nos permiten visualizar la tendencia global del gasto del Estado, lo cual hace posible comparar, con los datos específicos de cada municipio, si el gasto municipal ha sido congruente con la política de gasto del país.

de los objetivos generales expresados en las finalidades.

Las finalidades y funciones serán los instrumentos a través de los cuales podremos llegar a conocer la inercia del Estado resultante del trabajo conjunto de sus burocracias. En el literal "E" de la presente guía se presenta la gráfica de gasto 2010 - 2021 por finalidades del Estado.

*Las burocracias que prestan servicios públicos dentro de las circunscripciones municipales incluyendo las propias de cada municipalidad, encuentran en el gasto su principal problema para hacer su trabajo, porque generalmente las Entidades centrales programan sus gastos con una gran influencia de decisión política de sus autoridades, para lo cual "movilizan" los recursos hacia sus prioridades y para ello es normal que "quiten" presupuestos a las burocracias y deriven para períodos posteriores los gastos sin tomar en cuenta sus necesidades técnicas de trabajo.*

La clave para ser más eficientes en la "gestión municipal" es conocer las interioridades de estas burocracias que prestan servicios públicos a su población, es conocer las deficiencias del gasto ejecutado por sus autoridades a nivel municipal, aspecto que se presenta más adelante en la presente guía.

### **C. Comunidad - Institucionalidad Pública - Participación Ciudadana:**

En este siglo, desde sus primeros años, las organizaciones comunitarias encontraron formatos de participación interactiva con las distintas burocracias cercanas a ellas, para que el cumplimiento de sus metas mejorara directamente su calidad de vida. La auditoría social fortaleció la participación ciudadana.

El Presidente Alfonso Portillo teniendo como base la Constitución de la República, propuso la modificación de las leyes de desarrollo social, las cuales conoció el Congreso como un paquete integral y por ello la numeración de

los Decretos Ley son correlativos, estos son: Ley General de Descentralización Decreto 14-2002 y su reglamento Acuerdo Gubernativo 312-2002; Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 461-2002 y sus modificaciones Acuerdos Gubernativos 229-2003 y 241-2003; Código Municipal Decreto 12-2002.

Estos cuerpos legales a partir del año 2002 son complementarios y coherentes para promover el desarrollo social y político del Estado desde la base municipal. En el literal "E" se presenta una evaluación más profunda sobre los presupuestos derivados de las leyes.

Toda esta legislación le permite a la Corporación Municipal como centro de poder del Estado en un municipio, ser el eje central para promover su propio desarrollo y participar activamente en el logro de las metas de Estado proyectadas para sus comunidades (las negrillas en estos párrafos resaltan la importancia de los conceptos). La Ley del CDUR especifica que: "el Sistema de Consejos de Desarrollo es el **medio principal de participación** de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, **en la gestión pública** para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca (Artículo 1); y, el artículo 2 en su literal c) establece **como principio la optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública; y el objetivo** descrito en el Artículo 3 define que el Sistema de Consejos de Desarrollo **es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo,**



### Uso práctico de conceptos:

Los conceptos de participación, gestión pública, optimización de eficacia y eficiencia, así como de organizar y coordinar la administración pública, son conceptos muy amplios para la participación ciudadana que deben ser promovidos y coordinados por la Corporación Municipal, que convergen en los COMUDES, en su relación directa con los Concejos Municipales, y a través de ellos y del Alcalde, la interacción con la institucionalidad pública y privada presente los CODEDES.

Conocer los presupuestos que las Entidades Públicas ejecutan a nivel de actividades en cada municipio es una tarea básica de las Corporaciones Municipales.

## planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Este formato de participación, que parece sencillo, es muy complejo pero necesario para que las comunidades puedan actuar buscando que la institucionalidad pública, que tiene metas específicas en relación a proveerles una mejor calidad de vida, cumpla con sus funciones de acuerdo con su inercia y vida propia.

El desarrollo comunitario no se alcanzará con el seguimiento de políticas públicas del Gobierno Central, es necesario como lo veremos en el literal "E" de la presente guía, llegar a nivel de actividades por Entidad Pública, que tienen un presupuesto que ejecutar localmente en cada municipio para mejorar la vida de las comunidades que atiende.

*En esta guía se desarrolla la metodología para conocer la inercia presupuestaria del Estado, de sus Entidades Públicas, bajo la estructura de presupuestos expresadas a través de sus actividades a nivel de cada municipio. Este es precisamente el complemento importante de esta guía orientadora de la gestión municipal.*

### **D. La participación comunitaria como base para la construcción del estado:**

La construcción del Estado futuro debe hacerse desde las comunidades motivadas y en estrecha coordinación con sus Corporaciones Municipales y Alcaldes, al tenor de lo que establece la Constitución, el Código Municipal y las Leyes para el Desarrollo Social.

Se nos ha explicado de muchas formas que la democracia no se circunscribe a "votar cada cuatro años", vivir en democracia es bastante más que ese derecho.

La historia de la humanidad, incluida nuestra historia, nos

ilustra sobre la forma en que las revoluciones y los revolucionarios fracasan por la inmediatez con que quieren hacer los cambios sociales, sin percatarse que ellos se logran solamente a través de la educación y el tiempo.

Las revoluciones han impreso en los sistemas políticos de los Estados su precisión en el sentido de tener prisa por hacer cambios sociales, a lo cual han agregado el criterio de que ellos “son los iluminados” que saben qué hacer y cómo hacer el cambio social y el desarrollo del Estado, desde el ámbito de trabajo de la institucionalidad pública que les corresponde dirigir.

Esta predisposición se inicia desde el momento en que “los iluminados” se reúnen para estructurar su plan de gobierno, para lo cual por supuesto que no han tenido, ni por asomo, la intención de conocer profundamente la institucionalidad pública y las burocracias que mueven al Estado, principalmente porque “ellos ya saben cómo están y lo que ellas necesitan”.

El escritor Francisco Pérez de Antón en su novela *El Sueño de los Justos*, Alfaguara 2009 segunda edición, relata la insospechada odisea en la que dos jóvenes, Clara Valdés y Néstor Espinoza, se ven arrastrados, dentro de la cual presenta dos conversatorios que ilustran muy bien lo acotado sobre las revoluciones y los revolucionarios que llegan a gobernantes (páginas 422 - 423 y 455 - 456), relatos que se repiten en otras novelas, textos y en diversas columnas de opinión a través de los años.

El desarrollo y la evolución de las sociedades no da saltos, no se pueden lograr a través de escaleras para acortar la distancia... solamente se logra a través de rampas de desarrollo que van teniendo a lo largo del tiempo y de la evolución de sus democracias, distintas inclinaciones o pendientes para alcanzar una mejor calidad de vida para sus ciudadanos, algunas veces negativas y otras más empujadas.

Constitucionalmente los artículos 1 y 2 definen que **el fin supremo del Estado** es la realización del bien común y que es su deber garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, lo cual es congruente con la definición presentada sobre el Estado al inicio del presente capítulo en el sentido de que: “El Estado es el centro de poder que toda comunidad tiene para organizarse y reproducirse con pretensiones de control sobre una población, que vive en un territorio bien delimitado”. **Los Municipios actúan por delegación del Estado y son el centro de poder en su territorio.**

Afortunadamente para nuestro país, se encuentran vigentes las leyes de desarrollo social, que motivan a las comunidades a participar “para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo”, es decir, participar en la planificación y gestión de su propio destino, que adicionalmente proveen los instrumentos legales y metodologías procedimentales para hacerlo; sin embargo, para utilizar todos estos mecanismos, es necesaria la educación de las comunidades para ejercer sus derechos, lo cual no es fácil ni rápido, no hay cursos “expres”, es necesario transitar las rampas del desarrollo que deben ser promovidas y coordinadas por los Alcaldes y sus Corporaciones Municipales. La presente guía orientadora de la gestión municipal tiene ese gran propósito, proveerle a las autoridades municipales las herramientas que les permitan hacer una realidad la administración descentralizada a nivel municipal con la participación de sus comunidades organizadas, con base en las leyes de desarrollo social.

La ruta para transitar las rampas del desarrollo deberá ser construida y caminada por las Corporaciones Municipales y sus comunidades a través de “hacer positiva la ley vigente” en todos aquellos casos en los que se encuentra



#### Uso práctico de conceptos:

Cada vez que la Constitución establece una ordenanza del Estado, como en este caso sobre el fin supremo del Estado implica que las Municipalidades que representan al Estado son las que tienen en su territorio la obligación de la realización del bien común y que es su deber garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona (Artículo constitucional 134).

de por medio “mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio”.

Esta guía para la gestión municipal se enfoca en los mecanismos y formatos legales vigentes para el desarrollo comunitario desde lo local con la participación, acompañamiento y coordinación de las autoridades del municipio; dominando la inercia de la institucionalidad pública y su vida propia en aquellas dependencias con presencia en el municipio, se podrán lograr coordinaciones interinstitucionales, como lo establece la Constitución, para optimizar su trabajo en beneficio de las poblaciones que atienden.

*Esta es la ruta del cambio desde lo local, lo municipal, con la participación activa de sus Corporaciones Municipales y sus comunidades organizadas a través de la correcta gestión municipal.*

### **E. Marco conceptual y presupuestario del estado:**

Es oportuno revisar los conceptos de desarrollo humano y de las funciones del Estado para presentar una propuesta sobre sus significados; la base conceptual teórica que se considera prudente utilizar, es la presentada por PNUD Guatemala 2010 la cual se expone literalmente a continuación:

“El desarrollo humano se fundamenta en un conjunto de ideas y teorías cuyo propósito es enfocar las metas del proceso de desarrollo en las libertades reales de las personas y en contextos sociales favorables a esas libertades. Si bien no existe una asociación explícita con teorías o ideologías políticas específicas, hay una estrecha relación entre el tipo de Estado que rige una organización social dada y los resultados en desarrollo humano<sup>1</sup>”.

---

<sup>1</sup> PNUD Guatemala: Hacia un Estado para el desarrollo humano, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009-2010.

El concepto de *desarrollo humano* ha variado con el transcurso de los años y se ha enriquecido con aportes que han contribuido a precisarlo. En el marco de la elaboración del Informe mundial de desarrollo humano 2010, Sabina Alkire propone la siguiente definición (Recuadro 3.1 documento PNUD Guatemala 2010):

“El desarrollo humano tiene como propósito ampliar las libertades reales de las personas para que sean y hagan lo que valoran y tienen razón para valorar. En la práctica, también empodera a las personas para que participen activamente en el desarrollo en un planeta compartido. Se centra en las personas. En todos los niveles de desarrollo, el desarrollo humano se enfoca en las libertades esenciales: vivir una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos, disfrutar de un digno estándar de vida y edificar su propio destino. Estas libertades, valoradas en sí mismas por muchas personas, también constituyen medios para otras oportunidades<sup>2</sup>”.

El enfoque de principios básicos en el proceso de desarrollo humano contiene algunas de las dimensiones que se consideran centrales para el proceso de desarrollo; las mismas las señaló Mahbub Ul Haq y las utilizan diferentes promotores del enfoque, ellas son: equidad, eficiencia, participación y sustentabilidad.

*Equidad.* El principio de equidad reconoce que quienes han tenido oportunidades desiguales a causa de diferentes desventajas, pueden requerir tratamiento preferencial o acción afirmativa.

*Eficiencia y productividad.* La eficiencia es convencionalmente definida como el uso óptimo de los recursos existentes. Desde el enfoque de desarrollo humano, la eficiencia se define como el método de menor cos-

---

<sup>2</sup> Alkire, S. 2010. Traducción propia del inglés.



to que permita alcanzar las metas de maximizar las oportunidades de los individuos y las comunidades mediante el uso óptimo de los recursos humanos, materiales e institucionales.

*Participación y empoderamiento.* Deben procurarse procesos que lleven a las personas a percibirse a sí mismas como portadoras del derecho a tomar decisiones respecto de su propia vida y evitarse visiones paternalistas o de solidaridad caritativa. Este principio implica que las personas deben estar involucradas en todos los niveles de las actividades, eventos y procesos que afectan su vida, no como beneficiarias sino como agentes; es decir, personas capaces de buscar y alcanzar metas que valoran y, además, con razones para valorarlas.

*Sostenibilidad.* La sostenibilidad aplica a todas las esferas: ambiental, social, política y financiera. Implica que los consumos actuales no pongan en riesgo el acceso a recursos para las generaciones futuras; que el proceso de desarrollo no lleve a los países a grandes déficit o trampas de la deuda; que los grupos sociales y otras instituciones se involucren asegurando la participación y evitando elementos o prácticas disruptivas o destructivas.

El documento del PNUD Guatemala: Hacia un Estado para el desarrollo humano, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009-2010; en el Capítulo 3, Estado y desarrollo humano, una sinergia necesaria, se presenta el inserto 2 denominado Un Estado para el desarrollo humano: Una utopía con los pies en la tierra, en el cual expresa que se ha mencionado frecuentemente una relación entre las finalidades del Estado y la promoción del bienestar. Sin embargo, no se han establecido aún los múltiples



#### **Uso práctico de conceptos:**

Recordemos que en la Constitución de la República los municipios “actúan por delegación del Estado” en sus circunscripciones municipales, es decir que lo expresado o referido al Estado podemos interpretarlo como dirigido al municipio por ser su expresión más pequeña.

vínculos teóricos (conceptuales) y de carácter práctico (histórico) que suceden en el acontecer diario de la vida de las personas, entre las diversas manifestaciones de lo que es el desarrollo humano y el funcionamiento del Estado. Las relaciones entre ambos aspectos completan una necesaria e indispensable visión de lo que realmente ocurre en la sociedad.

El Estado es el centro de poder que toda comunidad tiene para organizarse y reproducirse con pretensiones de control sobre una población, que vive en un territorio bien delimitado; al hacerlo así, establece un espacio interior como un marco de soberanía frente al exterior; dispone de una estructura institucional, de un conjunto de burocracias que la movilizan y de recursos financieros con los cuales opera. Como poder, establece su propia legalidad, un conjunto normativo que fija sus formas, sus mecanismos, sus procedimientos y las políticas consecuentes con la voluntad general que el Estado expresa.

Las funciones principales del Estado pueden agruparse así:

Función de **mantenimiento del orden público**, como una forma de organización política que asegura la sobrevivencia pacífica de la sociedad, de acuerdo con la ley. Incluye aquí la función de impartir justicia (sistema judicial) y las tareas de hacer cumplir la ley (el personal que guarda el orden público como la policía, cárceles, Ejército) y otras funciones de dar seguridad.

Funciones de **cohesión e integración social** que facilitan la integración estructural y simbólica del ciudadano a la sociedad y al mercado, mediante el empleo, la educación, la salud, provisión de vivienda, cuidado



### Uso práctico de conceptos:

De este concepto se deriva que en el territorio del municipio la Corporación Municipal es el centro de poder de la comunidad y su legalidad se basa en la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

del medio ambiente (los derechos sociales).

Función de establecer la **legalidad**, para la organización y el mantenimiento del orden político se requiere un cuerpo normativo que comprende la *Constitución*, las leyes ordinarias y reglamentos y las diversas instancias del ejercicio legislativo (parlamento, elecciones, partidos políticos), derechos/obligaciones del ciudadano, control y transparencia de la administración estatal.

Función de **promoción del desarrollo del bienestar y la equidad** (políticas económicas, regulación/ fortalecimiento del mercado) y de las instancias o mecanismos para asegurar el crecimiento.

Función de **fiscalidad**, que se traduce en la búsqueda de recursos financieros para el funcionamiento del Estado, utilizando la soberanía fiscal (monopolio del cobro de impuestos).

Función de **representación internacional y defensa de la soberanía**, comprende el manejo de las relaciones internacionales (relaciones con organizaciones internacionales) y las relaciones con otros Estados.

Es también decisivo para el desarrollo humano el conjunto de políticas de cohesión e integración social en virtud de las cuales algunas de las diferencias entre los ciudadanos, las que se originan en la pobreza y las desigualdades, se atenúan. Al debilitarse las desigualdades puede disminuir la polarización que, en el campo de las subjetividades y la cultura, crean apatía, retraimiento, ignorancia y enfermedad. También, al crecer las motivaciones de poder y el diálogo, aproximaciones entre los ciudadanos para establecer relaciones de colaboración, ayuda mutua. Así se canaliza y asegura la paz social."

En esta misma época 2009 - 2010, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió el Acuerdo Ministerial 85-2009 a través del cual modificó la clasificación del gasto por finalidad y función, que entró en vigencia para el ejercicio presupuestario 2010 el 1 de enero de ese año, modificación incorporada al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

La clasificación por finalidad, función y división del Sector Público (o simplemente clasificación funcional), es una clasificación detallada de los objetivos socioeconómicos que persiguen las instituciones públicas por medio de distintos tipos de erogaciones que realizan, incluidas las municipalidades.

Las finalidades constituyen los objetivos generales que el Sector Público busca realizar a través de la ejecución del presupuesto. Las funciones por su parte, definen los diferentes medios que el Sector Público utiliza para la consecución de los objetivos generales, siendo ejemplos de dichos medios, la prestación de servicios de policía y seguridad ciudadana, servicios de salud pública, reducción de la contaminación y abastecimiento de agua, entre otros.

La clasificación funcional permite realizar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeña el Sector Público en cada país. De la misma manera que esta clasificación neutraliza los efectos de los cambios en la organización dentro del Sector Público, también neutraliza los efectos de las diferencias en la organización entre los países. En un país por ejemplo, todas las funciones relacionadas con el abastecimiento de agua pueden estar a cargo de un solo organismo gubernamental, mientras que en otros pueden estar distribuidas entre departamentos encargados del medio ambiente, la vivienda y



#### **Uso práctico de conceptos:**

La gráfica del Estado que se presenta se puede desarrollar a nivel de un municipio específico con la información contable que se encuentra en internet en la aplicación de SICOINDES; el objetivo es establecer la congruencia o no de las gestiones municipales de 2010 a 2021 con las tendencias del Estado.

el desarrollo industrial, las finalidades integran los gastos.

En este sentido, la clasificación actual se estructuró sobre la base de conceptos y definiciones consistentes con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Clasificación de las Funciones de Gobierno (CFG) de las Naciones Unidas, revisados y adaptados de forma que permitan la consolidación de las transacciones económicas y financieras que se llevan a cabo en el Sector Público guatemalteco<sup>3</sup>.

Actualmente las 12 finalidades del presupuesto del Estado son las siguientes:

### Descripción finalidades y funciones

01 Servicios públicos generales

02 Defensa

03 Orden público y seguridad ciudadana

04 Atención a desastres y gestión de riesgos

05 Asuntos económicos

06 Protección ambiental

07 Urbanización y servicios comunitarios

08 Salud

09 Actividades deportivas, recreativas, cultura y religión

10 Educación

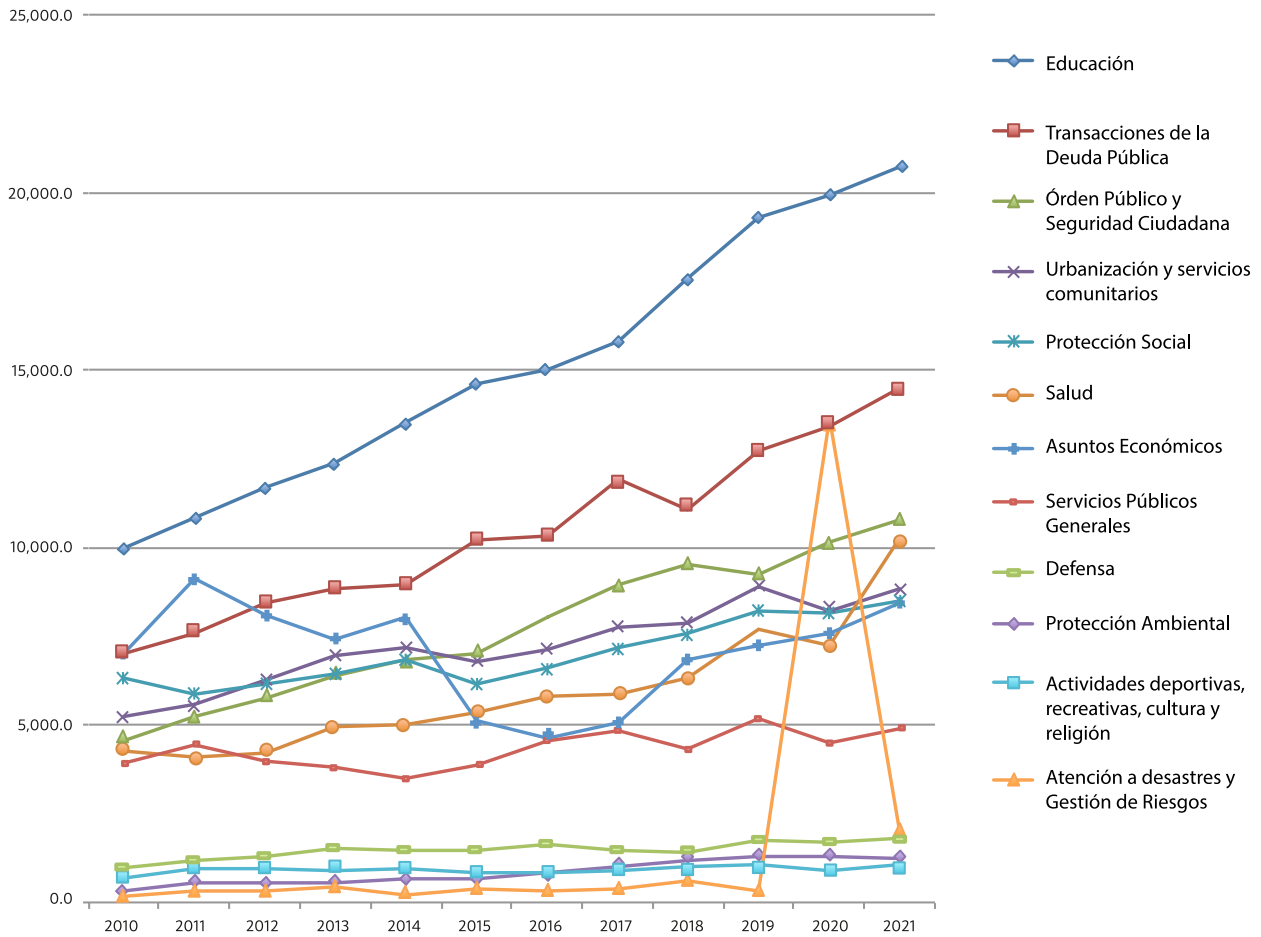
11 Protección social

12 Transacciones de la deuda pública

Comparando las seis funciones del Estado descritas por PNUD con estas 12 finalidades del Estado, ambas estructuras son muy congruentes y complementarias.

<sup>3</sup> Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición, Marzo 2018

A continuación se presenta la evolución de la ejecución presupuestaria del gasto de las doce funciones del Estado de 2010 a 2021, para tener una referencia histórica de su gestión:



Fuente: Elaboración propia a partir de reportes del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala

El presupuesto del Estado tiene por objeto organizar los recursos que permiten a las Entidades Públicas cumplir con sus objetivos y metas que se traducen en su aporte con las finalidades y funciones de Estado.

Conocer a profundidad los presupuestos y su compleja estructura, es fundamental para entender el funcionamiento del Estado, su inercia animada (con vida propia) y sus múltiples requerimientos interconectados por las prioridades de las asignaciones presupuestarias, siempre limitadas frente a sus crecientes necesidades, y de igual forma a nivel del municipio "entender la gestión municipal".

La inmensa mayoría de problemas de Estado se encuentran relacionados al gasto público, los presupuestos son instrumentos altamente técnicos para organizar los recursos del Estado; de igual manera se debe analizar la organización del municipio y su gestión municipal, que no se debe interpretar como *únicamente en relación al presupuesto que opera la Corporación Municipal, sino también a los presupuestos que operan Entidades Públicas con presencia en el Municipio*"; la gestión municipal debe ser integral para coordinar "todos" los recursos que el Estado "gasta" en el municipio. La presente guía desarrollará los procesos para la gestión municipal integral para coordinar el trabajo de la Corporación Municipal con el trabajo de toda Entidad Pública que opera actividades presupuestarias en el municipio.

*El Estado definió a nivel contable y presupuestario las finalidades y funciones para el gasto público, para que el trabajo de cada Entidad Pública responda estratégicamente a ellas; sin embargo, pareciera que a la fecha las finalidades y funciones del Estado son meras cuentas de acumulación del gasto público y no una fuente de información para plantear y definir estrategias de Estado de mediano y largo plazo, lo cual es una tarea pendiente que es posible iniciarla desde lo local a nivel de la gestión municipal de las Corporaciones Municipales.*

De acuerdo con la gráfica anterior, lo que más gasta el Estado es en educación, transacciones de la deuda pública y en orden público y seguridad ciudadana; le siguen en su orden urbanización y servicios comunitarios, protección social, asuntos económicos y salud, con gastos anuales mayores a 5 mil millones de Quetzales.

Los Ministerios y Secretarías de la Presidencia presupuestan sus áreas técnicas de acuerdo a las funciones que determinan las leyes y por la diversidad de sus "áreas técnicas", participan en varias finalidades de Estado.

Según a los instrumentos contables del Estado dentro de los presupuestos públicos se encuentran en las estructuras de acumulación contable el concepto de “actividad u obra”, cuyos nombres indican los diferentes temas técnicos que trabajan las entidades; las Municipalidades utilizan este concepto de acumulación contable porque así lo determina la ley y su reglamento.

Los Ministerios y Secretarías de la Presidencia tienen la obligación legal de separar las acumulaciones contables de cada actividad u obra en “ubicaciones geográficas”, que pueden ser departamentales o municipales, la mayoría del Entidades del Organismo Ejecutivo tiene definidas sus actividades u obras a nivel de municipios, por ello se facilita obtener la información presupuestaria que ellas presupuestan a niveles municipales y sus nombres indican las áreas técnicas de trabajo.

A continuación se presenta en formato de tutorial, la metodología que permite obtener por internet la información municipal del trabajo de las Entidades del Organismo Ejecutivo que operan programas en ellos.



The image shows a Google search interface. The search bar contains the text 'sicoin.minfin.gt'. Below the search bar are two buttons: 'Buscar con Google' and 'Voy a tener suerte'. Below the buttons, it says 'Ofrecido por Google en: Español (Latinoamérica)'. The search results show a link to 'minfin.gob.gt' with the URL 'https://sicoin.minfin.gob.gt'. The title of the result is 'Sicoin - Ministerio de Finanzas Públicas'. Below the title, there is a description: 'Administración Financiera. Ministerio de Finanzas Públicas Gobierno de Guatemala. Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/. Gobierno Central(PROD-SRV1). Visitaste esta página varias veces. Última visita: 24/03/23.'

Primero ingrese en Internet a un buscador como el del ejemplo y en la ventana escriba `sicoin.minfin.gt`

Luego ingrese lo solicitado.

A continuación le aparecerá una serie de sitios para ingresar a ellos, entonces seleccione el que se muestra a la izquierda.



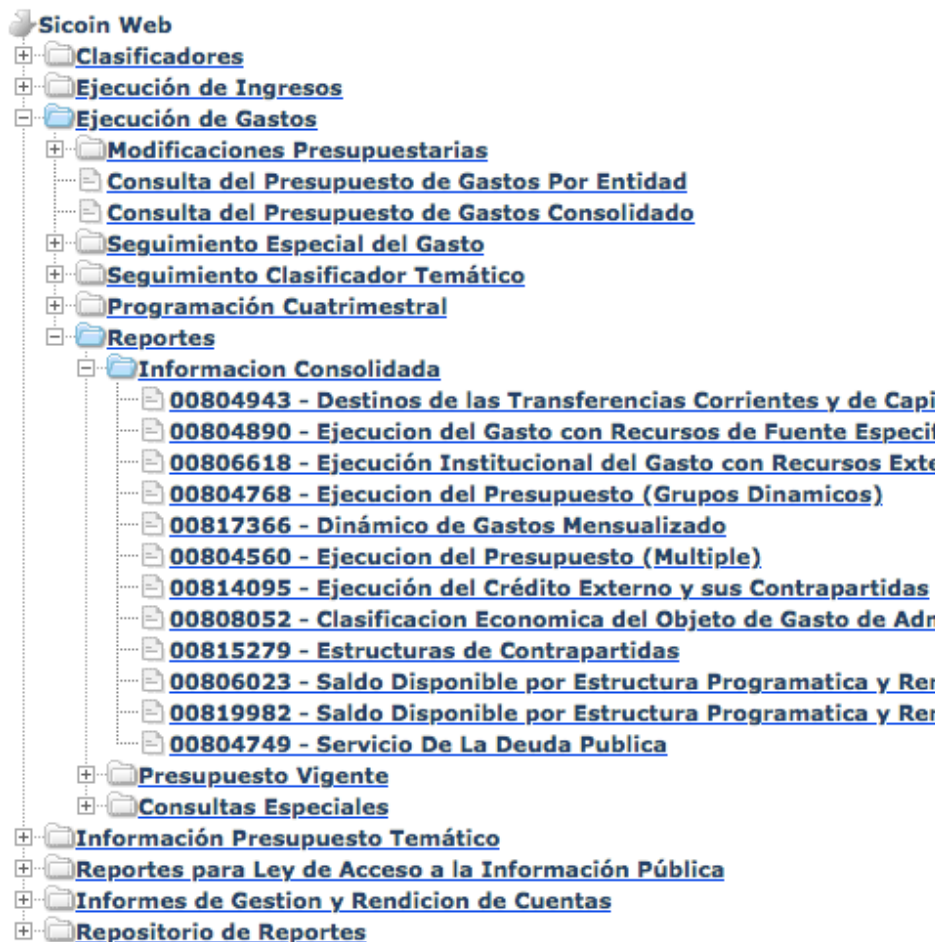
Una vez seleccione esta opción del SICOIN, usted ingresará directamente al sitio de contabilidad del Estado, el sitio le desplegará la pantalla de ingreso con cuadros que le solicita las dos contraseñas: LAS CONTRASEÑAS SON EN MINÚSCULAS y ellas son las palabras prensa en la primera ventana y prensa en la segunda ventana, luego se selecciona Ingresar, a continuación se presenta esta pantalla.

Una vez ingresa a la página del SICOIN el sistema le desplegará el menú de ingreso como el que aparece a la izquierda abajo.

Al seleccionar una opción del menú principal se continuarán abriendo ventanas para seleccionar opciones de ingreso al SICOIN con el objeto de obtener la información que el usuario requiere. Ingrese a la opción Ejecución de Gastos y se abrirá el siguiente menú de opciones.

- ↳ **Sicoin Web**
- ↳ **Clasificadores**
- ↳ **Ejecución de Ingresos**
- ↳ **Ejecución de Gastos**
- ↳ **Información Presupuesto Temático**
- ↳ **Reportes para Ley de Acceso a la Información Pú**
- ↳ **Informes de Gestion y Rendicion de Cuentas**
- ↳ **Repositorio de Reportes**

Este es el menú de opciones totalmente abierto para obtener la información sobre el gasto en un municipio específico del presupuesto 2023, la escalera de opciones a seleccionar es: 1. ya seleccionamos Ejecución de Gastos; 2 de este segundo menú abierto seleccionamos "Reportes"; 3 del tercer menú abierto seleccionamos "Información Consolidada" y del cuarto y último menú abierto seleccionaremos "Ejecución del Presupuesto" (Grupos Dinámicos).



Luego de seleccionar (Grupos Dinámicos), el sistema despliega las ventanas para selección de opciones con el objeto de buscar la información que el usuario desea, a continuación se presenta la ventana que el sistema despliega:

00804768 - Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Valores de Filtrado

DEPARTAMENTO  Igual a  Agregar

Estructura del Reporte

| Corte   | ENTIDAD   | Grupo 1 | SIN GRUPO |
|---------|-----------|---------|-----------|
| Grupo 2 | SIN GRUPO | Grupo 3 | SIN GRUPO |
| Grupo 4 | SIN GRUPO | Grupo 5 | SIN GRUPO |
| Grupo 6 | SIN GRUPO | Grupo 7 | SIN GRUPO |

Valores de los parámetros

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Ejercicio Fiscal | 2023      |
| Mes Inicial      | ENERO     |
| Mes final        | ENERO     |
| Expresado en     | Quetzales |

Formato del reporte

PDF  
 Excel

Forma de generacion

on-line  
 off-line

Con el código 1420 llenaremos los espacios de esta pantalla para ejemplificar su uso:

La pantalla original en su parte superior es como esta:

00804768 - Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Valores de Filtrado

DEPARTAMENTO  Igual a  Agregar

La pantalla con la información del municipio de Ixcán la llenamos paso a paso con el siguiente procedimiento (siempre hay que escribir los 4 dígitos aunque el municipio tenga en su código un "0" al inicio en cuyo caso se escribe el "0"):

En el primer grupo de ventanas, Valores de Filtrado, donde aparece la palabra DEPARTAMENTO se debe seleccionar la palabra GEOGRAFICO y en la ventana en blanco de la derecha se debe escribir el código 1420 y seleccionar "Agregar"; una vez hecho esto deberá quedarle como el ejemplo de abajo, note que el código digitado en la ventana desaparece de la ventana y queda en el cuadro agregado por el sistema.



### Uso práctico de conceptos:

Para la presente guía utilizaremos como ejemplo la información del Municipio de Ixcán del Departamento de Quiché, cuyo código contable es 1420, todos los municipios tienen 4 dígitos, los primeros dos indican el departamento y los últimos dos el municipio dentro del departamento, en el anexo "A" se adjunta la codificación contable de todos los municipios por departamentos.

**00804768 - Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)**

**Valores de Filtrado**

Y  Igual a

| <input type="checkbox"/> | Columna    | Operador | Valor |
|--------------------------|------------|----------|-------|
| <input type="checkbox"/> | GEOGRAFICO | Igual a  | 1420  |

En la segunda parte de la información que se solicita que se llama "Estructura del Reporte", que se presenta llena a continuación, en la ventana "Corte" se deja ENTIDAD; en Grupo 1 en la ventana en blanco se selecciona la opción MUNICIPIO; en el grupo 2 en la ventana en blanco se selecciona FINALIDAD; en el grupo 3 en la ventana en blanco se selecciona FUNCION; y en el grupo 4 en la ventana en blanco se selecciona ACTIVIDAD U OBRA.

| Estructura del Reporte |                  |         |           |
|------------------------|------------------|---------|-----------|
| Corte                  | ENTIDAD          | Grupo 1 | MUNICIPIO |
| Grupo 2                | FINALIDAD        | Grupo 3 | FUNCION   |
| Grupo 4                | ACTIVIDAD U OBRA | Grupo 5 | SIN GRUPO |
| Grupo 6                | SIN GRUPO        | Grupo 7 | SIN GRUPO |

En la tercera parte de la información que se solicita que se llama "Valores de los Parámetros", los datos de la derecha no se tocan y se dejan como los presentan, a la izquierda solamente se modifica el valor del mes final y para el presente caso seleccionamos MAYO. La tercera parte deberá verse como el ejemplo de abajo:

**Formato del reporte**

PDF

Excel

**Forma de generacion**

on-line

off-line

**Valores de los parámetros**

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Ejercicio Fiscal | 2023      |
| Mes Inicial      | ENERO     |
| Mes final        | MAYO      |
| Expresado en     | Quetzales |

Finalmente se debe seleccionar "Continuar".

El sistema desplegará un cuadro de información que se presenta a continuación de manera desagregada para facilitar su visualización.

El sistema despliega un reporte, en este caso de 6 páginas, y todas las páginas tienen el siguiente encabezado:

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales  
 GEOGRAFICO = 1420  
 - ENTIDAD - MUNICIPIO - FINALIDAD - FUNCION - ACTIVIDAD U OBRA -  
 DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

PAGINA : 1 DE 6  
 FECHA : 19/06/2023  
 HORA : 8:49:19  
 REPORTE : R00804768.rpt

EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCION | ASIGNADO | MODIFICADO | VIGENTE | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | PAGADO | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJEC |
|-------------|----------|------------|---------|----------------|--------------|-----------|--------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
|-------------|----------|------------|---------|----------------|--------------|-----------|--------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|

En este encabezado lo importante es verificar que los parámetros solicitados se encuentran en él, con la información de la fecha y hora en la que se obtuvo la información de Contabilidad del Estado; adicionalmente presenta los títulos de las 11 columnas de datos, de las cuales las más importantes además de la descripción que presenta el nombre de cada actividad u obra, son la 1, 2 y 3 que presentan el presupuesto asignado el 1 de enero 2023, las modificaciones (+) o (-) que significan aumentos o disminuciones presupuestarias en dicha actividad en este caso para el municipio de Ixcán (es decir que a esta actividad para este municipio se le agregó o quitó la cantidad designada), y el presupuesto vigente a la fecha solicitada (es decir el monto asignado más o menos lo modificado); la siguiente columna importante es la 6 que se identifica como "devengado" que es contablemente lo gastado a esa fecha, finalmente la otra columna más importante es la 11 que contiene el % EJEC que es el resultado de dividir lo devengado entre lo vigente en porcentaje.

A continuación se presenta el primer Ministerio con presupuesto asignado al municipio de Ixcán, el Ministerio de la Defensa Nacional, note que debajo de su nombre el sistema anota el municipio con su código:

EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCION                                      | ASIGNADO      | MODIFICADO  | VIGENTE       | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | PAGADO        | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJEC |
|--|---------------|-------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
| 11130006 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL       |               |             |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 1420 IXCÁN                                       |               |             |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 020000 DEFENSA                                   |               |             |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 020100 Defensa Militar                           |               |             |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 11 00 000 001 000 DEFENSA TERRESTRE              | 62,969,192.00 | -100,000.00 | 62,869,192.00 | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| TOTAL 020100 Defensa Militar                     | 62,969,192.00 | -100,000.00 | 62,869,192.00 | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| TOTAL 020000 DEFENSA                             | 62,969,192.00 | -100,000.00 | 62,869,192.00 | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| TOTAL 1420 IXCÁN                                 | 62,969,192.00 | -100,000.00 | 62,869,192.00 | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| TOTAL 11130006 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL | 62,969,192.00 | -100,000.00 | 62,869,192.00 | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |

Se puede notar que la única actividad presupuestada se llama "DEFENSA TERRESTE" cuyo presupuesto sufrió a la fecha del informe una disminución de 100 mil Quetzales, habiendo ejecutado 26 millones 840 mil 370.58 Quetzales, que representa un 42.49% de su presupuesto vigente.

El siguiente Ministerio es el Ministerio de Educación en la finalidad de educación, función de educación preprimaria y primaria (recordar que las columnas principales son la 1, 3, 6 y 11, de presupuestos asignado, vigente, devengado, y % ejecutado):

| 1420              | IXCÁN   |                |               |                |      |               |               |               |               |               |      |       |
|-------------------|---|----------------|---------------|----------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|-------|
| 100000            | EDUCACIÓN   |                |               |                |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 100100            | Educación Preprimaria y Primaria                                      |                |               |                |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 11 01 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA MONOLINGÜE                         | 12,156,298.00  | -1,227,176.00 | 10,929,122.00  | 0.00 | 4,985,220.06  | 4,242,208.14  | 4,242,208.14  | 5,943,901.94  | 6,686,913.86  | 0.00 | 38.82 |
| 11 02 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA BILINGÜE                           | 1,753,562.00   | 973,711.00    | 2,727,273.00   | 0.00 | 1,444,527.00  | 1,444,527.00  | 1,444,527.00  | 1,282,746.00  | 1,282,746.00  | 0.00 | 52.97 |
| 12 01 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA MONOLINGÜE                         | 6,222,692.00   | 38,181.00     | 6,260,873.00   | 0.00 | 2,329,254.00  | 2,329,254.00  | 2,329,254.00  | 3,931,619.00  | 3,931,619.00  | 0.00 | 37.20 |
| 12 01 000 002 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA MONOLINGÜE URBANA                  | 66,290,310.00  | -1,657,310.00 | 64,633,000.00  | 0.00 | 27,551,240.47 | 24,529,776.35 | 24,529,776.35 | 37,081,759.53 | 40,103,223.65 | 0.00 | 37.95 |
| 12 02 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA BILINGÜE RURAL                     | 18,864,650.00  | 340,441.00    | 19,205,091.00  | 0.00 | 7,406,266.20  | 7,406,266.20  | 7,406,266.20  | 11,798,824.80 | 11,798,824.80 | 0.00 | 38.56 |
| 15 00 000 003 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA (PEAC) | 233,810.00     | 378,874.00    | 612,684.00     | 0.00 | 271,696.04    | 90,761.40     | 90,761.40     | 340,987.96    | 521,022.60    | 0.00 | 14.81 |
| TOTAL             | 100100 Educación Preprimaria y Primaria                               | 105,521,322.00 | -1,153,279.00 | 104,368,043.00 | 0.00 | 43,989,203.77 | 40,042,793.09 | 40,042,793.09 | 60,379,839.23 | 64,325,249.91 | 0.00 | 38.37 |

Notar que en la codificación de las actividades el código inicial 11 y 12 se refiere a educación preprimaria y primaria respectivamente, en total las actividades de preprimaria y primaria presentan una disminución de Q. 1,153,279.00, y tienen un presupuesto vigente de para el Municipio de Ixcán de 104 millones 366 mil 043 Quetzales con una ejecución de 38.37% equivalente a 40 millones 042 mil 793.09 Quetzales gastados entre enero y mayo de 2023, seguramente en estos montos tan elevados se encuentran las partidas de los salarios de los maestros de ambos segmentos.

En seguida se presenta la finalidad de educación, función de educación media y función de educación no atribuible a ningún nivel escolarizado (recordar que las columnas principales son la 1, 3, 6 y 11, de presupuestos asignado, vigente, devengado, y % ejecutado):

|                   |   |                     |                     |                     |                   |                     |                     |                     |                     |                     |             |              |
|-------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|--------------|
| 100200            | Educación Media   |                     |                     |                     |                   |                     |                     |                     |                     |                     |             |              |
| 13 00 000 002 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA                                       | 479,612.00          | 557,444.00          | 1,037,056.00        | 0.00              | 451,457.79          | 148,350.79          | 148,350.79          | 585,598.21          | 888,705.21          | 0.00        | 14.30        |
| 13 00 000 003 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA MODALIDAD DE TELESECUNDARIA           | 139,410.00          | -21,566.00          | 117,844.00          | 0.00              | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 117,844.00          | 117,844.00          | 0.00        | 0.00         |
| 13 00 000 008 000 | DOTACIÓN DE BECAS PARA EL CICLO BÁSICO                              | 49,950.00           | 24,300.00           | 74,250.00           | 0.00              | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 74,250.00           | 74,250.00           | 0.00        | 0.00         |
| 14 00 000 005 000 | DOTACIÓN DE BECAS PARA EL CICLO DIVERSIFICADO                       | 78,250.00           | -44,500.00          | 33,750.00           | 0.00              | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 33,750.00           | 33,750.00           | 0.00        | 0.00         |
| 14 01 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN DE MAESTROS                       | 1,171,541.00        | 369,354.00          | 1,540,895.00        | 0.00              | 664,169.27          | 447,664.27          | 447,664.27          | 876,725.73          | 1,093,230.73        | 0.00        | 28.05        |
| 99 00 000 003 000 | APORTE A INSTITUTOS BÁSICOS POR COOPERATIVA                         | 2,057,106.00        | 663,404.00          | 2,710,510.00        | 0.00              | 1,347,597.10        | 1,347,597.10        | 1,347,597.10        | 1,362,912.90        | 1,362,912.90        | 0.00        | 49.72        |
| 99 00 000 004 000 | APORTE A INSTITUTOS DIVERSIFICADOS POR COOPERATIVA                  | 462,689.00          | 39,108.00           | 501,797.00          | 0.00              | 250,898.50          | 250,898.50          | 250,898.50          | 250,898.50          | 250,898.50          | 0.00        | 50.00        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>100200 Educación Media</b>                                       | <b>4,438,558.00</b> | <b>1,577,544.00</b> | <b>6,016,102.00</b> | <b>0.00</b>       | <b>2,714,122.66</b> | <b>2,194,510.66</b> | <b>2,194,510.66</b> | <b>3,301,979.34</b> | <b>3,821,591.34</b> | <b>0.00</b> | <b>36.4E</b> |
| 100500            | Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado                 |                     |                     |                     |                   |                     |                     |                     |                     |                     |             |              |
| 15 00 000 001 000 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN  | 314,768.00          | 0.00                | 314,768.00          | 264,015.00        | 44,495.75           | 44,495.75           | 44,495.75           | 270,272.25          | 270,272.25          | 0.00        | 14.14        |
| 15 00 000 004 000 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICO LABORAL (CEMUCAF) | 115,780.00          | 359,002.00          | 474,782.00          | 0.00              | 134,975.52          | 44,508.20           | 44,508.20           | 339,806.48          | 430,273.80          | 0.00        | 9.37         |
| 15 00 000 008 000 | SERVICIOS DE MODALIDADES FLEXIBLES                                  | 672,890.00          | 237,458.00          | 910,348.00          | 0.00              | 96,096.84           | 50,863.18           | 50,863.18           | 814,251.16          | 859,484.82          | 0.00        | 5.59         |
| 15 00 000 009 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA                                  | 193,768.00          | 121,624.00          | 315,392.00          | 0.00              | 210,358.10          | 73,480.00           | 73,480.00           | 105,033.90          | 241,912.00          | 0.00        | 23.30        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>100500 Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado</b>   | <b>1,297,206.00</b> | <b>718,084.00</b>   | <b>2,015,290.00</b> | <b>264,015.00</b> | <b>485,926.21</b>   | <b>213,347.13</b>   | <b>213,347.13</b>   | <b>1,529,363.79</b> | <b>1,801,942.87</b> | <b>0.00</b> | <b>10.5E</b> |

De estos segmentos llaman la atención las actividades de dotación de becas en Ixcán para los ciclos básico y diversificado, que totalizan más de 100 mil quetzales sin ejecución al mes de mayo 2023 (con incrementos y disminuciones importantes en el período).

Lo "ideal" como gestión municipal es darle seguimiento, por lo menos mensual, a estas ejecuciones presupuestarias para verificar que no disminuyan los montos presupuestados y cuando suceda solicitar la información pertinente a la Oficina Departamental de Educación.

Como autoridades municipales debieran dar un seguimiento cercano a la ejecución presupuestaria de las Entidades Públicas que han planificado presupuestos en actividades específicas a ejecutar en Ixcán. En los siguientes cuadros se presentan por segmentos los presupuestos tanto del Ministerio de Educación como de los otros Ministerios con presupuestos en el municipio.



### Uso práctico de conceptos:

Debería ser importante para la Corporación Municipal los criterios utilizados para seleccionar a los alumnos beneficiados con las becas y proponer que en el futuro sea escuchada la opinión del municipio para tales designaciones.



|                   |   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
|-------------------|---|----------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|--------|
| 100600            | Servicios Auxiliares de la Educación  |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 03 00 000 003 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA   | 123,012.00     | 5,536.00      | 128,548.00     | 0.00          | 41,537.50     | 41,537.50     | 41,537.50     | 87,010.50     | 87,010.50     | 0.00      | 32.31  |
| 05 00 000 001 000 | SERVICIOS DE SUPERVISIÓN  | 40,600.00      | 0.00          | 40,600.00      | 0.00          | 39,249.24     | 39,249.24     | 39,249.24     | 1,350.76      | 1,350.76      | 0.00      | 96.67  |
| 05 00 000 002 000 | SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN   | 354,587.00     | 224,000.00    | 578,587.00     | 0.00          | 192,234.22    | 172,517.80    | 172,517.80    | 386,052.78    | 406,069.20    | 0.00      | 29.82  |
| 05 00 000 003 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL   | 135,867.00     | 5,000.00      | 140,867.00     | 0.00          | 9,985.02      | 9,985.02      | 9,985.02      | 130,881.98    | 130,881.98    | 0.00      | 7.09   |
| 11 00 000 001 000 | SERVICIOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA  | 148,320.00     | -440.00       | 147,880.00     | 0.00          | 68,040.15     | 68,040.15     | 68,040.15     | 79,839.85     | 79,839.85     | 0.00      | 46.01  |
| 11 00 000 002 000 | DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES  | 198,800.00     | 0.00          | 198,800.00     | 0.00          | 183,490.00    | 183,490.00    | 183,490.00    | 15,310.00     | 15,310.00     | 0.00      | 92.30  |
| 11 00 000 003 000 | DOTACIÓN DE VALLIJA DIDÁCTICA   | 37,840.00      | 440.00        | 38,280.00      | 0.00          | 4,840.00      | 4,840.00      | 4,840.00      | 33,440.00     | 33,440.00     | 0.00      | 12.64  |
| 11 00 000 005 000 | SEGURO MEDICO ESCOLAR   | 417,014.00     | 0.00          | 417,014.00     | 0.00          | 174,606.84    | 174,606.84    | 174,606.84    | 242,407.16    | 242,407.16    | 0.00      | 41.87  |
| 12 00 000 001 000 | SERVICIOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA  | 830,760.00     | -2,230.00     | 828,530.00     | 0.00          | 415,253.28    | 415,253.28    | 415,253.28    | 413,276.72    | 413,276.72    | 0.00      | 50.12  |
| 12 00 000 003 000 | DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES  | 1,103,165.00   | 14,995.00     | 1,118,160.00   | 0.00          | 1,117,555.00  | 1,117,555.00  | 1,117,555.00  | 605.00        | 605.00        | 0.00      | 99.95  |
| 12 00 000 004 000 | DOTACIÓN DE VALLIJA DIDÁCTICA   | 310,640.00     | -12,765.00    | 297,875.00     | 0.00          | 169,840.00    | 169,840.00    | 169,840.00    | 128,035.00    | 128,035.00    | 0.00      | 57.02  |
| 12 00 000 005 000 | SERVICIOS DE REMOZAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS  | 0.00           | 420,000.00    | 420,000.00     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 420,000.00    | 420,000.00    | 0.00      | 0.00   |
| 12 00 000 006 000 | SEGURO MEDICO ESCOLAR   | 2,310,675.00   | 0.00          | 2,310,675.00   | 0.00          | 831,786.95    | 831,786.95    | 831,786.95    | 1,478,888.05  | 1,478,888.05  | 0.00      | 36.00  |
| 12 01 000 004 000 | PROVISIÓN DE TEXTOS ESCOLARES   | 1,006,875.00   | 0.00          | 1,006,875.00   | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 1,006,875.00  | 1,006,875.00  | 0.00      | 0.00   |
| 12 02 000 002 000 | PROVISIÓN DE TEXTOS ESCOLARES   | 57,956.00      | 174,711.00    | 232,667.00     | 0.00          | 141,846.81    | 141,846.81    | 141,846.81    | 90,820.19     | 90,820.19     | 0.00      | 60.97  |
| 13 00 000 001 000 | SERVICIOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA  | 113,100.00     | -14,400.00    | 98,700.00      | 0.00          | 51,950.00     | 51,950.00     | 51,950.00     | 46,750.00     | 46,750.00     | 0.00      | 52.63  |
| 13 00 000 010 000 | PROVISIÓN DE TEXTOS ESCOLARES   | 14,400.00      | 0.00          | 14,400.00      | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 14,400.00     | 14,400.00     | 0.00      | 0.00   |
| 13 00 000 012 000 | SEGURO MEDICO ESCOLAR   | 111,834.00     | 0.00          | 111,834.00     | 0.00          | 39,308.28     | 39,308.28     | 39,308.28     | 72,525.72     | 72,525.72     | 0.00      | 35.15  |
| 13 00 000 013 000 | DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES  | 0.00           | 105,800.00    | 105,800.00     | 0.00          | 91,400.00     | 91,400.00     | 91,400.00     | 14,400.00     | 14,400.00     | 0.00      | 86.39  |
| 13 00 000 014 000 | DOTACIÓN DE VALLIJA DIDÁCTICA   | 0.00           | 3,080.00      | 3,080.00       | 0.00          | 1,540.00      | 1,540.00      | 1,540.00      | 1,540.00      | 1,540.00      | 0.00      | 50.00  |
| 14 00 000 001 000 | SERVICIOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA  | 17,200.00      | 0.00          | 17,200.00      | 0.00          | 1,002.75      | 1,002.75      | 1,002.75      | 16,197.25     | 16,197.25     | 0.00      | 5.83   |
| 14 00 000 009 000 | SEGURO MEDICO ESCOLAR   | 2,508.00       | 0.00          | 2,508.00       | 0.00          | 1,419.22      | 1,419.22      | 1,419.22      | 1,088.78      | 1,088.78      | 0.00      | 56.59  |
| 14 00 000 010 000 | DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES  | 0.00           | 1,400.00      | 1,400.00       | 0.00          | 1,400.00      | 1,400.00      | 1,400.00      | 0.00          | 0.00          | 0.00      | 100.00 |
| 14 00 000 011 000 | DOTACIÓN DE VALLIJA DIDÁCTICA   | 0.00           | 5,280.00      | 5,280.00       | 0.00          | 2,640.00      | 2,640.00      | 2,640.00      | 2,640.00      | 2,640.00      | 0.00      | 50.00  |
| 20 00 000 002 000 | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA   | 3,950,640.00   | 0.00          | 3,950,640.00   | 0.00          | 2,225,850.00  | 2,225,850.00  | 2,225,850.00  | 1,724,790.00  | 1,724,790.00  | 0.00      | 56.34  |
| 20 00 000 003 000 | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PRIMARIA  | 21,890,520.00  | 0.00          | 21,890,520.00  | 0.00          | 12,974,040.00 | 12,974,040.00 | 12,974,040.00 | 8,916,480.00  | 8,916,480.00  | 0.00      | 59.27  |
| 20 00 000 004 000 | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL NIVEL MEDIO   | 722,160.00     | 0.00          | 722,160.00     | 0.00          | 455,100.00    | 455,100.00    | 455,100.00    | 267,060.00    | 267,060.00    | 0.00      | 63.02  |
| TOTAL             | 100600 Servicios Auxiliares de la Educación   | 33,898,473.00  | 930,407.00    | 34,828,880.00  | 0.00          | 19,235,915.26 | 19,216,198.84 | 19,216,198.84 | 15,992,964.74 | 15,812,681.16 | 0.00      | 55.17  |
| 100800            | Educación n.c.d   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 01 00 000 002 000 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES   | 4,112,737.00   | 132,642.00    | 4,245,379.00   | 264,015.00    | 1,165,826.31  | 1,040,711.59  | 1,040,711.59  | 3,079,552.69  | 3,204,667.41  | 0.00      | 24.51  |
| 05 00 000 008 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL   | 76,628.00      | 0.00          | 76,628.00      | 0.00          | 23,815.02     | 23,815.02     | 23,815.02     | 52,812.98     | 52,812.98     | 0.00      | 31.08  |
| TOTAL             | 100800 Educación n.c.d  | 4,189,365.00   | 132,642.00    | 4,322,007.00   | 264,015.00    | 1,189,641.33  | 1,064,526.61  | 1,064,526.61  | 3,132,365.67  | 3,257,480.39  | 0.00      | 24.62  |
| TOTAL             | 100000 EDUCACIÓN  | 149,344,924.00 | 2,205,398.00  | 151,550,322.00 | 528,030.00    | 67,813,809.23 | 62,731,376.33 | 62,731,376.33 | 83,936,512.77 | 88,818,945.67 | 0.00      | 41.39  |
| TOTAL             | 1420 IXCÁN  | 149,344,924.00 | 2,205,398.00  | 151,550,322.00 | 528,030.00    | 67,813,809.23 | 62,731,376.33 | 62,731,376.33 | 83,936,512.77 | 88,818,945.67 | 0.00      | 41.39  |
| TOTAL             | 11130000 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  | 149,344,924.00 | 2,205,398.00  | 151,550,322.00 | 528,030.00    | 67,813,809.23 | 62,731,376.33 | 62,731,376.33 | 83,936,512.77 | 88,818,945.67 | 0.00      | 41.39  |
| 11130000          | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 1420              | IXCÁN   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 040000            | Atención a Desastres y Gestión de Riesgos   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 040400            | Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 94 09 000 002 000 | VACUNA COVID-19   | 127,229.00     | 0.00          | 127,229.00     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 127,229.00    | 127,229.00    | 0.00      | 0.00   |
| 94 09 000 003 000 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE COVID-19   | 573,535.00     | 0.00          | 573,535.00     | 0.00          | 302,700.00    | 126,125.00    | 126,125.00    | 270,835.00    | 447,410.00    | 0.00      | 21.99  |
| TOTAL             | 040400 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d  | 700,764.00     | 0.00          | 700,764.00     | 0.00          | 302,700.00    | 126,125.00    | 126,125.00    | 398,064.00    | 574,639.00    | 0.00      | 18.00  |
| TOTAL             | 040000 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos  | 700,764.00     | 0.00          | 700,764.00     | 0.00          | 302,700.00    | 126,125.00    | 126,125.00    | 398,064.00    | 574,639.00    | 0.00      | 18.00  |
| 070000            | URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 070300            | Abastecimiento de Agua  |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 14 00 000 008 000 | VIGILANCIA DEL AGUA   | 872,583.00     | 0.00          | 872,583.00     | 0.00          | 210,872.32    | 121,517.32    | 121,517.32    | 661,710.68    | 751,065.68    | 0.00      | 13.93  |
| TOTAL             | 070300 Abastecimiento de Agua   | 872,583.00     | 0.00          | 872,583.00     | 0.00          | 210,872.32    | 121,517.32    | 121,517.32    | 661,710.68    | 751,065.68    | 0.00      | 13.93  |
| TOTAL             | 070000 URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS  | 872,583.00     | 0.00          | 872,583.00     | 0.00          | 210,872.32    | 121,517.32    | 121,517.32    | 661,710.68    | 751,065.68    | 0.00      | 13.93  |
| 080000            | SALUD   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 080300            | Servicios Hospitalarios   |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 15 00 000 002 000 | SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PARTO LIMPIO Y SEGURO   | 2,623,415.00   | 0.00          | 2,623,415.00   | 0.00          | 1,974,490.34  | 885,724.34    | 885,724.34    | 648,924.66    | 1,737,690.66  | 0.00      | 33.76  |
| 15 00 000 003 000 | SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL RECIBO NACIDO   | 469,514.00     | 0.00          | 469,514.00     | 0.00          | 194,173.45    | 194,173.45    | 194,173.45    | 275,340.55    | 275,340.55    | 0.00      | 41.36  |
| TOTAL             | 080300 Servicios Hospitalarios  | 3,092,929.00   | 0.00          | 3,092,929.00   | 0.00          | 2,168,663.79  | 1,079,897.79  | 1,079,897.79  | 924,265.21    | 2,013,031.21  | 0.00      | 34.92  |
| 080400            | Servicios de Salud Pública  |                |               |                |               |               |               |               |               |               |           |        |
| 04 00 000 003 000 | ATENCIÓN ANTE DESASTRES Y URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS   | 134,951.00     | 0.00          | 134,951.00     | 0.00          | 99,536.00     | 99,536.00     | 99,536.00     | 35,415.00     | 35,415.00     | 0.00      | 73.76  |
| 09 00 001 000 001 | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, MATERNIDADES PERIFÉRICAS, CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL | 1,300,000.00   | 19,643,841.00 | 20,943,841.00  | 18,550,449.70 | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 20,943,841.00 | 20,943,841.00 | 0.00      | 0.00   |
| 12 00 000 001 000 | SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA SALUD   | 17,891,374.00  | 1,057,816.00  | 18,949,190.00  | 0.00          | 13,395,926.40 | 11,613,933.18 | 11,613,933.18 | 5,553,263.60  | 7,335,256.82  | 0.00      | 61.29  |
| 12 00 000 002 000 | PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD  | 7,292,863.00   | 0.00          | 7,292,863.00   | 0.00          | 3,986,289.24  | 2,235,797.49  | 2,221,997.49  | 3,306,593.76  | 5,067,085.51  | 13,800.00 | 30.66  |
| 12 00 000 004 000 | VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO  | 173,043.00     | 0.00          | 173,043.00     | 0.00          | 10,996.96     | 10,996.96     | 10,996.96     | 162,046.04    | 162,046.04    | 0.00      | 6.36   |
| 13 00 000 007 000 | SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD   | 10,083,190.00  | 0.00          | 10,083,190.00  | 0.00          | 7,190,836.44  | 4,197,181.44  | 4,180,381.44  | 2,892,353.56  | 5,886,008.56  | 16,800.00 | 41.63  |
| 14 00 000 003 000 | SERVICIOS DE CONSEJERÍA   | 1,747,240.00   | 0.00          | 1,747,240.00   | 0.00          | 1,043,218.34  | 427,344.34    | 427,344.34    | 704,021.66    | 1,319,895.66  | 0.00      | 24.46  |
| 14 00 000 004 000 | MONITOREO DE CRECIMIENTO  | 1,878,824.00   | 0.00          | 1,878,824.00   | 0.00          | 1,115,433.65  | 488,233.65    | 488,233.65    | 763,390.35    | 1,390,590.35  | 0.00      | 25.99  |
| 14 00 000 005 000 | DOTACIÓN DE MICRONUTRIENTES A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS   | 398,772.00     | 0.00          | 398,772.00     | 0.00          | 390,877.77    | 165,477.77    | 165,477.77    | 7,894.23      | 233,294.23    | 0.00      | 41.50  |



|                   |   |              |      |              |      |              |            |            |              |              |          |       |
|-------------------|---|--------------|------|--------------|------|--------------|------------|------------|--------------|--------------|----------|-------|
| 14 00 000 006 000 | DOTACIÓN DE MICRONUTRIENTES A MUJER EN EDAD FÉRTIL                      | 828,874.00   | 0.00 | 828,874.00   | 0.00 | 812,829.02   | 474,729.02 | 474,729.02 | 16,044.98    | 354,144.98   | 0.00     | 57.27 |
| 14 00 000 007 000 | SERVICIOS DE DESPARASITACIÓN A NIÑO Y NIÑA DE 1 A MENOR DE 5 AÑOS       | 400,146.00   | 0.00 | 400,146.00   | 0.00 | 216,163.78   | 103,463.78 | 103,463.78 | 183,982.22   | 296,682.22   | 0.00     | 25.86 |
| 14 00 000 009 000 | ATENCIÓN POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS | 789,926.00   | 0.00 | 789,926.00   | 0.00 | 666,861.23   | 303,981.23 | 303,981.23 | 123,064.77   | 485,944.77   | 0.00     | 38.48 |
| 14 00 000 010 000 | ATENCIÓN POR ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS   | 347,620.00   | 0.00 | 347,620.00   | 0.00 | 337,619.80   | 224,219.80 | 224,219.80 | 10,000.20    | 123,400.20   | 0.00     | 64.50 |
| 14 00 000 012 000 | DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA                      | 372,614.00   | 0.00 | 372,614.00   | 0.00 | 315,899.09   | 238,899.09 | 238,899.09 | 56,714.91    | 133,714.91   | 0.00     | 64.11 |
| 14 00 000 017 000 | SERVICIOS DE VACUNACIÓN A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS                   | 949,061.00   | 0.00 | 949,061.00   | 0.00 | 293,926.81   | 153,051.81 | 147,051.81 | 655,134.19   | 796,009.19   | 6,000.00 | 16.13 |
| 15 00 000 001 000 | SERVICIOS DE ATENCIÓN PRENATAL OPORTUNA                                 | 2,559,201.00 | 0.00 | 2,559,201.00 | 0.00 | 1,338,737.46 | 842,296.46 | 842,296.46 | 1,220,463.54 | 1,716,904.54 | 0.00     | 32.91 |
| 15 00 000 004 000 | SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR                                     | 1,102,463.00 | 0.00 | 1,102,463.00 | 0.00 | 495,344.95   | 220,300.95 | 220,300.95 | 607,118.05   | 882,162.05   | 0.00     | 19.98 |
| 15 00 000 007 000 | SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES                       | 411,638.00   | 0.00 | 411,638.00   | 0.00 | 71,984.47    | 71,984.47  | 71,984.47  | 339,653.53   | 339,653.53   | 0.00     | 17.49 |
| 16 00 000 001 000 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE ITS, VIH/SIDA                                | 100,320.00   | 0.00 | 100,320.00   | 0.00 | 12,580.81    | 12,580.81  | 12,580.81  | 87,739.19    | 87,739.19    | 0.00     | 12.54 |
| 16 00 000 002 000 | SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ITS, VIH/SIDA                 | 229,372.00   | 0.00 | 229,372.00   | 0.00 | 63,187.20    | 63,187.20  | 63,187.20  | 166,184.80   | 166,184.80   | 0.00     | 27.55 |
| 16 00 000 003 000 | ATENCIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL   | 659,345.00   | 0.00 | 659,345.00   | 0.00 | 523,074.00   | 215,081.00 | 215,081.00 | 136,271.00   | 444,264.00   | 0.00     | 32.62 |
| 17 00 000 001 000 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS                              | 281,709.00   | 0.00 | 281,709.00   | 0.00 | 67,167.52    | 67,167.52  | 67,167.52  | 214,541.48   | 214,541.48   | 0.00     | 23.84 |

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene importantes asignaciones presupuestadas en Ixcán, cuyo total ministerial se puede apreciar en el cuadro con la información final del Ministerio para este municipio.

El incremento presupuestario del período al mes de mayo 2023 es más de 20 millones de quetzales, 35% más que lo asignado en enero.

|                   |   |               |               |               |               |               |               |               |               |               |           |       |
|-------------------|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|-------|
| 17 00 000 002 000 | SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS   | 322,975.00    | 0.00          | 322,975.00    | 0.00          | 84,299.80     | 84,299.80     | 84,299.80     | 238,675.20    | 238,675.20    | 0.00      | 26.10 |
| 18 00 000 001 000 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA MALARIA   | 832,376.00    | 0.00          | 832,376.00    | 0.00          | 560,229.04    | 279,248.04    | 279,248.04    | 272,146.96    | 553,127.96    | 0.00      | 33.55 |
| 18 00 000 002 000 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA  | 918,352.00    | 0.00          | 918,352.00    | 0.00          | 691,264.57    | 342,454.57    | 342,454.57    | 227,087.43    | 575,897.43    | 0.00      | 37.29 |
| 18 00 000 003 000 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ONCOCECEROSIS, CHAGAS Y LEISHMANIASIS) | 294,025.00    | 0.00          | 294,025.00    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 294,025.00    | 294,025.00    | 0.00      | 0.00  |
| 18 00 000 004 000 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS  | 116,314.00    | 0.00          | 116,314.00    | 0.00          | 9,082.26      | 9,082.26      | 9,082.26      | 107,231.74    | 107,231.74    | 0.00      | 7.81  |
| TOTAL 080400      | Servicios de Salud Pública  | 52,416,608.00 | 20,701,657.00 | 73,118,265.00 | 18,550,449.70 | 33,793,366.81 | 22,944,528.64 | 22,907,928.64 | 39,324,898.39 | 50,173,736.36 | 36,600.00 | 31.32 |
| TOTAL 080000      | SALUD   | 55,509,637.00 | 20,701,657.00 | 76,211,194.00 | 18,550,449.70 | 35,962,030.40 | 24,024,426.43 | 23,987,826.43 | 40,249,163.60 | 52,186,767.57 | 36,600.00 | 31.52 |
| TOTAL 1420        | IXCÁN   | 57,082,884.00 | 20,701,657.00 | 77,784,541.00 | 18,550,449.70 | 36,475,602.72 | 24,272,068.75 | 24,235,468.75 | 41,308,938.28 | 53,512,472.25 | 36,600.00 | 31.20 |
| TOTAL 11130009    | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL   | 57,082,884.00 | 20,701,657.00 | 77,784,541.00 | 18,550,449.70 | 36,475,602.72 | 24,272,068.75 | 24,235,468.75 | 41,308,938.28 | 53,512,472.25 | 36,600.00 | 31.20 |

Ahora se presenta el presupuesto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda dividido en las actividades planificadas para Ixcán:

|                   |   |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
|-------------------|---|---------------|---------------|---------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|--------|
| 11130013          | MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA                                  |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 1420              | IXCÁN   |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 040000            | Atención a Desastres y Gestión de Riesgos   |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 040200            | Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres  |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 94 11 000 001 000 | INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA | 0.00          | 3,356,124.00  | 3,356,124.00  | 0.00 | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 472,378.78    | 472,378.78    | 0.00 | 85.92  |
| TOTAL 040200      | Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres  | 0.00          | 3,356,124.00  | 3,356,124.00  | 0.00 | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 472,378.78    | 472,378.78    | 0.00 | 85.92  |
| TOTAL 040000      | Atención a Desastres y Gestión de Riesgos   | 0.00          | 3,356,124.00  | 3,356,124.00  | 0.00 | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 472,378.78    | 472,378.78    | 0.00 | 85.92  |
| 050000            | ASUNTOS ECONÓMICOS  |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 050100            | Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General                                    |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 16 00 000 002 000 | SERVICIOS DE INFORMACIÓN CLIMÁTICA Y METEOROLÓGICA  | 50,815.00     | -6,825.00     | 43,990.00     | 0.00 | 21,827.33     | 15,723.54     | 15,723.54     | 22,162.67     | 28,266.46     | 0.00 | 35.74  |
| TOTAL 050100      | Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General                                    | 50,815.00     | -6,825.00     | 43,990.00     | 0.00 | 21,827.33     | 15,723.54     | 15,723.54     | 22,162.67     | 28,266.46     | 0.00 | 35.74  |
| 050500            | Transporte  |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 11 01 002 000 001 | CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS SECUNDARIAS Y PUENTES  | 23,722,571.00 | 6,825,547.00  | 30,548,118.00 | 0.00 | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 30,548,118.00 | 30,548,118.00 | 0.00 | 0.00   |
| 11 01 002 000 003 | MEJORAMIENTO DE CARRETERAS SECUNDARIAS Y PUENTES  | 0.00          | 20,424,636.00 | 20,424,636.00 | 0.00 | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 1.36          | 1.36          | 0.00 | 100.00 |
| TOTAL 050500      | Transporte  | 23,722,571.00 | 27,250,183.00 | 50,972,754.00 | 0.00 | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 30,548,119.36 | 30,548,119.36 | 0.00 | 40.07  |
| TOTAL 050000      | ASUNTOS ECONÓMICOS  | 23,773,386.00 | 27,243,358.00 | 51,016,744.00 | 0.00 | 20,446,461.97 | 20,440,358.18 | 20,440,358.18 | 30,570,282.03 | 30,576,385.82 | 0.00 | 40.07  |

| 110000 PROTECCIÓN SOCIAL  |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
|---|---------------|---------------|---------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|--------|
| 110600 Vivienda   |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
| 19 00 000 002 000 SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA                             |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |        |
|   | 5,075,000.00  | -3,090,500.00 | 1,984,500.00  | 0.00 | 1,984,500.00  | 1,984,500.00  | 1,984,500.00  | 0.00          | 0.00          | 0.00 | 100.00 |
| TOTAL 110600 Vivienda   | 5,075,000.00  | -3,090,500.00 | 1,984,500.00  | 0.00 | 1,984,500.00  | 1,984,500.00  | 1,984,500.00  | 0.00          | 0.00          | 0.00 | 100.00 |
| TOTAL 110000 PROTECCIÓN SOCIAL  | 5,075,000.00  | -3,090,500.00 | 1,984,500.00  | 0.00 | 1,984,500.00  | 1,984,500.00  | 1,984,500.00  | 0.00          | 0.00          | 0.00 | 100.00 |
| TOTAL 1420 IXCÁN  | 28,848,386.00 | 27,598,982.00 | 56,357,368.00 | 0.00 | 25,314,707.19 | 25,308,603.40 | 25,308,603.40 | 31,042,660.81 | 31,048,764.60 | 0.00 | 44.91  |
| TOTAL 11130013 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA | 28,848,386.00 | 27,598,982.00 | 56,357,368.00 | 0.00 | 25,314,707.19 | 25,308,603.40 | 25,308,603.40 | 31,042,660.81 | 31,048,764.60 | 0.00 | 44.91  |

Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro presenta cifras importantes para el desarrollo del municipio, entre ellas el situado constitucional otorgado a las municipalidades y lo correspondiente a los CODEDES operados territorialmente por las municipalidades.

En el cuadro que se presenta a continuación con la información del municipio de Ixcán, note que las actividades cuyos códigos iniciales son 99 03 que son fondos para COCODES dirigidos a Ixcán, son 4 porque cada actividad responde a diferente función de una finalidad, y la finalidad de educación tiene 2 funciones con actividad que son primaria y educación básica, las 4 actividades se refieren a proyectos de construcción o mantenimiento de edificios escolares.



### Uso práctico de conceptos:

La información de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro es vital para la gestión municipal porque a través de ella se transparenta la información de los recursos operados por la municipalidad de manera directa y como contraparte de los CODEDES a nivel territorial.

Los códigos iniciales 99 03 de las actividades son exclusivamente para fondos de CODEDES; y 99 02 para fondos recibidos por las Corporaciones Municipales.

| 11130013 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO       |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
|---|---------------|---------------|---------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|-------|
| 1420 IXCÁN  |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 050000 ASUNTOS ECONÓMICOS                                 |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 050500 Transporte   |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 99 03 000 015 000 TRANSPORTE POR CARRETERA                | 0.00          | 1,440,000.00  | 1,440,000.00  | 0.00 | 1,057,500.00  | 1,057,500.00  | 1,057,500.00  | 382,500.00    | 382,500.00    | 0.00 | 73.44 |
| TOTAL 050500 Transporte                                   | 0.00          | 1,440,000.00  | 1,440,000.00  | 0.00 | 1,057,500.00  | 1,057,500.00  | 1,057,500.00  | 382,500.00    | 382,500.00    | 0.00 | 73.44 |
| TOTAL 050000 ASUNTOS ECONÓMICOS                           | 0.00          | 1,440,000.00  | 1,440,000.00  | 0.00 | 1,057,500.00  | 1,057,500.00  | 1,057,500.00  | 382,500.00    | 382,500.00    | 0.00 | 73.44 |
| 070000 URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS              |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 070200 Desarrollo Comunitario                             |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 99 02 000 001 000 APORTE A MUNICIPALIDADES                | 0.00          | 48,894,058.90 | 48,894,058.90 | 0.00 | 20,147,345.70 | 20,147,345.70 | 20,147,345.70 | 28,746,713.20 | 28,746,713.20 | 0.00 | 41.21 |
| TOTAL 070200 Desarrollo Comunitario                       | 0.00          | 48,894,058.90 | 48,894,058.90 | 0.00 | 20,147,345.70 | 20,147,345.70 | 20,147,345.70 | 28,746,713.20 | 28,746,713.20 | 0.00 | 41.21 |
| 070300 Abastecimiento de Agua                             |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 99 03 000 022 000 ABASTECIMIENTO DE AGUA                  | 4,260,000.00  | 0.00          | 4,260,000.00  | 0.00 | 852,000.00    | 852,000.00    | 852,000.00    | 3,408,000.00  | 3,408,000.00  | 0.00 | 20.00 |
| TOTAL 070300 Abastecimiento de Agua                       | 4,260,000.00  | 0.00          | 4,260,000.00  | 0.00 | 852,000.00    | 852,000.00    | 852,000.00    | 3,408,000.00  | 3,408,000.00  | 0.00 | 20.00 |
| TOTAL 070000 URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS        | 4,260,000.00  | 48,894,058.90 | 53,154,058.90 | 0.00 | 20,999,345.70 | 20,999,345.70 | 20,999,345.70 | 32,154,713.20 | 32,154,713.20 | 0.00 | 39.51 |
| 100000 EDUCACIÓN  |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 100100 Educación Preprimaria y Primaria                   |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 99 03 000 032 000 EDUCACIÓN PRIMARIA                      | 3,285,000.00  | 0.00          | 3,285,000.00  | 0.00 | 657,000.00    | 657,000.00    | 657,000.00    | 2,628,000.00  | 2,628,000.00  | 0.00 | 20.00 |
| TOTAL 100100 Educación Preprimaria y Primaria             | 3,285,000.00  | 0.00          | 3,285,000.00  | 0.00 | 657,000.00    | 657,000.00    | 657,000.00    | 2,628,000.00  | 2,628,000.00  | 0.00 | 20.00 |
| 100200 Educación Media                                    |               |               |               |      |               |               |               |               |               |      |       |
| 99 03 000 033 000 EDUCACIÓN BÁSICA                        | 3,820,590.00  | 0.00          | 3,820,590.00  | 0.00 | 764,118.00    | 764,118.00    | 764,118.00    | 3,056,472.00  | 3,056,472.00  | 0.00 | 20.00 |
| TOTAL 100200 Educación Media                              | 3,820,590.00  | 0.00          | 3,820,590.00  | 0.00 | 764,118.00    | 764,118.00    | 764,118.00    | 3,056,472.00  | 3,056,472.00  | 0.00 | 20.00 |
| TOTAL 100000 EDUCACIÓN                                    | 7,105,590.00  | 0.00          | 7,105,590.00  | 0.00 | 1,421,118.00  | 1,421,118.00  | 1,421,118.00  | 5,684,472.00  | 5,684,472.00  | 0.00 | 20.00 |
| TOTAL 1420 IXCÁN  | 11,365,590.00 | 50,334,058.90 | 61,699,648.90 | 0.00 | 23,477,963.70 | 23,477,963.70 | 23,477,963.70 | 38,221,685.20 | 38,221,685.20 | 0.00 | 38.05 |
| TOTAL 11130013 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO | 11,365,590.00 | 50,334,058.90 | 61,699,648.90 | 0.00 | 23,477,963.70 | 23,477,963.70 | 23,477,963.70 | 38,221,685.20 | 38,221,685.20 | 0.00 | 38.05 |

Para beneficio de la guía para la gestión municipal, en su componente de gestión de los recursos que el Estado ejecuta a través de las Entidades del Organismo Ejecutivo, queda demostrado que la información existe para cada municipio en particular y que adicionalmente se encuentra en Internet.

En los siguiente literales la guía presenta todos los aspectos legales a disposición del municipio para gestionar el trabajo que permita alcanzar mejores niveles de calidad de vida para sus comunidades.

## F. Organización constitucional del Estado:

Los artículos 140 y 141 constitucionales definen que: “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida”.

Los artículos 253 y 254 de la Constitución establecen que: “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo



### Uso práctico de conceptos:

Estos textos constitucionales expresan que al Estado lo representan los 3 Organismos, las 340 Municipalidades y el conjunto de Entidades Autónomas y Semiautónomas, de tal manera que constitucionalmente es un Estado bien organizado y orquestado para que funcione de manera coordinada de acuerdo con la Política General del Estado que dicta la Presidencia en Consejo de Ministros, las políticas especiales de cada Ramo que corresponda y el Órgano de Planificación del Estado.

de cuatro años, pudiendo ser reelectos”.

Adicionalmente el artículo 134 expresa que: “El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines”.

Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes: a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan; b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado; c) Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así lo disponga la ley”.

Estos artículos constitucionales delimitan con toda claridad que el municipio y todas las Entidades Públicas del Estado ejercen en su ámbito “un gobierno específico”, con una obligación específica, derivada de un verbo mandatorio: “coordinar su política”, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan; y, “mantener estrecha



### Uso práctico de conceptos:

Los municipios no pueden actuar en solitario como un Estado dentro de otro Estado, tienen la obligación constitucional de coordinar sus políticas y sus planificaciones para que sus actos sean congruentes con la estrategia del Estado; todas tienen la misión de apoyo a las finalidades y funciones de Estado en sus aspectos técnicos específicos.

Esta coordinación es de doble vía, tanto del Ejecutivo hacia la institucionalidad pública, como del Organismo Ejecutivo de atender las coordinaciones específicas que los municipios le soliciten de manera general o específica con el Ramo que corresponda.

coordinación” con el órgano de planificación del Estado.

Cada Entidad Pública tiene una particular misión técnica en apoyo a las finalidades y funciones de Estado, en ubicaciones geográficas específicas.

El artículo 224 constitucional señala que “el territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país. Sin embargo, cuando así convenga a los intereses de la Nación, el Congreso podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal”.

Los municipios son las ubicaciones geográficas más desagregadas de la división administrativa del país, por ello representan la base para el desarrollo social y político del Estado.

Es a nivel municipal que se ejecutan las acciones de las Entidades Públicas, de tal manera que las metas de las funciones que integran las finalidades del Estado, se alcanzan a nivel municipal para luego integrarlas hasta el nivel de Estado; con- tablemente la ejecución presupuestaria se asienta en la ubicación geográfica municipal. No todas las Entidades Públicas presentan en el SICOIN la desconcentración de la ejecución presupuestaria a nivel de ubicación geográfica municipal, algunas lo contabilizan globalmente por departamentos en el municipio cabecera departamental y otras lo hacen a nivel central nacional y lo contabilizan globalmente a



### Uso práctico de conceptos:

Anteriormente se desarrolló la capacidad para obtener del SICOIN la información que tienen las Entidades del Organismo Ejecutivo a nivel de actividades de sus presupuestos por municipios.

Capacidad que se diagramó a nivel de finalidades y funciones para ser congruentes con las disposiciones de Estado.

nivel nacional en el municipio de Guatemala como Capital del Estado. En el Organismo Ejecutivo son muy pocos los Ministerios que no han desconcentrado la ejecución de sus presupuestos a nivel municipal.

Lo descrito anteriormente implica que el seguimiento a las finalidades y funciones del Estado deberá ejecutarse a nivel municipal, que es el nivel en el cual la población percibe los beneficios de los servicios del Estado, siempre y cuando se le hagan saber porque de lo contrario estos beneficios pasarán desapercibidos y se solidificará el concepto de que “el Gobierno no hace nada por nosotros”, confundiendo el concepto de Gobierno por el concepto de Estado. En el Anexo “B” Se presenta el listado de finalidades, funciones, y división por tipo de gasto ejecutado en el año fiscal 2021.

### G. Los gobiernos municipales:

El Código Municipal en su artículo 6 establece que las competencias de los municipios son:

- a) Propias
- b) Atribuidas por delegación.

Las competencias propias son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios.

Las competencias atribuidas son las que el Gobierno Central delega a los municipios mediante convenio y se ejercen en los términos de la delegación o transferencia respetando la potestad de auto organización de los servicios del municipio, establecidos en el Código Municipal.

Y en su artículo 8 sobre los elementos del



#### Uso práctico de conceptos:

Las Corporaciones Municipales ejercen el gobierno municipal, es decir que gobiernan todos los elementos del municipio, entre los que se encuentran la población y el territorio, de tal manera que dentro del Estado los responsables de “gobernar” las poblaciones y sus territorios son las Corporaciones Municipales por ello el concepto de que la vida es municipal.



municipio, establece que integran el municipio los siguientes elementos básicos:

- a) La población;
- b) El territorio;
- c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción;
- d) La comunidad organizada;
- e) La capacidad económica;
- f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar;
- g) El patrimonio del municipio.

La Constitución le provee a los municipios un aporte anual para contribuir al cumplimiento de sus funciones.

El artículo 257 de la Constitución establece que: "el Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no



### Uso práctico de conceptos:

La Constitución expresa en este artículo "... y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes", como se puede observar las obras de infraestructura son uno de los cuatro destinos especificados y para ejecutarlos es obligatorio observar las normas SNIP, de tal suerte que para ejecutar los otros tres destinos especificados solamente se requiere definir contablemente la estructura contable a partir del concepto de "programas", por ejemplo para delimitar correctamente el uso de los recursos del situado constitucional se podrían estructurar las siguientes programas contables:

- Situado Constitucional programa de educación.
- Situado Constitucional programa de salud preventiva.
- Situado Constitucional programa de servicios públicos para los habitantes.
- Situado Constitucional programa de Obras de Infraestructura.

Y dentro de ellos las "Actividades".

provenza de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos". A esta asignación se le denomina generalmente como "situado constitucional".

El artículo 3 del Código Municipal que se refiere a la autonomía, desarrolla conceptos constitucionales de la siguiente manera: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida constitucionalmente.

En efecto, la legislación guatemalteca desde su Constitución y el Código Municipal se encuentra diseñada para promover el desarrollo humano desde los territorios municipales, por ejemplo en el texto del artículo 3 se expresa que las autoridades municipales atienden los servicios públicos locales, **sin especificar si estos servicios son prestados por las Municipalidades o por Entidades del Organismo Ejecutivo**, porque en su contexto gobernar el territorio y sus habitantes implica "atender" todo aquello que tiene por objeto prestar los servicios a la población.

La gestión municipal, con base en la legislación guatemalteca, es la piedra fundamental para desarrollo comunitario y el progreso humano en el país, por ello no se debe analizar como una actividad de un ente aislado dentro del Estado, sino todo lo contrario, como la actividad "rectora y coordinadora" de las actividades de todas las Entidades Públicas con presencia en su territorio incluyendo las propias, en virtud de que la Corporación Municipal es la



que ejerce la administración descentralizada de la división administrativa territorial del Estado que es el Municipio (Artículo 224 constitucional).

El objetivo de elaborar una guía de gestión municipal que incluye la compilación y análisis de normativa relacionada con dicha gestión, es proveerles a las Corporaciones Municipales una herramienta de orientación y consulta para el ejercicio de sus mandatos.

La guía se estructura en virtud de que los funcionarios públicos en Guatemala solamente pueden ejecutar lo que la ley les permite o especifica, caso contrario de los habitantes del país que pueden hacer todo lo que las leyes no prohíben.

El Código Municipal tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios; el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, (Código Municipal Artículos 1 y 2).

En las siguientes páginas la presente guía desarrolla los conceptos legales del Código Municipal para ejecutar la gestión municipal, incorporando en ellas los cuadros de “uso práctico de conceptos” que ha venido presentando.

Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio y emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal (Código Municipal Artículos 33 y 34).



#### **Uso práctico de conceptos:**

Los Concejos Municipales deben como medida al tomar posesión de sus cargos, revisar los reglamentos y ordenanzas que norman la organización y funcionamiento de la administración municipal, para ratificarlos, actualizarlos, modificarlos y aprobarlos para su período de gestión.

El artículo 35 del Código Municipal contiene todas las competencias generales del Consejo Municipal, dentro de las cuales las más importantes para la gestión municipal son:

c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;

l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo;

t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales;

u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde;

w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República que se adjunta en el anexo "D";

z) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.



#### **Uso práctico de conceptos:**

Estos literales condensan las competencias generales más importantes del Consejo Municipal.

Los artículos 36 y 37 del Código Municipal se refieren a la organización de comisiones y establece que en su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.



### Uso práctico de conceptos:

Las comisiones cobran importancia significativa porque ahora con el formato para seguimiento de ejecuciones presupuestarias de las Entidades Públicas con presencia en el municipio, podrían ser ellas el brazo operativo de supervisión del trabajo de estas delegaciones de acuerdo al ramo que le corresponde a cada comisión.

Es potestad del Concejo organizar las comisiones que sean necesarias de acuerdo a la proyección de su trabajo.

Los dictámenes e informes de las comisiones, por ser ejecutado por miembros de la sociedad civil, tendrá más peso al momento de su uso para la coordinación con la Entidad del ramo que corresponda.

Las comisiones presentarán al Concejo Municipal, por intermedio de su presidente, los dictámenes e informes que les sean requeridos con relación a los asuntos sometidos a su conocimiento y estudio; así como también propondrán las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales y la administración en general del municipio.

Cuando las comisiones del Concejo Municipal lo consideren necesario, podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en la materia que se trate.

Solo cuando para resolver asuntos de interés para el municipio, la ley exija al Concejo Municipal contar con opinión, dictamen o resolución favorable previamente, de alguna entidad estatal especializada, sin costo alguno, esta entidad deberá pronunciarse como corresponda, en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario, salvo que por razones técnicas requiera de un plazo mayor, lo que deberá hacer del conocimiento del Concejo Municipal interesado.

Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local; todos los vecinos tienen derecho a obtener copias y certificaciones que acrediten los acuerdos de los Concejos Municipales, sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros financieros y contables, en los términos del artículo 30 de la Constitución Política de la República (Código Municipal Artículos 60 y 62).

Los artículos 67 y 68 del Código Municipal, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones



#### **Uso práctico de conceptos:**

Todos los actos del Concejo Municipal y su gestión son públicos y deben estar a disposición de los ciudadanos.

de la población del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y téc-



### Uso práctico de conceptos:

En el ámbito de sus competencias el Concejo Municipal tiene un horizonte muy amplio para promover toda clase de actividades; su límite es su propia creatividad.



### Uso práctico de conceptos:

Las competencias propias de los municipios complementan las competencias generales del Concejo Municipal, las cuales son gestionadas por los Concejos Municipales; este listado de competencias no es limitativo porque el Artículo 67 comentado anteriormente abre la posibilidad de ejecutar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida.

nica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;

j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

En este primer capítulo de la guía se presentan los aspectos legales que según el autor son de utilidad para ejecutar la gestión municipal, comentando el uso práctico de los conceptos legales, los cuales se continúan presentando; sin embargo es prudente acotar que la ejemplificación de su uso para gestionar casos concretos se presenta en el siguiente capítulo. A continuación se analizan los artículos del 69 al 75 por la importancia que tienen para el ejercicio de la gestión municipal a cargo del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 69.** Obras y servicios a cargo del Gobierno Central. El Gobierno Central u otras dependencias públicas podrán, en coordinación con los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, prestar servicios locales cuando el municipio lo solicite.

**ARTÍCULO 70.** Competencias delegadas al municipio. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios corres-

pondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 71.** Efectividad de la delegación. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por parte del municipio interesado; en todo caso, la delegación habrá de ir acompañada necesariamente, de la dotación o el incremento de los recursos necesarios para desempeñarla, sin menoscabo de la autonomía municipal; el artículo lista competencias que podrían ser y define que son entre otras para no limitarlas.

**ARTÍCULO 72.** Servicios públicos municipales. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

**ARTÍCULO 73.** Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por:

a) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;



### Uso práctico de conceptos:

En atención a la autonomía municipal, lo relacionado al artículo 69 y la delegación de competencias, requiere que sean solicitadas por el municipio, de lo contrario solamente que una ley específica lo indique.

La autonomía municipal es poderosa en protección de la administración municipal.

b) La mancomunidad de municipios según regulaciones acordadas conjuntamente;

c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.

**ARTÍCULO 74.** Concesión de servicio público municipal. La municipalidad tiene facultad para otorgar a personas individuales o jurídicas, la concesión de la prestación de servicios públicos municipales que operen en su circunscripción territorial, con excepción de los centros de acopio, terminales de mayoreo, mercados municipales y similares, mediante contrato de derecho público y a plazo determinado, en el que se fije la naturaleza y condiciones del servicio y las garantías de funcionamiento a las que se refiere el artículo 75 de este Código. Asimismo deberá estipularse que el reglamento municipal para la prestación del servicio, forma parte del contrato de concesión.

En todo caso, el plazo de duración de la concesión no podrá ser superior de veinticinco (25) años; pudiendo ser prorrogable. El plazo será fijado en cada caso, de acuerdo con la cuantía e importancia de la inversión, tomando en cuenta el interés municipal, y el de los usuarios e inquilinos.

El Consejo Municipal fijará, además, las contribuciones municipales y tasas derivadas del contrato que percibirá el concesionario.



### Uso práctico de conceptos:

Las concesiones a nivel de Estado solamente pueden ser otorgadas por el Presidente de la República con previa autorización del Congreso; sin embargo, para prestar y administrar un servicio público municipal, ésta puede ser otorgada por la municipalidad bajo condiciones y garantías de su funcionamiento.

Es oportuno recordar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida (Código Municipal Artículo 67).

Es oportuno observar los literales "a" y "s" del artículo 53 del Código Municipal que especifican que las funciones del Alcalde, son dirigir la administración municipal y ser el medio de comunicación entre el Consejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos.



ARTÍCULO 75. Otras condiciones de la concesión. Además de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato en que se formalice una concesión para la prestación de un servicio municipal deberá establecer:

a) La aceptación, por parte del concesionario, de las ordenanzas y reglamentos municipales que regulen el funcionamiento del servicio.

b) La obligación del concesionario de llevar contabilidad de conformidad con la ley, para su verificación en todo tiempo, por la Contraloría General de Cuentas, al ser requerida a la municipalidad el estado financiero de la empresa.

c) La obligación del concesionario de poner a disposición de municipalidad los libros y documentos de contabilidad y de proporcionarle, en cualquier momento, la información que se le requiera.

d) El derecho de la municipalidad de adquirir el servicio gratuitamente o previa indemnización, según sea la naturaleza y condiciones en las que la misma se otorgó, al expirar el plazo de la concesión. En el supuesto de indemnización, se hará el avalúo de los bienes, tomando en consideración todos los elementos y factores que determinen su precio real, sin atenerse exclusivamente a declaraciones catastrales o fiscales, informes o datos de entidades o dependencias del Estado, debiendo someterse el expediente y el proyecto de contrato correspondiente a revisión de la Contraloría General de Cuentas antes de su aprobación, y no se hará ningún pago a cargo del contrato de traslación de los bienes sino hasta que haya sido aprobado por el Concejo Municipal y la resolución esté firme. En todo caso, la municipalidad debe hacerse cargo del servicio, libre de pasivos de cualquier clase.

El Código Municipal en los artículos del 76 al 78 norma lo relacionado a intervención de los servicios municipales concesionados, las causas para revocar una concesión y el

manejo de las denuncias por deficiencias o irregularidades en la prestación de los servicios.

Las tres oficinas técnicas municipales que por su importancia las desarrolla el Código Municipal son la Dirección Municipal de Planificación, Oficina Municipal de la Mujer y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (Código Municipal Artículos 96, 96 Bis, 96 Ter, y 98).

La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales; la Oficina Municipal de la Mujer será la responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política. El Concejo Municipal deberá velar porque a dicha Oficina se le asignen fondos suficientes en el presupuesto municipal de cada año. Para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus objetivos la Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la Municipalidad. Y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal debe cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio.

La Dirección Municipal de Planificación (DMP) tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal



### Uso práctico de conceptos:

La Oficina Municipal de la Mujer “coordinará” (verbo mandatorio), con las Oficinas Técnicas Municipales de Planificación y de Administración Financiera, con el objeto de que su actuación sea de acuerdo a los planes y proyectos del municipio, los cuales deben ser congruentes con la política general del Estado que marque el Organismo Ejecutivo. El Estado es uno y su coordinación pública es ordenada constitucionalmente.

en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;

b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas;

c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales;

d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;

e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos;

f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas;

g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y,

h) Mantener actualizado el catastro municipal.

Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa los servicios de un coordinador de sus oficinas municipales de planificación. En los capítulos II y III se profundiza en la importancia de la DMP para la gestión municipal.



### Uso práctico de conceptos:

El literal “b” es mandatorio por el verbo “elaborar”; los literales “c, d y e” son mandatorios por el verbo “Mantener”. Los conceptos mandatorios significan que “no pueden dejar de ejecutar las acciones”, las cuales son básicas para las negociaciones con Entidades Públicas para optimizar sus actividades en el municipio, como lo veremos en el siguiente capítulo.

Del adecuado funcionamiento de esta Dirección depende en gran medida el éxito de la gestión municipal por la información actualizada de los registros que debe mantener de acuerdo a los literales “c, d y e”, así como de los archivos de perfiles, y estudios listos para ser ejecutados.

Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer.

- a) Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer;
- b) Proponer al Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Elaborar el Manual de las Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer específico del municipio;
- d) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al alcalde o Alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres del municipio;
- e) Ser la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrarlas a políticas, agendas locales y acciones municipales;
- f) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos; así como apoyar el proceso de organización y formalización de los grupos de mujeres, acompañándolas en la obtención de su personalidad jurídica;
- g) Organizar cursos de capacitación y formación para las mujeres del municipio, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas;



### Uso práctico de conceptos:

La autonomía que el Código Municipal le asigna a la Oficina de la Mujer es para ejecutar sus atribuciones previamente coordinadas con las oficinas técnicas municipales, traducidas en programas, proyectos y actividades de acuerdo a la Ley de Presupuesto y su Reglamento, que deberá incluir las metas por actividad presupuestaria.

La programación y calendarización de sus actividades deben estar en perfecta coordinación con las oficinas técnicas municipales para su ejecución exitosa.

La coordinación con Entidades Públicas de apoyo a la mujer deberá ser coordinada y ejecutada con el Señor Alcalde Municipal o en su representación, en virtud del inciso "s" del artículo 53 que le asigna la obligación de ser el medio de comunicación con ellas.

h) Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer a través de los medios de comunicación, con el objeto de visualizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;

i) Promover la organización social y participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;

j) Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;

k) Mantener y actualizar permanentemente un centro de documentación que contenga material informativo, de capacitación y de investigación, así como leyes generales y específicas, en especial las que se refieren a los derechos humanos de las mujeres, participación ciudadana y auditoría social; y,

l) Proponer la creación de guarderías municipales para la atención de los menores que habitan el municipio.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

a) Proponer en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales;

b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos;

c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;

d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;

e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones;

f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias;

g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;

h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;

i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;

j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;



### Uso práctico de conceptos:

La administración financiera es la función que orienta la ejecución de todas las actividades municipales, planifica su ejecución presupuestaria y verifica el cumplimiento de las obligaciones de ejecución presupuestaria por parte de los funcionarios municipales, así como de su registro y envío de informes a las Entidades receptoras de acuerdo al calendario legal para su presentación.

k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal;

l) Informar al Alcalde y a la Oficina Municipal de Planificación sobre los cambios de los oblatos y sujetos de la tributación;

m) Administrar la deuda pública municipal;

n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal;

o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y,

p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera.

Las finanzas del municipio comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio (Código Municipal Artículo 99).

El artículo 100 define que los ingresos del municipio son los siguientes:

a) Los provenientes del aporte que por disposición constitucional el Organismo Ejecutivo debe trasladar directamente a cada municipio;

b) El producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio;

c) Las donaciones que se hicieren al municipio;

d) Los bienes comunales y patrimoniales del municipio, y las rentas, frutos y productos de tales bienes;

e) El producto de los arbitrios, tasas y servicios municipales;

f) El ingreso proveniente de las contribuciones por mejoras, aportes compensatorios, derechos e impuestos por obras de desarrollo urbano y rural que realice la municipalidad, así como el ingreso proveniente de las contribuciones que paguen quienes se dedican a la explotación comercial de los recursos del municipio o que tengan su sede en el mismo;

g) Los ingresos provenientes de préstamos y empréstitos;

h) Los ingresos provenientes de multas administrativas y de otras fuentes legales,

i) Los intereses producidos por cualquier clase de débito fiscal,

j) Los intereses devengados por las cantidades de dinero consignadas en calidad de depósito en el sistema financiero nacional;

k) Los provenientes de las empresas, fundaciones o cualquier ente descentralizado del municipio;

l) Los provenientes de las transferencias recurrentes de los distintos fondos nacionales;

m) Los provenientes de los convenios de mancomunidades de municipios;

n) Los provenientes de los contratos de concesión de servicios públicos municipales;



### Uso práctico de conceptos:

El literal "a" es un mandato constitucional.

Los literales "b, k, l, o, y s", son establecidos mediante Acuerdos Legislativos. Los restantes ingresos listados son producto de ordenanzas municipales.

En todos estos textos deberán estar especificados sus usos como fuente de financiamiento del presupuesto municipal, si son únicamente para gastos específicos o si son para financiar cualquier tipo de gasto municipal. En el capítulo II de la presente guía se desarrollan estos tres formatos de ingresos municipales con la intención de fortalecer la gestión municipal.

El Código Tributario en el capítulo III, artículos del 9 al 13 define los tributos aplicables en el Estado.



- ñ) Los provenientes de las donaciones;
- o) Los provenientes de aportes especiales esporádicos que acuerden los órganos del Estado;
- p) El precio de la venta de bienes inmuebles;
- q) El ingreso proveniente de las licencias para construcción, modificación o demolición de obras civiles;
- r) El ingreso, sea por la modalidad de rentas a los bienes municipales de uso común o no, por servidumbre onerosa, arrendamientos o tasas; y,
- s) Cualesquiera otros que determinen las leyes o los acuerdos y demás normas municipales.

El artículo 101 es muy claro en su explicación sobre los ingresos y expresa: La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria; y sanciona que es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados, cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido.

El Código Municipal en los Capítulos I, II, III y IV, del TÍTULO VI HACIENDA MUNICIPAL, abunda en normas relativa a finanzas municipales, endeudamiento municipal, asignación constitucional y presupuesto municipal, normativa que debe ser estudiada por las Corporaciones Mu-



#### Uso práctico de conceptos:

El manejo de los ingresos municipales es muy delicado porque si el ingreso no tiene sustentación legal se podría incurrir en lavado de dinero, estafa u otras imputaciones legales contenidas en las leyes de la materia.

nicipales para el correcto ejercicio de la gestión municipal, de ellas es prudente poner atención en las siguientes:

- Las municipalidades no podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el período de gobierno del Concejo Municipal que las contrae, siempre que se apoye en las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto se elaboren (Artículo 110).
- Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o los contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil, penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o personal individual que lo autorice (Artículo 111).
- El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada; cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que la aplique la sanción legalmente correspondiente; en el mes de febrero de cada año, los Concejos Municipales que utilicen préstamos internos o externos, deberán informar



### Uso práctico de conceptos:

Las normas señaladas contienen mandatos que inciden directamente en la gestión municipal, como la contratación de créditos, el manejo de información sobre la cartera de créditos y su comportamiento mensual, así como de la información a la población sobre el destino y ejecución de los recursos municipales.

También se presentan normas importantes sobre manejo de proyectos en el proceso de formulación anual de los presupuestos municipales.

a la población, a través de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los medios de comunicación disponibles, sobre el destino y la ejecución de los recursos. (Artículos 115 y 117).

- El alcalde en la formulación del presupuesto podrá integrar los compromisos acordados en el seno de su respectivo Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE, siempre que hayan sido aprobados esos proyectos en las otras instancias de gestión de la inversión pública; asimismo, incorporar las recomendaciones de su oficina municipal de planificación.

El Concejo Municipal establecerá los mecanismos que aseguren a las organizaciones comunitarias la oportunidad de comunicar y discutir con los órganos municipales, los proyectos que desean incluir en el presupuesto de inversión así como los gastos de funcionamiento.

El Concejo Municipal informará a las organizaciones comunitarias los criterios y limitaciones técnicas, financieras y políticas que incidieron en la inclusión o exclusión de los proyectos en el presupuesto municipal, y en su caso, la programación diferida de los mismos (Artículo 132).

- El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y sus realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría.

Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de mane-

ra agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República

Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Consejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de los comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance (Artículo 135).

EL TÍTULO VII PRINCIPIOS REGULADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS se inicia especificando que las oficinas, registros, documentos y expedientes existentes en la municipalidad, son públicos y pueden ser examinados o consultados por cualquier persona y obtener certificaciones en la forma prescrita por el artículo 30 de la Constitución Política de la República (Artículo 139).

El capítulo II de este título se refiere al ordenamiento territorial y desarrollo integral, en el cual es puntual el mandato de que las Municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios, y por consiguiente, les corresponde la función de proyectar, realizar y reglamentar la



### Uso práctico de conceptos:

La información sobre la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos del municipio debe presentarla el Alcalde a su Concejo Municipal cada cuatro meses y enviarla a donde corresponda de acuerdo a normas legales.



### Uso práctico de conceptos:

El artículo 139 se titula Información para la Auditoría Social, de tal manera que el Código Municipal y la legislación guatemalteca decretan que “toda información administrativa” es pública como lo especifica la Constitución de tal manera que cualquier persona puede consultarla.

planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato.

Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otras formas de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como las personas individuales o jurídicas que sean calificadas para ello, deberán contar con la aprobación y autorización de la municipalidad en cuya circunscripción se localicen.

Tales formas de desarrollo, cumpliendo los requerimientos establecidos, deberán comprender y garantizar, como mínimo y sin excepción alguna, el establecimiento, funcionamiento y administración de los servicios públicos siguientes, sin afectar los servicios que ya se prestan a otros habitantes del municipio:

- a) Vías, calles, avenidas, camellones y aceras de las dimensiones, seguridades y calidades adecuadas, según su naturaleza;
- b) Agua potable y sus correspondientes instalaciones, equipos y red de distribución;
- c) Energía eléctrica, alumbrado público y domiciliario;
- d) Alcantarillado y drenajes generales y conexiones domiciliarias; y,
- e) Áreas recreativas y deportivas, escuelas, mercados, terminales de transporte y de pasajeros y centros de salud.

La municipalidad será responsable de velar por el cumplimiento de todos estos requisitos (Artículo 142).



### Uso práctico de conceptos:

El código Municipal es muy enfático en los requisitos para los desarrolladores de lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otras formas de desarrollo urbano, para garantizar que sus usuarios gocen de la mejor calidad de vida; y, la municipalidad será responsable de velar por ello.

Por su parte para la realización por parte del Gobierno Central o de otras dependencias públicas, de obras públicas que se relacionen con el desarrollo urbano de los centros poblados, se hará en armonía con el respectivo plan de ordenamiento territorial y conocimiento del Concejo Municipal (Artículo 145).

El Código Municipal desarrolla toda la normativa que permita a las Corporaciones Municipales, como representantes locales del Estado, proteger a la persona y a la familia; y garantizarle a los habitantes de su municipio la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona (Artículos 1 y 2 constitucionales).

En congruencia con la Constitución de la República de Guatemala, las leyes de desarrollo social han organizado legalmente las relaciones entre las Corporaciones Municipales y las Entidades del Organismo Ejecutivo responsables de proveer los servicios al Estado.

*Estas relaciones son vitales para promover el desarrollo social y político del Estado desde su base administrativa que es el municipio, por ello es necesario revisar la organización de estas leyes de desarrollo social.*

#### **H. Leyes de desarrollo social:**

La Presidencia de la República teniendo como base la Constitución de la Política propuso la modificación de las leyes de desarrollo social, las cuales conoció el Congreso como un paquete integral y por ello la numeración de los Decretos Ley son correlativos, estos son: Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 461-2002 y sus modificaciones Acuerdos Gubernativos 229-2003 y



#### **Uso práctico de conceptos:**

La revisión de los cuerpos legales para comprender la profundidad y responsabilidad de la gestión municipal, nos permiten interpretar mejor las leyes de desarrollo social, no estrictamente en su contenido, sino dentro del contexto de las relaciones entre las Entidades Públicas del Estado con la participación de la sociedad civil, a nivel local comunitario, municipal y departamental como circunscripciones cercanas a las comunidades.

241-2003; Ley General de Descentralización Decreto 14-2002 y su reglamento Acuerdo Gubernativo 312-2002; y, Código Municipal Decreto 12-2002.

Estos cuerpos legales a partir del año 2002 son complementarios y coherentes para promover el desarrollo social y político del Estado desde la base municipal con la participación de las autoridades del municipio, la guía para la gestión municipal presenta esta integración y coherencia desde el punto de vista práctico para uso de las Corporaciones Municipales.

Toda esta legislación le permite a los municipios y sus autoridades ser el eje central para promover su propio desarrollo y participar activamente en el logro de las metas de Estado proyectadas para sus comunidades. Todo el andamiaje legal está vigente, es menester promover a nivel municipal el concepto de “hacer positiva la ley vigente”, principalmente en lo relacionado a la participación municipal dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, CDUR, a nivel departamental, es decir a nivel del CODEDE.

La Ley de CDUR y su Reglamento identifican 3 segmentos de focalización de mandatos, el primero es de conceptos generales aplicables en todos los niveles del sistema; el segundo segmento desarrolla piramidalmente la normativa desde el CDEUR nacional, como la punta de la pirámide, para luego desarrollar lo relacionado con los CDEUR regionales y departamentales más conocidos estos últimos como CODEDES, que se podría decir son el corazón del sistema a nivel departamental, este segundo segmento es dirigido por el Organismo Ejecutivo a través del Gobernador Departamental, SCEP y la SEGEPLAN; el tercer segmento conforma la base de la pirámide y desarrolla las normas a nivel de COMUDES y COCODES, este



### Uso práctico de conceptos:

El sistema de CDUR se encuentra dividido en 2 polos, el primero que es la base lo gobiernan las Corporaciones Municipales protegidas por la autonomía municipal (CO-CODES y COMUDE); y el segundo lo gobierna el Ejecutivo a través de SCEP, la SEGEPLAN y Gobernadores Departamentales.

Ambos polos interactúan en los CODEDES bajo reglas claramente definidas por el sistema.

tercer nivel es dirigido por las Corporaciones Municipales y representados en el CODEDE a través de los Alcaldes.

A continuación se presentan las normas de la Ley de CDUR y su Reglamento que fortalecen la gestión municipal en beneficio de sus habitantes, los textos en negrilla y subrayados se ubican para resaltar los conceptos legales y son responsabilidad del autor.

El segmento de conceptos generales inicia con sancionar que el Sistema de Consejos de Desarrollo es el **medio principal de participación** de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la **gestión pública** para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multi-lingüe de la nación guatemalteca (artículo 1).

Los principios generales del sistema CDUR son 6; sin embargo, el tercero es la **optimización de la eficacia y eficiencia** en todos los niveles de la administración pública (artículo 2).

El objetivo del Sistema CDUR **es organizar y coordinar la administración pública** mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada (artículo 3).

El segundo segmento de los sistemas CDUR nacional y regional no tienen una incidencia directa en la gestión municipal de las Corporaciones Municipales para ejercer su derecho legal de participar en el sistema en beneficio de sus comunidades.



### Uso práctico de conceptos:

Es el medio principal de participación en la gestión pública.

Optimiza la eficacia y eficiencia de la administración pública.

El objetivo es organizar y coordinar la administración pública, y el impulso de la coordinación interinstitucional pública y privada.

El horizonte de participación es muy amplio y depende de los actores utilizarlo en su beneficio.



El artículo 10. Especifica que las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo, CODEDES, se encuentran listadas de la literal “a” a la literal “k”, sin embargo tres literales son de interés para la gestión municipal de las Corporaciones Municipales, los cuales son:

**c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública así como la coordinación interinstitucional en el departamento.**

**d) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del depto.,** tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.

**e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento,** verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

En función de la gestión municipal, es importante tener presente la integración de los Consejos Municipales de Desarrollo, COMUDES, que se integran de la siguiente manera (artículo 11):

a) El alcalde municipal, quien lo coordina;

b) Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal;



### **Uso práctico de conceptos:**

Desde el punto de vista de la gestión municipal las normas importantes son la promoción de la descentralización, desconcentración y la coordinación interinstitucional.

Formular las políticas, planes y programas de desarrollo.

Y dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

Los apoyos departamentales a las gestiones municipales en estos campos son muy útiles.

c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;

d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,

e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

Las funciones de los COMUDES se listan a continuación (artículo 12):

a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.

c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.

d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.



### Uso práctico de conceptos:

El COMUDE como espacio de conversación permite llegar a acuerdos que deberán quedar consignados en las actas correspondientes, cuyos contenidos “no son legalmente vinculantes” porque solamente “legitiman” las decisiones del municipio entre sus actores y autoridades.

Los acuerdos alcanzados se transforman en vinculantes cuando la Corporación Municipal en sesión del Concejo analiza los temas del acta del COMUDE, los aprueba, modifica o imprueba y la decisión la consigna en el acta de dicha sesión, mientras los temas no queden en acta del Concejo los acuerdos alcanzados no serán vinculantes para la gestión municipal.

La fuerza de los acuerdos decididos en el COMUDE es que ellos responden a las necesidades de las comunidades representadas a través de sus líderes comunitarios, que en último caso responden a “la participación comunitaria en la planificación de su propio destino” como lo establece la ley del CDUR.

e) **Garantizar** que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.

f) **Dar seguimiento** a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.

g) **Evaluar** la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.

h) **Proponer** a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

i) **Conocer e informar** a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

j) **Promover la obtención de financiamiento** para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.



### Uso práctico de conceptos:

Sin la intervención de las comisiones de trabajo es muy difícil la participación comunitaria en la optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública, así como organizar y coordinar la administración pública, como lo indican los principios y objetivos de la Ley de CDUR.

La UTD departamental “debe” apoyar estas comisiones de trabajo y las Entidades Públicas con presencia en el departamento están “obligadas” a cooperar.

k) Contribuir a la **definición y seguimiento de la política fiscal**, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.

l) **Reportar** a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el **desempeño de los funcionarios públicos**, con responsabilidad sectorial en el municipio.

m) Velar por el **cumplimiento** fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del **Sistema de Consejos de Desarrollo**.

**ARTÍCULO 24. Comisiones de Trabajo.** Los **Consejos de Desarrollo** pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias; sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la **Unidad Técnica** a que hace referencia el artículo 25 de la presente ley. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el **Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, COMUDE**, y la **Corporación Municipal**. La integración de las comisiones de trabajo será regulada por el reglamento de la presente ley.

**ARTÍCULO 25. Unidad Técnica de los Consejos Regionales, Departamentales y Municipales.** Cada Consejo Regional y Departamental de Desarrollo contará con una **unidad técnica responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento** de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y **reversión e inversión pública** en la región o departamento, según corresponda, y otras que le asigne el reglamento respectivo.



### Uso práctico de conceptos:

El primer mandato es el funcionamiento de las Direcciones Municipales de Planificación, el objetivo es que ellas, las DMP, son las que proporcionarán la información para integrar a nivel departamental los literales de la "b" a la "d" para luego coordinar el trabajo de las literales de la "f" a la "k".

La importancia del trabajo interno del municipio debe ser la proyección de la gestión municipal para obtener los mejores resultados posibles de los programas que las Entidades Públicas ejecutan en su territorio, y para lograrlo es "vital" la colaboración e interacción UTD - DMP, protegida constitucionalmente por la "estrecha coordinación" ordenada en Art° . 134 literal "b".

**ARTÍCULO 30. Cooperación obligada. Todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos.**

Los reglamentos de las leyes amplían y desarrollan las normas contenidas en ellas y en el caso del CDUR el reglamento hace lo propio en relación al sistema, a continuación se presentan los artículos del Reglamento de la Ley de CDUR que son de utilidad para la gestión municipal, siendo ellos los que se refieren a la UTD y posteriormente a los órganos del CODEDE, la Dirección Ejecutiva y sobre aspectos concretos del sistema.

**La Unidad Técnica Departamental, UTD, tiene las atribuciones siguientes (Reglamento artículo 41):**

- a) **Proporcionar los lineamientos para el adecuado funcionamiento de las Oficinas Municipales de Planificación;**
- b) **Recopilar, clasificar y ordenar información a fin de conformar y mantener actualizado un banco de datos de carácter económico, social y cultural, en el que también deberán registrarse los servicios en el departamento, anotando su calidad y cobertura;**
- c) **Estudiar y analizar con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales la problemática del departamento e identificar opciones de solución;**
- d) **Organizar por sector y analizar las solicitudes de los Consejos Municipales de Desarrollo del departamento para jerarquizarlas y priorizarlas, según el beneficio que generen para la población y elevarlas al Consejo Departamental para su discusión y posterior decisión;**
- e) **Elaborar en coordinación con los representantes ministeriales y de las entidades descentralizadas, con capacidad instalada en el departamento, los planes de desarrollo**

de la misma, dentro del marco de los planes regionales de desarrollo, de corto, mediano y largo plazo, cuidando que respondan a los intereses de todos los municipios de su ámbito espacial, y someterlos a la consideración y aprobación el Consejo, por medio de su Presidencia;

f) **Coordinar con las instituciones del sector público** con capacidad instalada en el departamento, la elaboración y aprobación del **Plan Operativo Anual Departamental** y del **Anteproyecto de Presupuesto de Inversión** correspondiente;

g) **Identificar las necesidades de cooperación técnica y financiera para el desarrollo departamental** y proponerlas a continuación, para su posterior conocimiento y consideración;

h) **Coordinar la evaluación del Plan Departamental de Desarrollo y del Plan Operativo anual correspondiente**, informando al Consejo Departamental a través de la Presidencia a fin de que se tomen las medidas correctivas a que hubiere lugar;

i) **Coordinar con las instituciones correspondiente la identificación de las necesidades de capacitación y la promoción del desarrollo de los recursos humanos del departamento;**

j) **Analizar y dictaminar sobre las demandas identificadas y priorizadas por los Consejos Departamentales y Municipales de Desarrollo;**

k) **Asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento;**



### Uso práctico de conceptos:

Constitucionalmente el mismo Art. 134 en su literal "a" ordena a las municipalidades coordinar su política con la general del Estado y en su caso, con la especial del ramo a que correspondan.

En la UTD departamental "deben" participar todas las Entidades Públicas con presencia en el Departamento, a su más alto nivel, de tal manera que la coordinación con cada una de ellas a nivel de delegaciones departamentales se facilita a través de la "estrecha coordinación" UTD - DMP.

El Secretario Departamental de la SEGEPLAN es el coordinador de la UTD.

En protección a la autonomía Municipal la DMP (en la ley le llama OMP porque subió a Dirección con la modificación del Código Municipal en 2010), puede otorgar soporte técnico "solo" con aprobación de la Corporación Municipal.

l) Apoyar a la Gerencia en las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo; y,

m) **Realizar otros estudios y acciones de apoyo técnico que le sean requeridas por el Consejo, a través de la Presidencia.**

Con la autorización de la **Corporación Municipal**, la Oficina Municipal de Planificación, OMP, proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE, y a las comisiones de trabajo del mismo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones (Reglamento artículo 51).

Para el cumplimiento de sus funciones, el **Consejo Departamental de Desarrollo, CODEDE**, tendrá los órganos siguientes (Reglamento artículo 37):

- a) Presidencia
- b) Director Ejecutivo Departamental**
- c) Secretaría
- d) Comisiones de Trabajo
- e) Unidad Técnica Departamental**

El **Director Ejecutivo Departamental** es el encargado de apoyar al Presidente del Consejo en las actividades relacionadas con el mismo, por lo que en coordinación con éste **tiene las siguientes atribuciones** (Reglamento artículo 39):

- a) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos emanados del Consejo Depar-



#### **Uso práctico de conceptos:**

La Dirección Ejecutiva, SCEP, y la Unidad Técnica Departamental, la SEGEPLAN, son Órganos del CODEDE.

El objeto del trabajo departamental de estos dos Órganos del CODEDE, son para promover la coordinación y ejecución de los programas de las diferentes Entidades Públicas para beneficio directo de las comunidades de sus municipios.

La clave de la gestión municipal para alcanzar un mayor desarrollo comunitario está en la coordinación con SCEP y la SEGEPLAN dentro del ámbito de trabajo del CODEDE.



tamental de Desarrollo y Unidad Técnica Departamental.

b) **Participar en las reuniones de la Unidad Técnica Departamental, Consejo Departamental de Desarrollo, fondos sociales y otros foros relacionados con el Sistema de Consejos de Desarrollo.**

c) Promover la participación activa de los representantes institucionales en el Consejo y sus comisiones de trabajo.

d) **Apoyar al Secretario Técnico en la coordinación de la Unidad Técnica Departamental.**

e) Apoyar al Secretario Técnico del Consejo en la armonización de criterios para la asignación de la inversión pública departamental y en la recopilación de información.

f) **Dar seguimiento a la gestión de proyectos u obras ante el Consejo Departamental de Desarrollo.**

g) Velar por que se cumplan las normas y procedimientos dentro del Consejo Departamental de Desarrollo.

h) **Coordinar el flujo de los expedientes de proyectos, así como velar que se cumplan con la correcta ejecución y supervisión de los mismos.**

i) Apoyar a la Presidencia del Consejo en la conformación de las comisiones de trabajo. Otras que le sean requeridas por la Presidencia del Consejo.

**La Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, tendrá a su cargo, las Direcciones Ejecutivas, en los niveles Regional y Departamental, a través de sus actuales gerencias (artículo 56).**



#### **Uso práctico de conceptos:**

Una de las funciones más importantes de la SCEP como Director Ejecutivo Departamental es dar seguimiento a la gestión de proyectos ante el CODEDE, información que es pública de acuerdo a la Constitución.



La coordinación de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos aprobados en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, elevados por los Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo, está a cargo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP) de conformidad con el inciso a) del artículo 11 de la Ley del Organismo Ejecutivo (Reglamento artículo 58).

La Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), por la naturaleza de sus funciones, se constituye en la unidad técnica de apoyo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. En los Consejos de Desarrollo Regionales y Departamentales, la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, tendrá a su cargo la coordinación de la unidad técnica, la cual se integrará, además, con los titulares de las dependencias de los ministerios, secretarías, fondos sociales, y otras entidades gubernamentales, con presencia en el respectivo nivel. En los Consejos de Desarrollo de los niveles municipal y comunitario, su asesoría se hará efectiva a través de la unidad técnica municipal u oficina de planificación municipal, previa solicitud de la corporación municipal correspondiente (Reglamento artículo 59).

Los miembros de la Unidad Técnica en los Consejos de Desarrollo Regional y Departamental incurren en responsabilidad administrativa por inasistencia a las reuniones de trabajo programadas y por incumplimiento de las atribuciones que se les asignen, siendo responsabilidad del Coordinador de la Unidad Técnica notificar de tales circunstancias, a las autoridades superiores correspondientes. Los miembros de la unidad técnica en sus diferentes niveles participan en forma ad honorem (Reglamento artículo 60).



#### Uso práctico de conceptos:

La SEGEPLAN tiene a su cargo coordinar la UTD departamental.

En protección de la autonomía municipal su coordinación a nivel de COMUDES y COCODES, su asesoría se hará efectiva a través de la DMP, a solicitud de la Corporación Municipal.

La Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) debe establecer a través del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las normas para la formulación, análisis y evaluación de los proyectos de inversión pública priorizados por los Consejos de Desarrollo; asimismo, dictamina sobre su consistencia técnica y sobre su pertinencia con respecto a la política nacional de desarrollo. Los programas y proyectos priorizados en los Consejos de Desarrollo, deben ser presentados al Sistema Nacional de inversión Pública (SNIP), por el coordinador de la unidad técnica de apoyo a más tardar el 15 de abril para su inclusión en el proyecto de presupuesto general del Estado (artículo 61).

### **I. Interpretación del marco conceptual, presupuestario y de la organización constitucional del estado:**

La estructura institucional que conforma el conjunto de burocracias que movilizan al Estado se encuentran interrelacionadas para producir los beneficios que como Estado buscan sus comunidades para vivir y reproducirse, ninguna de ellas trabaja u opera unilateralmente fuera del conjunto de burocracias del Estado.

Los cuerpos legales que benefician la gestión municipal, orientados por la Constitución, tienen una alta congruencia y coordinación entre ellos, de manera conceptual y operativa, que como parte integral del Estado lo guía la Política de Desarrollo de la Nación, coordinada en Consejo de Ministros por el Presidente de la República (literal "l" artículo 183 constitucional), conocida como Política General del Estado, con la cual todas las Entidades Públicas "deben" coordinar y en su caso con la política especial del ramo que corresponda (literal "a" artículo 134 consti-



#### **Uso práctico de conceptos:**

Integran la UTD departamental, a su más alto nivel, los representantes de las Entidades Públicas con presencia en el departamento, quienes tienen la obligación de asistir a sus reuniones o de lo contrario incurrir en responsabilidad administrativa.

La SEGEPLAN a través del SNIP "debe" emitir y hacer públicas las normas para formulación, análisis y evaluación de proyectos de inversión pública.

tucional); y, la administración de la hacienda pública con arreglo a la ley conferida al Presidente de la República por la Constitución (literal “q” artículo 183 constitucional), administrar la hacienda pública, que significa la administración de los impuestos, la programación anual de los presupuestos y la ejecución del gasto público.

Estas características que definen al Estado son las que hay que conocer y dominar para poder interactuar con él en todos sus componentes y aspectos, es decir, conocer la institucionalidad pública en toda su dimensión y particularidad técnica, así como su aporte a la consecución de las finalidades y funciones del Estado, que se puede medir a través de sus ejecuciones presupuestarias correctamente evaluadas.

A nivel municipal las ejecuciones presupuestarias de las Entidades Públicas que ejecutan programas dentro de su territorio, como se presentó anteriormente, se pueden analizar desde internet a nivel de actividades contables; la evaluación presupuestaria, en este contexto, es posible gracias al diseño de la estructura contable del Estado.

A título de complemento para contextualizar la gestión municipal, se adjunta en el Anexo “C” La Historia Reciente del Estado de Guatemala en términos de Desarrollo Humano, una apreciación del autor sobre nuestra evolución.

La misión de la Corporación Municipal es hacer positiva la ley vigente, para que las Entidades Públicas que les corresponda ejecutar actividades contables lo hagan de manera eficiente, cuyo efecto directo es mejorar la calidad de vida de las comunidades, y lo hagan con la responsabilidad que el Estado les ha asignado de acuerdo con la Constitución y las leyes de la materia.

La legislación está vigente y la información contable disponible a través de internet, es tarea de la Corporación Municipal ser lo más eficiente posible y ejecutar la gestión municipal de manera oportuna.

Solamente la participación social coordinada con sus autoridades municipales, podrá en un futuro cercano optimizar la estructura legal del Estado para que sus Entidades Públicas respondan eficientemente con sus mandatos, coordinados desde lo local.

Únicamente conociendo la inercia de las entidades que trabajan a nivel municipal, es decir sobre la vida propia del día a día de sus obligaciones técnicas con sus luces y sombras, se pueden proyectar coordinaciones tendientes a optimizar su trabajo. La inercia de la vida propia institucional de las Entidades Públicas es real, por ello si se apoya entonces el fortalecimiento institucional tendrá un efecto positivo en sus metas de trabajo, que se traducirán en la mejora de la calidad de vida de las comunidades a las cuales sirve.

*No es posible coordinar la institucionalidad pública a nivel municipal sin conocer su inercia, Mario Moreno Cantinflas en una de sus películas expuso con gran fortaleza y criterio... "porque las fallas en la administración frenan el desarrollo, el progreso y la democracia", por ello la coordinación no debe quedarse en un concepto legal, hay que hacer positiva la ley vigente y hacer de ella una forma de vida guiada por la Corporación Municipal.*

SEGUNDO  
CA  
PI  
TU  
LO



INGRESOS, NECESIDADES, OBLIGACIONES,  
DERECHOS MUNICIPALES Y ABUSO DE LA  
AUTONOMÍA MUNICIPAL

## CAPÍTULO II:

### INGRESOS, NECESIDADES, OBLIGACIONES, DERECHOS MUNICIPALES Y ABUSO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

#### A. Ingresos municipales:

La ejecución contable de programas y proyectos municipales se inicia con la captación de recursos para financiarlos, por ello se planifican y aprueban anualmente los dos presupuestos municipales: el presupuesto de ingresos; y, el presupuesto de egresos; ambos presupuestos, lo que indican es que son supuestos calculados de lo que pueda suceder durante el año fiscal, si logro captar los ingresos calculados y aprobados por el Concejo Municipal como presupuesto de ingresos, entonces planifico la forma de ejecutarlos y el Concejo Municipal en el mismo acto aprueba el presupuesto de gastos; ambos presupuestos deben ser aprobados antes del 15 de diciembre de cada año.

Los ingresos proyectados se transforman en las fuentes de financiamiento del presupuesto de gastos proyectado, lo cual significa que de no captar los ingresos planificados, entonces es necesario ajustar los gastos y entonces la ejecución presupuestaria al final de año "debe" de tener una ejecución menor al 100%, ejecución menor que se incrementa por la ineficiencia administrativa para gastar recursos captados; entonces, si la ejecución presupuestaria al final del año es de por ejemplo 80%, significa que el 20% no gastado se debe a dos factores: la ineficiencia administrativa para ejecutar los presupuestos; y, la imposibilidad de ejecutar los presupuestos por haber agotado la fuente de financiamiento derivado de la imposibilidad de haber obtenido los ingresos planificados de dicha fuente.

Los ingresos legales del municipio se identificaron en el artículo 100 del Código Municipal, todo ingreso no relacionado a estas fuentes de financiamiento municipales se considerará “ilegal” y sus consecuencias podrían ser administrativas y penales, tales como abuso de poder, extorción (cobro indebido de forma anómala) y lavado de dinero entre otras.

Los ingresos municipales definidos en el Código Municipal, para efectos del presente manual, se acumulan en tres segmentos: i) ingresos provenientes del situado constitucional; ii) ingresos provenientes de leyes que el Congreso de la República decreta a favor del municipio, ingresos provenientes de empresas, fundaciones, o cualquier ente descentralizado del municipio, ingresos provenientes de transferencias recurrentes de distintos fondos sociales, ingresos provenientes de aportes especiales esporádicos que acuerden los Órganos de Estado, y cualquiera otros que determinen las leyes o los acuerdos y demás normas municipales; iii) los restantes 13 ingresos definidos en el artículo 100.

Al inicio del período para el cual fueron electas, las Corporaciones Municipales deberían revisar el archivo de documentos legales que amparan los tres grupos de ingresos descritos anteriormente, para aprobarlos, modificarlos o eliminarlos y tomar control de todos los formatos de ingresos municipales, así como de las restricciones y libertades para su uso como fuentes de financiamiento presupuestario; todo ello previo a efectuar el análisis que corresponda sobre los presupuestos de ingresos y egresos aprobados para el ejercicio fiscal, el dominio de los fondos municipales y su proyecto de gastos provee solidez a la gestión municipal.

Los tres grupos de impuestos se presentan a continuación utilizando esquemas que simplifican la interrelación de normas y procedimientos contenidos en el Código Municipal, facilitando la comprensión de todos los ángulos administrativos para optimizar la gestión municipal.

ARTICULO 119. Criterios para la distribución de la asignación constitucional. Los recursos financieros a los que se refiere este capítulo, serán distribuidos conforme el cálculo matemático que para el efecto realice la comisión específica. ARTICULO 120. Instituciones que proporcionan información para el cálculo de distribución de la asignación constitucional. La información para el cálculo de los porcentajes a que se refiere el artículo anterior, será proporcionada por las siguientes instituciones y en la forma siguiente:

- a) El Tribunal Supremo Electoral: número de municipalidades constituidas al momento de hacer el cálculo;
- b) El Instituto Nacional de Estadística: población total y rural de cada municipio, estimada para el año anterior al que se va a hacer el cálculo; y,
- c) El Instituto de Fomento Municipal: ingresos ordinarios municipales efectuados en el año anterior al que se va a hacer el cálculo.

- a) El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, quien la preside;
- b) El Director de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas;
- c) El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades; y,
- d) El Presidente de la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI).

Integración de la Comisión Específica

a) Ingresos provenientes del aporte que por disposición constitucional el Organismo Ejecutivo debe trasladar directamente a cada municipio (Código Municipal).

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por ingreso per cápita ordinario de cada municipalidad, a la sumatoria de los ingresos provenientes por concepto de arbitrios, tasas, rentas, contribuciones, frutos, productos recaudados localmente y los impuestos recaudados por efecto de competencias atribuidas, dividida entre la población total del municipio.  
Este cálculo se hará previo al inicio de la formulación del presupuesto de cada año, en el mes de septiembre, con base a la información estadística y ejecución presupuestaria del año anterior.

- 1. El 25% distribuido proporcionalmente el número de población de cada municipio.
- 2. El 25% distribuido en partes iguales a todas las municipalidades.
- 3. El 25% distribuido proporcionalmente al ingreso per cápita ordinario de cada jurisdicción municipal.
- 4. El 15% distribuido directamente proporcional al número de aldeas y caseríos.
- 5. El 10% distribuido directamente proporcional al inverso del ingreso per cápita ordinario de cada jurisdicción municipal.

La distribución se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

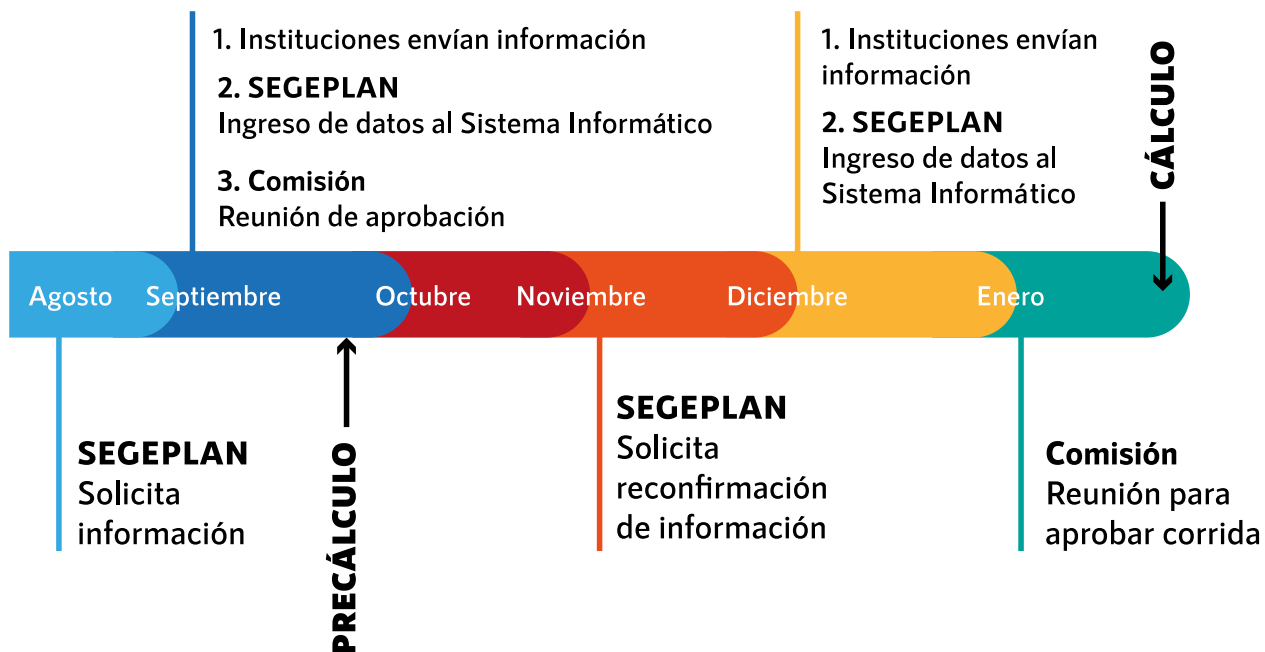
Artículo 257 constitucional: "... Este porcentaje deberá ser destinado en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes."

Restricción Constitucional

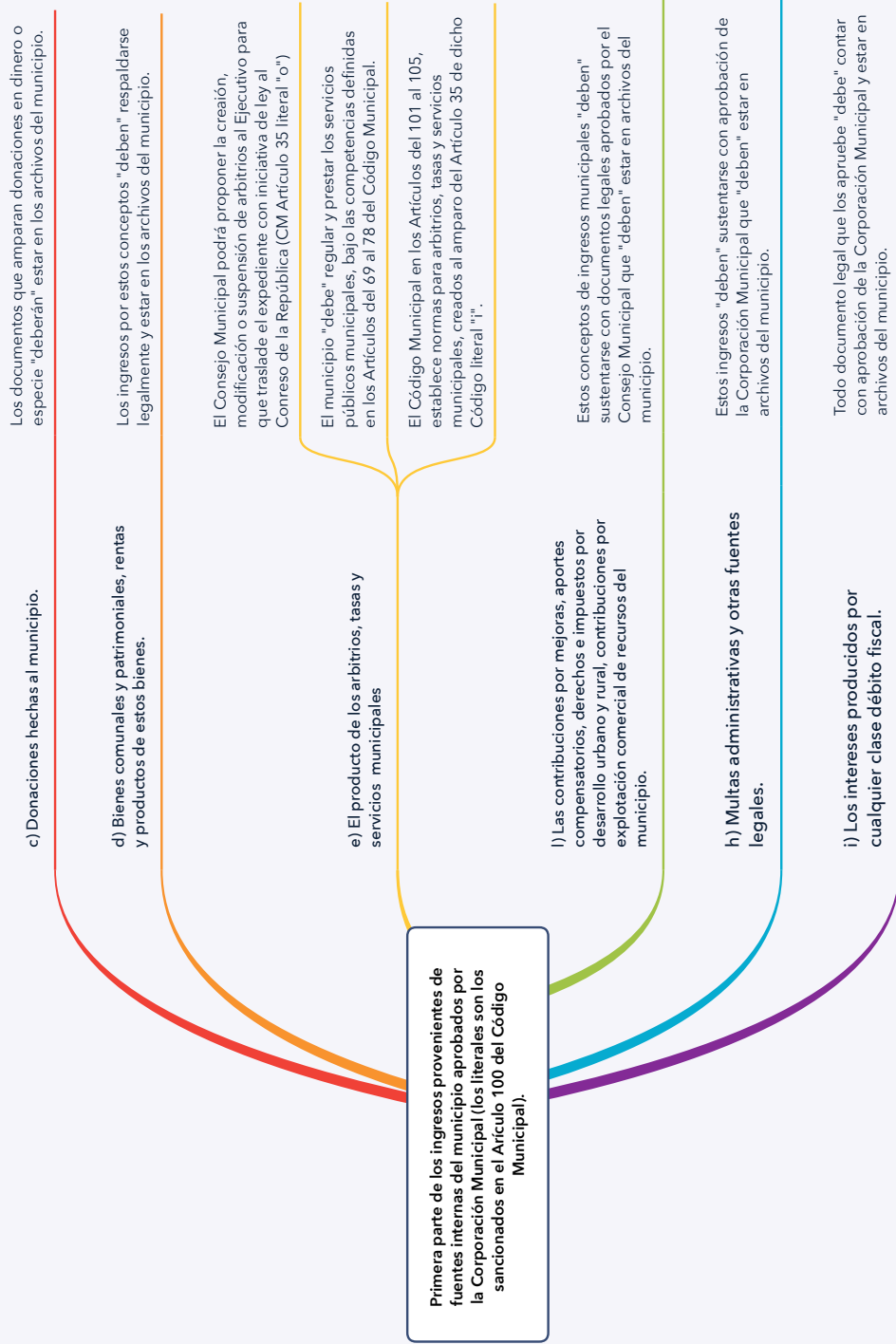
Esta restricción implica que como máximo solamente podrán utilizar el 10 por ciento en gastos de financiamiento.



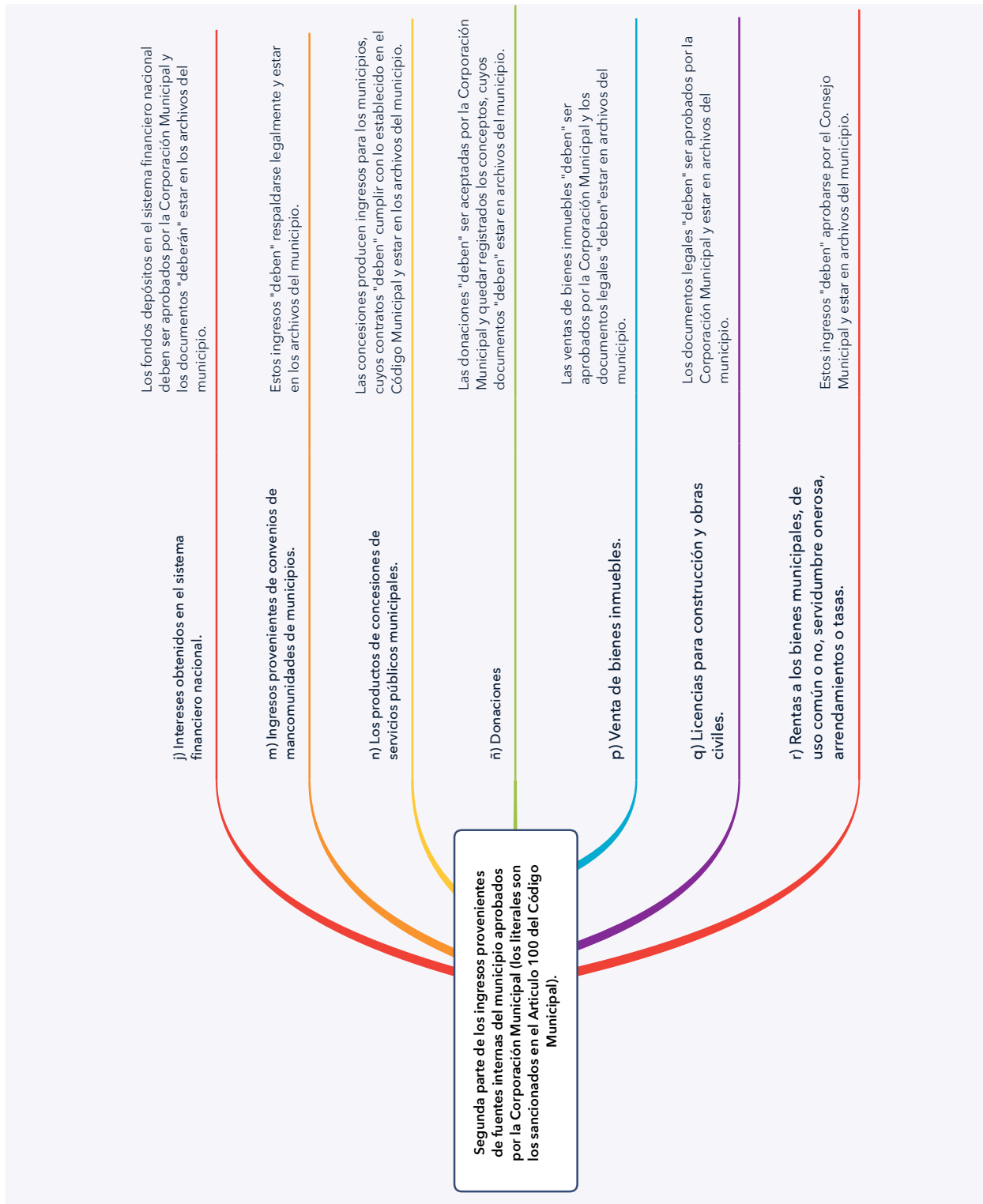
## Línea de tiempo del situado constitucional



A continuación se presentan los ingresos determinados en el Código Municipal como ingresos aprobados por la Corporación Municipal de acuerdo a las facultades que otorga dicho Código en una primera parte.



En esta primera parte se presentaron los primeros seis objetos de ingresos provenientes de fuentes internas del municipio, a continuación se presentan los siete objetos de gasto que completan los ingresos de fuentes internas aprobadas por el Consejo Municipal.



El procedimiento de mantener actualizado el archivo de documentos legales que amparan los ingresos del municipio es parte importante de la gestión municipal para documentar cuestionamientos que puedan surgir sobre

la captación y uso de los recursos financieros del municipio; todo ingreso para ser contablemente utilizado “debe” ser codificado como fuente de financiamiento para poder seleccionarlo contablemente como tal para financiar renglones específicos de gasto.

Todo renglón de gasto “debe” tener una fuente de financiamiento y los ingresos no pueden gastarse sin un renglón de gasto que especifique su finalidad.

### **B. Necesidades del municipio:**

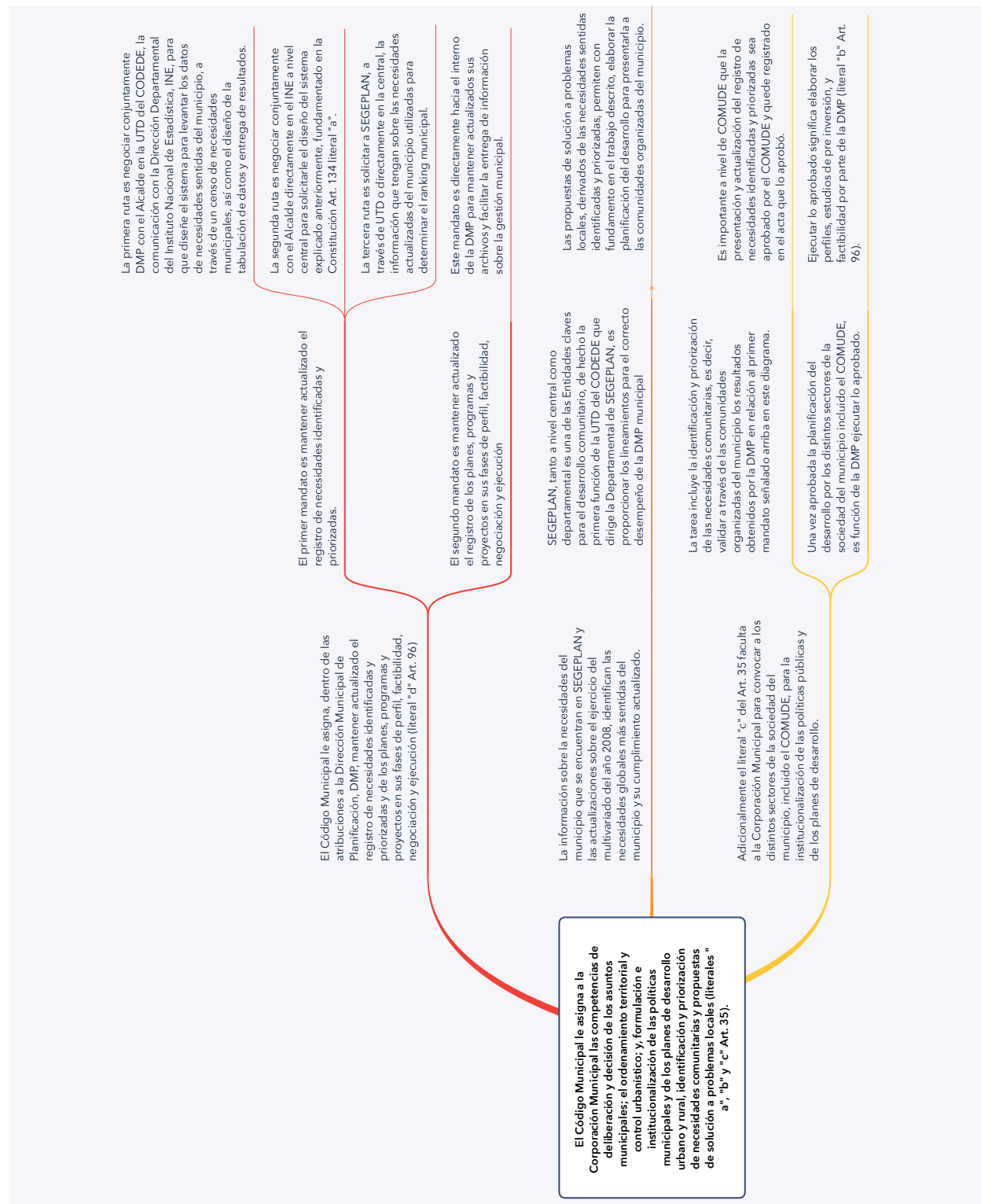
Las necesidades del municipio nunca pueden ser fruto de ocurrencias o antojos de las autoridades municipales, “deben” ser el resultado de los procesos que la legislación de la materia específica, en este caso guiados por lo que establece el Código Municipal.

En el diagrama que se presenta a continuación se integran procesos para determinar las necesidades del municipio, utilizando la interrelación de Entidades Públicas para lograrlo de acuerdo a las funciones legales que cada una de ellas tiene.

Identificar las necesidades sentidas del municipio es una tarea de las más importantes para hacer eficiencia en la gestión municipal, no será fácil desarrollarla pero sí es necesario hacerla, una vez identificadas estas necesidades el siguiente proceso es priorizarlas y para ello es prudente tomar en cuenta la política nacional de desarrollo para coordinar de acuerdo a ella la planificación de las alternativas de solución, el siguiente proceso es formular el plan de desarrollo municipal para atender estas necesidades para poderlo presentar a la sociedad organizada del municipio incluyendo a los COMUDES, con el objeto de validarlo y aprobarlo como lo indica el Código Municipal.

El plan de desarrollo municipal es sujeto permanente de actualizaciones y sus correspondientes aprobaciones por la sociedad civil del municipio.

El plan de desarrollo aprobado se transforma en la guía para la formulación de planes y proyectos específicos deben ser ejecutados y coordinados por la DMP, así como su correcto seguimiento y evaluación.



### C. Obligaciones municipales:

El esquema que se presenta a continuación condensa las obligaciones legales que tanto la Constitución como el Código Municipal y la Ley de Desarrollo Urbano y Rural le asignan a los municipios.

En estos cuerpos legales encontraremos verbos como “podrán” que se incorporan para proteger la autonomía municipal, sin embargo, aun cuando es potestad de las autoridades del municipio hacerlo, el contexto de la temática lo hace una obligación, por ejemplo, en el artículo 259 constitucional en relación a la creación del Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía, se lee: “... las municipalidades podrán crear”; bajo este aspecto, la Guía Orientadora de la Gestión Municipal incorpora estos mandatos como obligaciones municipales.

La correcta gestión municipal debiera relacionar las necesidades con las obligaciones municipales para estructurar sus programas de gobierno.

La Constitución es muy clara en relación a la protección como Estado a los menores, ancianos, la maternidad y los minusválidos, así como las acciones contra el alcoholismo, drogadicción y otras causas de desintegración familiar, las cuales son obligaciones municipales como representante del Estado en su jurisdicción (Artículos 51, 52, 53 y 56).

El artículo 118 constitucional establece que el Estado debe orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo; y, cuando fuere necesario el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada. El artículo 119 desarrolla actividades específicas, de la literal “a” a la “n”, como complemento a lo expresado en el artículo 118.

Estos artículos constitucionales son importantes para considerar que como representante del Estado los puedan incorporar las municipalidades a sus planes de trabajo y gestión municipal, los cuales se adjuntan en el Anexo “D”.

**Las obligaciones municipales se derivan de las ordenanzas de la Constitución, el Código Municipal y la Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural.**

La Constitución establece que los municipios son instituciones autónomas y les corresponde elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, para lo cual emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; su gobierno será ejercido por un Concejo integrado por el Alcalde, los síndicos y Concejales electos directamente, y, deberán procurar el fortalecimiento económico para realizar sus obligaciones (Artículos 253, 254 y 256)

Para la ejecución de sus disposiciones las municipalidades podrán crear su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía ( Art. 259)

Adicionalmente la Constitución establece que las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal ( Art. 262).

Dentro de las competencias generales del Consejo Municipal se encuentran: iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos, y ordenanzas municipales; la creación, supresión o modificación de dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos; y, autorizar el proceso de descentralización de desconcentración del gobierno municipal (Art. 35).

Las competencias propias del municipio identifican obligaciones municipales con gran especificación en los literales de la "a" a la "o" del Artículo 68.

Las Direcciones Técnicas son: Dirección de Planificación, Dirección Municipal de la Mujer y Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Las Direcciones Técnicas tienen establecidas en el Código Municipal las obligaciones de cada una en sus áreas técnicas administrativas (Artículos del 95 al 98).

c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales.

e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos.

La Dirección Municipal de Planificación Artículo 96 municipal se analizan en esta sección de obligaciones municipales.

## D. Derechos municipales:

La Constitución, el Código Municipal y las Leyes de desarrollo social establecen normas que generalmente las conceptualizamos como obligaciones municipales; sin embargo, varias de ellas se transforman en derechos conforme se argumenta la norma en este sentido.

Dentro de ellas, las más importantes para la gestión municipal son: la autonomía municipal; ser la Entidad representante del Estado en su circunscripción territorial; coordinar su política general del Estado y con la especial del Ramo a que corresponda; ejercer el Gobierno Municipal y elegir a sus autoridades; mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas, territoriales y de servicios públicos de cada centro poblado entre las más importantes; organizar las comisiones para el estudio y dictamen de asuntos del municipio, así como las comisiones de trabajo del COUMDE; como miembro del CDUR municipal, optimizar la eficiencia y eficacia de la administración pública, así como organizar y coordinar la administración de sus programas contables en la circunscripción del municipio; y, representar los intereses del municipio en el CODEDE y ante las Entidades Públicas con presencia en el Departamento.

La autonomía municipal es una realidad además de un concepto, desde el punto de vista de la gestión municipal es un derecho que permite interactuar con la institucionalidad pública al mismo nivel, sin superioridades que algunos funcionarios de Entidades Públicas se creen tener; el respeto hacia el municipio debe ser en ambos sentidos y es necesario manifestarlo para que sea entendido en su justa dimensión.

La Corporación Municipal, como Gobierno del Municipio, ejerce la representación del Estado dentro de su territorio con todos sus derechos y obligaciones, es el centro de poder de la organización social del municipio y como tal administra sus finanzas y coordina la entrega de servicios públicos a su población, sean estos municipales o de otras



Entidades del Estado. Este es un derecho del municipio que debe ser desarrollado por la Corporación Municipal tanto hacia el interno dirigido a sus comunidades, como hacia el externo en su relación con la institucionalidad pública y privada.

Coordinar su política con la política general del Estado y con la especial del Ramo a que corresponda, no significa supeditarse a ellas, es una puerta al desarrollo municipal que hay que saber abrir porque significa tener la oportunidad de organizar y coordinar sus programas en el municipio para optimizar la eficiencia y eficacia de la prestación de estos servicios públicos, con el objeto de apoyar en lo que fuera necesario desde la Corporación Municipal, acciones y actividades que complementen los servicios y se alcancen en el municipio las metas presupuestarias del ejercicio fiscal. Adicionalmente, la Corporación Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos constitucionales 118 y 119 (adjuntos en el Anexo "D"), puede a través de estas coordinaciones presentar conjuntamente con organizaciones de sociedad civil y/o de sectores privados organizados del municipio, solicitudes específicas para participar en programas que sean de utilidad para el desarrollo del municipio, como por ejemplo en los Ministerios de Economía, Agricultura, Desarrollo Social, Trabajo y Secretarías de la Presidencia como SOSEP, Bienestar Social y la SESAN, entre otras.

El mantenimiento de estadísticas socioeconómicas, territoriales y de servicios públicos de cada centro poblado que son obligaciones de la Dirección de Planificación Municipal, fundamentan con base científica la necesidad de solicitar asistencias concretas a Entidades que tienen la obligación legal de otorgarlas, de tal manera que una obligación legal se transforma en un apoyo vital para la gestión municipal en el marco de un derecho concebido por la Corporación Municipal.

La obligación de crear comisiones municipales de trabajo, así como las comisiones de trabajo dentro del marco del

COMUDE, se puede considerar como un derecho para organizar la participación comunitaria a través de sus líderes en la planificación de su propio desarrollo, comisiones que pueden contar con la información de las Entidades Públicas que ejecutan programas y actividades contables en el municipio, las metas de cada actividad a nivel nacional y dentro de ellas las planificadas para el municipio y la cooperación técnica que sea necesaria a través de la UTD del CODEDE para ejecutar los estudios que correspondan y elaborar los dictámenes que contengan soluciones para el desarrollo municipal.

La gestión municipal no es una lista de actividades por ejecutar que es necesario revisar permanentemente, es mucho más que esto, es desarrollar la capacidad para relacionar las normas y obligaciones, traducidas en derechos municipales para presentar con fortaleza legal las solicitudes a la institucionalidad pública para que ejecuten sus las actividades contables de sus programas técnicos en el municipio, de manera eficiente y eficaz.

La gestión municipal debe fortalecerse permanentemente con el desarrollo de la capacidad para relacionar normas legales en función de un objetivo específico para evitar que sus solicitudes sean consideradas como ocurrencias o imposiciones de agendas externas al municipio.

Los derechos derivados de las normas y obligaciones legales deben ser utilizados además de publicitados.

### **E. Abuso de la autonomía municipal:**

La autonomía municipal es un concepto clave para la gestión municipal; sin embargo, ésta no es un concepto que se puede manejar fuera de las normas constitucionales y jurídicas que definen al Estado y su uso debe gestionarse de manera coordinada entre todas ellas, es decir que la autonomía municipal no otorga un poder absoluto a las autoridades en su jurisdicción, no se puede ni se debe utilizar de manera antojadiza, como se ha hecho muchas

veces en el pasado para decretar reglamentos, normas, tasas y contribuciones municipales ilegales. A continuación se copia el texto desarrollado por Carmen Maldonado Valle de Ojoconmipisto, publicado en internet el 28 de junio 2022 con el título “Al menos 48 cobros municipales resultaron inconstitucionales”, porque su contenido refleja de manera puntual vicios municipales relacionados con el abuso de Corporaciones Municipales que amparadas en la autonomía municipal crearon tasas y contribuciones municipales por ocurrencias:

Desde 2017 la Corte de Constitucionalidad (CC) recibió 101 acciones en contra de municipalidades tras acordar cobros por emisión de licencias, permisos para empresas con intención de trabajar en las ciudades o tasas. De estas, en 48 el fallo fue en contra de las comunas, porque el valor o la forma como se formularon esos ingresos era inconstitucional.

Las resoluciones, según la corte, se dieron para 47 gobiernos locales pertenecientes a 19 departamentos. **En Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla**, por ejemplo, el concejo aprobó en 2017 un reglamento de tasas y arbitrios por el cual se cobraría a las personas en el municipio entre Q300 y Q4 mil 200 anuales si querían abrir un restaurante, bar o cualquier lugar con expendio de alimentos y bebidas.

A decir de **Erick Pérez**, uno de los dos abogados a cargo de interponer la acción, el cobro no procedía porque al catalogarlo como una licencia, la alcaldía debería haber prestado un servicio a cambio del dinero o haber tenido un gasto con el cual se justificara exigirlo. En este caso no se cumplía ninguna de las dos condiciones.



### Uso práctico de conceptos:

La investigación de Ojoconmipisto es abundante y profunda en el análisis de las resoluciones de la CC en relación a litigios entre municipalidades y terceros afectados por las normas aprobadas por ellos, principalmente en las formas “ilegales” utilizadas para decretar ingresos adicionales sin contextualizar sus intenciones políticas con la jurisprudencia respecto a estos temas.

Estas irregularidades abren puertas para continuar litigios administrativos y/o penales al amparo de la ley de probidad.

La autonomía municipal no debe ser argumento para “legalizar ocurrencias” ni propuestas sin fundamento.

La CC dio 15 días a la municipalidad para presentar los argumentos por los cuales acordó estos pagos, pero no los presentó. Pérez, sin embargo, y el MP sí enviaron a la corte las razones por las cuales no debía permitirse esto y la resolución fue en contra de la comuna. Ojoconmipisto consultó sobre esto a la entidad y el personal negó poder responder por condiciones establecidas por la administración pasada.

La misma acción se planteó contra **San Juan Sacatepéquez**, Guatemala, donde en 2020 se establecieron los costos de las licencias para empresas interesadas en operar en la ciudad. Según el tamaño de la compañía, debía pagar entre Q100 y Q10 mil para registrarse y así poder prestar servicios al público.

Pérez también fue el abogado encargado de emitir una queja ante la CC, por la misma razón expuesta en el caso de Santa Lucía Cotzumalguapa. A su criterio, el cobro no podía admitirse porque “no iba a ser el único. Habría también una mensualidad para mantener vigente la licencia otorgada por la municipalidad. Era una exacción para agenciarse de recursos y no tenía justificación”, explica. Para entonces, él ya llevaba 11 inconstitucionalidades planteadas con resolución en contra de las alcaldías.

En efecto, además de la cuota por inscribirse, las empresas también debían pagar mes a mes para evitar la caducidad de su licencia. El valor dependía del tamaño de la compañía e iba desde Q15 hasta Q1 mil.

La comuna justificó el cobro con que era su deber controlar el ordenamiento territorial y saber cuáles eran los negocios con intenciones de prestar servicios allí, y podía hacerlo gracias a su autonomía. Además, no vio daño posible en acordar esto porque a causa de la crisis económica de muchas familias por la llegada del coronavirus, la entidad daría un par de meses de gracia donde no exigiría las cuotas.

La CC, en tanto, no validó estas explicaciones, porque el artículo 239 de la Constitución solo da potestad para acordar arbitrios y contribuciones especiales al Congreso. Declaró improcedentes los pagos y le recordó a la institución apearse al principio de legalidad siempre, pero más al tratar de recaudar fondos.

No es el único municipio en Guatemala donde se han dado estos fallos, pues en abril de este año Ojoconmipisto reportó la inconstitucionalidad planteada contra Fraijanes, donde se pretendía cobrar Q1 a las empresas de cable por cada usuario de sus servicios y de lo contrario no podrían prestarlos.

La idea se formuló como una forma de obligar a las empresas a registrarse, porque a veces solo operan sin avisarle a la alcaldía. No se planteó con la intención de hacer una exacción ilegal, justifica **Gerson Lucas**, vocero de la entidad.

El año con más cobros municipales vetados por la CC fue 2020, con 17. Además, durante estos cinco años el departamento donde se registraron más inconstitucionalidades fue Alta Verapaz, con siete resoluciones en contra para **Chahal, Chisec, Panzós, San Cristóbal Verapaz, San Pedro Carchá y Cahabón**.

Aunque algunas cuotas tomaron seis meses para revocarse, otras, como las impuestas por Barberena (Santa Rosa), tardaron seis años. Al preguntar a la corte por qué pasó tanto tiempo, **María Velásquez**, jefa de la unidad de gaceta y jurisprudencia, dijo que los fallos dependían de cuándo se presentó la acción y no de cuándo los concejos acordaron los pagos. Esto no significó para los vecinos la obligación de pagar a las municipalidades, porque las cuotas se suspendieron mientras la corte tomaba una decisión.

A la fecha, la CC tiene 53 expedientes en trámite sobre cobros ediles presuntamente inconstitucionales. Ocho

fueron presentados por la Cámara de Comercio, siete por empresas, dos por transportistas, uno por la Procuraduría General de la Nación y 35 por abogados particulares.

El artículo 101 del Código Municipal sobre el principio de legalidad, expresa que la obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria.

Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido.

La Ley de Probidad establece en su artículo 1 que tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.

En su ARTÍCULO 2 sanciona que la Ley de Probidad



### Uso práctico de conceptos:

El Código Municipal es claro en la norma sobre los recursos para el fortalecimiento del municipio, los cuales deben ajustarse al principio de legalidad, equidad y justicia tributaria, cuyos conceptos se encuentran definidos en el Código Tributario.

Las denominadas “tasas municipales” no son un impuesto, son una contribución económica que pagan las personas y empresas en contraprestación por un servicio prestado por los municipios, tales como el alumbrado, barrido y limpieza (ABL) o seguridad e higiene, entre otras cosas.

y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general; y en su artículo 4, define que son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas; así mismo, en esta disposición quedan comprendidos quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país en cualquier ramo.

La importancia de esta ley radica en que están vinculados a ella todos los miembros de los Concejos Municipales, que en el ejercicio de sus atribuciones generales contenidas en el artículo 35 del Código Municipal, se encuentra la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales a través de las cuales se autorizan los arbitrios, tasas administrativas y servicios municipales, así como los otros ingresos municipales.

Esta vinculación queda expresada en el artículo 7 de la ley de probidad que sentencia: Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.



#### **Uso práctico de conceptos:**

La ley de probidad relacionada es de lectura y comprensión por todos los miembros de los Concejos Municipales por sus implicaciones en el corto plazo y durante los 20 años de responsabilidad administrativa posterior al ejercicio del cargo.

Las responsabilidades quedan tipificadas en los artículos del 8 al 11 y el 13, que a continuación se copian:

**ARTÍCULO 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contrae el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

**ARTÍCULO 9. Responsabilidad civil.** Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.

**ARTÍCULO 10. Responsabilidad penal.** Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.

**ARTÍCULO 11. Grados de responsabilidad.** La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma esté obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal.



ARTÍCULO 13. Responsabilidad solidaria. Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurrirán solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. ***Esta disposición será aplicable a los Concejos Municipales*** (el resaltado es responsabilidad del autor por la implicación directa especificada en la ley).

Incurrirán igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.

La Ley de Probidad es una materia de estudio de los miembros de los Concejos Municipales principalmente porque el desoconocimiento de la ley no favorece al implicado en un proceso legal.

La autonomía municipal faculta a los Concejos Municipales para acordar e implementar medidas adecuadas a la realidad del municipio dentro del marco de la ley, como se detalló anteriormente en la presente guía; sin embargo, parece ser común la mala práctica de decretar acuerdos de reglamentos y otras normas que afectan los derechos de los vecinos mediante la creación de impuestos que simulan ser tasas y prohíben o restringen productos o actividades lícitas, entre otros.

Con el objeto de ejemplificar lo expuesto en relación con el abuso de la autonomía municipal, se puede acotar que sobre este tipo de exacciones, la Corte de Constitucionalidad ha pronunciado reiteradamente que "...el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala consagra el principio de legalidad en materia tributaria, que garantiza que la única fuente creadora de tributos es la ley en sentido

formal y material, estableciendo que es potestad exclusiva del Congreso de la República, decretar impuestos, arbitrios y contribuciones especiales, así como la determinación de las bases de recaudación de dichos tributos.

El artículo 255 constitucional regula que la captación de recursos por parte de las municipalidades debe sujetarse al principio contenido en el artículo 239, citado anteriormente, a la ley ordinaria y a las necesidades de su circunscripción territorial. Adicionalmente, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Código Tributario, impuesto es el tributo que tiene como hecho generador una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente, y arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades.

La tasa, cuya creación es competencia de las corporaciones municipales, según la ya reiterada jurisprudencia de esta Corte, es "... la cuota-parte del costo de producción de los servicios públicos indivisibles, que el poder público obtiene legalmente de los particulares según su individual y efectivo consumo de tales servicios..." (Sentencias de tres de abril, veinticuatro de junio y nueve de septiembre, todas de dos mil catorce, dictadas en los expedientes 3720-2013, 3134-2013 y 4709-2013, respectivamente). Estas ideas indican la relación de cambio en la que se dan los elementos: "el pago voluntario"; y una "contraprestación de un servicio público".

Además, este Tribunal describió las principales características de las tasas, entre ellas:

"... a) se pagan por el disfrute real o potencial de un servicio. Las entidades estatales las pueden cobrar a cada particular en la medida que recibe el servicio o porque, aunque no se tenga interés en él, representa un beneficio potencial;

b) es semejante al impuesto pues lleva implícita la coerción sobre el que esté obligado a pagarla, en la medida en que se constituya como beneficiario -directo o indirecto- del servicio;

c) deben elaborarse tomando en cuenta el costo efectivo del servicio..."

Para su fijación deben observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que debe ser establecida en relación al costo del servicio que se presta, pues lo recaudado debe destinarse para la restitución de los egresos efectuados. Es precisamente este elemento -en cualquiera de sus manifestaciones, como la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, la prestación de algún servicio público municipal o la realización de actividades de interés público; que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al administrado- el que constituye el hecho imponible de la tasa, lo que la distingue del arbitrio que contiene una actividad general no relacionada específicamente con este..."(copiado literal de la sentencia de fecha 11/6/2020 dentro del expediente identificado con el número 319-2019).

Otro ejemplo de mala aplicación de la autonomía municipal es el cobro de tasas, acordado por algunas autoridades locales, que se genera por el rodaje, entrada y circulación de vehículos particulares o destinados a la distribución de productos dentro de la jurisdicción municipal. De conformidad con lo anteriormente expuesto, estos cobros no reúnen las características de una tasa y por el contrario se convierten en impuestos ilegales y cobros extorsivos que pueden dar lugar a la deducción de responsabilidades a las autoridades locales, así como la prohibición de productos de lícito comercio o la restricción de actividades lícitas.

Al respecto deberá tomarse en cuenta que las normas emitidas por los Concejos Municipales como autoridad máxima del Municipio tienen jerarquía reglamentaria y por lo tanto no pueden exceder ni restringir los derechos y obligaciones que establece la ley y la constitución política de la república, esto incluye los derechos de libertad de locomoción, libertad de industria, comercio y trabajo, de pensamiento, religión, libertad de acción, entre otras que garantiza la constitución, por ello no es dable que a través de una disposición municipal se prohíba o se grave la venta o consumo de productos lícitos comercio, ni se restrinjan actividades permitidas por la ley.

En la sentencia de fecha quince de julio del año dos mil veinte dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del expe-

diente 998-2019 observamos un ejemplo claro al respecto: "... Sin perjuicio de lo considerado, es necesario destacar que la municipalidad, en ejercicio de su competencia, debe "(...) f) velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio (...)", lo cual significa que sus ordenanzas y reglamentos deben ser congruentes con las normas que rigen esa particular actividad y su proceder, en lo que a ese punto respecta, debe coordinarse con el ente rector en salud (Artículo 17, literal c) del Código de Salud), de tal forma que las sanciones que eventualmente se impongan deriven de la comisión de infracciones legalmente previstas, por lo que el simple hecho de expender bebidas alcohólicas no constituye infracción susceptible de ser sancionada y menos aún, con la máxima penalidad -cierre definitivo del establecimiento comercial-; por esa razón se sostiene que la norma impugnada se dirige a impedir, infundada, irrazonable e injustificadamente, el comercio del producto aludido, en frontal contradicción con el Texto Fundamental, el cual garantiza su libre ejercicio ... En adición a ello, es preciso remarcar que las ordenanzas y disposiciones que emita el Concejo Municipal no solo deben ser congruentes con otras disposiciones legales de superior jerarquía, sino que deben definir claramente cuáles son las infracciones que, en el caso de la venta de aquellos productos, ameriten determinadas sanciones, las cuales también deben ser especificadas y consecuentes con las normas ordinarias..."

La autonomía municipal es una ventaja para la gestión municipal, por lo que su uso debe ser prudente, legal y sobre todo cada caso debe ser fundamentado por dictámenes jurídicos elaborados por profesionales responsables de su autoría.

La autonomía municipal es una protección constitucional específica para la toma de decisiones municipales, que como gobierno del mismo deben tomar las Corporaciones Municipales en el ejercicio de sus funciones constitucionales, funciones que no son superiores a la misma constitución ni a las leyes aplicables del Estado en casos específicos.

TERCER  
CA  
PI  
TU  
LO



EL CÍRCULO VIRTUOSO MUNICIPAL

## CAPÍTULO III:

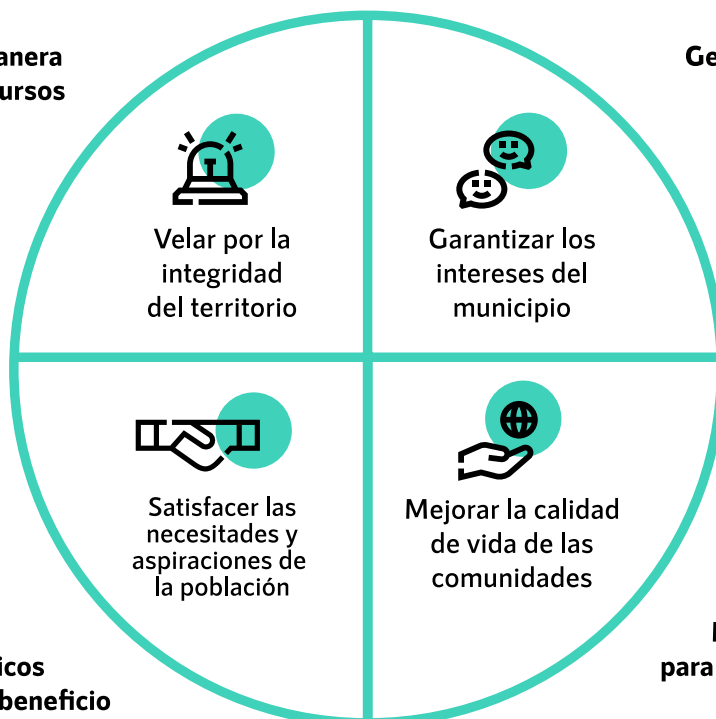
### EL CÍRCULO VIRTUOSO MUNICIPAL

Gobernar un municipio no es cosa sencilla, por eso no se puede presentar una guía orientadora para la gestión municipal como un listado de acciones que hagan fácil dicha gestión, no se puede decir que es fácil lo que de por sí es muy complejo y difícil.

El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato para la participación ciudadana en los asuntos públicos, cuyos elementos básicos son precisamente la población y su territorio, por ello ejercer el gobierno municipal para velar por la integridad de su territorio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, así como mejorar la calidad de vida y a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población, requiere no solamente de ejecutar de manera óptima sus recursos financieros, sino de saber gestionar la eficiencia del gasto de las Entidades Públicas que ejecutan programas en el Municipio.

El círculo virtuoso municipal que logre mejorar la calidad de vida de los vecinos a través del trabajo eficiente con mejor ejecución presupuestaria, que contribuya a mejorar los indicadores para tener una posición más competitiva al momento de asignar el situado constitucional entre los municipios del país, así como coordinar las actividades del sector público en beneficio comunitario, tiene un hilo conductor: la gestión municipal.

**Ejecutar de manera óptima los recursos del municipio**



**Gestionar la eficiencia del gasto de las entidades públicas presentes en el municipio**

**Coordinar con Sectores Públicos y Privados en beneficio comunitario**

**Mejorar indicadores para tener posición más competitiva para el situado constitucional**

La guía orientadora para la gestión municipal permite a las autoridades del municipio conocer detalladamente los ángulos más importantes del marco legal guatemalteco.

Haciendo una analogía, para competir en un juego de conjunto es necesario conocer las medidas del campo de juego, la forma en la que se marcan sus áreas, los jugadores por equipo, los uniformes y utensilios permitidos a los jugadores, los jueces que dirigen el juego y las leyes y reglamentos en los que se basa el juego; de manera similar se comporta el Estado, organizado para jugar el juego del desarrollo.

La gestión municipal se nutre del conocimiento de las leyes y reglamentos y de las capacidades de los involucrados en proveer la mejor calidad de vida de los vecinos a través del desarrollo municipal; y, de utilizar día a día todas las herramientas e instrumentos a disposición de las autoridades municipales para alcanzar objetivos específicos. Estos son los pilares de la gestión municipal que producen el círculo virtuoso municipal.

A continuación se presenta la matriz de relaciones interinstitucionales en relación con el desarrollo local derivada de la Ley de CDUR y su Reglamento, con el objeto de puntualizar las relaciones entre estas 9 instituciones clave que tienen relación con la planificación del desarrollo, y con la programación del presupuesto de inversión pública para cada ejercicio fiscal; y posteriormente se detallan los conceptos básicos de cada relación, del solicitante al receptor, conceptualizada jerárquicamente desde la base conformada por los COCODES, hasta la Presidencia de la República y la SEGEPLAN como órgano rector de la inversión pública.

### CDUR matriz de relaciones interinstitucionales en relación al desarrollo local

|                             | COCODE | COMUDE | Corporación Municipal | CODEDE | Entidades del Sector Público | Consejo Regional CDUR | Consejo Nacional CDUR | Presidencia de la República | SEGEPLAN |
|-----------------------------|--------|--------|-----------------------|--------|------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|----------|
| COCODE                      |        | 1.     | 2.                    |        | 3.                           |                       |                       |                             | 4.       |
| COMUDE                      | 5.     |        | 6.                    | 7.     |                              |                       |                       |                             | 8.       |
| Corporación Municipal       | 9.     | 10.    |                       | 11.    | 12.                          |                       |                       |                             | 13.      |
| CODEDE                      |        |        | 14.                   |        | 15.                          | 16.                   | 17.                   |                             | 18.      |
| Entidades Públicas          |        |        | 19.                   | 20.    |                              |                       |                       |                             | 21.      |
| Consejo Regional            |        |        |                       | 22.    |                              |                       | 23.                   |                             | 24.      |
| Consejo Nacional            |        |        |                       | 25.    |                              | 26.                   |                       | 27.                         |          |
| Presidencia de la República |        |        |                       |        |                              |                       |                       |                             | 28.      |
| SEGEPLAN                    | 29.    | 30.    | 31.                   | 32.    | 33.                          | 34.                   | 35.                   | 36.                         |          |

El número de la intersección entre entidades es el código que detalla las relaciones interinstitucionales en lo relativo al desarrollo local



## Descripción de las relaciones interinstitucionales de la matriz en relación con el desarrollo local derivadas de la ley del CDUR

### 1. Del COCODE al COMUDE:

- a. Presentar sus propuestas para la solución a sus problemas de acuerdo a sus prioridades para que sean incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- b. Presentar proyectos específicos para que sean incluidos en los programas de inversión pública financiados con fondos de la Municipalidad, o para que sean elevados por la Municipalidad al CODEDE para ser incluidos en la priorización de proyectos a financiar con el proyecto de programa de inversión pública para el siguiente ejercicio fiscal.

### 2. Del COCODE a la Corporación Municipal:

- a. Solicitar asistencia técnica para que la DMP coopere con la comunidad para elaborar las propuestas para la solución a sus problemas de acuerdo a sus prioridades.
- b. Solicitar asistencia técnica para que la DMP, o a través de ella se gestione ante universidades u ONG's, el apoyo técnico para elaborar los proyectos específicos de acuerdo a las normas SNIP para buscar su financiamiento.

### 3. Del COCODE a las Entidades del Sector Público:

- a. Solicitar a través de la DMP que se gestione asistencia técnica con la entidad del gobierno central que corresponda, con presencia en el departamento, para que apoye a la comunidad para resolver problemas puntuales relacionados con su ámbito de trabajo.

#### 4. Del COCODE a la SEGEPLAN:

- a. Solicitar a través de la DMP que se gestione asistencia técnica con la SEGEPLAN para la elaboración de estudio de pre inversión para resolver un problema específico que requiera de un conocimiento técnico muy especializado para ejecutarlo.

#### 5. Del COMUDE al COCODE:

- a. Informes sobre avance físico de los proyectos financiados para su ejecución en la comunidad con fondos públicos, municipales o nacionales.
- b. Informe sobre proyectos que se ejecutan en su comunidad con fondos propios, o de entidades nacionales o internacionales.

#### 6. Del COMUDE a la Corporación Municipal:

- a. Presentar las propuestas de solución a los problemas comunitarios de acuerdo a las soluciones presentadas por los COCODES y priorizadas en el seno del COMUDE para que sean incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- b. Presentar los proyectos específicos formulados por los COCODES y priorizados en el seno del COMUDE para que sean incluidos en los programas de inversión pública financiados con fondos de la Municipalidad, o para que sean elevados por la Municipalidad al CODEDE para ser incluidos en la priorización de proyectos a financiar con el proyecto de programa de inversión pública para el siguiente ejercicio fiscal.
- c. Solicitar la cooperación técnica de la DMP para el desarrollo de actividades específicas tanto del COMUDE como de los COCODES que lo conforman.

## 7. Del COMUDE al CODEDE:

- a. Solicitar a través de la DMP, la cooperación técnica de la UTD para el desarrollo de actividades específicas tanto del COMUDE como de los COCODES que lo conforman en relación con los procesos, procedimientos y capacitación para obtener mayores beneficios del Sistema de CDUR.

## 8. Del COMUDE a la SEGEPLAN:

- a. Solicitar a través de la DMP, la cooperación técnica de la UTD para el desarrollo de actividades específicas tanto del COMUDE como de los COCODES que lo conforman en relación con los procesos, procedimientos y capacitación para manejo de las normas SNIP y el Manual para la Formulación y Evaluación de Proyectos.

## 9. De la Corporación Municipal al COCODE:

- a. La participación comunitaria en la formulación de la planificación de su desarrollo y la programación de sus proyectos de inversión.
- b. La convocatoria municipal para participar en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

## 10. De la Corporación Municipal al COMUDE:

- a. La participación del COMUDE en la formulación de la planificación de su desarrollo y la programación de sus proyectos de inversión.
- b. La convocatoria municipal para participar en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

11. De la Corporación Municipal al CODEDE:
  - a. Presentar las propuestas de solución a los problemas comunitarios conforme a las soluciones presentadas por los COCODES y priorizadas en el seno del COMUDE, y aprobadas por la Corporación Municipal para que sean incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
  - b. Presentar los proyectos específicos presentados por los COCODES y priorizados en el seno del COMUDE, y aprobadas por la Corporación Municipal para que sean incluidos en los programas de inversión pública financiados con fondos de la Municipalidad, o para que sean elevados por la Municipalidad al CODEDE para ser incluidos en la priorización de proyectos a financiar con el proyecto de programa de inversión pública para el siguiente ejercicio fiscal.
  - c. Solicitar la cooperación técnica de la UTD para el desarrollo de actividades específicas de coordinación con la Corporación Municipal.
12. De la Corporación Municipal a las Entidades del Sector Público:
  - a. Solicitar a través de la UTD del CODEDE que se gestione asistencia técnica con la entidad del gobierno central que corresponda, con presencia en el departamento, para que apoye a la Corporación Municipal para resolver problemas puntuales relacionados con su ámbito de competencia.
13. De la Corporación Municipal a la SEGEPLAN:
  - a. Solicitar a través de la UTD el desarrollo de actividades específicas de la Corporación Municipal en relación a procesos, procedimientos y capacitación

para manejo de las normas SNIP y el Manual para la Formulación y Evaluación de Proyectos.

14. Del CODEDE a la Corporación Municipal para su conocimiento y envío al COMUDE:

- a. Remitir en el mes de marzo la información sobre los techos presupuestarios de inversión pública aprobados para el CODEDE del departamento.
- b. Remitir la información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados para el departamento.
- c. Remitir en el mes de septiembre la información sobre el proyecto de presupuesto de inversión pública (listado de obras), presentado al Congreso de la República para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- d. Remitir en el mes de enero la información sobre el presupuesto de inversión pública (listado de obras), aprobado por el Congreso de la República para el ejercicio fiscal.

15. Del CODEDE a las Entidades del Sector Público:

- a. Convocatoria para participar en la UTD del CODEDE para integrar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- b. Convocatoria para participar en la UTD del CODEDE para integrar los POA's de las entidades del gobierno central con presencia en el departamento.
- c. Convocatoria para participar en la UTD del CODEDE para coordinar la elaboración del proyecto de inversión de las entidades del gobierno central con presencia en el departamento, para el siguiente ejercicio fiscal.

- d. Convocatoria para participar en la UTD del CODEDE para coordinar la evaluación de la ejecución presupuestaria de funcionamiento e inversión de las entidades del gobierno central con presencia en el departamento.

16. Del CODEDE al Consejo Regional:

- a. Presentar las propuestas de solución a los problemas comunitarios de acuerdo a las soluciones presentadas por los COCODES y priorizadas en el seno del COMUDE, aprobadas por la Corporación Municipal, y priorizadas por el CODEDE del departamento, para que sean incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región.
- b. Presentar los proyectos específicos presentados por los COCODES y priorizados en el seno del COMUDE aprobadas por la Corporación Municipal, y priorizadas por el CODEDE del departamento, para que sean incluidos en el proyecto de programa de inversión pública de la región para el siguiente ejercicio fiscal.
- c. Establecer la cooperación técnica entre las UTD's de la Región y el Departamento.

17. Del CODEDE al Consejo Nacional:

- a. Presentar las propuestas de solución a los problemas comunitarios de acuerdo a las soluciones presentadas por los COCODES y priorizadas en el seno del COMUDE, aprobadas por la Corporación Municipal, y priorizadas por el CODEDE del departamento, para que sean incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Nación.

- b. Presentar los proyectos específicos presentados por los COCODES y priorizados en el seno del COMUDE aprobados por la Corporación Municipal, y priorizados por el CODEDE del departamento, para que sean incluidos en el proyecto de programa de inversión pública de la nación para el siguiente ejercicio fiscal.

18. Del CODEDE a la SEGEPLAN:

- a. Establecer la cooperación técnica entre la UTD y la Delegación Departamental de la SEGEPLAN.
- b. Establecer la coordinación entre las entidades del gobierno central con presencia en el departamento y la Delegación Departamental de la SEGEPLAN.

19. De las Entidades Públicas a la Corporación Municipal:

- a. Establecer la coordinación sectorial entre las entidades del gobierno central con presencia en el departamento y las Corporaciones Municipales del departamento, a través de las UTD's.

20. De las Entidades Públicas al CODEDE:

- a. Establecer la coordinación sectorial entre las entidades del gobierno central con presencia en el departamento y el CODEDE (con los representantes de los distintos sectores convocados a él).

21. De las Entidades Públicas a la SEGEPLAN:

- a. Establecer la coordinación sectorial entre las entidades del gobierno central con presencia en el departamento y la Corporación Municipal, a través de las UTD's.

## 22. Del Consejo Regional al CODEDE:

- a. Remitir en el mes de marzo la información sobre los techos presupuestarios de inversión pública aprobados para el CODEDE del departamento.
- b. Remitir la información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados para el departamento.
- c. Remitir en el mes de septiembre la información sobre el proyecto de presupuesto de inversión pública (listado de obras), presentado al Congreso de la República para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- d. Remitir en el mes de enero la información sobre el presupuesto de inversión pública (listado de obras), aprobado por el Congreso de la República para el ejercicio fiscal.

## 23. Del Consejo Regional al Consejo Nacional:

- a. Presentar las propuestas de solución a los problemas comunitarios de acuerdo con las soluciones presentadas por los COCODES y priorizadas en el seno del COMUDE, aprobadas por la Corporación Municipal, priorizadas por el CODEDE de los departamentos de la región, e integradas regionalmente, para que sean incorporadas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la nación.
- b. Presentar los proyectos específicos presentados por los COCODES y priorizados en el seno del COMUDE aprobados por la Corporación Municipal, y priorizados por el CODEDE de los departamentos de la región, e integrados regionalmente, para que sean incorporados en el proyecto de programa de inversión pública de la nación para el siguiente ejercicio fiscal.



#### 24. Del Consejo Regional a la SEGEPLAN:

- a. Establecer la cooperación técnica entre la UTD regional y la Delegación Departamental de la SEGEPLAN.
- b. Establecer la coordinación entre las entidades del gobierno central con presencia en la región y la Delegación Departamental de la SEGEPLAN.

#### 25. Del Consejo Nacional al CODEDE:

- a. Remitir en el mes de marzo la información sobre los techos presupuestarios de inversión pública aprobados para el CODEDE del departamento.

#### 26. Del Consejo Nacional al Consejo Regional:

- a. Remitir en el mes de marzo la información sobre los techos presupuestarios de inversión pública aprobados para el CODEDE de los departamentos de la región.
- b. Remitir la información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados para los departamentos de la región.
- c. Remitir en el mes de septiembre la información sobre el proyecto de presupuesto de inversión pública (listado de obras), presentado al Congreso de la República para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- d. Remitir en el mes de enero la información sobre el presupuesto de inversión pública (listado de obras), aprobado por el Congreso de la República para el ejercicio fiscal.

27. Del Consejo Nacional a la Presidencia de la República:

- a. Presentar a la Presidencia de la República las propuestas de solución a los problemas comunitarios de acuerdo con las soluciones presentadas por los COCODES y priorizadas en el seno del COMUDE, aprobadas por la Corporación Municipal, priorizadas por el CODEDE, e integradas regionalmente, para que sean incorporadas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la nación.
- b. Presentar los proyectos específicos presentados por los COCODES y priorizados en el seno del COMUDE aprobados por la Corporación Municipal, y priorizados por el CODEDE, e integrados regionalmente, para que sean incorporados en el proyecto de programa de inversión pública de la nación para el siguiente ejercicio fiscal.

28. De la Presidencia de la República a la SEGEPLAN:

- a. Entregar las propuestas de solución a los problemas comunitarios de acuerdo con las soluciones presentadas por los COCODES y priorizadas en el seno del COMUDE, aprobadas por la Corporación Municipal, priorizadas por el CODEDE, e integradas regionalmente, para armonizar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la nación con las propuestas sectoriales.
- b. Presentar los proyectos específicos presentados por los COCODES y priorizados en el seno del COMUDE aprobados por la Corporación Municipal, y priorizados por el CODEDE, e integrados regionalmente, para armonizar el proyecto de programa de inversión pública de la nación para el siguiente ejercicio fiscal con las propuestas sectoriales.

29. De la SEGEPLAN al COCODE:

- a. Proveer la asistencia técnica que el COCODE solicite a la SEGEPLAN a través de la Corporación Municipal.
- b. Capacitar en relación con las norma técnicas del SNIP para la formulación de sus proyectos de inversión.

30. De la SEGEPLAN al COMUDE:

- a. Proveer la asistencia técnica que el COMUDE solicite a la SEGEPLAN a través de la Corporación Municipal.
- b. Capacitar en relación con las norma técnicas del SNIP para la formulación de sus proyectos de inversión.

31. De la SEGEPLAN a la Corporación Municipal:

- a. Proveer la asistencia técnica que la Corporación Municipal solicite a la SEGEPLAN.
- b. Capacitar en relación con las norma técnicas del SNIP para la formulación de sus proyectos de inversión.
- c. Promover el respeto a la Ley de Presupuesto en relación a la obligatoriedad de presentar al SNIP, electrónicamente en los primeros 10 días de cada mes, la información sobre el avance físico y financiero al mes inmediato anterior, de los proyectos de inversión ejecutados con fondos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, mandato que incluye a las municipalidades.

32. De la SEGEPLAN al CODEDE:

- a. Proveer la asistencia técnica que el CODEDE solicite a la SEGEPLAN.

- b. Capacitar en relación con las norma técnicas del SNIP para la formulación de los proyectos de inversión de las entidades representadas en el CODEDE.
- c. Promover el respeto a la Ley de Presupuesto en relación a la obligatoriedad de presentar al SNIP, electrónicamente en los primeros 10 días de cada mes, la información sobre el avance físico y financiero al mes inmediato anterior, de los proyectos de inversión ejecutados con fondos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado mandato que incluye a las municipalidades y entidades autónomas y descentralizadas.

### 33. De la SEGEPLAN a las Entidades Públicas:

- a. Proveer la asistencia técnica que las entidades del gobierno central con presencia en el departamento soliciten a la SEGEPLAN.
- b. Capacitar en relación con las norma técnicas del SNIP para la formulación de los proyectos de inversión de las entidades del gobierno central con presencia en el departamento.
- c. Promover el respeto a la Ley de Presupuesto en relación a la obligatoriedad de presentar al SNIP, electrónicamente en los primeros 10 días de cada mes, la información sobre el avance físico y financiero al mes inmediato anterior, de los proyectos de inversión ejecutados con fondos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado mandato que incluye a las entidades del gobierno central con presencia en el departamento.

### 34. De la SEGEPLAN al Consejo Regional:

- a. Proveer la asistencia técnica que las entidades con presencia en la región soliciten a la SEGEPLAN.

- b. Capacitar en relación con las norma técnicas del SNIP para la formulación de los proyectos de inversión de las entidades de con presencia en la región.
- c. Promover el respeto a la Ley de Presupuesto en relación a la obligatoriedad de presentar al SNIP, electrónicamente en los primeros 10 días de cada mes, la información sobre el avance físico y financiero al mes inmediato anterior, de los proyectos de inversión ejecutados con fondos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, mandato que incluye a las entidades del gobierno central con presencia en la región, y las entidades autónomas y descentralizadas.

35. De la SEGEPLAN al Consejo Nacional:

- a. Proveer la asistencia técnica que las entidades con presencia en el Consejo nacional soliciten a la SEGEPLAN.
- b. Capacitar en relación con las norma técnicas del SNIP para la formulación de los proyectos de inversión de las entidades representadas en el Consejo Nacional.
- c. Promover el respeto a la Ley de Presupuesto en relación a la obligatoriedad de presentar al SNIP, electrónicamente en los primeros 10 días de cada mes, la información sobre el avance físico y financiero al mes inmediato anterior, de los proyectos de inversión ejecutados con fondos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, mandato que incluye a las municipalidades, entidades del gobierno central, y las entidades autónomas y descentralizadas.

36. De la SEGEPLAN a la Presidencia de la República:

- a. Coordinar el proceso de planificación y programación de inversión pública a nivel sectorial y público territorial.
- b. Preparar conjuntamente con el MINFIN, de acuerdo con la política general del gobierno y en consulta con los demás ministros de Estado, el anteproyecto de presupuesto de inversión anual y multianual.
- c. Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y Sistema Nacional de Financiamiento a la pre inversión.

Las relaciones que las autoridades municipales desarrollan al amparo de la Ley del CDUR, son importantes porque abren puertas para incursionar en temas que no son necesariamente del campo del CDUR y si son de interés particular del municipio; las relaciones con las delegaciones de entidades públicas departamentales, a su más alto nivel en UTD, así como con representantes de sociedad civil y de los sectores empresariales son siempre provechosas y en cualquier momento pueden apoyar gestiones en ámbitos específicos.

El horizonte de relaciones de trabajo del municipio con la institucionalidad pública, en beneficio comunitario es muy amplio y no se circunscribe a los Consejos de

Desarrollo, por lo que la gestión municipal debe ser muy consecuente con las necesidades de la población.

Existen áreas poco visualizadas a nivel municipal y que pueden ser utilizadas para multiplicar la eficiencia en la entrega de los servicios a la población, ellos son: solicitar descentralización de servicios del Organismo Ejecutivo al municipio, para ejecutarlos directamente por las autoridades municipales, o bien, a través de sectores privados y/o comunidades organizadas; descentralizar servicios municipales que actualmente ejecutan las autoridades municipales para que los provean sectores privados y/o comunidades organizadas; y modificar el reglamento de las comisiones de trabajo ordenadas por el Artículo 36 del Código Municipal para dar seguimiento a metas de cada una de las áreas de trabajo tanto originadas por el trabajo municipal, como las metas de las actividades de las Entidades Públicas que ejecutan programas en el municipio que se encuentran en Internet en el sitio web del SICOIN, en el Anexo "E" se adjunta un tutorial para obtener metas presupuestarias de Entidades del Organismo Ejecutivo a nivel de actividades, similar al presentado para obtener información de las Entidades Públicas que ejecutan programas en un municipio específico.

**CON  
CLU  
SIONES**



## CONCLUSIONES:

El Estado se encuentra organizado legalmente para que las Corporaciones Municipales ejecuten su mandato constitucional de ejercer el gobierno municipal, con todas las implicaciones legales que conlleva actuar en representación del Estado, ya que cada vez que la Constitución o las Leyes y sus Reglamentos especifican "... El Estado debe", esa instrucción aplica dentro de su marco de acción a toda Entidad Pública que actúa por delegación del Estado (Artículo 134 de la Constitución).

La coordinación legal institucional conforma el apoyo interinstitucional al ejercicio de los gobiernos municipales, coordinación establecida en la Constitución y desarrollada en las leyes de desarrollo social y sus reglamentos (Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Ley General de Descentralización), dentro del marco del Código Municipal y respetando la autonomía de la administración de los municipios.

Adicionalmente, la Constitución y el Código Municipal le asignan funciones específicas a los gobiernos municipales que requieren de la participación de Entidades Públicas externas al municipio para prestar los servicios que la población requiere para garantizar una vida digna en sus comunidades; esto precisamente es lo que obliga a los gobiernos municipales a propiciar la correcta comunicación y coordinación con las Entidades Públicas del Estado para lo cual es necesario conocer y dominar dos campos: el primero es la información estadística del municipio; y el segundo, es el catálogo de servicios públicos por entidad que prestan al municipio a nivel de actividades técnicas.

Las actividades técnicas presentan un título corto a nivel presupuestario, el cual define el servicio público a prestar a la población, por ello el conjunto de actividades técnicas

de una Entidad Pública representa el catálogo de servicios de la Entidad. Estas actividades presupuestariamente se planifican a nivel municipal y por ello algunos ministerios ya las presentan a ese nivel. Las Entidades que no han desconcentrado la ejecución del presupuesto a nivel municipal han preferido mantener sus ejecuciones a nivel del municipio que es la cabecera departamental, o bien, ejecutarlo desde el nivel central asignado al municipio de Guatemala como Capital del Estado; estos formatos de ejecución centralizada de los presupuestos de la Entidades Públicas son bastante generalizados y no permiten tener la posibilidad de determinar con certeza la “ejecución contable a nivel municipal”, esta situación, por el otro lado, magnifica la ejecución en los municipios que son cabeceras departamentales y en el Municipio de Guatemala, lo cual también es incorrecto; en estos casos la información a nivel municipal se requieren de manera directa con la Entidad.

Las actividades municipales “imprimen” una determinada inercia en cada Entidad que las opera, con características de vida propia, por ello para conocer al Estado con la intención de interactuar con él, es necesario conocer las actividades por Entidad, y su aporte a las finalidades y funciones del Estado, por lo menos a nivel global de Estado, y a nivel municipal para promover la participación comunitaria en la planificación de su propio destino como lo establece la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Los gobiernos municipales serán más eficientes en la medida en que sus autoridades con las comunidades organizadas, hagan que las Entidades Públicas logren “entender” la inercia de la institucionalidad pública y su vida propia, desde los ámbitos municipales, para apoyarlas y que alcancen sus metas presupuestarias.

Esta es la ruta del cambio desde lo local, lo municipal, con la participación activa de sus Corporaciones Municipales acompañadas por las comunidades organizadas.

# **BI BLIO GRA FIA**

# BIBLIOGRAFÍA:

CECC, Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) 175 m norte de la esquina oeste del ICE, Sabana Norte, San José, Costa Rica, C.A. Con aportaciones del Gobierno de México, en el marco de Tuxtla Gutiérrez II y a través de la Secretaría de Educación Pública y la comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos CONALITEG, © 2000.

Código Municipal.

Código Tributario.

CONADUR/SEGEPLAN, Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR), Plan Nacional de Desarrollo Katún: nuestra Guatemala 2032, Guatemala 2014.

Constitución Política de la República de Guatemala.

Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento.

Ley de Descentralización y su Reglamento.

Ley de Probidad.

MINFIN, Comisión Específica de Realizar Cálculo Matemático para la distribución de la Asignación Constitucional a las Municipalidades, cálculo matemático para la asignación 2023.

MINFIN, Ejecución presupuestaria del Estado 2021 por finalidad, función y división.

MINFIN, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6<sup>a</sup>. Edición, marzo 2018.

MINFIN, Sistema de Contabilidad Integrada Entidades Descentralizadas (SICOINDES).

PNUD Guatemala: Hacia un Estado para el desarrollo humano, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009-2010.

SEGEPLAN, Guía para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, diciembre 2011.

SEGEPLAN, Índice de Vulnerabilidad de los Municipios, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), Guatemala Junio 2008.

SEGEPLAN, Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), 2023.

SESAN, Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016 - 2020.

SESAN, Mapas de Pobreza Rural en Guatemala 2011, Guatemala abril 2013.

SESAN, Mapas de Pobreza Rural en Guatemala 2011, Guatemala abril 2013, Resumen Ejecutivo; y cuadros estadísticos.

SESAN, Plan de respuesta para la atención del hambre estacional 2017.

**ANE  
XOS**

# ANEXO "A"

## CÓDIGOS CONTABLES DE MUNICIPALIDADES

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental  
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada  
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)

### CÓDIGOS MUNICIPALES

|      |                             |
|------|-----------------------------|
| 0101 | GUATEMALA                   |
| 0102 | SANTA CATARINA PINULA       |
| 0103 | SAN JOSÉ PINULA             |
| 0104 | SAN JOSÉ DEL GOLFO          |
| 0105 | PALENCIA                    |
| 0106 | CHINAUTLA                   |
| 0107 | SAN PEDRO AYAMPUC           |
| 0108 | MIXCO                       |
| 0109 | SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ      |
| 0110 | SAN JUAN SACATEPÉQUEZ       |
| 0111 | SAN RAYMUNDO                |
| 0112 | CHUARRANCHO                 |
| 0113 | FRAIJANES                   |
| 0114 | AMATITLÁN                   |
| 0115 | VILLA NUEVA                 |
| 0116 | VILLA CANALES               |
| 0117 | PETAPA                      |
| 0199 | MULTIMUNICIPAL              |
| 0201 | GUASTATOYA                  |
| 0202 | MORAZÁN                     |
| 0203 | SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN   |
| 0204 | SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN |
| 0205 | EL JÍCARO                   |
| 0206 | SANSARE                     |
| 0207 | SANARATE                    |
| 0208 | SAN ANTONIO LA PAZ          |
| 0299 | MULTIMUNICIPAL              |
| 0301 | ANTIGUA GUATEMALA           |
| 0302 | JOCOTENANGO                 |
| 0303 | PASTORES                    |
| 0304 | SUMPANGO                    |
| 0305 | SANTO DOMINGO XENACÓJ       |
| 0306 | SANTIAGO SACATEPÉQUEZ       |
| 0307 | SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS  |
| 0308 | SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ      |
| 0309 | SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS    |
| 0310 | MAGDALENA MILPAS ALTAS      |

### CÓDIGOS MUNICIPALES

|      |                             |
|------|-----------------------------|
| 0901 | QUETZALTENANGO              |
| 0902 | SALCAJÁ                     |
| 0903 | OLINTEPEQUE                 |
| 0904 | SAN CARLOS SIJA             |
| 0905 | SIBILIA                     |
| 0906 | CABRICÁN                    |
| 0907 | CAJOLÁ                      |
| 0908 | SAN MIGUEL SIGUILÁ          |
| 0909 | SAN JUAN OSTUNCALCO         |
| 0910 | SAN MATEO                   |
| 0911 | CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA    |
| 0912 | SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ     |
| 0913 | ALMOLONGA                   |
| 0914 | CANTEL                      |
| 0915 | HUITÁN                      |
| 0916 | ZÚNIL                       |
| 0917 | COLOMBA                     |
| 0918 | SAN FRANCISCO LA UNIÓN      |
| 0919 | EL PALMAR                   |
| 0920 | COATEPEQUE                  |
| 0921 | GÉNOVA                      |
| 0922 | FLORES COSTA CUCA           |
| 0923 | LA ESPERANZA                |
| 0924 | PALESTINA DE LOS ALTOS      |
| 0999 | MULTIMUNICIPAL              |
| 1001 | MAZATENANGO                 |
| 1002 | CUYOTENANGO                 |
| 1003 | SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN    |
| 1004 | SAN BERNARDINO              |
| 1005 | SAN JOSÉ EL ÍDOLO           |
| 1006 | SANTO DOMINGO SUCHITEPÉQUEZ |
| 1007 | SAN LORENZO                 |
| 1008 | SAMAYAC                     |
| 1009 | SAN PABLO JOCOPILAS         |
| 1010 | SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ   |
| 1011 | SAN MIGUEL PANAN            |
| 1012 | SAN GABRIEL                 |

### CÓDIGOS MUNICIPALES

|      |                           |
|------|---------------------------|
| 1401 | SANTA CRUZ DEL Quiché     |
| 1402 | CHICHÉ                    |
| 1403 | CHINIQUE                  |
| 1404 | ZACUALPA                  |
| 1405 | CHAJUL                    |
| 1406 | CHICHICASTENANGO          |
| 1407 | PATZITÉ                   |
| 1408 | SAN ANTONIO ILOTENANGO    |
| 1409 | SAN PEDRO JOCOPILAS       |
| 1410 | CUNÉN                     |
| 1411 | SAN JUAN COTZAL           |
| 1412 | JOYABAJ                   |
| 1413 | NEBAJ                     |
| 1414 | SAN ANDRÉS SAJCABAJÁ      |
| 1415 | USPANTÁN                  |
| 1416 | SACAPULAS                 |
| 1417 | SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO |
| 1418 | CANILLÁ                   |
| 1419 | CHICAMÁN                  |
| 1420 | IXCÁN                     |
| 1421 | PACHALUM                  |
| 1499 | MULTIMUNICIPAL            |
| 1501 | SALAMÁ                    |
| 1502 | SAN MIGUEL CHICAJ         |
| 1503 | RABINAL                   |
| 1504 | CUBULCO                   |
| 1505 | GRANADOS                  |
| 1506 | EL CHOL                   |
| 1507 | SAN JERÓNIMO              |
| 1508 | PURULHÁ                   |
| 1599 | MULTIMUNICIPAL            |
| 1601 | COBÁN                     |
| 1602 | SANTA CRUZ VERAPAZ        |
| 1603 | SAN CRISTÓBAL VERAPAZ     |
| 1604 | TACTIC                    |
| 1605 | TAMAHÚ                    |
| 1606 | TUCURÚ                    |

|      |                             |      |                             |      |                             |
|------|-----------------------------|------|-----------------------------|------|-----------------------------|
| 0311 | SANTA MARÍA DE JESÚS        | 1013 | CHICACAO                    | 1607 | PANZÓS                      |
| 0312 | CIUDAD VIEJA                | 1014 | PATULUL                     | 1608 | SENAHÚ                      |
| 0313 | SAN MIGUEL DUEÑAS           | 1015 | SANTA BÁRBARA               | 1609 | SAN PEDRO CARCHÁ            |
| 0314 | ALOTENANGO                  | 1016 | SAN JUAN BAUTISTA           | 1610 | SAN JUAN CHAMELCO           |
| 0315 | SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES | 1017 | SANTO TOMÁS LA UNIÓN        | 1611 | LANQUÍN                     |
| 0316 | SANTA CATARINA BARAHONA     | 1018 | ZUNILITO                    | 1612 | CAHABÓN                     |
| 0399 | MULTIMUNICIPAL              | 1019 | PUEBLO NUEVO                | 1613 | CHISEC                      |
| 0401 | CHIMALTENANGO               | 1020 | RÍO BRAVO                   | 1614 | CHAHAL                      |
| 0402 | SAN JOSÉ POAQUIL            | 1021 | SAN JOSÉ LA MÁQUINA         | 1615 | FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS |
| 0403 | SAN MARTÍN JILOTEPEQUE      | 1099 | MULTIMUNICIPAL              | 1616 | SANTA CATALINA LA TINTA     |
| 0404 | COMALAPA                    | 1101 | RETALHULEU                  | 1617 | RAXRUHÁ                     |
| 0405 | SANTA APOLONIA              | 1102 | SAN SEBASTIÁN               | 1699 | MULTIMUNICIPAL              |
| 0406 | TECPÁN GUATEMALA            | 1103 | SANTA CRUZ MULUÁ            | 1701 | FLORES                      |
| 0407 | PATZÚN                      | 1104 | SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN       | 1702 | SAN JOSÉ                    |
| 0408 | POCHUTA                     | 1105 | SAN FELIPE                  | 1703 | SAN BENITO                  |
| 0409 | PATZICÍA                    | 1106 | SAN ANDRÉS VILLA SECA       | 1704 | SAN ANDRÉS                  |
| 0410 | SANTA CRUZ BALANYÁ          | 1107 | CHAMPERICO                  | 1705 | LA LIBERTAD                 |
| 0411 | ACATENANGO                  | 1108 | NUEVO SAN CARLOS            | 1706 | SAN FRANCISCO               |
| 0412 | YEPOCAPA                    | 1109 | EL ASINTAL                  | 1707 | SANTA ANA                   |
| 0413 | SAN ANDRÉS ITZAPA           | 1199 | MULTIMUNICIPAL              | 1708 | DOLORES                     |
| 0414 | PARRAMOS                    | 1201 | SAN MARCOS                  | 1709 | SAN LUIS                    |
| 0415 | ZARAGOZA                    | 1202 | SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ      | 1710 | SAYAXCHÉ                    |
| 0416 | EL TEJAR                    | 1203 | SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ    | 1711 | MELCHOR DE MENCOS           |
| 0499 | MULTIMUNICIPAL              | 1204 | COMITANCILLO                | 1712 | POPTÚN                      |
| 0501 | ESCUINTLA                   | 1205 | SAN MIGUEL IXTAHUACÁN       | 1713 | LAS CRUCES                  |
| 0502 | SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA   | 1206 | CONCEPCIÓN TUTUAPA          | 1714 | EL CHAL                     |
| 0503 | LA DEMOCRACIA               | 1207 | TACANÁ                      | 1799 | MULTIMUNICIPAL              |
| 0504 | SIQUINALÁ                   | 1208 | SIBINAL                     | 1801 | PUERTO BARRIOS              |
| 0505 | MASAGUA                     | 1209 | TAJUMULCO                   | 1802 | LIVINGSTON                  |
| 0506 | TIQUISATE                   | 1210 | TEJUTLA                     | 1803 | EL ESTOR                    |
| 0507 | LA GOMERA                   | 1211 | SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA | 1804 | MORALES                     |
| 0508 | GUANAGAZAPA                 | 1212 | NUEVO PROGRESO              | 1805 | LOS AMATES                  |
| 0509 | SAN JOSÉ                    | 1213 | EL TUMBADOR                 | 1899 | MULTIMUNICIPAL              |
| 0510 | IZTAPA                      | 1214 | EL RODEO                    | 1901 | ZACAPA                      |
| 0511 | PALÍN                       | 1215 | MALACATÁN                   | 1902 | ESTANZUELA                  |
| 0512 | SAN VICENTE PACAYA          | 1216 | CATARINA                    | 1903 | RÍO HONDO                   |
| 0513 | NUEVA CONCEPCIÓN            | 1217 | AYUTLA                      | 1904 | GUALÁN                      |
| 0514 | SIPACATE                    | 1218 | OCÓS                        | 1905 | TECULUTÁN                   |
| 0599 | MULTIMUNICIPAL              | 1219 | SAN PABLO                   | 1906 | USUMATLÁN                   |
| 0601 | CUILAPA                     | 1220 | EL QUETZAL                  | 1907 | CABAÑAS                     |
| 0602 | BARBERENA                   | 1221 | LA REFORMA                  | 1908 | SAN DIEGO                   |
| 0603 | SANTA ROSA DE LIMA          | 1222 | PAJAPITA                    | 1909 | LA UNIÓN                    |
| 0604 | CASILLAS                    | 1223 | IXCHIGUÁN                   | 1910 | HUITÉ                       |
| 0605 | SAN RAFAEL LAS FLORES       | 1224 | SAN JOSÉ OJETENAM           | 1911 | SAN JORGE                   |
| 0606 | ORATORIO                    | 1225 | SAN CRISTÓBAL CUCHO         | 1999 | MULTIMUNICIPAL              |
| 0607 | SAN JUAN TECUACO            | 1226 | SIPACAPA                    | 2001 | CHIQUIMULA                  |



|      |                             |      |                             |      |                               |
|------|-----------------------------|------|-----------------------------|------|-------------------------------|
| 0608 | CHIQUMULLILLA               | 1227 | ESQUIPULAS PALO GORDO       | 2002 | SAN JOSÉ LA ARADA             |
| 0609 | TAXISCO                     | 1228 | RÍO BLANCO                  | 2003 | SAN JUAN ERMITA               |
| 0610 | SANTA MARÍA IXHUATÁN        | 1229 | SAN LORENZO                 | 2004 | JOCOTÁN                       |
| 0611 | GUAZACAPÁN                  | 1230 | LA BLANCA                   | 2005 | CAMOTÁN                       |
| 0612 | SANTA CRUZ NARANJO          | 1299 | MULTIMUNICIPAL              | 2006 | OLOPA                         |
| 0613 | PUEBLO NUEVO VIÑAS          | 1301 | HUEHUETENANGO               | 2007 | ESQUIPULAS                    |
| 0614 | NUEVA SANTA ROSA            | 1302 | CHIANTLA                    | 2008 | CONCEPCIÓN LAS MINAS          |
| 0699 | MULTIMUNICIPAL              | 1303 | MALACATANCITO               | 2009 | QUEZALTEPEQUE                 |
| 0701 | SOLOLÁ                      | 1304 | CUILCO                      | 2010 | SAN JACINTO                   |
| 0702 | SAN JOSÉ CHACAYÁ            | 1305 | NENTÓN                      | 2011 | IPALA                         |
| 0703 | SANTA MARÍA VISITACIÓN      | 1306 | SAN PEDRO NECTA             | 2099 | MULTIMUNICIPAL                |
| 0704 | SANTA LUCÍA UTATLÁN         | 1307 | JACALTENANGO                | 2101 | JALAPA                        |
| 0705 | NAHUALÁ                     | 1308 | SOLOMA                      | 2102 | SAN PEDRO PINULA              |
| 0706 | SANTA CATARINA IXTAHUACÁN   | 1309 | SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN    | 2103 | SAN LUIS JILOTEPEQUE          |
| 0707 | SANTA CLARA LA LAGUNA       | 1310 | SANTA BÁRBARA               | 2104 | SAN MANUEL CHAPARRÓN          |
| 0708 | CONCEPCIÓN                  | 1311 | LA LIBERTAD                 | 2105 | SAN CARLOS ALZATATE           |
| 0709 | SAN ANDRÉS SEMETABAJ        | 1312 | LA DEMOCRACIA               | 2106 | MONJAS                        |
| 0710 | PANAJACHEL                  | 1313 | SAN MIGUEL ACATÁN           | 2107 | MATAQUESCUINTLA               |
| 0711 | SANTA CATARINA PALOPÓ       | 1314 | SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA | 2199 | MULTIMUNICIPAL                |
| 0712 | SAN ANTONIO PALOPÓ          | 1315 | TODOS SANTOS CUCHUMATÁN     | 2201 | JUTIAPA                       |
| 0713 | SAN LUCAS TOLIMÁN           | 1316 | SAN JUAN ATITÁN             | 2202 | EL PROGRESO                   |
| 0714 | SANTA CRUZ LA LAGUNA        | 1317 | SANTA EULALIA               | 2203 | SANTA CATARINA MITA           |
| 0715 | SAN PABLO LA LAGUNA         | 1318 | SAN MATEO IXTATÁN           | 2204 | AGUA BLANCA                   |
| 0716 | SAN MARCOS LA LAGUNA        | 1319 | COLOTENANGO                 | 2205 | ASUNCIÓN MITA                 |
| 0717 | SAN JUAN LA LAGUNA          | 1320 | SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO | 2206 | YUPILTEPEQUE                  |
| 0718 | SAN PEDRO LA LAGUNA         | 1321 | TECTITÁN                    | 2207 | ATESCATEMPA                   |
| 0719 | SANTIAGO ATITLÁN            | 1322 | CONCEPCIÓN HUISTA           | 2208 | JEREZ                         |
| 0799 | MULTIMUNICIPAL              | 1323 | SAN JUAN IXCOY              | 2209 | EL ADELANTO                   |
| 0801 | TOTONICAPÁN                 | 1324 | SAN ANTONIO HUISTA          | 2210 | ZAPOTITLÁN                    |
| 0802 | SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN   | 1325 | SAN SEBASTIÁN COATÁN        | 2211 | COMAPA                        |
| 0803 | SAN FRANCISCO EL ALTO       | 1326 | BARILLAS                    | 2212 | JALPATAGUA                    |
| 0804 | SAN ANDRÉS XECUL            | 1327 | AGUACATÁN                   | 2213 | CONGUACO                      |
| 0805 | MOMOSTENANGO                | 1328 | SAN RAFAEL PÉTZAL           | 2214 | MOYUTA                        |
| 0806 | SANTA MARÍA CHIQUMULA       | 1329 | SAN GASPAR IXCHIL           | 2215 | PASACO                        |
| 0807 | SANTA LUCÍA LA REFORMA      | 1330 | SANTIAGO CHIMALTENANGO      | 2216 | SAN JOSÉ ACATEMPA             |
| 0808 | SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES | 1331 | SANTA ANA HUISTA            | 2217 | QUESADA                       |
| 0899 | MULTIMUNICIPAL              | 1332 | UNIÓN CANTINIL              | 2299 | MULTIMUNICIPAL                |
|      |                             | 1333 | PETATÁN                     | 3000 | MULTIREGIONAL                 |
|      |                             | 1399 | MULTIMUNICIPAL              | 3200 | MULTIDEPARTAMENTAL REGIÓN II  |
|      |                             |      |                             | 3300 | MULTIDEPARTAMENTAL REGIÓN III |
|      |                             |      |                             | 3400 | MULTIDEPARTAMENTAL REGIÓN IV  |
|      |                             |      |                             | 3500 | MULTIDEPARTAMENTAL REGIÓN V   |
|      |                             |      |                             | 3600 | MULTIDEPARTAMENTAL REGIÓN VI  |
|      |                             |      |                             | 3700 | MULTIDEPARTAMENTAL REGIÓN VII |
|      |                             |      |                             | 3800 | SERVICIOS EN EL EXTERIOR      |
|      |                             |      |                             | 3900 | SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA |

# ANEXO "B"

## LISTADO DE FINALIDADES, FUNCIONES Y DIVISIONES POR TIPO DE GASTO EJECUTADO EN EL AÑO 2021

Ejecución Presupuestaria por Finalidad, Función y División por Tipo de Gasto 2021

en millones de quetzales

| DESCRIPCIÓN  | 2021*           |                 |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|  | TOTAL           | FUNCIONAMIENTO  | INVERSIÓN       | DEUDA           |
| <b>Total general</b>   | <b>93,005.7</b> | <b>62,712.6</b> | <b>15,807.4</b> | <b>14,485.7</b> |
| <b>SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</b>                                  | 4,901.5         | 4,793.8         | 107.7           |                 |
| <b>Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores</b>    | 1,594.5         | 1,580.6         | 13.9            |                 |
| 010101 - Legislativa   | 633.0           | 633.0           |                 |                 |
| 010102 - Ejecutiva   | 361.9           | 354.9           | 7.0             |                 |
| 010103 - Asuntos exteriores  | 599.6           | 592.7           | 6.9             |                 |
| <b>Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización</b> | 2,598.0         | 2,518.6         | 79.4            |                 |
| 010201 - Asuntos fiscales  | 2,071.3         | 2,008.2         | 63.1            |                 |
| 010202 - Asuntos monetarios  | 0.0             |                 |                 |                 |
| 010203 - Servicios de fiscalización                                  | 526.8           | 510.5           | 16.3            |                 |
| <b>Servicios Generales</b>   | 233.7           | 221.6           | 12.1            |                 |
| 010401 - Administración general del recurso humano                   | 51.2            | 50.4            | 0.8             |                 |
| 010402 - Servicios generales de planificación                        | 88.7            | 87.0            | 1.7             |                 |
| 010403 - Servicios generales de estadística                          | 61.7            | 61.5            | 0.2             |                 |
| 010404 - Otros servicios generales                                   | 32.1            | 22.7            | 9.4             |                 |
| <b>Investigación Básica</b>  | 0.0             |                 |                 |                 |
| 010501 - Investigación básica  | 0.0             |                 |                 |                 |
| <b>Servicios Públicos Generales n.c.d.</b>                           | 475.3           | 472.9           | 2.4             |                 |
| 010701 - Servicios públicos generales n.c.d                          | 475.3           | 472.9           | 2.4             |                 |
| <b>DEFENSA</b>   | 1,786.2         | 1,699.7         | 86.5            |                 |
| <b>Defensa Militar</b>   | 1,200.2         | 1,127.0         | 73.3            |                 |
| 020101 - Defensa militar   | 1,200.2         | 1,127.0         | 73.3            |                 |
| <b>Defensa Civil</b>   | 88.3            | 87.4            | 0.9             |                 |
| 020201 - Defensa civil   | 88.3            | 87.4            | 0.9             |                 |

|   |          |          |         |
|---|----------|----------|---------|
| <b>Ayuda Militar al Exterior</b>  | 56.2     | 54.9     | 1.3     |
| 020301 - Ayuda militar al exterior  | 56.2     | 54.9     | 1.3     |
| <b>Defensa n.c.d.</b>   | 441.6    | 430.4    | 11.1    |
| 020501 - Defensa n.c.d.   | 441.6    | 430.4    | 11.1    |
| <b>ÓRDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>  | 10,769.3 | 10,625.2 | 144.1   |
| <b>Servicios de Policía y Seguridad Ciudadana</b>   | 4,356.3  | 4,341.6  | 14.7    |
| 030101 - Servicios de policía y seguridad ciudadana   | 4,356.3  | 4,341.6  | 14.7    |
| <b>Administración de Justicia</b>   | 4,575.5  | 4,470.0  | 105.5   |
| 030201 - Administración de justicia   | 4,575.5  | 4,470.0  | 105.5   |
| <b>Defensoría Pública Penal y de los Derechos Humanos</b>                                       | 506.4    | 504.2    | 2.2     |
| 030301 - Defensoría pública penal   | 252.9    | 250.9    | 2.0     |
| 030302 - Defensoría de los derechos humanos   | 253.5    | 253.3    | 0.2     |
| <b>Administración de Asuntos Penitenciarios</b>   | 581.8    | 580.1    | 1.7     |
| 030401 - Administración de asuntos penitenciarios   | 581.8    | 580.1    | 1.7     |
| <b>Administración de Asuntos Migratorios</b>  | 0.0      | 0.0      | 0.0     |
| 030501 - Administración de asuntos migratorios  | 0.0      | 0.0      | 0.0     |
| <b>Investigación y Desarrollo Relacionados con el Orden Público y Seguridad Ciudadana</b>       | 69.5     | 67.7     | 1.7     |
| 030601 - Investigación y desarrollo relacionados con el orden público y seguridad ciudadana     | 69.5     | 67.7     | 1.7     |
| <b>Orden Público y Seguridad Ciudadana n.c.d.</b>   | 679.9    | 661.7    | 18.2    |
| 030701 - Orden público y seguridad ciudadana n.c.d.   | 679.9    | 661.7    | 18.2    |
| <b>ATENCIÓN A DESASTRES Y GESTION DE RIESGOS</b>  | 1,978.3  | 1,848.5  | 129.8   |
| <b>Servicios de Prevención y Control de Incendios, Servicios de Rescate y Auxilio</b>           | 259.3    | 203.7    | 55.6    |
| 040101 - Servicios de prevención y control de incendios, y servicios de rescate y auxilio       | 259.3    | 203.7    | 55.6    |
| <b>Gestión para la Reducción de riesgos y Desastres</b>   | 572.3    | 553.1    | 19.3    |
| 040201 - Gestión prospectiva de riesgos a desastres   | 42.8     | 32.6     | 10.2    |
| 040202 - Gestión correctiva o compensatoria de desastres  | 529.5    | 520.4    | 9.1     |
| <b>Investigación y Desarrollo Relacionados con la Atención s Desastres y Gestión de Riesgos</b> | 0.0      |          |         |
| 040301 - Investigación y desarrollo relacionados con Atención a Desastres y Gestión de Riesgos  | 0.0      |          |         |
| <b>Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d.</b>   | 1,146.7  | 1,091.7  | 55.0    |
| 040401 - Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d.                                       | 1,146.7  | 1,091.7  | 55.0    |
| <b>ASUNTOS ECONÓMICOS</b>   | 8,426.0  | 3,991.6  | 4,434.4 |
| <b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>                                   | 399.2    | 362.6    | 36.6    |
| 050101 - Asuntos económicos y comerciales en general  | 283.4    | 253.7    | 29.7    |
| 050103 - Asuntos laborales generales  | 115.8    | 108.9    | 7.0     |

|   |         |         |         |
|---|---------|---------|---------|
| <b>Agricultura y Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca</b>  | 830.9   | 744.7   | 86.1    |
| 050201 - Agricultura  | 821.0   | 734.9   | 86.1    |
| 050202 - Silvicultura   | 6.5     | 6.5     |         |
| 050203 - Caza y pesca   | 3.3     | 3.3     | 0.1     |
| 050204 - Producción pecuaria (SC)   | 0.0     |         |         |
| <b>Combustibles y Energía</b>   | 409.1   | 406.6   | 2.5     |
| 050301 - Carbón y otros combustibles minerales sólidos  | 0.0     |         |         |
| 050302 - Petróleo y gas natural   | 38.3    | 36.2    | 2.1     |
| 050305 - Otros combustibles   | 0.0     |         |         |
| 050306 - Electricidad   | 370.8   | 370.4   | 0.4     |
| 050307 - Energía no eléctrica   | 0.0     |         |         |
| <b>Minería, Manufacturas y Construcción</b>   | 14.9    | 12.1    | 2.8     |
| 050401 - Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales                                | 10.9    | 8.3     | 2.6     |
| 050402 - Manufacturas   | 3.9     | 3.8     | 0.2     |
| 050403 - Construcción   | 0.0     |         |         |
| <b>Transporte</b>   | 6,311.0 | 2,061.9 | 4,249.1 |
| 050501 - Transporte por carretera   | 6,107.9 | 1,866.1 | 4,241.7 |
| 050502 - Transporte por agua  | 0.0     |         |         |
| 050503 - Transporte por ferrocarril   | 0.0     |         |         |
| 050504 - Transporte aéreo   | 203.2   | 195.8   | 7.4     |
| 050506 - Otros sistemas de transporte   | 0.0     |         |         |
| <b>Comunicaciones</b>   | 52.7    | 50.7    | 2.0     |
| 050601 - Comunicaciones   | 52.7    | 50.7    | 2.0     |
| <b>Otras Actividades Económicas y Financieras</b>   | 86.7    | 86.0    | 0.7     |
| 050701 - Comercio, distribución, almacenamiento y depósito  | 22.5    | 21.8    | 0.7     |
| 050703 - Turismo  | 64.2    | 64.2    |         |
| 050706 - Seguros y fianzas  | 0.0     |         |         |
| <b>Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos</b>                                       | 4.9     | 4.6     | 0.3     |
| 050801 - Investigación y desarrollo relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales en general | 0.7     | 0.7     |         |
| 050802 - Investigación y desarrollo relacionados con agricultura, producción pecuaria, silvicultura, caza   | 0.0     | 0.0     | 0.0     |
| 050803 - Investigación y desarrollo relacionados con combustibles y energía                                 | 4.2     | 3.9     | 0.3     |
| 050805 - Investigación y desarrollo relacionados con el transporte  | 0.0     |         |         |
| 050807 - Investigación y desarrollo relacionados con otras actividades económicas y financieras             | 0.0     |         |         |
| <b>Asuntos Económicos n.c.d.</b>  | 316.6   | 262.3   | 54.3    |
| 050901 - Asuntos económicos n.c.d   | 316.6   | 262.3   | 54.3    |
| <b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>   | 1,257.6 | 349.7   | 907.8   |
| <b>Ordenación de Desechos</b>   | 9.3     | 3.2     | 6.1     |
| 060101 - Ordenación de desechos   | 9.3     | 3.2     | 6.1     |
| <b>Ordenación de Aguas Residuales</b>   | 339.4   | 0.0     | 339.4   |
| 060201 - Ordenación de aguas residuales   | 339.4   | 0.0     | 339.4   |

|  |          |         |         |
|--|----------|---------|---------|
| <b>Reducción de la Contaminación</b>   | 49.8     | 45.4    | 4.4     |
| 060301 - Reducción de la contaminación   | 49.8     | 45.4    | 4.4     |
| <b>Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje</b>   | 735.4    | 179.9   | 555.5   |
| 060401 - Protección de la diversidad biológica y del paisaje   | 735.4    | 179.9   | 555.5   |
| <b>Investigación y Desarrollo Relacionados con la Protección Ambiental</b>                             | 0.0      | 0.0     | 0.0     |
| 060501 - Investigación y desarrollo relacionados con la protección ambiental                           | 0.0      |         |         |
| <b>Protección Ambiental n.c.d.</b>   | 123.6    | 121.2   | 2.4     |
| 060601 - Protección ambiental n.c.d  | 123.6    | 121.2   | 2.4     |
| <b>URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>   | 8,861.2  | 336.7   | 8,524.5 |
| <b>Urbanización</b>  | 0.0      | 0.0     | 0.0     |
| 070101 - Urbanización  | 0.0      | 0.0     | 0.0     |
| <b>Desarrollo Comunitarios</b>   | 8,274.8  | 317.1   | 7,957.7 |
| 070201 - Desarrollo comunitario  | 8,274.8  | 317.1   | 7,957.7 |
| <b>Abastecimiento de Agua</b>  | 584.4    | 19.6    | 564.8   |
| 070301 - Abastecimiento de agua  | 584.4    | 19.6    | 564.8   |
| <b>Alumbrado Público</b>   | 0.0      | 0.0     | 0.0     |
| 070401 - Alumbrado público   | 0.0      |         |         |
| <b>Investigación y Desarrollo Relacionados con Urbanización y Servicios Comunitarios</b>               | 0.0      | 0.0     | 0.0     |
| 070501 - Investigación y desarrollo relacionados con urbanización y servicios comunitarios             | 0.0      |         |         |
| <b>Urbanización y servicios comunitarios n.c.d.</b>  | 2.0      |         | 2.0     |
| 070601 - Urbanización y servicios comunitarios n.c.d   | 2.0      |         | 2.0     |
| <b>SALUD</b>   | 10,267.6 | 9,938.5 | 329.1   |
| <b>Productos, Útiles y Equipos Médicos</b>   | 0.0      | 0.0     | 0.0     |
| 080101 - Productos farmacéuticos   | 0.0      | 0.0     | 0.0     |
| <b>Servicios para Pacientes Externos</b>   | 54.3     | 0.0     | 54.3    |
| 080201 - Servicios médicos generales   | 54.3     | 0.0     | 54.3    |
| 080202 - Servicios médicos especializados  | 0.0      |         |         |
| <b>Servicios Hospitalarios</b>   | 2,281.0  | 2,135.4 | 145.6   |
| 080301 - Servicios hospitalarios generales   | 2,085.8  | 1,941.0 | 144.7   |
| 080302 - Servicios hospitalarios especializados  | 0.0      |         |         |
| 080303 - Servicios médicos y de centros de maternidad  | 195.3    | 194.4   | 0.9     |
| 080304 - Servicios de salud y residencias a personas de la tercera edad y residencias de convalecencia | 0.0      |         |         |
| <b>Servicios de Salud Pública</b>  | 7,213.6  | 7,119.2 | 94.4    |
| 080401 - Servicios de salud pública  | 7,213.6  | 7,119.2 | 94.4    |

|  |          |          |       |  |
|--|----------|----------|-------|--|
| <b>Investigación y Desarrollo Relacionados con la Salud</b>  | 0.0      |          |       |  |
| 080501 - Investigación y desarrollo relacionados con la Salud  | 0.0      |          |       |  |
| <b>Salud n.c.d</b>   | 718.6    | 683.9    | 34.7  |  |
| 080601 - Salud n.c.d   | 718.6    | 683.9    | 34.7  |  |
| <b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN</b>   | 1,088.2  | 1,043.0  | 45.2  |  |
| <b>Servicios Deportivos y de Recreación</b>  | 502.5    | 500.0    | 2.6   |  |
| 090101 - Servicios deportivos  | 469.7    | 469.5    | 0.2   |  |
| 090102 - Servicios de recreación   | 32.8     | 30.5     | 2.4   |  |
| <b>Servicios Culturales</b>  | 281.6    | 267.9    | 13.7  |  |
| 090201 - Servicios culturales  | 281.6    | 267.9    | 13.7  |  |
| <b>Servicios de Radio, Televisión y Servicios Editoriales</b>  | 73.8     | 72.3     | 1.5   |  |
| 090301 - Servicios de radio y televisión y servicios editoriales   | 73.8     | 72.3     | 1.5   |  |
| <b>Servicios Religiosas y Otros Servicios Comunitarios</b>   | 0.0      |          |       |  |
| 090401 - Servicios religiosos y otros servicios comunitarios   | 0.0      |          |       |  |
| <b>Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión n.c.d.</b>                                      | 230.2    | 202.8    | 27.4  |  |
| 090601 - Actividades deportivas, recreativas, cultura y religión n.c.d.                                    | 230.2    | 202.8    | 27.4  |  |
| <b>EDUCACIÓN</b>   | 20,706.1 | 19,985.3 | 720.7 |  |
| <b>Educación Preprimaria y Primaria</b>  | 11,971.3 | 11,600.0 | 371.3 |  |
| 100101 - Educación preprimaria   | 2,234.0  | 2,179.5  | 54.6  |  |
| 100102 - Educación primaria  | 9,548.8  | 9,232.1  | 316.7 |  |
| 100103 - Alfabetización  | 188.4    | 188.4    | 0.0   |  |
| <b>Educación Media</b>   | 1,904.7  | 1,775.7  | 128.9 |  |
| 100201 - Educación básica  | 1,370.5  | 1,274.9  | 95.6  |  |
| 100202 - Educación diversificada   | 534.2    | 500.9    | 33.3  |  |
| <b>Educación Postmedia Básica y Diversificado No Universitaria o Superior</b>                              | 0.0      |          |       |  |
| 100301 - Educación postmedia básica y diversificada no universitaria o superior                            | 0.0      |          |       |  |
| <b>Educación Universitaria o Superior</b>  | 2,168.1  | 2,036.1  | 131.9 |  |
| 100401 - Primera etapa de la educación universitaria o superior  | 2,168.1  | 2,036.1  | 131.9 |  |
| <b>Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado</b>   | 116.2    | 107.2    | 8.9   |  |
| 100501 - Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado   | 116.2    | 107.2    | 8.9   |  |
| <b>Servicios Auxiliares de la Educación</b>  | 3,567.1  | 3,542.3  | 24.8  |  |
| 100601 - Servicios auxiliares de la educación preprimaria y primaria                                       | 2,931.6  | 2,928.2  | 3.4   |  |
| 100602 - Servicios auxiliares de la educación media  | 215.9    | 196.4    | 19.5  |  |
| 100603 - Servicios auxiliares de la educación postmedia básica y diversificada no universitaria o superior | 12.1     | 12.1     | 0.0   |  |
| 100604 - Servicios auxiliares de la educación universitaria o superior                                     | 407.4    | 405.6    | 1.9   |  |
| <b>Investigación y Desarrollo Relacionados con la Educación</b>  | 20.0     | 19.4     | 0.7   |  |
| 100701 - Investigación y desarrollo relacionados con la educación  | 20.0     | 19.4     | 0.7   |  |

|   |          |         |       |           |
|---|----------|---------|-------|-----------|
| <b>Educación n.c.d</b>                                    | 958.7    | 904.6   | 54.1  |           |
| 100801 - Educación n.c.d                                  | 958.7    | 904.6   | 54.1  |           |
| <b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>                                  | 8,478.1  | 8,100.5 | 377.6 |           |
| <b>Enfermedad, Funcionamiento Corporal y Discapacidad</b> | 821.1    | 820.8   | 0.2   |           |
| 110101 - Enfermedad                                       | 816.1    | 815.9   | 0.2   |           |
| 110102 - Funcionamiento corporal y discapacidad           | 5.0      | 4.9     | 0.1   |           |
| <b>Edad Avanzada</b>                                      | 5,879.3  | 5,879.3 | 0.0   |           |
| 110201 - Edad avanzada                                    | 5,879.3  | 5,879.3 | 0.0   |           |
| <b>Sobrevivientes (pensionados)</b>                       | 0.0      |         |       |           |
| Sobrevivientes (pensionados)                              | 0.0      |         |       |           |
| <b>Familia e Hijos</b>                                    | 813.9    | 812.3   | 1.7   |           |
| 110401 - Familia e hijos                                  | 813.9    | 812.3   | 1.7   |           |
| <b>Desempleo</b>  | 0.0      | 0.0     | 0.0   |           |
| 110501 - Desempleo  | 0.0      |         |       |           |
| <b>Vivienda</b>   | 377.6    | 29.3    | 348.4 |           |
| 110601 - Vivienda   | 377.6    | 29.3    | 348.4 |           |
| <b>Otros Riesgos de Exclusión Social</b>                  | 232.8    | 231.9   | 0.9   |           |
| 110701 - Otros riesgos de exclusión social                | 232.8    | 231.9   | 0.9   |           |
| <b>Protección Social n.c.d.</b>                           | 353.3    | 326.9   | 26.3  |           |
| 110901 - Protección social n.c.d                          | 353.3    | 326.9   | 26.3  |           |
| <b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>                  | 14,485.7 |         |       | 14,485.71 |
| <b>Intereses y Comisiones de la Deuda Pública</b>         | 11,545.8 |         |       | 11,545.81 |
| 120101 - Intereses y comisiones de la deuda pública       | 11,545.8 |         |       | 11,545.81 |
| <b>Amortizaciones de la Deuda Pública</b>                 | 2,939.9  |         |       | 2,939.90  |
| 120201 - Amortizaciones de deuda pública                  | 2,939.9  |         |       | 2,939.90  |

Nota:

El Acuerdo Ministerial No. 85-2009 del MFP, autorizó modificaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

En su artículo 2 deja sin efecto el Clasificador por Finalidad y Función que rigió hasta el 2009, aprobado con Acuerdo Ministerial No. 1-98, sustituyéndolo totalmente por el Clasificador por Finalidad, Función y División.

\*Cifras preliminares.

## ANEXO “C”

### HISTORIA RECIENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA EN TÉRMINOS DEL DESARROLLO HUMANO UNA APRECIACIÓN DEL AUTOR (POST GUERRA FRÍA)

Guatemala como Estado ha logrado construir a través de su historia (sujeta a presiones geopolíticas y macroeconómicas con mercados altamente cambiantes y competitivos), su desarrollo político, económico, social, de seguridad y defensa, así como de protección y manejo del medio ambiente, hasta llegar a contar en cada uno de estos campos los marcos legales, técnicos, operativos y de interacción que hoy tenemos.

Sin embargo, el camino no ha sido fácil, ha sido complicado lleno de intentos, fracasos, éxitos, propósitos, propuestas y procesos, con intenciones de desarrollo social y humano, así como con intenciones sectarias y particulares, legales e ilegales, todo ello en medio de la esperanza social de llegar a tener una vida digna y en paz; en los artículos 1 y 2 la Constitución de 1985 declara que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

La apreciación de la historia de Guatemala que el autor presenta tiene por objeto señalar que siempre hemos estado en movimiento y estructurando formatos legales que le permitan la convivencia y desarrollo de los ciudadanos, tanto en su vida propia, como en su relación con las autoridades que administran las Entidades Públicas.

La sociedad cuenta hoy en día con toda una estructura legal para interactuar con las autoridades públicas, de tal manera que para complementar este conocimiento, con sus procesos y procedimientos, el autor consideró prudente tener una referencia de nuestra historia reciente.



## 1. Funciones del Estado:

Las funciones principales del Estado propuestas en el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009-2010 del PNUD Guatemala son:

Función de **mantenimiento del orden público**, como una forma de organización política que asegura la sobrevivencia pacífica de la sociedad, de acuerdo con la ley. Incluye aquí la función de impartir justicia (sistema judicial) y las tareas de hacer cumplir la ley (el personal que guarda el orden público como la policía, cárceles, Ejército) y otras funciones de dar seguridad.

Funciones de **cohesión e integración social** que facilitan la integración estructural y simbólica del ciudadano a la sociedad y al mercado, mediante el empleo, la educación, la salud, provisión de vivienda, cuidado del medio ambiente (los derechos sociales).

Función de establecer la **legalidad**, para la organización y el mantenimiento del orden político se requiere un cuerpo normativo que comprende la Constitución, las leyes ordinarias y reglamentos y las diversas instancias del ejercicio legislativo (parlamento, elecciones, partidos políticos), derechos/obligaciones del ciudadano, control y transparencia de la administración estatal.

Función de **promoción del desarrollo del bienestar y la equidad** (políticas económicas, regulación/ fortalecimiento del mercado) y de las instancias o mecanismos para asegurar el crecimiento.

Función de **fiscalidad**, que se traduce en la búsqueda de recursos financieros para el funcionamiento del Estado, utilizando la soberanía fiscal (monopolio del cobro de impuestos).

Función de **representación internacional y defensa de la soberanía**, comprende el manejo de las relaciones internacio-

nales (relaciones con organizaciones internacionales) y las relaciones con otros Estados.

Es también decisivo para el desarrollo humano el conjunto de políticas de cohesión e integración social en virtud de las cuales algunas de las diferencias entre los ciudadanos, las que se originan en la pobreza y las desigualdades, se atenúan. Al debilitarse las desigualdades puede disminuir la polarización que, en el campo de las subjetividades y la cultura, crean apatía, retraimiento, ignorancia y enfermedad. También, al crecer las motivaciones de poder y el diálogo, aproximaciones entre los ciudadanos para establecer relaciones de colaboración, ayuda mutua. Así se canaliza y asegura la paz social.

Las Finalidades del Estado, legalizadas por Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas a partir del año 2010, cuyos gastos 2010 - 2021 se presentaron gráficamente, precisamente en la misma época en la que PNUD presentó las funciones principales del Estado, son las siguientes:

#### Descripción finalidades y funciones

01 Servicios públicos generales

02 Defensa

03 Orden público y seguridad ciudadana

04 Atención a desastres y gestión de riesgos

05 Asuntos económicos

06 Protección ambiental

07 Urbanización y servicios comunitarios

08 Salud

09 Actividades deportivas, recreativas, cultura y religión

10 Educación

11 Protección social

12 Transacciones de la deuda pública

## 2. La Guerra Fría y sus efectos en el desarrollo humano en Guatemala:

Las finalidades contables del Estado a partir del año 2010 y el aporte del PNUD, es necesario ponerlo en contexto con lo expuesto en el documento HISTORIA DEL ISTMO CENTROAMERICANO TOMO II<sup>4</sup>, Unidad V.

La etapa de la historia centroamericana que comenzó con la crisis de 1930 y terminó en 1979 con el inicio de una fase de guerra, revolución e intervención, afectó a varios países del istmo centroamericano, influenciados por las potencias de la geopolítica mundial de la época.

Guatemala fue en su momento uno de los puntos más calientes de la guerra fría, con procesos convulsos que tuvieron lugar en la región centroamericana como consecuencia del ascenso de los sandinistas al poder en Nicaragua en 1979, motivó la escalada de la lucha guerrillera en El Salvador y Guatemala.

La crisis económica, los ajustes estructurales y el desajuste social motivaron que se expresara con mucha fuerza el siguiente concepto:

***La década de 1980 fue de guerra, revolución e intervención en Centroamérica, pero fue también la "década perdida" en términos económicos y sociales.***

En efecto, en la mayor parte de los países, el estancamiento y el deterioro económico se conjugaron con un aumento desmesurado de las desigualdades sociales.

---

<sup>4</sup> Publicado por D.R. © 2000, por Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) 175 m norte de la esquina oeste del ICE, Sabana Norte, San José, Costa Rica, C.A. Con aportaciones de El Gobierno de México, en el marco de Tuxtla Gutiérrez II y a través de la Secretaría de Educación Pública y la comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos CONALITEG, aportó fondos para la investigación iconográfica, la edición y la impresión de esta obra, concebida por la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC).

Si bien es cierto que las guerras golpearon poderosamente las economías de algunos países centroamericanos, también lo es que las tendencias de la economía mundial incidieron negativamente en la producción, las exportaciones y el comercio de toda la región; como resultado, los niveles de pobreza y desempleo aumentaron de manera sensible y las esperanzas de alcanzar niveles superiores de bienestar social se frustraron.

En aquellos países que sufrieron tanto guerra como crisis económica, el resultado fue un retroceso de los niveles de desarrollo económico alcanzados hace décadas, lo cual complica los esfuerzos que tienen que hacerse para iniciar una recuperación y un desarrollo sostenido.

La "década perdida" provocó en términos económicos y sociales, el estancamiento y deterioro económico que profundizaron las desigualdades sociales.

El Estado de Guatemala inclinó sus presupuestos y el trabajo de su estructura institucional, durante los años de la guerra fría y aún posterior a ella, al gasto en la defensa de su territorio interno frente la agresión externa, que en Nicaragua ganó, en El Salvador empató y en Guatemala perdió.

La historia del presente siglo, como Estado, podemos resumirla en que los 7 gobiernos anteriores, 1996 - 2023, pivotaron políticamente de un extremo al otro, con muy pocas posibilidades de continuidad de políticas de Estado, principalmente en lo relacionado a iniciar consistentemente el trabajo para reducir las desigualdades sociales.

***El papel del Estado se está moviendo constantemente, principalmente de ser el distribuidor de la riqueza, como se promovió en la segunda mitad del siglo pasado, a ser el Estado organizador para "redistribuir la oportunidad de generar la riqueza"; un concepto totalmente evolucionado respecto de los postulados posteriores a la segunda guerra mundial.***

***Los grandes rezagos históricos del desarrollo social, así como sus retrocesos producto de estrategias geopolíticas mundiales de las últimas cuatro décadas, no se podrán solucionar en períodos presidenciales de 4 años, es necesario aprender a darle continuidad a las políticas de Estado, dentro de las cuales, las que le competen a los Gobiernos Municipales son prioritarias porque es indudable que la clave para el desarrollo humano está ligado al desarrollo municipal, porque son las autoridades de los municipios los llamados a propiciar el desarrollo de sus pueblos.***

### **3. Evolución del Estado guatemalteco en los últimos 30 años:**

La República de Guatemala ha evolucionado silenciosamente en diferentes campos, el principal de ellos es la sucesión presidencial de gobiernos popularmente electos de manera democrática desde 1986 a la fecha (9 períodos presidenciales), de los cuales solamente una sucesión se dio entre un presidente civil saliente y un militar que ganó la presidencia por la vía democrática (2012-2015 interrumpido en su mandato al final de su período de 4 años por la presión social ejercida cívicamente -le faltaron 4 meses y 8 días para finalizar su mandato), es decir, que la democracia ha permitido que civiles en su mayoría hayan gobernado nuestro país en los últimos 36 años.

#### **3.1 Conceptos Constitucionales relacionados con la Administración Política del Estado:**

La Constitución Política de la República de Guatemala<sup>5</sup> establece que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo; así como que

<sup>5</sup> Artículos 140, 141 y 134, Constitución Política de la República de Guatemala

la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida. El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado y establece como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma: a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan; b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado.

La importancia de este mandato constitucional radica en que la responsabilidad de la formulación de la política general del Estado corresponde a las entidades del ramo a que correspondan, de tal manera que en términos de desarrollo humano, los Ministerios y Secretarías de Estado de la Presidencia de la República, que en su mandato de constitución<sup>6</sup> tienen mandatos específicos relacionados a esta temática, son los rectores de la planificación de las políticas globales del Estado.

El territorio de la República de Guatemala<sup>7</sup>, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios.

La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país. Para organizar y coordinar la administración pública, se creó el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural coordinado por el Presidente de la República.

---

<sup>6</sup> Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Ley 114-97

<sup>7</sup> TÍTULO V Estructura y Organización del Estado, CAPÍTULO II Régimen administrativo, Constitución Política de la República de Guatemala

Este Consejo tendrá a su cargo la formulación de las políticas de desarrollo urbano y rural, así como la de ordenamiento territorial.

A nivel departamental, el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, CODEDE, que preside el gobernador; es integrado por los alcaldes de todos los municipios y representantes de los sectores público y privado organizados, tiene la finalidad de promover el desarrollo del departamento.

Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas<sup>8</sup>; entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá

---

<sup>8</sup> Artículos 253, 254 y 255, Constitución Política de la República de Guatemala

utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.

La importancia de acotar estos mandatos constitucionales en relación con las responsabilidades de las entidades públicas del Estado, incluidas las municipalidades, radica en fundamentar los límites de la autonomía municipal referida a la planificación del desarrollo del Estado, así como de las responsabilidades de los Ministerios y Secretarías de Estado del Organismo Ejecutivo en relación a dicha planificación para el desarrollo.

### 3.2 Conceptos del Código Municipal relacionados con la Administración Política del Estado:

El Código Municipal<sup>9</sup> desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen.

El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortaleci-

---

<sup>9</sup> Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8, Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas 2010



miento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

El municipio podrá dividirse en las siguientes formas de ordenamiento territorial: cabecera municipal, aldea, caserío, paraje, cantón, barrio, zona, colonia, lotificación, parcelamiento urbano o agrario, micro región, finca, las formas propias de ordenamiento territorial de los pueblos indígenas y las demás formas de ordenamiento territorial definidas localmente al interior del municipio.

Los municipios y otras entidades locales sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable.

El municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Los elementos básicos del municipio son los siguientes: a) La población; b) El territorio; c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción; d) La comunidad organizada; e) La capacidad económica; f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar; y, g) El patrimonio del municipio.

Es importante remarcar la integralidad normativa y legal de las competencias municipales derivadas de su autonomía, con las del Estado y del Organismo Ejecutivo en particular; así como su capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y actuar con principios de descentralización, desconcentración y participación comunitaria observando la legislación aplicable.

### 3.3 Conceptos de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural:

El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural<sup>10</sup> es el medio principal de participación de la población maya, xinca, garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.

Los principios generales del Sistema de Consejos de Desarrollo son: a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala; b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales; c) La optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública; d) La constante atención porque se asigne a cada uno de los niveles de la administración pública las funciones que por su complejidad y características pueda realizar mejor que cualquier otro nivel. La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, sin discriminación alguna; e) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las

---

<sup>10</sup> Artículos 1, 2, 3 y 6 Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

cosmovisiones de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena; f) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.

El objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada. Las primeras funciones del sistema son: a) formular políticas de desarrollo urbano y rural y ordenamiento territorial, b) promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional.

La Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural<sup>11</sup>, define legalmente la compaginación técnica entre las Entidades Públicas del Estado, principalmente del Organismo Ejecutivo relacionadas con la planificación del desarrollo, con los municipios y sus direcciones técnicas, por ello expresa que cada Consejo Departamental de Desarrollo contará con una unidad técnica responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y pre inversión e inversión pública en el departamento.

En consecuencia con lo anterior, la ley define que el apoyo administrativo para el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural está a cargo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; y el de cada Consejo Departamental de Desarrollo por la gobernación departamental, así mismo de-

---

<sup>11</sup> Artículos 25, 27 y 30, Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002

termina que la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) sea la Entidad del Organismo Ejecutivo que suministre al Sistema de Consejos de Desarrollo en sus diversos niveles, el apoyo técnico para la formulación de políticas, planes y programas presupuestarios, dentro del marco general de las políticas del Estado y de su integración con los planes sectoriales. Todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos.

Dentro de la evolución silenciosa del Estado de Guatemala en los últimos 30 años, es necesario señalar que en el año 2002 una comisión conformada por la Presidencia de la República estudió la legislación vigente relacionada con el desarrollo de país, cuyo resultado ha sido la complementariedad que ahora tienen, desde aquel año, el Código Municipal, el Sistema de Consejos de Desarrollo y la Ley General de Descentralización, cuyos decretos ley tienen los números correlativos porque en ese año el Congreso de la República los conoció en conjunto y los aprobó de esa manera, estos decretos ley son el 12-2002, el 11-2002 y el 14-2002 respectivamente. Esta complementariedad permite integrar procesos y proyectos de desarrollo humano, como el que es objeto del presente documento.

### 3.4 Aportes Técnicos de las Entidades Públicas del Estado en relación al Desarrollo Humano:

El Estado de Guatemala a través de las diferentes Entidades públicas que pertenecen al Organismo Ejecutivo, así como de las autónomas y descentralizadas que se relacionan con la planificación de Estado en el campo del desarrollo humano, se han preocupado por estudiar técnicamente sus temas particulares, elaborar las estadísticas que permitan comprenderlos y proyectar sus resultados de

manera ágil y dinámica para comprensión de los estudiosos del tema, y de las agencias nacionales e internacionales que interactúan con ellos.

A continuación se presentan aquellos estudios y estadísticas que han permitido fundamentar la propuesta del programa de desarrollo humano de la República de Guatemala, con el objeto de buscar los recursos financieros que permitan alcanzar las primeras metas.

a. Organización de los municipios en quintiles por calidad de vida<sup>12</sup>:

La SEGEPLAN finalizó en 2008 una investigación para elaborar el análisis multivariado de los municipios del país con el objeto de presentar el análisis de cada variable dividiendo los municipios en quintiles (muy bajo - bajo - medio - alto - y muy alto). La presentación que organiza los municipios de menor a mayor, permite visualizar el posicionamiento de cada municipio para cada variable estudiada, en relación al resto de municipios del país. La tabla resultante presenta los municipios ordenados por el número ordinal correlativo que ocupa cada municipio en relación a la variable estudiada, código del municipio, nombre y la calificación dentro de la variable analizada.

En junio 2008 el Gobierno de la República presentó en formato de documento formal el estudio de análisis multivariado de los municipios del país<sup>13</sup>. Las variables analizadas para estructurar en base a ellas la variable compuesta de calidad de vida son:

---

<sup>12</sup> SEGEPLAN, Análisis Multivariado de los Municipios de Guatemala

<sup>13</sup> SEGEPLAN 2008, Vulnerabilidades de los Municipios y Calidad de Vida de sus Habitantes

- Porcentaje de pobreza extrema
- Porcentaje de pobreza
- Porcentaje de retardo de talla
- Índice de vulnerabilidad alimentaria
- Índice de marginación
- Calidad de vivienda
- Hacinamiento
- Abastecimiento de agua
- Servicio sanitario
- Asistencia escolar
- Precaria ocupación

Los criterios seleccionados para calificar la calidad de vida municipal fueron: acceso a servicios de agua, luz, drenajes, carreteras, salud, educación, alimentación, trabajo, vivienda y seguridad, con los datos del censo del año 2002.

Fundamentado en esta metodología y estructura de presentación de la SEGEPLAN, en su versión original, se seleccionaron los primeros 50 municipios con menor calidad de vida, la cual se presenta a continuación en dos tablas con la misma información pero con diferente agrupación, la primera de manera ordinal por calidad de vida; y la segunda, agrupada por departamentos en orden alfabético y por municipios.

**CALIDAD DE VIDA (Correlativo)**

| No. | Código | Municipio                 | Departamento  |
|-----|--------|---------------------------|---------------|
| 1   | 2004   | Jocotán                   | Chiquimula    |
| 2   | 1318   | San Mateo Ixtatán         | Huehuetenango |
| 3   | 1404   | Zacualpa                  | Quiché        |
| 4   | 1329   | San Gaspar Ixchil         | Huehuetenango |
| 5   | 1310   | Santa Barbara             | Huehuetenango |
| 6   | 1410   | Cunen                     | Quiché        |
| 7   | 1416   | Sacapulas                 | Quiché        |
| 8   | 1417   | San Bartolomé Jocotenango | Quiché        |
| 9   | 1616   | Santa Catarina la Tinta   | Alta Verapaz  |
| 10  | 807    | Santa Lucia La Reforma    | Totonicapán   |
| 11  | 1309   | San Idelfonso Ixtahuacán  | Huehuetenango |
| 12  | 1313   | San Miguel Acatan         | Huehuetenango |
| 13  | 1504   | Cubulco                   | Baja Verapaz  |
| 14  | 1614   | Chahal                    | Alta Verapaz  |
| 15  | 2006   | Olopa                     | Chiquimula    |
| 16  | 2213   | Conguaco                  | Jutiapa       |
| 17  | 803    | San Francisco El Alto     | Totonicapán   |
| 18  | 1204   | Comitancillo              | San Marcos    |
| 19  | 1322   | Concepción Huista         | Huehuetenango |
| 20  | 1323   | San Juan Ixcoy            | Huehuetenango |
| 21  | 1406   | Chichicastenango          | Quiché        |
| 22  | 1414   | San Andrés Sajcabajá      | Quiché        |
| 23  | 1419   | Chicamán                  | Quiché        |
| 24  | 1508   | Purulhá                   | Baja Verapaz  |

|    |      |                             |                |
|----|------|-----------------------------|----------------|
| 25 | 1607 | Panzós                      | Alta Verapaz   |
| 26 | 1612 | Cahabón                     | Alta Verapaz   |
| 27 | 2005 | Camotán                     | Chiquimula     |
| 28 | 708  | Concepción                  | Sololá         |
| 29 | 915  | Huitán                      | Quetzaltenango |
| 30 | 1206 | Concepción Tutuapa          | San Marcos     |
| 31 | 1305 | Nentón                      | Huehuetenango  |
| 32 | 1605 | Tamahú                      | Alta Verapaz   |
| 33 | 715  | San Pablo La Laguna         | Sololá         |
| 34 | 804  | San Andres Xecul            | Totonicapán    |
| 35 | 805  | Momostenango                | Totonicapán    |
| 36 | 907  | Cajolá                      | Quetzaltenango |
| 37 | 1205 | San Miguel Ixtahuacán       | San Marcos     |
| 38 | 1209 | Tajumulco                   | San Marcos     |
| 39 | 1311 | La Libertad                 | Huehuetenango  |
| 40 | 1316 | San Juan Atitán             | Huehuetenango  |
| 41 | 1320 | San Sebastián Huehuetenango | Huehuetenango  |
| 42 | 1405 | Chajul                      | Quiché         |
| 43 | 1408 | San Antonio Ilostenango     | Quiché         |
| 44 | 1409 | San Pedro Jocopilas         | Quiché         |
| 45 | 1411 | San Juan Cotzal             | Quiché         |
| 46 | 1611 | Lanquín                     | Alta Verapaz   |
| 47 | 1613 | Chisec                      | Alta Verapaz   |
| 48 | 2102 | San Pedro Pinula            | Jalapa         |
| 49 | 2211 | Comapa                      | Jutiapa        |
| 50 | 705  | Nahualá                     | Sololá         |



**CALIDAD DE VIDA (Por Departamento)**

| No. | Código | Municipio                   | Departamento  |
|-----|--------|-----------------------------|---------------|
| 9   | 1616   | Santa Catarina la Tinta     | Alta Verapaz  |
| 14  | 1614   | Chahal                      | Alta Verapaz  |
| 25  | 1607   | Panzós                      | Alta Verapaz  |
| 26  | 1612   | Cahabón                     | Alta Verapaz  |
| 32  | 1605   | Tamahú                      | Alta Verapaz  |
| 46  | 1611   | Lanquín                     | Alta Verapaz  |
| 47  | 1613   | Chisec                      | Alta Verapaz  |
| 13  | 1504   | Cubulco                     | Baja Verapaz  |
| 24  | 1508   | Purulhá                     | Baja Verapaz  |
| 1   | 2004   | Jocotán                     | Chiquimula    |
| 15  | 2006   | Olopa                       | Chiquimula    |
| 27  | 2005   | Camotán                     | Chiquimula    |
| 2   | 1318   | San Mateo Ixtatán           | Huehuetenango |
| 4   | 1329   | San Gaspar Ixchil           | Huehuetenango |
| 5   | 1310   | Santa Barbara               | Huehuetenango |
| 11  | 1309   | San Idelfonso Ixtahuacán    | Huehuetenango |
| 12  | 1313   | San Miguel Acatán           | Huehuetenango |
| 19  | 1322   | Concepción Huista           | Huehuetenango |
| 20  | 1323   | San Juan Ixcoy              | Huehuetenango |
| 31  | 1305   | Nentón                      | Huehuetenango |
| 39  | 1311   | La Libertad                 | Huehuetenango |
| 40  | 1316   | San Juan Atitán             | Huehuetenango |
| 41  | 1320   | San Sebastián Huehuetenango | Huehuetenango |
| 48  | 2102   | San Pedro Pinula            | Jalapa        |

|    |      |                           |                |
|----|------|---------------------------|----------------|
| 16 | 2213 | Conguaco                  | Jutiapa        |
| 49 | 2211 | Comapa                    | Jutiapa        |
| 29 | 915  | Huitán                    | Quetzaltenango |
| 36 | 907  | Cajolá                    | Quetzaltenango |
| 3  | 1404 | Zacualpa                  | Quiché         |
| 6  | 1410 | Cunen                     | Quiché         |
| 7  | 1416 | Sacapulas                 | Quiché         |
| 8  | 1417 | San Bartolomé Jocotenango | Quiché         |
| 21 | 1406 | Chichicastenango          | Quiché         |
| 22 | 1414 | San Andrés Sajcabaja      | Quiché         |
| 23 | 1419 | Chicamán                  | Quiché         |
| 42 | 1405 | Chajul                    | Quiché         |
| 43 | 1408 | San Antonio Ilotenango    | Quiché         |
| 44 | 1409 | San Pedro Jocopilas       | Quiché         |
| 45 | 1411 | San Juan Cotzal           | Quiché         |
| 18 | 1204 | Comitancillo              | San Marcos     |
| 30 | 1206 | Concepción Tutuapa        | San Marcos     |
| 37 | 1205 | San Miguel Ixtahuacán     | San Marcos     |
| 38 | 1209 | Tajumulco                 | San Marcos     |
| 28 | 708  | Concepción                | Sololá         |
| 33 | 715  | San Pablo La Laguna       | Sololá         |
| 50 | 705  | Nahualá                   | Sololá         |
| 10 | 807  | Santa Lucia La Reforma    | Totonicapán    |
| 17 | 803  | San Francisco El Alto     | Totonicapán    |
| 34 | 804  | San Andrés Xecul          | Totonicapán    |
| 35 | 805  | Momostenango              | Totonicapán    |

## b. Pobreza rural en Guatemala:

Durante muchos años Guatemala no contó con información estadística rigurosa que permitiera cuantificar la dimensión del problema de la pobreza, pese a que desde hace ya bastante tiempo se tiene un consenso generalizado respecto de que la pobreza es una de las dificultades más importantes que el país debe enfrentar y superar. Sin embargo, esta situación cambió en el año 2000 cuando el Instituto Nacional de Estadística (INE) - con el acompañamiento técnico del Banco Mundial (BM), emprendió la realización de la primera Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), la cual estableció que al inicio del siglo XXI, el 56% de la población guatemalteca era pobre<sup>14</sup>.

El éxito de este primer trabajo de investigación fue motivo para que el Banco Mundial, el INE y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) desarrollaron los Mapas de Pobreza 2002 en los que, utilizando la información de la ENCOVI y el XI Censo de Población, determinaron el porcentaje de pobreza y pobreza extrema para los entonces 331 municipios del país. No está de más decir, que dicho mapa fue -y sigue siendo- un insumo de altísimo valor para la generación de políticas públicas y la comprensión de nuestra propia realidad.

Atendiendo a la necesidad de información, el INE realizó dos ENCOVI más, una en 2006 y la otra en 2011, las cuales brindaron datos a nivel departamental. Debido a que la cooperación técnica del Banco Mundial hacia el INE ha sido constante, en el 2012 se inició la construcción conjunta de otro mapa de pobreza para Guate-

---

<sup>14</sup> Mapas de Pobreza Rural en Guatemala 2011, Guatemala abril 2013

mala utilizando la información de la ENCOVI 2011 y los Censos Municipales Rurales realizados por el INE en el periodo 2008-2011; por la complejidad de la metodología, los resultados finales del mapa se obtuvieron hasta marzo de dicho año (2013), dando como resultado estimaciones de pobreza, pobreza extrema y desigualdad en el área rural de municipios del país para 2011.

Los resultados del Mapa de Pobreza Rural de 2011 llenan un vacío de información de pobreza municipal de más de una década, por lo que creemos serán de mucha utilidad en el diagnóstico, planificación y evaluación de las distintas políticas públicas que se relacionan con el tema de la pobreza, especialmente en el ámbito rural, donde los datos muestran que se concentra más el problema. Adicionalmente al documento referido, el INE ha publicado dos documentos respecto a la misma temática, con la intención de colaborar con las Entidades que utilizan esta información para sus propios fines<sup>15</sup>.

Este avance técnico en el campo estadístico del Estado, es otra muestra de la evolución silenciosa del Estado guatemalteco. Los mapas de tasa de pobreza, y de tasa de pobreza extrema, en presentación de mapas del Estado, por departamento y por municipios, así como los mapas particulares de cada departamento integrado por sus municipios, fueron de gran utilidad para evaluar la selección de los primeros 50 municipios con menor calidad de vida. Anexo al presente documento se adjunta el documento completo de Mapas de Pobreza Rural en Guatemala 2011.

---

<sup>14</sup> Mapas de Pobreza Rural en Guatemala 2011, Guatemala abril 2013, Resumen Ejecutivo; y cuadros estadísticos

c. Desnutrición Crónica en el Corredor Seco:

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) de la Presidencia de la República de Guatemala presentó recientemente la planificación de Estado, 2016 - 2020, para prevenir la desnutrición crónica en el país<sup>16</sup>, que evidencia que en el país existen 1 millón de niños afectados por la desnutrición crónica, remarcando la necesidad de que para resolver este problema es necesario intensificar acciones en la fase 1, en 181 municipios focalizados de 4 departamentos: Huehuetenango (2,302 lugares poblados), Quiché (2,085 lugares poblados), Alta Verapaz (1,636 lugares poblados) y Chiquimula (997 lugares poblados); y 57 municipios en la fase 1 focalizados en 3 departamentos: San Marcos (2,101 lugares poblados), Totonicapán (666 lugares poblados) y Sololá (471 lugares poblados).

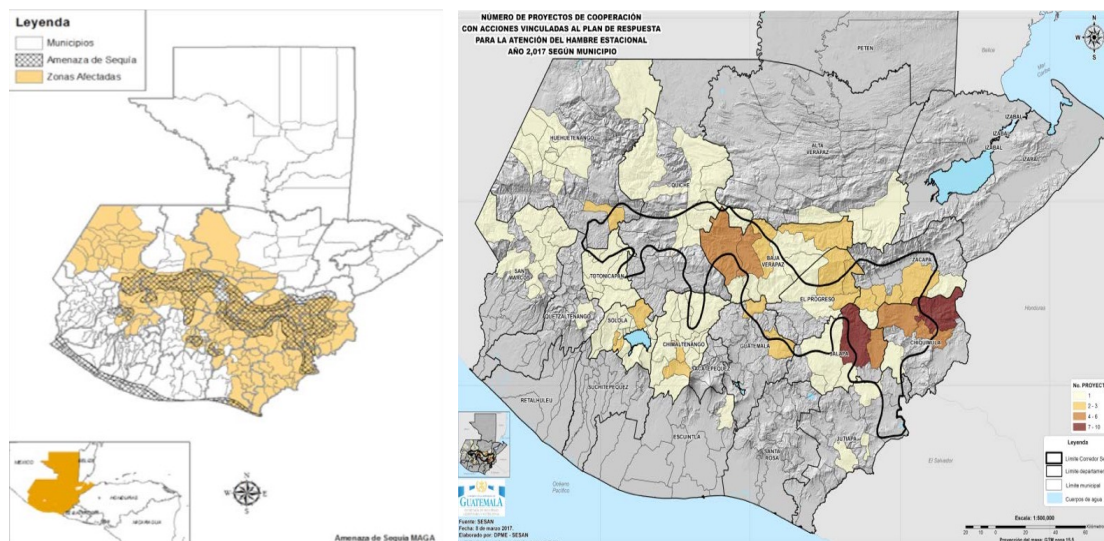
La importancia de esta información radica en que estos 7 departamentos están incluidos en los departamentos resultantes de la selección de los primeros 50 municipios con menor calidad de vida, de tal manera que valida de manera directa la focalización que la SEGEPLAN trabajó en 2008 y que es la base para fundamentar el presente trabajo.

La propuesta para abordar la prevención de la desnutrición crónica se basa en el desarrollo de programas de atención primaria, educación para el cambio de comportamiento, agua y saneamiento y disponibilidad de alimentos y economía familiar, programas que son parte integral de la presente propuesta.

---

<sup>16</sup> SESAN, Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016 - 2020

Desde otro ángulo, el déficit de lluvia ha provocado daños y pérdidas en los cultivos de granos básicos, de los agricultores de infra y subsistencia del Corredor Seco. Esta situación afecta la seguridad alimentaria en el corto y mediano plazo, y la capacidad de recuperación de los hogares afectados, por lo tanto, incrementa su vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.



Fuente: SESAN, Plan de respuesta para la atención del hambre estacional 2017.

La SESAN en respuesta a este problema concreto relacionado con el tratamiento de la desnutrición aguda<sup>17</sup> en el Corredor Seco, que atraviesa varios de los departamentos resultantes de la selección de los primeros 50 municipios con menor calidad de vida, elaboró el Plan de Respuesta para la Atención del Hambre Estacional 2017, que incluye líneas de acción para el abordaje institucional y comunitario, con el propósito de prevenir y mitigar los efectos del Hambre Estacional en el presente año, y los subsiguientes, en los municipios del Corredor Seco de Guatemala, y en otros municipios afectados por eventos climáticos extremos.

<sup>17</sup> SESAN, Plan de respuesta para la atención del hambre estacional 2017

Las líneas de acción que la SESAN ha establecido son: a) Alerta temprana; b) Prevención; c) Tratamiento y seguimiento de casos de desnutrición aguda; d) Asistencia técnica agropecuaria; e) Asistencia alimentaria; y f) Armonización y articulación de actores. El objetivo general es contribuir en la mitigación de los efectos del Hambre Estacional, en los municipios del Corredor Seco, y en otros municipios afectados por eventos climáticos extremos.

La importancia de la temática sobre el Hambre Estacional en el ámbito del Corredor Seco, radica en que desde otro ángulo de análisis, existen efectos estacionales climáticos que afectan integralmente la calidad de vida de algunos municipios de los priorizados que pertenecen geográficamente al Corredor Seco, con la ventaja de que se han establecido técnicamente líneas de acción para mitigar sus efectos, las cuales serán consideradas como parte de la presente propuesta.

### 3.5 Ordenamiento Territorial:

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

Son atribuciones del Concejo Municipal<sup>18</sup> (las primeras 5): a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; **b) El ordenamiento territorial y con-**

---

18 Artículo 35, Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas 2010

**rol urbanístico de la circunscripción municipal;** c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; y e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

La Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), **por la naturaleza de sus funciones**, se constituye en la Unidad Técnica de apoyo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural<sup>19</sup>.

En los Consejos de Desarrollo Departamentales, la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia tendrá a su cargo la coordinación de la Unidad Técnica, la cual se integrará, además, con los titulares de las dependencias de los ministerios, secretarías, fondos sociales, y otras entidades gubernamentales, con presencia en el respectivo nivel. En los Consejos de Desarrollo de los niveles municipal y comunitario, su asesoría se hará efectiva a través de la unidad técnica municipal y oficina de planificación municipal, previa solicitud de la corporación municipal correspondiente.

Los miembros de la Unidad Técnica en los Consejos de Desarrollo Regional y Departamental incurrir en responsabilidad administrativa por inasistencia a las

---

<sup>19</sup> Artículos 59, 60 y 41, Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural



reuniones de trabajo programadas y por incumplimiento de las atribuciones que se les asignen, siendo responsabilidades del Coordinador de la Unidad Técnica notificar de tales circunstancias, a las autoridades superiores correspondientes. Los miembros de la unidad técnica en sus diferentes niveles participan en forma ad honorem.

La primera atribución de la Unidad Técnica Departamental es proporcionar los lineamientos para el adecuado funcionamiento de las Direcciones Municipales de Planificación.

El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación<sup>20</sup> que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo.

La Dirección Municipal de Planificación tendrá en relación al ordenamiento territorial y la planificación del municipio, las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas; c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales; d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario

---

<sup>20</sup> Artículos 95 y 96, Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas 2010

permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; y f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas;

El ordenamiento territorial es la pieza técnica clave para la planificación del desarrollo del municipio en todos sus campos. El ordenamiento jurídico del Estado de Guatemala ha proporcionado, desde el punto de vista normativo, el formato de relaciones técnicas entre las Entidades del Organismo Ejecutivo, de cada campo de desarrollo, y las Direcciones Técnicas Municipales encargadas de su planificación.

Este avance jurídico en el campo de las relaciones entre el Organismo Ejecutivo y sus Instituciones con los Gobiernos Municipales, con absoluto respeto por su autonomía municipal, es otra muestra de la evolución silenciosa del Estado guatemalteco.

La Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), en lo relacionado con el ordenamiento territorial, aun cuando esta función es de competencia municipal en su ejecución, la función normativa de Estado es competencia de la SEGEPLAN.

En relación con el campo de ordenamiento territorial, SEGEPLAN como Órgano de Planificación del Estado, publicó los siguientes documentos:

- Guía para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, Diciembre 2011.
- Caja de Herramientas para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial.

Estos documentos permiten homogenizar la planificación del ordenamiento territorial desde la base de la división política administrativa del Estado que es el municipio.

El ordenamiento territorial se concibe principalmente como un espacio de diálogo, discusión, negociación y concertación entre los diferentes actores que moldean el territorio y que pueden tener intereses particulares encontrados en él. El ordenamiento territorial como herramienta para la planificación del desarrollo tiene como objetivo identificar áreas de gestión territorial que favorecen el interés común o de sociedad, sobre el interés particular o individual<sup>21</sup>. Anexo a la presente propuesta se adjunta el documento citado.

De esta forma el Estado tiene el rol de velar por la equidad en el acceso a los recursos y oportunidades que brinda el territorio. También es deber del Estado garantizar la disponibilidad adecuada de recursos naturales, culturales, intelectuales y materiales, para que las siguientes generaciones puedan vivir de manera digna.

Desde la visión de la SEGEPLAN, el abordaje práctico del ordenamiento territorial se basa en un proceso de diálogo ciudadano liderado por el gobierno municipal.

El Estado de Guatemala a través de sus gobiernos municipales tiene la obligación legítima (Ver Constitución y Código Municipal de Guatemala) de impulsar procesos de ordenamiento territorial. Para dicho efecto, la implementación de cada proceso de ordenamiento territorial requiere del desarrollo de un sistema legítimo de estrategias y reglas que

---

<sup>21</sup> Guía para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, Diciembre 2011.

definen las posibilidades y los límites de la acción humana e institucional en el territorio, operativizando, a su vez, la normativa nacional en el territorio.

En este sentido, la SEGEPLAN - a través de su Dirección de Ordenamiento Territorial- asume su rol de coordinación interinstitucional para el abordaje integral y multidisciplinario del ordenamiento territorial en el marco del Sistema Nacional de Planificación (SNP) contribuyendo a la articulación de un acompañamiento técnico sustentado por las diferentes instancias del Estado.

El territorio sufre constantes procesos de transformación por las actividades que llevan a cabo los distintos actores. Le corresponde al Estado, incluyendo la municipalidad, en vinculación con la sociedad civil, planificar sus propias intervenciones y regular los procesos de transformación que llevan a cabo los actores, de forma que la "configuración territorial" responda a los intereses de la sociedad, tomando en cuenta las generaciones futuras. Por lo tanto, el ordenamiento territorial debe ser un PROCESO continuo en sí mismo.

Los beneficios del ordenamiento territorial son múltiples, entre los cuales se puede mencionar:

- Contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población al realizar una planificación integral del desarrollo, protegiendo, conservando y aprovechando de manera sostenible los recursos naturales y el ambiente.
- Ayuda a mejorar la distribución y ubicación propicia de las inversiones (públicas y privadas).
- Provee un análisis fundamentado sobre la ubicación de la población o actividades económicas tomando en cuenta factores de riesgo en el uso del suelo y del espacio.

- Identifica las necesidades de la población a través de un análisis prospectivo y en esa medida orienta el aprovechamiento sostenible del territorio y sus recursos.
- Desarrolla reglas claras para la gestión territorial: todos saben lo que se puede hacer, dónde, cómo, qué beneficios se pueden obtener y qué limitantes existen.
- Mejora la capacidad de la municipalidad para que pueda atender a toda la población con equidad y a través de la provisión de servicios que atienden las necesidades del territorio.
- Identifica las potencialidades económicas y productivas en el territorio evaluando la vocación económica, los potenciales usos de los suelos, la disponibilidad de recursos naturales y culturales, la ubicación geográfica, la identidad y los talentos de la población.
- Determina las condiciones territoriales que requieren los agentes productivos y económicos para conectarse de manera ágil y oportuna con sus proveedores, mercados y servicios de apoyo.

La elaboración de estos documentos para coordinar, desde la SEGEPLAN como Organismo de Planificación del Estado, representan una muestra más de la evolución silenciosa del Estado guatemalteco.

Como complemento al proceso de la planificación democrática del desarrollo, desde la base municipal, en el documento Marco Nacional de Recuperación elaborado por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) abril 2016, presenta en el capítulo IV Niveles Territoriales y Sectores de Trabajo las consideraciones que se requieren ejecutar a partir de cada emergencia o desastre, las autoridades nacionales, departamentales

o municipales podrán definir, priorizar o adicionar los sectores de trabajo o ejes de intervención y objetivos específicos que respondan directamente al impacto registrado.

Sin embargo, las experiencias registradas en Guatemala durante los procesos de recuperación que han sido implementados en el pasado, sugieren como mínimo la activación de ocho sectores o ejes de trabajo, los cuales son:

- Solución habitacional.
- Agua, Saneamiento e Higiene.
- Educación.
- Salud.
- Seguridad Alimentaria.
- Infraestructura de Servicios.
- Reactivación de la Economía Local.
- Seguridad.

Estos sectores o ejes de trabajo coinciden con las áreas de trabajo que son necesarias de trabajar para mejorar la calidad de vida de las comunidades y promover el desarrollo humano, por ello es necesario que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal considere las acciones de recuperación planteadas por la autoridad responsable a partir de cuando se presenten emergencias o desastres.

Este complemento es de vital importancia para la planificación del ordenamiento territorial por la vulnerabilidad de país frente a eventos naturales que ocasionan desastres sociales. Es un eslabón más de la de la evolución silenciosa del Estado guatemalteco.

#### 4. Programa de inversiones para el desarrollo humano a nivel municipal:

Las variables que condicionan la calidad de vida de las comunidades y por ende su desarrollo humano son:

- a. Porcentaje de pobreza extrema;
- b. Porcentaje de pobreza;
- c. Porcentaje de retardo de talla;
- d. Índice de vulnerabilidad alimentaria;
- e. Índice de marginación;
- f. Calidad de vivienda;
- g. Hacinamiento;
- h. Abastecimiento de agua;
- i. Servicio sanitario;
- j. Asistencia escolar;
- y k. Precaria ocupación.

Atender estas variables requieren primero, una visión de largo plazo por parte de las Corporaciones Municipales en su función de Gobiernos Locales, porque ellas tienen el mandato constitucional de gobernar el territorio limitado claramente por la división política administrativa del Estado, así como atender en representación del Estado las necesidades fundamentales de las personas que habitan en él.

Las Secretaría de Coordinación Ejecutiva, y de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SCEP Y la SEGEPLAN respectivamente) presentaron una planificación de mediano plazo para el desarrollo del Estado<sup>22</sup>, la cual es la base para las planificaciones particulares de corto, mediano y largo plazo de cada municipio.

---

<sup>22</sup> Guatemala. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*. Guatemala: CONADUR/SEGEPLAN, 2014.

La visión de largo plazo se traduce en la promulgación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y su Reglamento, de tal manera que antes de planificar las inversiones para atender estas variables que condicionan la calidad de vida de las comunidades, es necesario como primera inversión la elaboración del Plan y su Reglamento.

Cada municipio tiene diferentes prioridades para el abordaje de las variables, por lo que el Plan definirá el orden de prioridades de inversión; sin embargo, será necesario considerar la atención de las necesidades de las comunidades organizadas de acuerdo al ordenamiento territorial municipal<sup>23</sup>: paraje, cantón, barrio, zona, colonia, distrito, lotificación, asentamiento, parcelamientos urbano o agrario, microrregión, finca y demás formas de ordenamiento territorial municipal.

El programa de inversiones para el desarrollo humano a nivel municipal considera intervenir en aquellos con menor nivel de calidad de vida. La selección de los grupos de municipios se podría ejecutar atendiendo los análisis técnicos que califican el nivel de calidad de vida de cada uno de ellos respecto al total de municipios del país.

De acuerdo con la SEGEPLAN, como Entidad de Planificación del Estado, los primeros estudios que deben ejecutarse para planificar el desarrollo integral de los municipios son: Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y Reglamento del POT, los cuales deberán ser elaborados por las Corporaciones Municipales<sup>24</sup>.

Los POT y sus Reglamentos deberán apegarse a los lineamientos técnicos establecidos por la SEGEPLAN los cuales se encuentran publicados en los documentos Guía para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, Diciembre 2011<sup>25</sup>; y, Caja de Herramientas para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial.

---

<sup>23</sup> Artículo 23, Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas 2010

<sup>24</sup> Artículos 35 literal b), Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas 2010

<sup>25</sup> Guía para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, Diciembre 2011, 2.1 Aspectos Generales.



El Sistema Nacional de Planificación (SNP) permite vincular a nivel sectorial y territorial las políticas públicas con los planes y presupuestos; e incorpora, como eje técnico, el ordenamiento del territorio, con visión de corto, mediano y largo plazo.

En éste sentido, la SEGEPLAN decidió incorporar al SNP el enfoque de ordenamiento territorial como componente fundamental de la planificación del desarrollo sostenible, y cómo proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, para orientar de mejor manera la ubicación en el espacio geográfico de los asentamientos (población y vivienda), la infraestructura física (las vías, servicios públicos, las construcciones) y las actividades socioeconómicas.

Desde el punto de vista del Sistema Nacional de Planificación, los instrumentos Planes de Desarrollo Municipal (PDM) y Planes de Ordenamiento Territorial (POT) son complementarios y el primero da la pauta para desarrollar del segundo.

Como resultado de los procesos permanente de planificación, el país cuenta ahora con 321 Planes de Desarrollo Municipal (de 340 municipios), orientados al cumplimiento de los objetivos del milenio del PNUD como agenda para la activación del desarrollo económico y social; en contraposición a esto, para el año 2017 son muy pocos los municipios del país que cuentan con un Plan de Ordenamiento Territorial (menos del 6% del total de los municipios).

Guatemala en su planificación del desarrollo coordinado por la SCEP y la SEGEPLAN en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Código Municipal, la Ley de Descentralización y la Constitución Política de la República, se encuentra en el umbral para planificar e iniciar la ejecución del ordenamiento territorial municipal. Fundamentalmente, las acciones de abordaje del manejo de asentamientos humanos, vivienda, infraestruc-

tura física y los servicios públicos de agua, luz, drenajes, saneamiento ambiental y manejo de desechos sólidos, así como las actividades productivas y socioeconómicas.

Los programas de inversiones para el desarrollo humano a nivel Municipal, con el objeto de solicitar apoyos financieros para alcanzar las metas de desarrollo humano con intervenciones de Estado de manera coordinada entre el Organismo Ejecutivo, las Corporaciones Municipales y las Entidades Autónomas y Descentralizadas que en sus campos de acción tengan que generar proyectos para acompañar el desarrollo comunitario, deben responder a las necesidades sentidas en cada circunscripción municipal.

Las acciones prioritarias que se contemplan para cada municipio son:

- Integración de las bases estadísticas definidas en el artículo 96 del Código Municipal incisos c), d), y e)
- Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Elaboración de Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Desarrollo de los Estudios Técnicos y de Factibilidad en los programas priorizadas de los servicios municipales de:
  - Infraestructura básica.
  - Asentamientos humanos y vivienda para vecinos del municipio.
  - Vivienda para servidores públicos del municipio y del departamento cuando sea necesario.

- Agua.
  - Saneamiento ambiental y manejo de desechos sólidos.
  - Tecnología.
  - Energía eléctrica.
  - Desarrollo socioeconómico de las familias más necesitadas a través de su incorporación en actividades productivas.
- Ejecución de proyectos de inversión de acuerdo a las prioridades del municipio y a los Estudios Técnicos y de Factibilidad desarrollados.

Anteriormente se expuso que los grandes rezagos históricos del desarrollo social no se podrán solucionar en períodos presidenciales de 4 años, es necesario aprender a darle continuidad a las políticas de Estado, dentro de las cuales, las que le competen a los Gobiernos Municipales son prioritarias porque es indudable que la clave para el desarrollo humano está ligado al desarrollo municipal.

**Los Gobiernos Municipales son los llamados a propiciar el desarrollo de sus pueblos estableciendo la correcta comunicación y coordinación con las Entidades Públicas del Estado, que adicionalmente son imperativas por ley.**

**Para iniciar el trabajo de comunicación y coordinación es necesario conocer y dominar dos campos: el primero es la información estadística del municipio; y el segundo, es el catálogo de servicios públicos por entidad a nivel de actividades técnicas.**

La información estadística del municipio es una tarea de la Dirección Municipal de Planificación y se refiere a la

información estadística (Artículo 96 del Código Municipal), referente a:

- Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales;
- Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; y
- Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos.

Con esta información se deberá elaborar y mantener actualizado el mapa del municipio por centro poblado integrando la información social, por grupos de rangos de edad, condiciones económicas, condiciones productivas, condiciones de vivienda, riesgos y sus servicios básicos (agua, luz, drenajes), acceso a servicios públicos municipales y de Entidades Públicas con presencia en el municipio. Para lograr esta meta los municipios cuentan con la asistencia de la UTD del CODEDE, dirigida por la SEGEPLAN, y a través de ella obtener la cooperación del Instituto Nacional de Estadística (INE) ya sea con información obtenida como parte del último censo o diseñando la forma de obtener la información y su procesamiento estadístico.

La información sobre el catálogo de servicios públicos a nivel de actividades técnicas organizadas presupuestariamente por las Entidades Públicas del Estado, con presencia en el municipio, es materia del siguiente capítulo.

# ANEXO “D”

## ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES 118 Y 119

**Artículo 118. Principios del Régimen Económico y Social.** El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados.

**Artículo 119. Obligaciones del Estado.** Son obligaciones fundamentales del Estado:

- a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
- b) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
- d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia;
- e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;

f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;

g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativas, el sistema de tenencia podrá ser diferente;

h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;

i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;

j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe dar al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;

k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;

l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente el comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;

m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y

n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

## ANEXO “E”

### TUTORIAL PARA OBTENER METAS DE ENTIDADES DEL ORGANISMO EJECUTIVO A NIVEL DE ACTIVIDADES CONTABLES

A continuación se presenta en formato de tutorial, la metodología que permite obtener por internet la información municipal del trabajo de las Entidades del Organismo Ejecutivo que operan programas en ellos, a nivel de metas contables por actividades presupuestarias.

Para ilustrar este tutorial se utiliza la información del municipio de Ixcán tomado como ejemplo en el Capítulo II de la presente guía, cuyo código contable es 1420, código que utilizaremos para solicitar la información en SICOIN.

Las Entidades del Organismo Ejecutivo que reportan ejecución contable en 2023 en el municipio de Ixcán son: 11130006 Defensa, 11130008 Educación, 11130009 Salud, 11130013 CIV, 11130018 Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que incluyen sus números de código contable que son útiles para solicitar la información en las plataformas del SICOIN.

Las metas contables de cada Entidad son dinámicas, durante el año fiscal conforme se gasta mensualmente el presupuesto se alcanzan metas específicas, si disminuye el presupuesto disminuyen las metas contables y si se incrementa el presupuesto se incrementan las metas contables.

A continuación la metodología para obtener la información sobre metas contables por Entidad:

El primer paso es ingresar a un buscador como Google y buscar la página web del SICOIN de Guatemala en la forma que se indica, anotando en la ventana de abajo [sico.in.minfin.gt](http://sico.in.minfin.gt)



sicoin.minfin.gt

Buscar con Google

Voy a tener suerte

Ofrecido por Google en: Español (Latinoamérica)

minfin.gob.gt  
https://sicoin.minfin.gob.gt

### Sicoin - Ministerio de Finanzas Públicas

Administración Financiera. Ministerio de Finanzas Públicas Gobierno de Guatemala. Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/. Gobierno Central(PROD-SRV1).  
Visitaste esta página varias veces. Última visita: 24/03/23.

A continuación le aparecerá una serie de sitios para ingresar a ellos, entonces seleccione el que se muestra a la izquierda.

Una vez seleccione esta opción del SICOIN, usted ingresará directamente al sitio de contabilidad del Estado, el sitio le desplegará la pantalla de ingreso con cuadros que le solicita las dos contraseñas: LAS CONTRASEÑAS SON EN MINÚSCULAS y ellas son las palabras prensa en la primera ventana y prensa en la segunda ventana, luego se selecciona Ingresar, a continuación se presenta esta pantalla.

**Sistema Integrado de Administración Financiera**  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Gobierno de Guatemala

**Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/  
Gobierno Central(PROD-SRV1)**

person icon prensa

key icon .....

**Ingresar**



Una vez acciona ingresar, el sistema le desplegará el menú principal de ingreso como el que aparece a la izquierda.

Ingresa a la opción Informes de Gestión y Rendición de Cuentas y se abrirá el segundo menú de opciones, como el que se presenta a la izquierda.

En este segundo menú seleccione la opción Comparación de Ejecución Financiera y Física.

El sistema le abrirá la pantalla para señalar opciones de búsqueda.



| IGRC03 - Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica |   |
|---|---|
| Valores de Filtrado                                   |   |
| ACTIVIDAD   | Igual a   |
| Agregar   |   |
| Formato del Reporte                                   |   |
| Pdf   | on-line <input checked="" type="radio"/> off-line <input type="radio"/> |
| Valores de Parametros                                 |   |
| Parametro   | Valor   |
| Ejercicio   | 2023  |
| Mes Inicial   | ENERO   |
| Mes Final   | ENERO   |
| Criterio Entidad                                      | ENTIDAD   |
| Expresado en  | Quetzales   |
| Generar   |   |

A la izquierda se presenta la pantalla que despliega el sistema para iniciar el llenado de opciones de búsqueda en tres grupos de información: Valores de filtrado; Formato del reporte; y, Valores de Parámetros.

A continuación se detalla la forma de llenar los grupos de parámetros.

En el primer grupo de información se le debe solicitar al sistema la Entidad que se desea consultar identificada por su código: en la segunda ventana de la izquierda aparece ACTIVIDAD y en esta ventana se busca el concepto ENTIDAD y se selecciona, en la ventana en blanco se debe digitar el código contable de la Entidad que para nuestro ejemplo es el Ministerio de Salud cuyo código contable es 11130009, que es el número a digitar y luego de digitarle se selecciona Agregar; al hacerlo el sistema modifica esta sección, aparece debajo de las ventanas trabajadas un cuadro con lo seleccionado y las ventanas de arriba presentan los conceptos originales, abajo se ilustra este movimiento.

| Valores de Filtrado |           |           |                              |
|---------------------|-----------|-----------|------------------------------|
| Y ▾                 | ENTIDAD ▾ | Igual a ▾ | <input type="text"/> Agregar |
| Columna             | Operador  | Valor     |                              |
| ENTIDAD             | Igual a   | 11130009  | X                            |

La segunda sección no se modifica y queda como el sistema la presenta, como puede ver abajo.

| Formato del Reporte |   |
|---------------------|---|
| Pdf ▾               | <input checked="" type="radio"/> on-line <input type="radio"/> off-line |

En la tercera sección el mes inicial generalmente se deja en enero para obtener la información acumulada de este mes hasta el mes seleccionado como mes final que en este caso seleccionamos mayo, y esta sección se deberá ver como la gráfica de abajo.

| Valores de Parametros                  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Parametro                              | Valor                             |
| Ejercicio                              | <input type="text" value="2023"/> |
| Mes Inicial                            | ENERO ▾                           |
| Mes Final                              | MAYO ▾                            |
| Criterio Entidad                       | ENTIDAD ▾                         |
| Expresado en                           | Quetzales ▾                       |
| <input type="button" value="Generar"/> |                                   |

Finalizadas las tres secciones el cuadro deberá verse como el de abajo, y luego seleccionar Generar.

| IGRC03 - Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica |                                   |  |                                |
|---|-----------------------------------|--|--------------------------------|
| Valores de Filtrado                                   |                                   |  |                                |
| Y ▾   | ENTIDAD ▾                         | Igual a ▾                                | <input type="text"/> Agregar   |
| Columna   | Operador                          | Valor                                    |                                |
| ENTIDAD   | Igual a                           | 11130009                                 | X                              |
| Formato del Reporte                                   |                                   |  |                                |
| Pdf ▾   |                                   | <input checked="" type="radio"/> on-line | <input type="radio"/> off-line |
| Valores de Parametros                                 |                                   |  |                                |
| Parametro   | Valor                             |  |                                |
| Ejercicio   | <input type="text" value="2023"/> |  |                                |
| Mes Inicial   | ENERO ▾                           |  |                                |
| Mes Final   | MAYO ▾                            |  |                                |
| Criterio Entidad                                      | ENTIDAD ▾                         |  |                                |
| Expresado en  | Quetzales ▾                       |  |                                |
| <input type="button" value="Generar"/>                |                                   |  |                                |

Una vez se selecciona generar, el sistema despliega un libro en PDF que contiene la información solicitada, en este caso la del Ministerio de Salud con datos consolidados de todo el país, es importante señalar que la información nacional es el resultado de las metas propuestas para cada municipio, de tal manera que el Ministerio tiene en sus archivos los datos municipales y la correspondiente acumulación por departamentos.

Esta información es la que debería conocer el CODEDE para hacerla saber a cada uno de los Alcaldes que representan a cada municipio, y en caso de no hacerlo el CODEDE, los Alcaldes por separado pueden hacer la gestión en la UTD del CODEDE para que la obtenga los datos desagregados para su municipio a través de la Delegación Departamental de la Entidad; en el caso ejemplo de Ixcán sería en la UTD de Santa Cruz del Quiché para que la solicite a la Delegación Departamental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGRC03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

PAGINA 1 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54.18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2023 DEL MES ENERO AL MES DE MAYO CORTE: ENTIDAD

| PG   | SP           | PY        | AC | OB | DESCRIPCION  | SNIP | UNIDAD DE MEDIDA | METAS FÍSICAS |         |      |        | PRESUPUESTO FINANCIERO |                       |                       |              |  |  |
|--|--------------|-----------|----|----|--|------|------------------|---------------|---------|------|--------|------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|--|--|
|  |              |           |    |    |  |      |                  | INICIAL       | VIGENTE | EJEC | % EJEC | INICIAL                | VIGENTE               | EJEC                  | % EJEC       |  |  |
| <b>Entidad :</b> 11130009-000-00 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL |              |           |    |    |  |      |                  |               |         |      |        |                        |                       |                       |              |  |  |
| 01   |              |           |    |    | ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL                               |      |                  |               |         |      |        |                        |                       |                       |              |  |  |
|  | 001          | 000       |    |    | RECTORÍA INSTITUCIONAL                                     |      |                  |               |         |      |        | 107,148,518.00         | 113,984,752.00        | 24,843,781.17         | 21.80        |  |  |
|  | 002          | 000       |    |    | COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA                   |      |                  |               |         |      |        | 74,776,618.00          | 80,243,040.00         | 26,291,637.88         | 32.77        |  |  |
|  | 003          | 000       |    |    | COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD             |      |                  |               |         |      |        | 77,244,724.00          | 80,113,553.00         | 27,439,570.09         | 34.25        |  |  |
|  | 004          | 000       |    |    | FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y REGLAMENTACIÓN EN SALUD PÚBLICA |      |                  |               |         |      |        | 116,479,161.00         | 124,022,032.00        | 37,111,801.11         | 29.92        |  |  |
|  | 005          | 000       |    |    | ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO             |      |                  |               |         |      |        | 114,805,598.00         | 115,848,135.00        | 53,782,097.82         | 46.42        |  |  |
|  | 006          | 000       |    |    | PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA                                  |      |                  |               |         |      |        | 17,430,633.00          | 18,192,106.00         | 6,261,556.03          | 34.42        |  |  |
|  | 007          | 000       |    |    | SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA                             |      |                  |               |         |      |        | 13,566,729.00          | 14,081,086.00         | 4,952,985.33          | 35.17        |  |  |
|  | 008          | 000       |    |    | SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SALUD     |      |                  |               |         |      |        | 380,008,109.00         | 308,472,100.00        | 16,131,491.85         | 5.23         |  |  |
|  | <b>Total</b> | <b>01</b> |    |    | <b>ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL</b>                        |      |                  |               |         |      |        | <b>901,460,090.00</b>  | <b>854,956,804.00</b> | <b>196,814,921.28</b> | <b>23.02</b> |  |  |

El libro de información del Ministerio de Salud a nivel de actividades tiene 12 páginas, cada página tiene el encabezado que se observa incluyendo los nombres de las columnas, lo único que varía en cada hoja es el número de página en el extremo derecho superior; en la primera línea de la primera hoja el sistema anota el código y el nombre de la ENTIDAD, que para este ejemplo son los del Ministerio de Salud.

A continuación el libro presenta la información agregada en tres segmentos: el primero presente los códigos de PG (programa), SP (subprograma), PY (proyecto), AC (Actividad), Obra, y descripción de cada código relacionado; por ejemplo en el cuadro de arriba PG es 01 y su descripción es ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, no tiene códigos en las columnas SP, PY, en AC es 001 y su descripción es RECTORÍA INSTIUTCIONAL, no tiene códigos en OB y el sistema los identifica como 000 por lo que la descripción se refiere a los códigos AC del 002 al 008.

Este formato del sistema se mantiene en todo el libro, de tal manera que las descripciones se refieren al código referido en dicha línea, como lo puede observar más adelante.

|    |              |           |  |  |   |        |                |     |     |   |      |                       |                       |                      |              |  |  |
|----|--------------|-----------|--|--|---|--------|----------------|-----|-----|---|------|-----------------------|-----------------------|----------------------|--------------|--|--|
| 04 |              |           |  |  | ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN (14, 15, 16, 17 Y 18)   |        |                |     |     |   |      |                       |                       |                      |              |  |  |
|    | 001          | 000       |  |  | SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO NACIONAL  |        |                |     |     |   |      | 55,081,975.00         | 55,362,648.00         | 14,303,537.96        | 25.84        |  |  |
|    | 002          | 000       |  |  | SERVICIOS DE ACCESO A MEDICAMENTOS  |        |                |     |     |   |      | 21,544,490.00         | 21,799,388.00         | 5,401,890.16         | 24.78        |  |  |
|    | 003          | 000       |  |  | ATENCIÓN ANTE DESASTRES Y URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS   |        |                |     |     |   |      | 25,415,611.00         | 25,748,542.00         | 9,631,900.09         | 37.41        |  |  |
|    | <b>Total</b> | <b>04</b> |  |  | <b>ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN (14, 15, 16, 17 Y 18)</b>  |        |                |     |     |   |      | <b>102,042,076.00</b> | <b>102,910,578.00</b> | <b>29,337,328.21</b> | <b>28.51</b> |  |  |
| 09 |              |           |  |  | INFRAESTRUCTURA EN SALUD  |        |                |     |     |   |      |                       |                       |                      |              |  |  |
|    | 001          |           |  |  | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD   |        |                |     |     |   |      | 397,397,582.00        | 502,125,006.00        | 25,510,427.20        | 5.08         |  |  |
|    | 000          | 001       |  |  | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, MATERNIDADES PERIFÉRICAS, CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL |        |                |     |     |   |      | 10,500,000.00         | 108,405,175.00        | 2,067,803.31         | 1.91         |  |  |
|    | 72,61        |           |  |  | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA PACUX RABINAL BAJA VERAPAZ   | 172611 | METRO CUADRADO | 148 | 148 | 0 | 0.00 |                       |                       |                      |              |  |  |

El cuadro anterior presenta la información del programa 04 cuya descripción es ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN (14, 15, 16, 17 y 18), y el programa 09 cuya descripción es INFRAESTRUCTURA EN SALUD, que si tiene código de PY 001 cuya descripción es CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, con código 000 en la columna AC y código 001 en la columna OB cuya identificación es CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, MATERNIDADES PERIFERICAS, CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE Y CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL; a continuación de la descripción de los códigos el sistema presenta la lista de obras de este código OB que son 40 y cada una de ellas tiene llenas las columnas de código SNIP, unidad de medida y las cuatro columnas de inicial, vigente, ejecutado y % de ejecución, que integran la información sobre las metas físicas, esta primera obra se llama CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD ALDEA PACUX RABINAL BAJA VERAPAZ y reporta como unidad de medida metro cuadrado y los valores inicial de 148, vigente 148, ejecutado 0, y % ejecutado 0; y en esta forma se presenta cada una de las 40 obras.

El segundo código 002 en la columna OB tiene como identificación: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE HOSPITALES, con un total de 22 obras; y el tercer código 003 en la columna OB tiene como identificación: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD con un total de 2 obras; todas las obras presentan la misma información sobre metas físicas.

El siguiente programa presentado es el 11 con la descripción de SERVICIOS DE FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO, CON EL CÓDIGO 001 AC y obra 000, con 3 códigos diferentes en la columna OB: 1 con la descripción de personas formadas en salud, sin código SNIP y PERSONA como unidad de medida, con la información

de inicial 2,267, vigente 2,194, ejecutado 178, 11.8 %; 3 con la descripción de personas formadas en salud a nivel especializado, sin código SNIP y PERSONA como unidad de medida, con la información de inicial 850, vigente 804, ejecutado 99, 1231 %; 5 con la descripción de personas formadas en salud a nivel técnico y profesional, sin código SNIP y PERSONA como unidad de medida, con la información de inicial 1,417, vigente 1,390, ejecutado 79, 5.68 %.

El libro presenta la información de los programas contables 14, 15, 16, 17, 18, 94 y 99 con el mismo formato expuesto anteriormente.

La clave para relacionar las actividades planificadas para Ixcán (el ejemplo de la guía), está en los y nombres y códigos de las actividades, en los códigos de las actividades los primeros dos dígitos identifican el programa contable de la Entidad que en el libro de metas se encuentra en la primera columna PG.

Por ejemplo la actividad 94 09 000 002 000 que se llama VACUNA COVID-19 que es la primera actividad listada en el libro 05\_Ixcán\_Gasto\_del\_Estado\_Mayo 2023, el código 94 se refiere a que pertenece al programa 94, y en el libro 05\_Metas\_Minsalud\_Mayo 2023, en la página 12 se encuentra el nombre VACUNA COVID-19 de la actividad código 002 de la columna AC, con la información financiera acumulada de la actividad, dentro de cuyos datos se encuentran acumulados los datos de Ixcán, en esta actividad el libro presenta 3 metas y en cada una de ellas se encuentran integradas las metas programadas para Ixcán; ambos libros se encuentran en las siguientes páginas al finalizar esta descripción para que el lector los pueda consultar, primero el de Ixcán y luego el de metas del Ministerio.

Para efectos de la gestión municipal, una vez se tenga la información de lo que el Estado gasta contablemente en un municipio (gasto municipal del Estado), y las metas

contables de un Ministerio en específico que tenga presupuesto en el municipio (metas del Ministerio xx), se deben analizar una por una las actividades del gasto municipal del Estado de la siguiente forma:

- Escribir el código de la actividad.
- Escribir la descripción de la actividad.
- Anotar la información presupuestaria de las columnas inicial, modificado, vigente, devengado y % ejecutado al mes del reporte obtenido que debe coincidir con el mes del reporte de metas del ministerio xx.
- Definir por el código de la actividad, con los dos primeros dígitos, el código del programa contable ministerio al que pertenece la actividad.
- Ir al libro de información de metas del Ministerio xx y buscar el código del programa.
- Ubicado en el programa seleccionado en el libro de metas del Ministerio xx, buscar el nombre de la actividad seleccionada en el libro de gasto municipal del Estado.
- Al encontrar el nombre de la actividad, anotar la información del presupuesto financiero acumulado al mes solicitado, columnas inicial, vigente, ejecutado y % ejecutado, datos dentro de los cuales se encuentra lo ejecutado en el municipio que hace la consulta.
- Luego, verificar las metas programadas contablemente para la actividad y anotar para cada meta el código que le corresponda y la información de metas físicas, columnas inicial, vigente, ejecutado y % ejecutado, datos dentro de los cuales se encuentran las metas ejecutadas en el municipio que hace la consulta.

Con esta información el Señor Alcalde puede dirigir a través de la UTD del CODDEDE, o directamente al Director de la Dirección Departamental del Ministerio que se trate, la información sobre las metas alcanzadas en el municipio por la actividad estudiada y adjuntarle la información sobre la ejecución presupuestaria a nivel municipal, así como la ejecución a nivel nacional de la actividad en cuestión y las metas reportadas por el Ministerio a nivel nacional. Se pueden enviar notas por cada actividad, por grupos de actividades de acuerdo a las finalidades y funciones de Estado, o por todas las actividades que el Ministerio ejecuta en el municipio.

Un análisis adicional que se deriva del anterior es por qué si el Ministerio tiene programadas a nivel nacional xx número de actividades, en el municipio solamente tiene programadas yy número de actividades, de tal manera que las actividades que falta programar para este municipio son las que a continuación se listan, de tal manera que se le solicita al Ministerio lo que procede para que esas actividades sean programadas para el siguiente ejercicio fiscal.

Este análisis por Ministerio es vital para la gestión municipal, tanto para actuar con las Entidades que trabajan en el Municipio, como para hacerlo del conocimiento del pueblo a través del COMUDE y de los medios de comunicación de la Corporación Municipal.



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 6  
 FECHA : 19/06/2023  
 HORA : 8:49:19  
 REPORTE : R00804768.rpt

- ENTIDAD - MUNICIPIO - FINALIDAD - FUNCION - ACTIVIDAD U OBRA -  
 DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

GEOGRAFICO = 1420

EJERCICIO: 2,023

|                   | ASIGNADO   | MODIFICADO    | VIGENTE        | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | PAGADO        | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJEC |
|-------------------|--|---------------|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
| 11130006          |  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 1420              | MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL                    |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 020000            | IXCÁN  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 020100            | DEFENSA  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
|                   | Defensa Militar                                      |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
|                   | DEFENSA TERRESTRE                                    | -100,000.00   | 62,889,192.00  | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.89  |
| TOTAL             | 020100 Defensa Militar                               | -100,000.00   | 62,889,192.00  | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| TOTAL             | 020000 DEFENSA                                       | -100,000.00   | 62,889,192.00  | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| TOTAL             | 1420 IXCÁN   | -100,000.00   | 62,889,192.00  | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| TOTAL             | 11130006 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL           | -100,000.00   | 62,889,192.00  | 1,399,148.00   | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 26,840,370.56 | 36,028,821.44         | 36,028,821.44      | 0.00            | 42.69  |
| 11130006          | MINISTERIO DE EDUCACIÓN                              |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 1420              | IXCÁN  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 100000            | EDUCACIÓN  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 100100            | Educación Preprimaria y Primaria                     |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 11 01 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN                               | -1,227,176.00 | 10,928,122.00  | 0.00           | 4,985,220.06  | 4,242,208.14  | 4,242,208.14  | 5,943,901.94          | 6,686,913.86       | 0.00            | 38.82  |
|                   | PREPRIMARIA MONOLINGÜE                               |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 11 02 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN                               | 973,711.00    | 2,727,275.00   | 0.00           | 1,444,527.00  | 1,444,527.00  | 1,444,527.00  | 1,282,746.00          | 1,282,746.00       | 0.00            | 52.87  |
|                   | PREPRIMARIA BILINGÜE                                 |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 12 01 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE                            | 38,181.00     | 6,250,873.00   | 0.00           | 2,329,254.00  | 2,329,254.00  | 2,329,254.00  | 3,931,619.00          | 3,931,619.00       | 0.00            | 37.20  |
|                   | PRIMARIA MONOLINGÜE                                  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 12 01 000 002 000 | URBANA   | -1,657,310.00 | 64,633,000.00  | 0.00           | 27,551,240.47 | 24,529,776.35 | 24,529,776.35 | 37,081,759.53         | 40,103,223.65      | 0.00            | 37.95  |
|                   | SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE                            |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
|                   | PRIMARIA MONOLINGÜE                                  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 12 02 000 001 000 | RURAL  | 340,441.00    | 19,205,091.00  | 0.00           | 7,405,266.20  | 7,406,266.20  | 7,406,266.20  | 11,798,824.80         | 11,798,824.80      | 0.00            | 38.56  |
|                   | SERVICIOS DE EDUCACIÓN                               |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 15 00 000 005 000 | PRIMARIA BILINGÜE                                    | 378,874.00    | 612,684.00     | 0.00           | 271,696.04    | 90,761.40     | 90,761.40     | 340,987.96            | 521,922.60         | 0.00            | 14.81  |
|                   | SERVICIOS DE EDUCACIÓN                               |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
|                   | PRIMARIA DE ADULTOS POR                              |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
|                   | CORRESPONDENCIA (PEAC)                               |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| TOTAL             | 100100 Educación Preprimaria y Primaria              | -1,153,279.00 | 104,388,043.00 | 0.00           | 43,886,203.77 | 40,042,793.09 | 40,042,793.09 | 60,379,839.23         | 64,325,248.91      | 0.00            | 38.37  |
| 100200            | Educación Media                                      |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 13 00 000 002 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN                               | 557,444.00    | 1,037,056.00   | 0.00           | 451,457.79    | 148,350.79    | 148,350.79    | 585,588.21            | 888,705.21         | 0.00            | 14.30  |
|                   | BÁSICA   |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 13 00 000 003 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN                               | -21,586.00    | 117,844.00     | 0.00           | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 117,844.00            | 117,844.00         | 0.00            | 0.00   |
|                   | BÁSICA MODALIDAD DE                                  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
|                   | TELESECUNDARIA                                       |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 13 00 000 008 000 | DOTACIÓN DE BECAS PARA EL                            | 24,300.00     | 74,250.00      | 0.00           | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 74,250.00             | 74,250.00          | 0.00            | 0.00   |
|                   | CICLO BÁSICO   |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 14 00 000 005 000 | DOTACIÓN DE BECAS PARA EL                            | -44,500.00    | 33,750.00      | 0.00           | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 33,750.00             | 33,750.00          | 0.00            | 0.00   |
|                   | CICLO DIVERSIFICADO                                  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 14 01 000 001 000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN,                              | 369,354.00    | 1,540,895.00   | 0.00           | 664,189.27    | 447,664.27    | 447,664.27    | 876,725.73            | 1,083,230.73       | 0.00            | 29.05  |
|                   | FORMACIÓN DE MAESTROS                                |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 99 00 000 005 000 | APORTE A INSTITUTOS                                  | 653,404.00    | 2,710,510.00   | 0.00           | 1,347,597.10  | 1,347,597.10  | 1,347,597.10  | 1,362,912.90          | 1,362,912.90       | 0.00            | 49.72  |
|                   | BÁSICOS POR COOPERATIVA                              |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 99 00 000 004 000 | APORTE A INSTITUTOS                                  | 462,689.00    | 38,108.00      | 0.00           | 250,888.50    | 250,888.50    | 250,888.50    | 250,888.50            | 250,888.50         | 0.00            | 50.00  |
|                   | DIVERSIFICADOS POR                                   |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
|                   | COOPERATIVA  |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| TOTAL             | 100200 Educación Media                               | 1,577,544.00  | 6,016,102.00   | 0.00           | 2,714,122.66  | 2,194,510.66  | 2,194,510.66  | 3,301,979.34          | 3,821,591.34       | 0.00            | 36.48  |
| 100500            | Educación no Atributable a Ningún Nivel Escolarizado |               |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 15 00 000 001 000 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN                             | 314,768.00    | 314,768.00     | 264,015.00     | 44,495.75     | 44,495.75     | 44,495.75     | 270,272.25            | 270,272.25         | 0.00            | 14.14  |

**Sistema de Contabilidad Inteorada Gubernamental  
Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada  
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)**

PAGINA : 2 DE 6  
FECHA : 19/06/2023  
HORA : 8:49:19  
REPORTE : R00804768.rpt

- ENTIDAD - MUNICIPIO - FINALIDAD - FUNCION - ACTIVIDAD U OBRA -  
DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO  
GEOGRAFICO = 1420

EJERCICIO: 2,023

|   | ASIGNADO            | MODIFICADO        | VIGENTE             | PRE COMPROMISO    | COMPROMETIDO      | DEVENGADO         | PAGADO            | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR  | SALDO POR PAGAR | % EJEC       |
|---|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|-----------------|--------------|
| 15 000 000 004 000  | 115,780.00          | 359,002.00        | 474,782.00          | 0.00              | 134,975.52        | 44,508.20         | 44,508.20         | 339,806.48            | 430,273.80          | 0.00            | 9.37         |
| 15 000 000 008 000  | 672,890.00          | 237,458.00        | 910,348.00          | 0.00              | 96,096.84         | 50,863.18         | 50,863.18         | 814,251.16            | 859,484.82          | 0.00            | 5.59         |
| 15 000 000 009 000  | 193,738.00          | 121,624.00        | 315,392.00          | 0.00              | 210,358.10        | 73,480.00         | 73,480.00         | 105,033.90            | 241,912.00          | 0.00            | 23.30        |
| <b>TOTAL 100500 Educacion no Atribuye a Ningun Nivel Escolarizado</b> | <b>1,297,206.00</b> | <b>718,084.00</b> | <b>2,015,290.00</b> | <b>264,015.00</b> | <b>485,926.21</b> | <b>213,347.13</b> | <b>213,347.13</b> | <b>1,801,942.87</b>   | <b>1,801,942.87</b> | <b>0.00</b>     | <b>10.55</b> |
| 100600  |                     |                   |                     |                   |                   |                   |                   |                       |                     |                 |              |
| 03 000 000 003 000  | 123,012.00          | 5,536.00          | 128,548.00          | 0.00              | 41,537.50         | 41,537.50         | 41,537.50         | 87,010.50             | 87,010.50           | 0.00            | 32.31        |
| 05 000 000 001 000  | 40,600.00           | 0.00              | 40,600.00           | 0.00              | 39,249.24         | 39,249.24         | 39,249.24         | 1,350.76              | 1,350.76            | 0.00            | 96.67        |
| 05 000 000 002 000  | 354,597.00          | 224,000.00        | 578,597.00          | 0.00              | 192,234.22        | 172,517.80        | 172,517.80        | 386,352.78            | 406,069.20          | 0.00            | 29.82        |
| 05 000 000 003 000  | 135,867.00          | 5,000.00          | 140,867.00          | 0.00              | 9,985.02          | 9,985.02          | 9,985.02          | 130,881.98            | 130,881.98          | 0.00            | 7.09         |
| 11 000 000 001 000  | 148,320.00          | -440.00           | 147,880.00          | 0.00              | 68,040.15         | 68,040.15         | 68,040.15         | 79,839.85             | 79,839.85           | 0.00            | 46.01        |
| 11 000 000 002 000  | 198,800.00          | 0.00              | 198,800.00          | 0.00              | 183,490.00        | 183,490.00        | 183,490.00        | 15,310.00             | 15,310.00           | 0.00            | 92.30        |
| 11 000 000 003 000  | 37,840.00           | 440.00            | 38,280.00           | 0.00              | 4,840.00          | 4,840.00          | 4,840.00          | 33,440.00             | 33,440.00           | 0.00            | 12.64        |
| 11 000 000 005 000  | 417,014.00          | 0.00              | 417,014.00          | 0.00              | 174,606.84        | 174,606.84        | 174,606.84        | 242,407.16            | 242,407.16          | 0.00            | 41.87        |
| 12 000 000 001 000  | 830,760.00          | -2,230.00         | 828,530.00          | 0.00              | 415,253.28        | 415,253.28        | 415,253.28        | 413,276.72            | 413,276.72          | 0.00            | 50.12        |
| 12 000 000 003 000  | 1,103,165.00        | 14,995.00         | 1,118,160.00        | 0.00              | 1,117,555.00      | 1,117,555.00      | 1,117,555.00      | 605.00                | 605.00              | 0.00            | 99.95        |
| 12 000 000 004 000  | 310,640.00          | -12,765.00        | 297,875.00          | 0.00              | 169,840.00        | 169,840.00        | 169,840.00        | 128,035.00            | 128,035.00          | 0.00            | 57.02        |
| 12 000 000 005 000  | 0.00                | 420,000.00        | 420,000.00          | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 420,000.00            | 420,000.00          | 0.00            | 0.00         |
| 12 000 000 006 000  | 2,310,675.00        | 0.00              | 2,310,675.00        | 0.00              | 831,786.95        | 831,786.95        | 831,786.95        | 1,478,888.05          | 1,478,888.05        | 0.00            | 36.00        |
| 12 01 000 004 000   | 1,006,875.00        | 0.00              | 1,006,875.00        | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 1,006,875.00          | 1,006,875.00        | 0.00            | 0.00         |
| 12 02 000 002 000   | 57,956.00           | 174,711.00        | 232,667.00          | 0.00              | 141,846.81        | 141,846.81        | 141,846.81        | 90,820.19             | 90,820.19           | 0.00            | 60.97        |
| 13 000 000 001 000  | 113,100.00          | -14,400.00        | 98,700.00           | 0.00              | 51,950.00         | 51,950.00         | 51,950.00         | 46,750.00             | 46,750.00           | 0.00            | 52.63        |
| 13 000 000 010 000  | 14,400.00           | 0.00              | 14,400.00           | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 14,400.00             | 14,400.00           | 0.00            | 0.00         |
| 13 000 000 012 000  | 111,834.00          | 0.00              | 111,834.00          | 0.00              | 39,308.28         | 39,308.28         | 39,308.28         | 72,525.72             | 72,525.72           | 0.00            | 35.15        |
| 13 000 000 013 000  | 0.00                | 105,800.00        | 105,800.00          | 0.00              | 91,400.00         | 91,400.00         | 91,400.00         | 14,400.00             | 14,400.00           | 0.00            | 86.39        |
| 13 000 000 014 000  | 0.00                | 3,080.00          | 3,080.00            | 0.00              | 1,540.00          | 1,540.00          | 1,540.00          | 1,540.00              | 1,540.00            | 0.00            | 50.00        |
| 14 000 000 001 000  | 17,200.00           | 0.00              | 17,200.00           | 0.00              | 1,002.75          | 1,002.75          | 1,002.75          | 16,197.25             | 16,197.25           | 0.00            | 5.83         |
| 14 000 000 009 000  | 2,508.00            | 0.00              | 2,508.00            | 0.00              | 1,419.22          | 1,419.22          | 1,419.22          | 1,088.78              | 1,088.78            | 0.00            | 56.59        |
| 14 000 000 010 000  | 0.00                | 1,400.00          | 1,400.00            | 0.00              | 1,400.00          | 1,400.00          | 1,400.00          | 0.00                  | 0.00                | 0.00            | 100.00       |
| 14 000 000 011 000  | 0.00                | 5,280.00          | 5,280.00            | 0.00              | 2,640.00          | 2,640.00          | 2,640.00          | 2,640.00              | 2,640.00            | 0.00            | 50.00        |

**Sistema de Contabilidad Integridad Gubernamental**  
**Elección de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Elección del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 3 DE 6  
 FECHA : 19/06/2023  
 HORA : 8:49:19  
 REPORTE : R00804768.rpt

- ENTIDAD - MUNICIPIO - FINALIDAD - FUNCION - ACTIVIDAD U OBRA -  
 GEOGRAFICO = 1420  
 DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2,023

|  | ASIGNADO       | MODIFICADO   | VIGENTE        | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | PAGADO        | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJE |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------|-------|
| 20 00 000 002 000  | 3,950,640.00   | 0.00         | 3,950,640.00   | 0.00           | 2,225,850.00  | 2,225,850.00  | 2,225,850.00  | 1,724,790.00          | 1,724,790.00       | 0.00            | 56.34 |
| 20 00 000 003 000  | 21,890,520.00  | 0.00         | 21,890,520.00  | 0.00           | 12,974,040.00 | 12,974,040.00 | 8,916,480.00  | 8,916,480.00          | 0.00               | 0.00            | 59.27 |
| 20 00 000 004 000  | 722,160.00     | 0.00         | 722,160.00     | 0.00           | 455,100.00    | 455,100.00    | 267,060.00    | 267,060.00            | 0.00               | 0.00            | 63.02 |
| TOTAL 100800 Servicios Auxiliares de la Educación              | 33,863,473.00  | 930,407.00   | 34,828,880.00  | 0.00           | 19,235,915.26 | 19,216,198.84 | 19,216,198.84 | 15,592,964.74         | 15,512,681.16      | 0.00            | 55.11 |
| 100900 Educación n.c.d   |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 01 00 000 002 000  | 4,112,737.00   | 132,642.00   | 4,245,379.00   | 264,015.00     | 1,165,826.31  | 1,040,711.59  | 1,040,711.59  | 3,079,552.69          | 3,204,667.41       | 0.00            | 24.51 |
| 05 00 000 005 000  | 76,628.00      | 0.00         | 76,628.00      | 0.00           | 23,815.02     | 23,815.02     | 23,815.02     | 52,812.98             | 52,812.98          | 0.00            | 31.08 |
| TOTAL 100900 Educación n.c.d                                   | 4,189,365.00   | 132,642.00   | 4,322,007.00   | 264,015.00     | 1,189,641.33  | 1,064,526.61  | 1,064,526.61  | 3,132,365.67          | 3,257,480.39       | 0.00            | 24.62 |
| TOTAL 1420 IXCÁN   | 145,344,924.00 | 2,205,398.00 | 151,550,322.00 | 528,030.00     | 67,613,809.23 | 62,731,376.33 | 62,731,376.33 | 83,936,512.77         | 88,189,445.67      | 0.00            | 41.39 |
| TOTAL 11130008 MINISTERIO DE EDUCACIÓN                         | 145,344,924.00 | 2,205,398.00 | 151,550,322.00 | 528,030.00     | 67,613,809.23 | 62,731,376.33 | 62,731,376.33 | 83,936,512.77         | 88,189,445.67      | 0.00            | 41.39 |
| TOTAL 11130009 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 1420 IXCÁN   |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 040000 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos               |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 040400 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d         |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 94 09 000 002 000  | 127,229.00     | 0.00         | 127,229.00     | 0.00           | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 127,229.00            | 127,229.00         | 0.00            | 0.00  |
| 94 09 000 003 000  | 573,535.00     | 0.00         | 573,535.00     | 0.00           | 302,700.00    | 126,125.00    | 126,125.00    | 270,835.00            | 447,410.00         | 0.00            | 21.99 |
| TOTAL 040400 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d   | 700,764.00     | 0.00         | 700,764.00     | 0.00           | 302,700.00    | 126,125.00    | 126,125.00    | 398,064.00            | 574,639.00         | 0.00            | 18.00 |
| TOTAL 040000 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos         | 700,764.00     | 0.00         | 700,764.00     | 0.00           | 302,700.00    | 126,125.00    | 126,125.00    | 398,064.00            | 574,639.00         | 0.00            | 18.00 |
| 070000 URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS                   |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 070300 Abastecimiento de Agua                                  |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 14 00 000 008 000  | 872,583.00     | 0.00         | 872,583.00     | 0.00           | 210,872.32    | 121,517.32    | 121,517.32    | 661,710.68            | 751,065.68         | 0.00            | 13.93 |
| TOTAL 070300 Abastecimiento de Agua                            | 872,583.00     | 0.00         | 872,583.00     | 0.00           | 210,872.32    | 121,517.32    | 121,517.32    | 661,710.68            | 751,065.68         | 0.00            | 13.93 |
| TOTAL 070000 URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS             | 872,583.00     | 0.00         | 872,583.00     | 0.00           | 210,872.32    | 121,517.32    | 121,517.32    | 661,710.68            | 751,065.68         | 0.00            | 13.93 |
| 080000 SALUD   |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 080300 Servicios Hospitalarios                                 |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 15 00 000 002 000  | 2,623,415.00   | 0.00         | 2,623,415.00   | 0.00           | 1,974,490.34  | 885,724.34    | 885,724.34    | 648,924.66            | 1,737,690.66       | 0.00            | 33.76 |
| 15 00 000 003 000  | 469,514.00     | 0.00         | 469,514.00     | 0.00           | 194,173.45    | 194,173.45    | 194,173.45    | 275,340.55            | 275,340.55         | 0.00            | 41.36 |
| TOTAL 080300 Servicios Hospitalarios                           | 3,092,929.00   | 0.00         | 3,092,929.00   | 0.00           | 2,168,663.79  | 1,079,897.79  | 1,079,897.79  | 924,265.21            | 2,013,031.21       | 0.00            | 34.92 |
| 080400 Servicios de Salud Pública                              |                |              |                |                |               |               |               |                       |                    |                 |       |
| 04 00 000 003 000  | 134,951.00     | 0.00         | 134,951.00     | 0.00           | 99,536.00     | 99,536.00     | 99,536.00     | 35,415.00             | 35,415.00          | 0.00            | 73.76 |
| TOTAL 080400 Servicios de Salud Pública                        | 134,951.00     | 0.00         | 134,951.00     | 0.00           | 99,536.00     | 99,536.00     | 99,536.00     | 35,415.00             | 35,415.00          | 0.00            | 73.76 |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 4 DE 6  
 FECHA : 19/06/2023  
 HORA : 8:49:19  
 REPORTE : R00804768.rpt

GEOGRAFICO = 1420  
**- ENTIDAD - MUNICIPIO - FINALIDAD - FUNCION - ACTIVIDAD U OBRA -**  
**DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO**

EJERCICIO: 2,023

|                   | ASIGNADO      | MODIFICADO    | VIGENTE       | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | PAGADO        | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJEZ |
|-------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
| 09 00 001 000 001 | 1,300,000.00  | 19,643,841.00 | 20,943,841.00 | 18,550,449.70  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 20,943,841.00         | 20,943,841.00      | 0.00            | 0.00   |
| 12 00 000 001 000 | 17,891,374.00 | 1,057,816.00  | 18,949,190.00 | 0.00           | 13,395,926.40 | 11,613,933.18 | 11,613,933.18 | 5,555,263.60          | 7,335,256.82       | 0.00            | 61.29  |
| 12 00 000 002 000 | 7,292,883.00  | 0.00          | 7,292,883.00  | 0.00           | 3,866,289.24  | 2,235,797.49  | 2,221,997.49  | 3,306,593.76          | 5,057,085.51       | 13,800.00       | 30.66  |
| 12 00 000 004 000 | 173,043.00    | 0.00          | 173,043.00    | 0.00           | 10,996.96     | 10,996.96     | 10,996.96     | 162,046.04            | 162,046.04         | 0.00            | 6.36   |
| 13 00 000 007 000 | 10,083,190.00 | 0.00          | 10,083,190.00 | 0.00           | 7,190,836.44  | 4,197,181.44  | 4,180,381.44  | 2,892,353.56          | 5,886,008.56       | 16,800.00       | 41.63  |
| 14 00 000 003 000 | 1,747,240.00  | 0.00          | 1,747,240.00  | 0.00           | 1,043,218.34  | 427,344.34    | 427,344.34    | 704,021.66            | 1,319,895.66       | 0.00            | 24.46  |
| 14 00 000 004 000 | 1,878,824.00  | 0.00          | 1,878,824.00  | 0.00           | 1,115,433.85  | 488,233.65    | 488,233.65    | 763,390.35            | 1,390,590.35       | 0.00            | 25.99  |
| 14 00 000 005 000 | 398,772.00    | 0.00          | 398,772.00    | 0.00           | 390,877.77    | 165,477.77    | 165,477.77    | 7,894.23              | 233,294.23         | 0.00            | 41.50  |
| 14 00 000 006 000 | 828,874.00    | 0.00          | 828,874.00    | 0.00           | 812,829.02    | 474,729.02    | 474,729.02    | 16,044.98             | 354,144.98         | 0.00            | 57.27  |
| 14 00 000 007 000 | 400,146.00    | 0.00          | 400,146.00    | 0.00           | 216,163.78    | 103,463.78    | 103,463.78    | 183,982.22            | 296,682.22         | 0.00            | 25.86  |
| 14 00 000 009 000 | 769,926.00    | 0.00          | 769,926.00    | 0.00           | 666,861.23    | 303,981.23    | 303,981.23    | 125,064.77            | 485,944.77         | 0.00            | 38.48  |
| 14 00 000 010 000 | 347,620.00    | 0.00          | 347,620.00    | 0.00           | 337,619.80    | 224,219.80    | 224,219.80    | 10,000.20             | 123,400.20         | 0.00            | 64.50  |
| 14 00 000 012 000 | 372,614.00    | 0.00          | 372,614.00    | 0.00           | 315,899.09    | 238,899.09    | 238,899.09    | 56,714.91             | 133,714.91         | 0.00            | 64.11  |
| 14 00 000 017 000 | 949,061.00    | 0.00          | 949,061.00    | 0.00           | 293,926.81    | 153,051.81    | 147,051.81    | 655,134.19            | 796,009.19         | 6,000.00        | 16.13  |
| 15 00 000 001 000 | 2,559,201.00  | 0.00          | 2,559,201.00  | 0.00           | 1,338,737.46  | 842,296.46    | 842,296.46    | 1,220,463.54          | 1,716,904.54       | 0.00            | 32.91  |
| 15 00 000 004 000 | 1,102,463.00  | 0.00          | 1,102,463.00  | 0.00           | 495,344.95    | 220,300.95    | 220,300.95    | 607,118.05            | 882,162.05         | 0.00            | 19.98  |
| 15 00 000 007 000 | 411,638.00    | 0.00          | 411,638.00    | 0.00           | 71,964.47     | 71,964.47     | 71,964.47     | 339,653.53            | 339,653.53         | 0.00            | 17.49  |
| 16 00 000 001 000 | 100,320.00    | 0.00          | 100,320.00    | 0.00           | 12,560.81     | 12,560.81     | 12,560.81     | 87,739.19             | 87,739.19          | 0.00            | 12.54  |
| 16 00 000 002 000 | 229,372.00    | 0.00          | 229,372.00    | 0.00           | 63,187.20     | 63,187.20     | 63,187.20     | 166,184.80            | 166,184.80         | 0.00            | 27.55  |
| 16 00 000 003 000 | 659,345.00    | 0.00          | 659,345.00    | 0.00           | 523,074.00    | 215,081.00    | 215,081.00    | 136,271.00            | 444,264.00         | 0.00            | 32.62  |
| 17 00 000 001 000 | 281,709.00    | 0.00          | 281,709.00    | 0.00           | 67,167.52     | 67,167.52     | 67,167.52     | 214,541.48            | 214,541.48         | 0.00            | 23.84  |

**Sistema de Contabilidad Integradada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada**  
**Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 5 DE 6  
 FECHA : 19/06/2023  
 HORA : 8:49:19  
 REPORTE : R00804768.rpt

GEOGRAFICO = 1420  
 - ENTIDAD - MUNICIPIO - FINALIDAD - FUNCION - ACTIVIDAD U OBRA -  
 DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2,023

| ASIGNADO   | MODIFICADO    | VIGENTE       | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | PAGADO        | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJE  |
|--|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
| 17 00 000 002 000  | 322,975.00    | 0.00          | 0.00           | 84,299.80     | 84,299.80     | 84,299.80     | 238,675.20            | 238,675.20         | 0.00            | 26.10  |
|  |               |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 18 00 000 001 000  | 832,376.00    | 0.00          | 0.00           | 560,229.04    | 279,248.04    | 279,248.04    | 272,146.96            | 553,127.96         | 0.00            | 33.55  |
| 18 00 000 002 000  | 918,352.00    | 0.00          | 0.00           | 691,264.57    | 342,454.57    | 342,454.57    | 227,087.43            | 575,897.43         | 0.00            | 37.29  |
| 18 00 000 003 000  | 294,025.00    | 0.00          | 0.00           | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 294,025.00            | 294,025.00         | 0.00            | 0.00   |
| 18 00 000 004 000  | 116,314.00    | 0.00          | 0.00           | 9,082.26      | 9,082.26      | 9,082.26      | 107,231.74            | 107,231.74         | 0.00            | 7.81   |
| TOTAL 060400 Servicios de Salud Pública  | 20,701,657.00 | 73,118,265.00 | 18,550,448.70  | 33,793,386.61 | 22,844,528.64 | 22,907,928.64 | 39,324,888.39         | 50,173,796.36      | 36,600.00       | 31.36  |
| TOTAL 080000 SALUD   | 20,701,657.00 | 76,211,194.00 | 18,550,448.70  | 35,962,030.40 | 24,024,426.43 | 23,997,926.43 | 40,249,163.60         | 52,166,767.67      | 36,600.00       | 31.52  |
| TOTAL 1420 IXCAN   | 57,092,884.00 | 20,701,657.00 | 18,550,448.70  | 36,475,602.72 | 24,272,088.75 | 24,235,468.75 | 41,306,938.28         | 53,512,472.25      | 36,600.00       | 31.20  |
| TOTAL 11130000 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL   | 57,092,884.00 | 20,701,657.00 | 18,550,448.70  | 36,475,602.72 | 24,272,088.75 | 24,235,468.75 | 41,306,938.28         | 53,512,472.25      | 36,600.00       | 31.20  |
| 11130013 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  |               |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 1420 IXCAN   |               |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 040000 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos   |               |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 040200 Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres  | 0.00          | 3,356,124.00  | 0.00           | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 472,378.78            | 472,378.78         | 0.00            | 85.92  |
| 94 11 000 001 000 INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR DEPRESIÓN TROPICAL LETA | 0.00          | 3,356,124.00  | 0.00           | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 472,378.78            | 472,378.78         | 0.00            | 85.92  |
| TOTAL 040200 Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres  | 0.00          | 3,356,124.00  | 0.00           | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 472,378.78            | 472,378.78         | 0.00            | 85.92  |
| TOTAL 040000 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos   | 0.00          | 3,356,124.00  | 0.00           | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 2,883,745.22  | 472,378.78            | 472,378.78         | 0.00            | 85.92  |
| 050000 ASUNTOS ECONÓMICOS  |               |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 050100 Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General  |               |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 16 00 000 002 000 SERVICIOS DE INFORMACIÓN CLIMÁTICA Y METEOROLÓGICA   | 50,815.00     | -6,825.00     | 0.00           | 21,827.33     | 15,723.54     | 15,723.54     | 22,162.67             | 28,266.46          | 0.00            | 35.74  |
| TOTAL 050100 Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General  | 50,815.00     | -6,825.00     | 0.00           | 21,827.33     | 15,723.54     | 15,723.54     | 22,162.67             | 28,266.46          | 0.00            | 35.74  |
| 050500 Transporte  |               |               |                |               |               |               |                       |                    |                 |        |
| 11 01 002 000 001 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS SECUNDARIAS Y PUENTES   | 23,722,571.00 | 6,825,547.00  | 30,548,118.00  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 30,548,118.00         | 30,548,118.00      | 0.00            | 0.00   |
| 11 01 002 000 003 MEJORAMIENTO DE CARRETERAS SECUNDARIAS Y PUENTES   | 0.00          | 20,424,636.00 | 20,424,636.00  | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 1.36                  | 1.36               | 0.00            | 100.00 |
| TOTAL 050500 Transporte  | 23,722,571.00 | 27,250,183.00 | 50,972,754.00  | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 20,424,634.64 | 30,548,119.36         | 30,548,119.36      | 0.00            | 40.07  |
| TOTAL 050000 ASUNTOS ECONÓMICOS  | 23,773,386.00 | 27,243,358.00 | 51,016,744.00  | 20,446,461.97 | 20,440,388.18 | 20,440,388.18 | 30,570,282.03         | 30,576,385.82      | 0.00            | 40.07  |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gobernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada**  
**Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 6 DE 6  
 FECHA : 19/06/2023  
 HORA : 8:49:19  
 REPORTE : R00804768.rpt

GEOGRAFICO = 1420  
 - ENTIDAD - MUNICIPIO - FINALIDAD - FUNCION - ACTIVIDAD U OBRA -  
 DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2,023

|  | ASIGNADO             | MODIFICADO           | VIGENTE              | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO         | DEVENGADO            | PAGADO               | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR   | SALDO POR PAGAR | % EJEC        |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| <b>110000</b>  |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| <b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 110600   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| Vivienda   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 18 00 000 002 000  | 5,075,000.00         | -3,090,500.00        | 1,984,500.00         | 0.00           | 1,984,500.00         | 1,984,500.00         | 1,984,500.00         | 0.00                  | 0.00                 | 0.00            | 100.00        |
| <b>TOTAL 110600 Vivienda</b>   | <b>5,075,000.00</b>  | <b>-3,090,500.00</b> | <b>1,984,500.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>1,984,500.00</b>  | <b>1,984,500.00</b>  | <b>1,984,500.00</b>  | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>     | <b>100.00</b> |
| <b>TOTAL 110000 PROTECCIÓN SOCIAL</b>  | <b>5,075,000.00</b>  | <b>-3,090,500.00</b> | <b>1,984,500.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>1,984,500.00</b>  | <b>1,984,500.00</b>  | <b>1,984,500.00</b>  | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>     | <b>100.00</b> |
| <b>TOTAL 1420 IXCAN</b>  | <b>28,848,386.00</b> | <b>27,508,982.00</b> | <b>56,357,368.00</b> | <b>0.00</b>    | <b>25,314,707.19</b> | <b>25,308,603.40</b> | <b>25,308,603.40</b> | <b>31,042,660.81</b>  | <b>31,048,764.80</b> | <b>0.00</b>     | <b>44.91</b>  |
| <b>TOTAL 11130013 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA</b> | <b>28,848,386.00</b> | <b>27,508,982.00</b> | <b>56,357,368.00</b> | <b>0.00</b>    | <b>25,314,707.19</b> | <b>25,308,603.40</b> | <b>25,308,603.40</b> | <b>31,042,660.81</b>  | <b>31,048,764.80</b> | <b>0.00</b>     | <b>44.91</b>  |
| <b>11130016 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO</b>                     |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| <b>1420 IXCAN</b>  |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| <b>050000 ASUNTOS ECONÓMICOS</b>   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 060500   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| Transporte   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 98 03 000 016 000  | 0.00                 | 1,440,000.00         | 1,440,000.00         | 0.00           | 1,057,500.00         | 1,057,500.00         | 1,057,500.00         | 382,500.00            | 382,500.00           | 0.00            | 73.44         |
| <b>TOTAL 060500 Transporte</b>   | <b>0.00</b>          | <b>1,440,000.00</b>  | <b>1,440,000.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>1,057,500.00</b>  | <b>1,057,500.00</b>  | <b>1,057,500.00</b>  | <b>382,500.00</b>     | <b>382,500.00</b>    | <b>0.00</b>     | <b>73.44</b>  |
| <b>TOTAL 050000 ASUNTOS ECONÓMICOS</b>   | <b>0.00</b>          | <b>1,440,000.00</b>  | <b>1,440,000.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>1,057,500.00</b>  | <b>1,057,500.00</b>  | <b>1,057,500.00</b>  | <b>382,500.00</b>     | <b>382,500.00</b>    | <b>0.00</b>     | <b>73.44</b>  |
| <b>070000 URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>                            |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 070200   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| Desarrollo Comunitario   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 98 02 000 001 000  | 0.00                 | 48,894,058.90        | 48,894,058.90        | 0.00           | 20,147,345.70        | 20,147,345.70        | 20,147,345.70        | 28,746,713.20         | 28,746,713.20        | 0.00            | 41.21         |
| <b>TOTAL 070200 Desarrollo Comunitario</b>                                     | <b>0.00</b>          | <b>48,894,058.90</b> | <b>48,894,058.90</b> | <b>0.00</b>    | <b>20,147,345.70</b> | <b>20,147,345.70</b> | <b>20,147,345.70</b> | <b>28,746,713.20</b>  | <b>28,746,713.20</b> | <b>0.00</b>     | <b>41.21</b>  |
| <b>TOTAL 070300 Abastecimiento de Agua</b>                                     | <b>4,260,000.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>4,260,000.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>852,000.00</b>    | <b>852,000.00</b>    | <b>852,000.00</b>    | <b>3,408,000.00</b>   | <b>3,408,000.00</b>  | <b>0.00</b>     | <b>20.00</b>  |
| 98 03 000 022 000  | 4,260,000.00         | 0.00                 | 4,260,000.00         | 0.00           | 852,000.00           | 852,000.00           | 852,000.00           | 3,408,000.00          | 3,408,000.00         | 0.00            | 20.00         |
| <b>TOTAL 070000 URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>                      | <b>4,260,000.00</b>  | <b>48,894,058.90</b> | <b>53,154,058.90</b> | <b>0.00</b>    | <b>20,999,345.70</b> | <b>20,999,345.70</b> | <b>20,999,345.70</b> | <b>32,154,713.20</b>  | <b>32,154,713.20</b> | <b>0.00</b>     | <b>39.51</b>  |
| <b>100000 EDUCACIÓN</b>  |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 100100   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| Educación Preprimaria y Primaria   |                      |                      |                      |                |                      |                      |                      |                       |                      |                 |               |
| 98 03 000 032 000  | 3,285,000.00         | 0.00                 | 3,285,000.00         | 0.00           | 657,000.00           | 657,000.00           | 657,000.00           | 2,628,000.00          | 2,628,000.00         | 0.00            | 20.00         |
| <b>TOTAL 100100 Educación Preprimaria y Primaria</b>                           | <b>3,285,000.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>3,285,000.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>657,000.00</b>    | <b>657,000.00</b>    | <b>657,000.00</b>    | <b>2,628,000.00</b>   | <b>2,628,000.00</b>  | <b>0.00</b>     | <b>20.00</b>  |
| <b>TOTAL 100200 Educación Media</b>  | <b>3,820,590.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>3,820,590.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>764,118.00</b>    | <b>764,118.00</b>    | <b>764,118.00</b>    | <b>3,056,472.00</b>   | <b>3,056,472.00</b>  | <b>0.00</b>     | <b>20.00</b>  |
| 98 03 000 033 000  | 3,820,590.00         | 0.00                 | 3,820,590.00         | 0.00           | 764,118.00           | 764,118.00           | 764,118.00           | 3,056,472.00          | 3,056,472.00         | 0.00            | 20.00         |
| <b>TOTAL 100000 EDUCACIÓN</b>  | <b>7,105,590.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>7,105,590.00</b>  | <b>0.00</b>    | <b>1,421,118.00</b>  | <b>1,421,118.00</b>  | <b>1,421,118.00</b>  | <b>5,684,472.00</b>   | <b>5,684,472.00</b>  | <b>0.00</b>     | <b>20.00</b>  |
| <b>TOTAL 1420 IXCAN</b>  | <b>11,365,950.00</b> | <b>50,334,058.90</b> | <b>61,699,648.90</b> | <b>0.00</b>    | <b>23,477,983.70</b> | <b>23,477,983.70</b> | <b>23,477,983.70</b> | <b>38,221,685.20</b>  | <b>38,221,685.20</b> | <b>0.00</b>     | <b>38.05</b>  |
| <b>TOTAL 11130018 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO</b>               | <b>11,365,950.00</b> | <b>50,334,058.90</b> | <b>61,699,648.90</b> | <b>0.00</b>    | <b>23,477,983.70</b> | <b>23,477,983.70</b> | <b>23,477,983.70</b> | <b>38,221,685.20</b>  | <b>38,221,685.20</b> | <b>0.00</b>     | <b>38.05</b>  |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGR C03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

PAGINA 1 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Ex presado en Quetzales

DEL MES ENERO AL MES DE MAYO CORTE: ENTIDAD

| EJERCICIO:   | 2023 | PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION   | SNIP   | UNIDAD DE MEDIDA | METAS FÍSICAS |         |      | PRESUPUESTO FINANCIERO |         |         |      |
|--|------|----|----|----|----|----|---|--------|------------------|---------------|---------|------|------------------------|---------|---------|------|
|  |      |    |    |    |    |    |   |        |                  | INICIAL       | VIGENTE | EJEC | % EJEC                 | INICIAL | VIGENTE | EJEC |
| <b>Entidad :</b> 11130009-000-00 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL |      |    |    |    |    |    |   |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
| 01   |      |    |    |    |    |    | ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 001 000 RECTORÍA INSTITUCIONAL  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 002 000 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 003 000 COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD                                  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 004 000 FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y REGLAMENTACIÓN EN SALUD PÚBLICA                      |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 005 000 ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO                                  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 006 000 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA   |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 007 000 SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 008 000 SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SALUD                          |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | <b>Total 01 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL</b>  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    |   |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
| 04   |      |    |    |    |    |    | ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN (14, 15, 16, 17 Y 18)                 |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 001 000 SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO NACIONAL                                    |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 002 000 SERVICIOS DE ACCESO A MEDICAMENTOS  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 003 000 ATENCIÓN ANTE DESASTRES Y URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS                             |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | <b>Total 04 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN (14, 15, 16, 17 Y 18)</b> |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    |   |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
| 09   |      |    |    |    |    |    | INFRAESTRUCTURA EN SALUD  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 001 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD                 |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 000 001 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS                              |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | COMUNITARIOS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, MATERNIDADES                                  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | PERIFÉRICAS, CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE Y CENTRO DE                                  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL  |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 72.61. CONSTRUCCION PUUESTO DE SALUD ALDEA PACUX  | 172611 | METRO            | 148           | 0       | 0    | 0.00                   |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | RABINAL BAJA VERAPAZ  |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 98.581 CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD   | 208580 | METRO            | 80            | 0       | 0    | 0.00                   |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | ALDEA LAS MANZANAS CHIANTLA   |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | HUEHUETENANGO   |        |                  |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 98.96 CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION   | 208964 | METRO            | 400           | 0       | 0    | 0.00                   |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | PERMANENTE CAP PUEBLO NUEVO IXCAN QUIICHE   |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 24.29 CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ALDEA EL   | 224294 | METRO            | 300           | 300     | 272  | 90.50                  |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | CERINAL BARBERENA SANTA ROSA  |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 66.68 MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD DE SAN   | 266686 | METRO            | 2,405         | 4,121   | 0    | 0.00                   |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | CRISTOBAL TOTONICAPAN TOTONICAPAN   |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 98.86 CONSTRUCCION PUUESTO DE SALUD ALDEA CUNLAJ  | 298867 | METRO            | 0             | 212     | 0    | 0.00                   |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | MUNICIPIO DE TACANA SAN MARCOS  |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 98.86 CONSTRUCCION PUUESTO DE SALUD ALDEA UNION LA                                      | 298868 | METRO            | 0             | 212     | 0    | 0.00                   |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | LOMA MUNICIPIO DE TAJUMULCO SAN MARCOS  |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | 98.87 CONSTRUCCION PUUESTO DE SALUD ALDEA TOCUTO  | 298879 | METRO            | 0             | 396     | 0    | 0.00                   |         |         |      |
|  |      |    |    |    |    |    | MUNICIPIO DE TAJUMULCO SAN MARCOS   |        | CUADRADO         |               |         |      |                        |         |         |      |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestion v Rendicion de Cuentas - IGR03**  
**Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica**

PAGINA 2 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

| EJERCICIO: | 2023 | PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION                                   | SNIP   | UNIDAD DE MEDIDA | DEL MES ENERO AL MES DE MAYO |         | CORTE: ENTIDAD |        | PRESUPUESTO FINANCIERO |         |      |        |
|------------|------|----|----|----|----|----|---|--------|------------------|------------------------------|---------|----------------|--------|------------------------|---------|------|--------|
|            |      |    |    |    |    |    |   |        |                  | INICIAL                      | VIGENTE | EJEC           | % EJEJ | INICIAL                | VIGENTE | EJEC | % EJEJ |
| 98.88:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO          | 298885 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 98.88:     |      |    |    |    |    |    | CERRITOS MUNICIPIO DE LA BLANCA SAN MARCOS    |        | CUADRADO         | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.25:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SUICHAY    | 298888 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.25:     |      |    |    |    |    |    | MUNICIPIO DE TACANA SAN MARCOS                |        | CUADRADO         | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.25:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA EL PRADO   | 299256 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.25:     |      |    |    |    |    |    | IXCAN QUICHE                                  |        | CUADRADO         | 0                            | 260     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.25:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA LAS ROSAS  | 299257 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.25:     |      |    |    |    |    |    | IXCAN QUICHE                                  |        | CUADRADO         | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.28:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA NUEVA      | 299286 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.28:     |      |    |    |    |    |    | ESPERANZA IXCAN QUICHE                        |        | CUADRADO         | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.28:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA            | 299287 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.28:     |      |    |    |    |    |    | PRIMAVERA IXCAN QUICHE                        |        | CUADRADO         | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.28:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SAN        | 299288 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.28:     |      |    |    |    |    |    | ALFONSO IXCAN QUICHE                          |        | CUADRADO         | 0                            | 260     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.28:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SAN        | 299289 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.29:     |      |    |    |    |    |    | MARCOS ROCNIMA IXCAN QUICHE                   |        | CUADRADO         | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.29:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SANTA      | 299299 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.30:     |      |    |    |    |    |    | CRUZ IXCAN QUICHE                             |        | CUADRADO         | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.30:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SEMEJA II  | 299300 | METRO            | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.30:     |      |    |    |    |    |    | CHICHICASTENANGO QUICHE                       |        | CUADRADO         | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.30:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA            | 299302 | METRO            | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.30:     |      |    |    |    |    |    | CHANJULE TACANA SAN MARCOS                    |        | CUADRADO         | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.30:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SAN        | 299303 | METRO            | 0                            | 258     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.30:     |      |    |    |    |    |    | ISIDRO COMITANCILLO SAN MARCOS                |        | CUADRADO         | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.44:     |      |    |    |    |    |    | LAGUNA CONCEPCION TUTUAPA SAN MARCOS          | 299304 | METRO            | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.44:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA CHAMUL     | 299442 | METRO            | 0                            | 213     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.44:     |      |    |    |    |    |    | CONCEPCION TUTUAPA SAN MARCOS                 |        | CUADRADO         | 0                            | 212     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.44:     |      |    |    |    |    |    | CHICAJALAJ COMITANCILLO SAN MARCOS            | 299443 | METRO            | 0                            | 430     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 99.44:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA YAMOJ      | 299446 | METRO            | 0                            | 259     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | CONCEPCION TUTUAPA SAN MARCOS                 |        | CUADRADO         | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO SAN LUIS | 302292 | METRO            | 0                            | 737     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | LA COMUNIDAD MUNICIPIO DE JOYABAJ QUICHE      |        | CUADRADO         | 0                            | 259     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SAN        | 302293 | METRO            | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | RABINAC GRANDE MUNICIPIO DE CHICAMAN QUICHE   |        | CUADRADO         | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA            | 302294 | METRO            | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | PATZCAMAN MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME          |        | CUADRADO         | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | JOCOTENANGO QUICHE                            |        | CUADRADO         | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CANTON           | 302295 | METRO            | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | CHUGUEXA II MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO     |        | CUADRADO         | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |
| 02.29:     |      |    |    |    |    |    | QUICHE  |        | CUADRADO         | 0                            | 274     | 0              | 0.00   |                        |         |      |        |



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGR C03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

PAGINA 3 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

| EJERCICIO: | 2023 | PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION | SNIP   | UNIDAD DE MEDIDA | CORTE: ENTIDAD               |               |       | PRESUPUESTO FINANCIERO |         |                |                |               |         |
|------------|------|----|----|----|----|----|-------------|--|------------------|------------------------------|---------------|-------|------------------------|---------|----------------|----------------|---------------|---------|
|            |      |    |    |    |    |    |             |  |                  | DEL MES ENERO AL MES DE MAYO | METAS FÍSICAS | % EJE | INICIAL                | VIGENTE | EJEC           | % EJE          | INICIAL       | VIGENTE |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,291      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA EL PARAISO MUNICIPIO DE USPANTAN QUICHE                             | 302296           | METRO CUADRADO               | 0             | 587   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,471      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA LA VEGA MUNICIPIO DE COLOTENANGO HUEHUETENANGO                      | 302474           | METRO CUADRADO               | 0             | 197   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,471      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA T-XEIOJ MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO HUEHUETENANGO      | 302475           | METRO CUADRADO               | 0             | 258   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,471      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO CABALLO BLANCO MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN HUEHUETENANGO | 302476           | METRO CUADRADO               | 0             | 258   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,471      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA BUENOS AIRES CHIBLAC MUNICIPIO DE BARILLAS HUEHUETENANGO            | 302477           | METRO CUADRADO               | 0             | 258   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,471      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA EL JORDAN MUNICIPIO DE BARILLAS HUEHUETENANGO                       | 302478           | METRO CUADRADO               | 0             | 258   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,671      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA YULCONOP MUNICIPIO DE BARILLAS HUEHUETENANGO                        | 302677           | METRO CUADRADO               | 0             | 355   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 02,841      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA EL TZALAY MUNICIPIO DE SAN PEDRO NECTA HUEHUETENANGO                | 302846           | METRO CUADRADO               | 0             | 258   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 03,671      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA POTRERO VIEJO III MUNICIPIO DE ZACUALPA QUICHE                      | 303671           | METRO CUADRADO               | 0             | 526   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 03,671      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA SANTA ELENA MAMACHAJ MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO ALTA VERAPAZ    | 303679           | METRO CUADRADO               | 0             | 543   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 03,711      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA CHICOIL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHA ALTA VERAPAZ                  | 303712           | METRO CUADRADO               | 0             | 480   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 03,981      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA EL SALMAR MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ ALTA VERAPAZ           | 303989           | METRO CUADRADO               | 0             | 364   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 04,061      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA EL NARANJAL MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS ALTA VERAPAZ   | 304063           | METRO CUADRADO               | 0             | 701   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 04,701      | CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA EL CHIQUMULA CONACASTE MUNICIPIO DE CHIQUMULA                       | 304708           | METRO CUADRADO               | 0             | 367   | 0                      | 0.00    |                |                |               |         |
| 000        | 002  |    |    |    |    |    |             | CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE HOSPITALES  |                  |                              |               |       |                        |         |                |                |               |         |
| 74,255     |      |    |    |    |    |    |             | AMPLIACION HOSPITAL SAN BENITO, FASE II CASA MATERNA, SAN BENITO, PETEN                                | 74255            | METRO CUADRADO               | 195           | 195   | 0                      | 0.00    | 385,397,582.00 | 392,218,831.00 | 23,442,623.89 | 5.98    |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestion y Rendicion de Cuentas - IGR C03**  
**Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica**

PAGINA 4 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54.18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009

Expresado en Quetzales

| EJERCICIO: | 2023 | PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION   | SNIP   | UNIDAD DE MEDIDA | DEL MES ENERO AL MES DE MAYO |         |        | CORTE: ENTIDAD |        |         | PRESUPUESTO FINANCIERO |        |         |         |
|------------|------|----|----|----|----|----|---|--------|------------------|------------------------------|---------|--------|----------------|--------|---------|------------------------|--------|---------|---------|
|            |      |    |    |    |    |    |   |        |                  | INICIAL                      | VIGENTE | % EJEC | EJEC           | % EJEC | INICIAL | VIGENTE                | % EJEC | INICIAL | VIGENTE |
|            |      |    |    |    |    |    | 17.62: AMPLIACION HOSPITAL DE POPTUN, AREA EXISTENTE DE GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRIA, AREA NUEVA DE BODEGAS DE INSUMOS VARIOS Y BODEGA INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS POPTUN, PETEN | 117626 | METRO CÚBICO     | 309                          | 309     | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 48.91: CONSTRUCCION HOSPITAL RABINAL, BAJA VERAPAZ  | 148918 | METRO CUADRADO   | 1,447                        | 4,552   | 3,282  | 72.10          |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 50.33: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE HUEHUETENANGO AREA NUEVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES HUEHUETENANGO HUEHUETENANGO   | 150334 | METRO CUADRADO   | 93                           | 93      | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 71.52: MEJORAMIENTO HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS, ÁREA DE EMERGENCIA, GUATEMALA, GUATEMALA   | 171525 | METRO CUADRADO   | 1,680                        | 1,381   | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 707.50: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE NEBAJ QUICHE   | 207505 | METRO CUADRADO   | 587                          | 587     | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 707.53: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE JOYABAJ QUICHE   | 207531 | METRO CUADRADO   | 2,000                        | 3,007   | 694    | 23.08          |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 707.53: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE USPANTAN QUICHE  | 207536 | METRO CUADRADO   | 800                          | 800     | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 707.75: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE CUILAPA SANTA ROSA   | 207753 | METRO CUADRADO   | 600                          | 600     | 484    | 80.72          |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 765.04: CONSTRUCCION HOSPITAL DE AMATITLAN AMATITLAN GUATEMALA  | 265049 | METRO CUADRADO   | 3,000                        | 3,000   | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 765.05: CONSTRUCCION HOSPITAL DE COATEPEQUE COATEPEQUE QUETZAL TENANGO  | 265050 | METRO CUADRADO   | 3,000                        | 0       | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.27: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE BARRILLAS HUEHUETENANGO  | 278274 | METRO CUADRADO   | 16                           | 16      | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.27: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE SAN MARCOS SAN MARCOS  | 278275 | METRO CUADRADO   | 5,821                        | 5,821   | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.27: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE MALACATAN SAN MARCOS   | 278276 | METRO CUADRADO   | 8,233                        | 8,233   | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.27: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE HUEHUETENANGO HUEHUETENANGO  | 278277 | METRO CUADRADO   | 7,206                        | 7,206   | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.27: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE CHIQUIMULA CHIQUIMULA  | 278278 | METRO CUADRADO   | 9,161                        | 4,581   | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.28: MEJORAMIENTO HOSPITAL DE SOLOLA SOLOLA  | 278280 | METRO CUADRADO   | 0                            | 11,281  | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.33: CONSTRUCCION HOSPITAL DE JUTIAPA JUTIAPA  | 278334 | DOCUMENTO        | 6                            | 6       | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 778.33: CONSTRUCCION HOSPITAL DE MAZATENANGO SUCHITEPEQUEZ  | 278335 | DOCUMENTO        | 6                            | 6       | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 993.62: CONSTRUCCION HOSPITAL DE RETALHULEU RETALHULEU  | 293628 | METRO CUADRADO   | 8,325                        | 8,325   | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |
|            |      |    |    |    |    |    | 93.341: CONSTRUCCION HOSPITAL DE JUTIAPA JUTIAPA  | 278334 | METRO CUADRADO   | 0                            | 0       | 0      | 0.00           |        |         |                        |        |         |         |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGRC03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

PAGINA 5 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

CORTE: ENTIDAD

DEL MES ENERO AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2023

| PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION  | SNIP   | UNIDAD DE MEDIDA | METAS FÍSICAS |           |           | PRESUPUESTO FINANCIERO |         |         |                         |                         |                       |              |
|----|----|----|----|----|--|--------|------------------|---------------|-----------|-----------|------------------------|---------|---------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------|
|    |    |    |    |    |  |        |                  | INICIAL       | VIGENTE   | EJEC      | % EJEC                 | INICIAL | VIGENTE | EJEC                    | % EJEC                  |                       |              |
|    |    |    |    |    | 33,351, CONSTRUCCION HOSPITAL DE MAZATENANGO   | 278335 | METRO CUADRADO   | 0             | 0         | 0         | 0                      | 0.00    |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | SUCHITEPEQUEZ  |        |                  |               |           |           |                        |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 000 003 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD   |        |                  |               |           |           |                        |         |         | 1,500,000.00            | 1,500,000.00            |                       | 0.00 0.00    |
|    |    |    |    |    | 17,581 CONSTRUCCION EDIFICIO(S) JEFATURA AREA DE SALUD, SALAMA, BAJA VERAPAZ   | 117588 | METRO CUADRADO   | 193           | 193       | 0         | 0                      | 0.00    |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 80,151 CONSTRUCCION EDIFICIO S GUARDERIA PLANTA CENTRAL MSPAS GUATEMALA GUATEMALA  | 280152 | METRO CUADRADO   | 200           | 200       | 0         | 0                      | 0.00    |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | <b>Total 09 INFRAESTRUCTURA EN SALUD</b>   |        |                  |               |           |           |                        |         |         | <b>397,397,582.00</b>   | <b>502,125,006.00</b>   | <b>25,510,277.20</b>  | <b>5.08</b>  |
| 11 |    |    |    |    | SERVICIO DE FORMACION DEL RECURSO HUMANO   |        |                  |               |           |           |                        |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 001 000 FORMACION EN SALUD   |        |                  |               |           |           |                        |         |         | 460,584,155.00          | 461,778,949.00          | 148,199,482.25        | 32.09        |
|    |    |    |    |    | 1 Personas formadas en salud   | 0      | PERSONA          | 2,267         | 2,194     | 178       | 8.11                   |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 3 Personas formadas en salud a nivel especializado   | 0      | PERSONA          | 850           | 804       | 99        | 12.31                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 5 Personas formadas en salud a nivel técnico y profesional   | 0      | PERSONA          | 1,417         | 1,390     | 79        | 5.68                   |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | <b>Total 11 SERVICIO DE FORMACION DEL RECURSO HUMANO</b>   |        |                  |               |           |           |                        |         |         | <b>460,584,155.00</b>   | <b>461,778,949.00</b>   | <b>148,199,482.25</b> | <b>32.09</b> |
| 12 |    |    |    |    | FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA  |        |                  |               |           |           |                        |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 001 000 SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA SALUD  |        |                  |               |           |           |                        |         |         | 1,129,412,973.00        | 1,178,667,201.00        | 507,662,993.15        | 43.07        |
|    |    |    |    |    | 1 Servicios de apoyo al fomento de la salud  | 0      | EVENTO           | 12            | 3,973     | 1,300     | 32.72                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 2 Servicios de apoyo al fomento de la salud  | 0      | EVENTO           | 12            | 3,973     | 1,300     | 32.72                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 002 000 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD   |        |                  |               |           |           |                        |         |         | 287,036,409.00          | 278,016,063.00          | 104,076,221.36        | 37.44        |
|    |    |    |    |    | 1 Población con servicios de prevención y promoción de la salud  | 0      | PERSONA          | 9,730,869     | 9,899,586 | 4,231,231 | 42.74                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 2 Población atendida con servicios de información, educación y comunicación en los ciclos de vida con énfasis en los modos de vida saludable | 0      | PERSONA          | 9,730,869     | 9,899,586 | 4,227,389 | 42.70                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 3 Personal de salud con mayor riesgo laboral vacunado con 1 dosis de influenza estacional  | 0      | PERSONA          | 55,260        | 57,029    | 17,852    | 31.30                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 6 Personal de salud con mayor riesgo laboral vacunado con 3 dosis hepatitis B de adulto  | 0      | PERSONA          | 12,297        | 10,855    | 1,815     | 16.72                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 7 Adulto mayor en asilos vacunado con 1 dosis de influenza estacional  | 0      | PERSONA          | 6,644         | 6,409     | 1,902     | 29.68                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 004 000 VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO   |        |                  |               |           |           |                        |         |         | 12,404,486.00           | 11,096,614.00           | 3,166,156.01          | 26.53        |
|    |    |    |    |    | 1 Niña de 10 a 14 años de edad con 2 dosis de vacuna contra el virus del papiloma humano   | 0      | PERSONA          | 215,825       | 181,675   | 61,927    | 34.09                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 2 Niña de 10 a 14 años de edad con 2 dosis de vacuna contra el virus del papiloma humano   | 0      | PERSONA          | 215,825       | 181,675   | 61,957    | 34.10                  |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | <b>Total 12 FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA</b>  |        |                  |               |           |           |                        |         |         | <b>1,428,853,868.00</b> | <b>1,467,779,878.00</b> | <b>614,905,370.52</b> | <b>41.89</b> |
| 13 |    |    |    |    | RECUPERACIÓN DE LA SALUD   |        |                  |               |           |           |                        |         |         |                         |                         |                       |              |
|    |    |    |    |    | 001 000 SERVICIOS DE APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD   |        |                  |               |           |           |                        |         |         | 1,841,140,160.00        | 1,902,341,942.00        | 753,509,248.81        | 39.61        |
|    |    |    |    |    | 1 Servicios de apoyo a la recuperación de la salud   | 0      | EVENTO           | 12            | 528       | 145       | 27.46                  |         |         |                         |                         |                       |              |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión v Rendición de Cuentas - IGRC03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

ENTIDAD Igual a 11130009

Expresado en Quetzales

DEL MES ENERO AL MES DE MAYO

CORTE: ENTIDAD

PAGINA 6 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54.18  
 REPORTE: R00820869.rpt

| EJERCICIO:   | 2023      | PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION   | SNIP   | UNIDAD DE MEDIDA | METAS FISICAS |            |           | PRESUPUESTO FINANCIERO  |                         |                         |               |        |
|--------------|-----------|----|----|----|----|----|---|--------|------------------|---------------|------------|-----------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|--------|
|              |           |    |    |    |    |    |   |        |                  | INICIAL       | VIGENTE    | % EJEC    | EJEC                    | % EJEC                  | INICIAL                 | VIGENTE       | % EJEC |
| 2            |           |    |    |    |    |    | 0   | EVENTO | 12               | 528           | 145        | 27.46     | 2,196,155,654.00        | 2,262,542,519.00        | 917,761,147.40          | 40.56         |        |
| 007          | 000       |    |    |    |    |    | SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD   |        |                  |               |            |           |                         |                         |                         |               |        |
| 1            |           |    |    |    |    |    | Personas atendidas en servicios de recuperación de la salud   | 0      | PERSONA          | 12,541,669    | 14,232,013 | 6,255,737 | 43.96                   |                         |                         |               |        |
| 2            |           |    |    |    |    |    | Personas atendidas en consulta externa  | 0      | PERSONA          | 9,624,658     | 11,251,230 | 5,091,885 | 45.26                   |                         |                         |               |        |
| 3            |           |    |    |    |    |    | Personas atendidas en la emergencia   | 0      | PERSONA          | 2,917,011     | 2,980,783  | 1,169,567 | 39.24                   |                         |                         |               |        |
| 4            |           |    |    |    |    |    | Personas atendidas en los servicios de hospitalización  | 0      | PERSONA          | 695,074       | 883,510    | 364,244   | 41.23                   |                         |                         |               |        |
| 009          | 000       |    |    |    |    |    | SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO  |        |                  |               |            |           |                         |                         |                         |               |        |
| 1            |           |    |    |    |    |    | Servicios de apoyo diagnóstico y de tratamiento   | 0      | PERSONA          | 8,651,571     | 10,477,428 | 4,331,013 | 41.34                   |                         |                         |               |        |
| 2            |           |    |    |    |    |    | Servicios de apoyo diagnóstico y de tratamiento   | 0      | PERSONA          | 8,651,571     | 10,477,428 | 4,331,013 | 41.34                   |                         |                         |               |        |
| <b>Total</b> | <b>13</b> |    |    |    |    |    | <b>RECUPERACIÓN DE LA SALUD</b>   |        |                  |               |            |           | <b>4,400,745,588.00</b> | <b>4,505,908,484.00</b> | <b>1,841,183,665.28</b> | <b>40.86</b>  |        |
| 14           |           |    |    |    |    |    | PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA  |        |                  |               |            |           |                         |                         |                         |               |        |
| 003          | 000       |    |    |    |    |    | SERVICIOS DE CONSEJERÍA   |        |                  |               |            |           |                         |                         |                         |               |        |
| 1            |           |    |    |    |    |    | Madre de niño y niña menor de 5 años, que recibe consejería sobre prácticas para el cuidado infantil  | 0      | PERSONA          | 1,981,416     | 2,207,875  | 854,932   | 38.72                   | 38,653,378.00           | 37,935,623.00           | 14,277,691.28 | 37.64  |
| 7            |           |    |    |    |    |    | Madre de niño y niña de 2 a menor de 5 años, con consejería sobre prácticas para el cuidado del niño/a (lavado de manos, monitoreo de crecimiento y alimentación complementaria)            | 0      | PERSONA          | 948,168       | 1,061,397  | 392,641   | 36.99                   |                         |                         |               |        |
| 8            |           |    |    |    |    |    | Madre de niño y niña menor de 2 años, con consejería sobre prácticas para el cuidado infantil (lavado de manos, lactancia materna, monitoreo del crecimiento y alimentación complementaria) | 0      | PERSONA          | 1,033,248     | 1,146,478  | 463,747   | 40.45                   |                         |                         |               |        |
| 004          | 000       |    |    |    |    |    | MONITOREO DE CRECIMIENTO  |        |                  |               |            |           |                         |                         |                         |               |        |
| 1            |           |    |    |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años con monitoreo de crecimiento  | 0      | PERSONA          | 1,724,335     | 1,840,030  | 774,485   | 42.09                   | 87,264,077.00           | 85,416,265.00           | 14,565,208.87 | 17.05  |
| 6            |           |    |    |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años con monitoreo de crecimiento  | 0      | PERSONA          | 1,724,332     | 1,840,029  | 774,574   | 42.10                   |                         |                         |               |        |
| 7            |           |    |    |    |    |    | Brigadas Integrales para seguimiento de la identificación, tratamiento y prevención de malnutrición   | 0      | EVENTO           | 81            | 90         | 16        | 17.78                   |                         |                         |               |        |
| 005          | 000       |    |    |    |    |    | DOTACIÓN DE MICRONUTRIENTES A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS   |        |                  |               |            |           |                         |                         |                         |               |        |
| 1            |           |    |    |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años con suplementación de micronutrientes   | 0      | PERSONA          | 1,233,233     | 1,180,386  | 415,091   | 35.17                   | 473,312,687.00          | 364,834,702.00          | 87,627,781.35 | 24.02  |
| 2            |           |    |    |    |    |    | Niño y niña de 6 meses a menor de 1 año suplementado semestralmente con vitamina A  | 0      | PERSONA          | 305,943       | 279,583    | 109,192   | 39.06                   |                         |                         |               |        |
| 8            |           |    |    |    |    |    | Apoyo a la gestión administrativa en suplementación de micronutrientes en el niño menor de 5 años   | 0      | EVENTO           | 117           | 117        | 10        | 8.55                    |                         |                         |               |        |
| 9            |           |    |    |    |    |    | Niño y niña de 6 meses a menor de 5 años suplementados semestralmente con micronutrientes espolvoreados   | 0      | PERSONA          | 1,233,233     | 1,180,386  | 413,090   | 35.00                   |                         |                         |               |        |
| 006          | 000       |    |    |    |    |    | DOTACIÓN DE MICRONUTRIENTES A MUJER EN EDAD FÉRTIL  |        |                  |               |            |           |                         |                         |                         |               |        |
| 1            |           |    |    |    |    |    | Mujer en edad fértil suplementada con micronutrientes   | 0      | PERSONA          | 3,054,047     | 2,690,951  | 989,264   | 36.76                   | 59,952,841.00           | 56,872,589.00           | 23,259,213.56 | 40.90  |
| 2            |           |    |    |    |    |    | Mujer embarazada suplementada con hierro y ácido fólico   | 0      | PERSONA          | 385,133       | 369,574    | 147,867   | 40.01                   |                         |                         |               |        |
| 3            |           |    |    |    |    |    | Mujer puérpera suplementada con hierro y ácido fólico   | 0      | PERSONA          | 267,647       | 254,396    | 89,644    | 35.24                   |                         |                         |               |        |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión v Rendición de Cuentas - IGRC03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

PAGINA 7 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

DEL MES ENERO AL MES DE MAYO

CORTE: ENTIDAD

EJERCICIO: 2023

| PG  | SP  | PY | AC | OB | DESCRIPCION   | SNIP | UNIDAD DE MEDIDA | METAS FISICAS |           |         | PRESUPUESTO FINANCIERO |                |                |                |       |  |
|-----|-----|----|----|----|---|------|------------------|---------------|-----------|---------|------------------------|----------------|----------------|----------------|-------|--|
|     |     |    |    |    |   |      |                  | INICIAL       | VIGENTE   | % EJEC  | INICIAL                | VIGENTE        | % EJEC         |                |       |  |
| 4   |     |    |    |    | Mujer en edad fértil (10 a 54 años) suplementada con hierro y ácido fólico                        | 0    | PERSONA          | 3,054,047     | 2,690,951 | 988,482 | 36.73                  | 4,155,048.00   | 4,151,448.00   | 1,328,085.61   | 31.99 |  |
| 007 | 000 |    |    |    | SERVICIOS DE DESPARASITACIÓN A NIÑO Y NIÑA DE 1 A MENOR DE 5 AÑOS                                 |      |                  |               |           |         |                        |                |                |                |       |  |
| 1   |     |    |    |    | Niño y niña de 1 a menor de 5 años con desparasitación  | 0    | PERSONA          | 927,611       | 901,213   | 305,470 | 33.90                  |                |                |                |       |  |
| 4   |     |    |    |    | Niño y niña de 1 a menor de 5 años con desparasitación  | 0    | PERSONA          | 927,611       | 901,213   | 305,470 | 33.90                  |                |                |                |       |  |
| 008 | 000 |    |    |    | VIGILANCIA DEL AGUA   |      |                  |               |           |         |                        |                |                |                |       |  |
| 1   |     |    |    |    | Vigilancia del agua para consumo humano   | 0    | EVENTO           | 56,935        | 54,282    | 20,918  | 38.54                  | 31,036,398.00  | 29,390,015.00  | 9,383,342.76   | 31.93 |  |
| 2   |     |    |    |    | Vigilancia microbiológica en los sistemas de abastecimiento de agua                               | 0    | EVENTO           | 56,935        | 54,282    | 20,866  | 38.44                  |                |                |                |       |  |
| 3   |     |    |    |    | Vigilancia de cloro residual en los sistemas de abastecimiento de agua                            | 0    | EVENTO           | 127,596       | 196,675   | 65,452  | 33.28                  |                |                |                |       |  |
| 009 | 000 |    |    |    | ATENCIÓN POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS                           |      |                  |               |           |         |                        |                |                |                |       |  |
| 1   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años atendido por infección respiratoria aguda                             | 0    | PERSONA          | 958,700       | 859,924   | 334,605 | 38.91                  | 55,448,086.00  | 62,169,484.00  | 21,800,110.16  | 35.07 |  |
| 2   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años atendido por infección respiratoria aguda                             | 0    | PERSONA          | 958,700       | 859,924   | 334,720 | 38.92                  |                |                |                |       |  |
| 010 | 000 |    |    |    | ATENCIÓN POR ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS                             |      |                  |               |           |         |                        |                |                |                |       |  |
| 1   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años atendido por enfermedad diarreica aguda                               | 0    | PERSONA          | 403,542       | 320,449   | 118,443 | 36.96                  | 24,074,338.00  | 23,462,108.00  | 8,667,818.38   | 36.94 |  |
| 2   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años atendido por enfermedad diarreica aguda                               | 0    | PERSONA          | 403,542       | 320,449   | 118,443 | 36.96                  |                |                |                |       |  |
| 012 | 000 |    |    |    | DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA  |      |                  |               |           |         |                        |                |                |                |       |  |
| 1   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años con diagnóstico y tratamiento de la desnutrición aguda                | 0    | PERSONA          | 17,697        | 16,423    | 6,043   | 36.80                  | 48,682,156.00  | 45,683,487.00  | 14,081,825.60  | 30.82 |  |
| 2   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años con diagnóstico y tratamiento de la desnutrición aguda moderada       | 0    | PERSONA          | 11,787        | 11,829    | 4,729   | 39.98                  |                |                |                |       |  |
| 3   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 5 años con diagnóstico y tratamiento de la desnutrición aguda severa         | 0    | PERSONA          | 5,910         | 4,594     | 1,303   | 28.36                  |                |                |                |       |  |
| 015 | 000 |    |    |    | SERVICIOS DE VIGILANCIA DE DESARROLLO INFANTIL  |      |                  |               |           |         |                        |                |                |                |       |  |
| 1   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 2 años con vigilancia de desarrollo infantil                                 | 0    | PERSONA          | 278,331       | 257,127   | 111,533 | 43.38                  | 2,176,931.00   | 2,134,211.00   | 593,156.75     | 27.79 |  |
| 2   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 2 años con vigilancia de desarrollo infantil                                 | 0    | PERSONA          | 278,331       | 257,127   | 111,533 | 43.38                  |                |                |                |       |  |
| 017 | 000 |    |    |    | SERVICIOS DE VACUNACIÓN A NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS   |      |                  |               |           |         |                        |                |                |                |       |  |
| 1   |     |    |    |    | Población con servicios de vacunación   | 0    | PERSONA          | 1,105,703     | 1,019,693 | 389,683 | 38.22                  | 524,191,282.00 | 502,036,513.00 | 116,318,942.44 | 23.17 |  |
| 2   |     |    |    |    | Niño y niña menor de 1 año vacunado de acuerdo a su edad y esquema de vacunación vigente          | 0    | PERSONA          | 424,760       | 382,812   | 158,276 | 41.35                  |                |                |                |       |  |
| 3   |     |    |    |    | Niño y niña de 1 a menor de 5 años vacunados de acuerdo a su edad y esquema de vacunación vigente | 0    | PERSONA          | 680,943       | 636,881   | 230,352 | 36.17                  |                |                |                |       |  |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGR C03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

PAGINA 8 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

DEL MES ENERO AL MES DE MAYO

CORTE: ENTIDAD

EJERCICIO: 2023

| PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCIÓN | SNIP   | UNIDAD DE MEDIDA | METAS FÍSICAS |           |           | PRESUPUESTO FINANCIERO |         |                  |                  |                |       |
|----|----|----|----|----|-------------|--|------------------|---------------|-----------|-----------|------------------------|---------|------------------|------------------|----------------|-------|
|    |    |    |    |    |             |  |                  | INICIAL       | VIGENTE   | EJEC      | % EJEC                 | INICIAL | VIGENTE          | EJEC             | % EJEC         |       |
|    |    |    |    |    |             | 0  | EVENTO           | 67            | 67        | 27        | 40.30                  |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 4           | Gestión para apoyo a la prevención de inmunización   |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
| 15 |    |    |    |    | <b>14</b>   | <b>PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA</b>  |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 001         | SERVICIOS DE ATENCIÓN PRENATAL OPORTUNA  |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 1           | Mujer que recibe atención prenatal oportuna  | 0                | PERSONA       | 335,641   | 328,828   | 98,820                 | 30.05   | 1,348,947,242.00 | 1,214,086,315.00 | 311,903,176.26 | 23.50 |
|    |    |    |    |    | 2           | Población atendida con servicios de información y promoción de la salud sexual y reproductiva e identificación de signos y señales de peligro para la toma de decisiones | 0                | PERSONA       | 2,103,760 | 2,310,032 | 658,481                | 28.51   | 192,332,225.00   | 187,165,769.00   | 64,077,934.29  | 34.24 |
|    |    |    |    |    | 3           | Mujer detectada en el primer trimestre del embarazo  | 0                | PERSONA       | 335,641   | 328,828   | 98,356                 | 29.91   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 4           | Mujer atendida por complicaciones obstétricas  | 0                | PERSONA       | 112,295   | 127,346   | 44,326                 | 34.81   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 8           | Mujer de 15 a 49 años de edad y/o embarazada vacunada con tres dosis de toxoide tetánico   | 0                | PERSONA       | 302,447   | 201,515   | 62,908                 | 31.22   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 11          | Mujer embarazada con 4 controles prenatales  | 0                | PERSONA       | 227,016   | 213,447   | 54,938                 | 25.74   | 178,996,915.00   | 174,329,892.00   | 55,034,198.45  | 31.37 |
|    |    |    |    |    | 002         | SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PARTO LIMPIO Y SEGURO  |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 1           | Mujer que recibe atención del parto limpio y seguro  | 0                | PERSONA       | 245,054   | 249,269   | 82,153                 | 32.96   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 3           | Mujer atendida durante el parto limpio y seguro  | 0                | PERSONA       | 245,054   | 249,269   | 82,152                 | 32.96   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 4           | Mujer atendida por urgencias obstétricas durante el parto  | 0                | PERSONA       | 59,309    | 68,997    | 22,803                 | 33.05   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 5           | Mujer atendida durante el puerperio  | 0                | PERSONA       | 267,111   | 270,305   | 94,382                 | 34.92   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 8           | Apoyo a comadronas en acciones de prevención y cuidado de la red de la vida  | 0                | PERSONA       | 7,269     | 7,209     | 754                    | 10.46   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 9           | Proveedores de salud beneficiados con capacitaciones técnicas e insumos para la atención del parto comunitario   | 0                | PERSONA       | 9,665     | 29,572    | 10,233                 | 34.60   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 003         | SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO  |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 1           | Recién nacido o neonato atendido   | 0                | PERSONA       | 309,902   | 316,309   | 104,677                | 33.09   | 78,200,234.00    | 75,004,138.00    | 23,541,502.20  | 31.39 |
|    |    |    |    |    | 3           | Neonato atendido por complicaciones durante el parto   | 0                | PERSONA       | 51,584    | 40,849    | 13,607                 | 33.31   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 4           | Neonato atendido en las primeras 48 horas de vida  | 0                | PERSONA       | 309,902   | 316,309   | 104,888                | 33.07   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 004         | SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR  |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 1           | Población en edad reproductiva beneficiada con métodos de planificación familiar   | 0                | PERSONA       | 1,468,122 | 1,228,201 | 398,700                | 32.46   | 81,507,941.00    | 80,633,241.00    | 15,957,994.87  | 19.79 |
|    |    |    |    |    | 2           | Población en edad reproductiva beneficiada con métodos de planificación familiar   | 0                | PERSONA       | 1,468,122 | 1,228,201 | 398,770                | 32.47   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 3           | Mujer con tamizaje para la detección temprana del cáncer de cérvix   | 0                | PERSONA       | 473,967   | 433,542   | 96,503                 | 22.26   |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 4           | Servicio de adquisición de métodos de planificación familiar   | 0                | EVENTO        | 12,000    | 12,000    | 1                      | 0.01    |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 006         | SERVICIOS DE APOYO   |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 1           | Servicios de apoyo a la gestión administrativa para la prevención de la mortalidad materna y neonatal  | 0                | EVENTO        | 24        | 24        | 0                      | 0.00    | 23,156,803.00    | 23,156,803.00    | 3,780,088.98   | 16.32 |
|    |    |    |    |    | 2           | Servicios de apoyo a la gestión administrativa para la prevención de la mortalidad materna y neonatal  | 0                | EVENTO        | 24        | 24        | 24                     | 100.00  |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    | 007         | SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES  |                  |               |           |           |                        |         |                  |                  |                |       |
|    |    |    |    |    |             |  |                  |               |           |           |                        |         | 4,331,355.00     | 4,330,155.00     | 992,501.50     | 22.92 |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestion y Rendicion de Cuentas - IGR03**  
**Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica**

PAGINA 9 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

| EJERCICIO:   | 2023      | PG SP PY AC OB | DESCRIPCION  | SNIP | UNIDAD DE MEDIDA | CORTE: ENTIDAD               |               |         | PRESUPUESTO FINANCIERO |                       |                       |                       |              |
|--------------|-----------|----------------|--|------|------------------|------------------------------|---------------|---------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
|              |           |                |  |      |                  | DEL MES ENERO AL MES DE MAYO | METAS FÍSICAS | % EJE   | INICIAL                | VIGENTE               | EJEC                  | % EJE                 |              |
| 1            |           |                | Adolescentes beneficiados con consejería sobre educación integral en sexualidad y entrega de métodos de anticoncepción para adolescentes                         | 0    | PERSONA          | 595,323                      | 601,392       | 133,591 | 22.21                  |                       |                       |                       |              |
| 2            |           |                | Adolescentes beneficiados con consejería sobre educación integral en sexualidad y entrega de métodos de anticoncepción para adolescentes                         | 0    | PERSONA          | 595,323                      | 601,392       | 133,691 | 22.23                  |                       |                       |                       |              |
| <b>Total</b> | <b>15</b> |                | <b>PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL</b>  |      |                  |                              |               |         |                        | <b>598,508,473.00</b> | <b>544,619,998.00</b> | <b>163,384,130.29</b> | <b>30.00</b> |
| 16           |           |                | PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA  |      |                  |                              |               |         |                        |                       |                       |                       |              |
| 001          | 000       |                | SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE ITS, VIH/SIDA   |      |                  |                              |               |         |                        |                       |                       |                       |              |
| 1            |           |                | Persona atendida para la prevención de ITS, VIH/SIDA   | 0    | PERSONA          | 2,590,812                    | 2,702,094     | 649,892 | 24.05                  | 87,314,337.00         | 87,388,776.00         | 11,169,553.54         | 12.78        |
| 3            |           |                | Persona de mayor vulnerabilidad (PEMARV) que recibe condones (incluye consejería)  | 0    | PERSONA          | 211,773                      | 165,385       | 66,733  | 40.35                  |                       |                       |                       |              |
| 4            |           |                | Mujer VIH positiva que recibe consejería sistemática post parto VIH positiva para efectuar seguimiento al niño expuesto  | 0    | PERSONA          | 986                          | 554           | 51      | 9.21                   |                       |                       |                       |              |
| 5            |           |                | Persona adolescente, adulto, adulto mayor y mujer embarazada, que recibe consejería sobre formas de prevención de las ITS, VIH/SIDA y el uso correcto del condón | 0    | PERSONA          | 2,590,812                    | 2,702,094     | 650,958 | 24.09                  |                       |                       |                       |              |
| 6            |           |                | Apoyo en la gestión administrativa en la prevención de ITS, VIH/SIDA   | 0    | EVENTO           | 70                           | 70            | 13      | 18.57                  |                       |                       |                       |              |
| 002          | 000       |                | SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ITS, VIH/SIDA  |      |                  |                              |               |         |                        |                       |                       |                       |              |
| 1            |           |                | Persona con diagnóstico y tratamiento de ITS, VIH/SIDA   | 0    | PERSONA          | 171,288                      | 186,223       | 68,395  | 36.73                  | 591,175,045.00        | 58,049,971.00         | 19,429,778.29         | 33.47        |
| 2            |           |                | Persona/caso sospechoso de VIH con prueba diagnóstica, incluye orientación pre y post prueba   | 0    | PERSONA          | 329,542                      | 390,381       | 134,587 | 34.48                  |                       |                       |                       |              |
| 3            |           |                | Mujer embarazada con prueba diagnóstica de VIH   | 0    | PERSONA          | 111,675                      | 120,159       | 45,255  | 37.66                  |                       |                       |                       |              |
| 4            |           |                | Mujer embarazada referida para tratamiento ARV y/o resolución del embarazo por cesárea (prevención de la transmisión vertical)                                   | 0    | PERSONA          | 553                          | 666           | 131     | 19.67                  |                       |                       |                       |              |
| 5            |           |                | Neonato, hijo de madre VIH positiva con tratamiento profiláctico   | 0    | PERSONA          | 392                          | 415           | 70      | 16.87                  |                       |                       |                       |              |
| 6            |           |                | Paciente VIH positivo con prueba diagnóstica de tuberculosis   | 0    | PERSONA          | 167,349                      | 167,151       | 63,005  | 37.69                  |                       |                       |                       |              |
| 7            |           |                | Paciente VIH positivo recibiendo tratamiento quimio profiláctico con isoniazida  | 0    | PERSONA          | 166                          | 174           | 4       | 2.30                   |                       |                       |                       |              |
| 8            |           |                | Paciente VIH positivo con tratamiento ARV  | 0    | PERSONA          | 41,022                       | 50,432        | 18,948  | 37.57                  |                       |                       |                       |              |
| 10           |           |                | Persona con diagnóstico y tratamiento de infección de transmisión sexual   | 0    | PERSONA          | 129,713                      | 135,125       | 49,189  | 36.40                  |                       |                       |                       |              |
| 003          | 000       |                | ATENCIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL  |      |                  |                              |               |         |                        |                       |                       |                       |              |
| 1            |           |                | Víctima/sobreviviente atendida por violencia sexual  | 0    | PERSONA          | 6,439                        | 6,670         | 2,164   | 32.44                  | 18,182,865.00         | 16,547,039.00         | 4,657,173.15          | 28.15        |
| 2            |           |                | Víctima/sobreviviente atendida por violencia sexual  | 0    | PERSONA          | 6,439                        | 6,670         | 2,166   | 32.47                  |                       |                       |                       |              |
| <b>Total</b> | <b>16</b> |                | <b>PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA</b>   |      |                  |                              |               |         |                        | <b>164,672,247.00</b> | <b>161,985,786.00</b> | <b>35,356,504.98</b>  | <b>21.77</b> |
| 17           |           |                | PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS  |      |                  |                              |               |         |                        |                       |                       |                       |              |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión v Rendición de Cuentas - IGR C03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

PAGINA 10 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54.18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

| EJERCICIO: | 2023         | PG        | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION   | SNIP | UNIDAD DE MEDIDA        | METAS FISICAS                       |           |         | PRESUPUESTO FINANCIERO |                      |                      |                     |              |  |  |
|------------|--------------|-----------|----|----|----|----|---|------|-------------------------|-------------------------------------|-----------|---------|------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|--------------|--|--|
|            |              |           |    |    |    |    |   |      |                         | INICIAL                             | VIGENTE   | EJEC    | % EJEC                 | INICIAL              | VIGENTE              | EJEC                | % EJEC       |  |  |
|            |              |           |    |    |    |    |   |      |                         | <b>DEL MES ENERO AL MES DE MAYO</b> |           |         | <b>CORTE: ENTIDAD</b>  |                      |                      |                     |              |  |  |
| 001        | 000          |           |    |    |    |    | SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS  |      |                         |                                     |           |         |                        |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 1            |           |    |    |    |    | Persona informada sobre la prevención de la tuberculosis  | 0    | PERSONA                 | 3,222,170                           | 2,960,284 | 804,400 | 27.17                  | 9,667,550.00         | 9,677,573.00         | 3,263,942.63        | 33.73        |  |  |
|            | 2            |           |    |    |    |    | Persona informada sobre la prevención y tratamiento de la tuberculosis y otras micobacteriosis  | 0    | PERSONA                 | 3,222,170                           | 2,960,201 | 805,024 | 27.19                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 3            |           |    |    |    |    | Persona mayor de 10 años con 2 muestras de baciloscopia para diagnóstico de tuberculosis  | 0    | PERSONA                 | 177,119                             | 190,210   | 57,892  | 30.44                  |                      |                      |                     |              |  |  |
| 002        | 000          |           |    |    |    |    | SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS   |      |                         |                                     |           |         |                        |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 1            |           |    |    |    |    | Persona con diagnóstico de la tuberculosis que recibe tratamiento   | 0    | PERSONA                 | 9,891                               | 10,541    | 3,493   | 33.14                  | 37,306,200.00        | 36,923,104.00        | 4,455,360.91        | 12.07        |  |  |
|            | 3            |           |    |    |    |    | Persona menor de 10 años con diagnóstico de tuberculosis en tratamiento acortado estrictamente supervisado                              | 0    | PERSONA                 | 3,438                               | 3,704     | 912     | 24.62                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 5            |           |    |    |    |    | Persona mayor de 10 años con diagnóstico de tuberculosis en tratamiento acortado estrictamente supervisado                              | 0    | PERSONA                 | 6,453                               | 6,837     | 2,454   | 35.89                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 6            |           |    |    |    |    | Persona menor de 10 años que recibe tratamiento de quimioprofilaxis   | 0    | PERSONA                 | 2,635                               | 1,876     | 416     | 22.17                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 7            |           |    |    |    |    | Persona con diagnóstico de tuberculosis con prueba diagnóstica de VIH   | 0    | PERSONA                 | 2,672                               | 3,039     | 760     | 25.01                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 8            |           |    |    |    |    | Persona con diagnóstico de tuberculosis en condición de egreso curado   | 0    | PERSONA                 | 2,240                               | 2,381     | 560     | 23.52                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 9            |           |    |    |    |    | Persona con diagnóstico de fracasos al tratamiento de tuberculosis con prueba diagnóstica a TB-MDR (tuberculosis multidrogo resistente) | 0    | PERSONA                 | 1,182                               | 1,279     | 290     | 22.67                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 10           |           |    |    |    |    | Persona con diagnóstico de tuberculosis multidrogo resistente (resistente isoniazida/rifampicina) en tratamiento                        | 0    | PERSONA                 | 1,042                               | 1,132     | 236     | 20.85                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 12           |           |    |    |    |    | Apoyo en la gestión administrativa en la prevención y control de la tuberculosis  | 0    | EVENTO                  | 268                                 | 268       | 7       | 2.61                   |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | <b>Total</b> | <b>17</b> |    |    |    |    | <b>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS</b>  |      |                         |                                     |           |         |                        | <b>46,973,750.00</b> | <b>46,606,627.00</b> | <b>7,719,303.54</b> | <b>16.56</b> |  |  |
| 18         |              |           |    |    |    |    | PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ZOONÓTICAS   |      |                         |                                     |           |         |                        |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 001          | 000       |    |    |    |    | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA MALARIA   |      |                         |                                     |           |         |                        |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 1            |           |    |    |    |    | Persona beneficiada con acciones de prevención, control y vigilancia de la malaria  | 0    | PERSONA                 | 2,525,768                           | 2,231,705 | 894,743 | 40.09                  | 53,258,101.00        | 52,502,001.00        | 13,297,188.07       | 25.33        |  |  |
|            | 2            |           |    |    |    |    | Persona con información, educación y comunicación sobre la prevención, control y tratamiento de la malaria                              | 0    | PERSONA                 | 2,525,768                           | 2,231,705 | 894,743 | 40.09                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 3            |           |    |    |    |    | Persona con diagnóstico y tratamiento de la malaria de acuerdo a pautas nacionales  | 0    | PERSONA                 | 217,560                             | 192,211   | 25,781  | 13.41                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 4            |           |    |    |    |    | Persona beneficiada con el rociamiento intra y peridomiciliar en forma selectiva para el control del vector en su fase adulta           | 0    | PERSONA                 | 790,621                             | 733,235   | 267,052 | 36.42                  |                      |                      |                     |              |  |  |
|            | 5            |           |    |    |    |    | Análisis entomológico de resistencia y susceptibilidad de insecticidas para el control vectorial  | 0    | ANÁLISIS DE LABORATORIO | 28,595                              | 23,440    | 9,175   | 39.14                  |                      |                      |                     |              |  |  |



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestion y Rendicion de Cuentas - IGRC03**  
**Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica**

PAGINA 11 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

| EJERCICIO: | 2023 | PG | SP | PY | AC | OB | DESCRIPCION  | SNIP | UNIDAD DE MEDIDA | CORTE: ENTIDAD               |           |               |        | PRESUPUESTO FINANCIERO |                |               |        |         |        |         |  |
|------------|------|----|----|----|----|----|--|------|------------------|------------------------------|-----------|---------------|--------|------------------------|----------------|---------------|--------|---------|--------|---------|--|
|            |      |    |    |    |    |    |  |      |                  | DEL MES ENERO AL MES DE MAYO |           | METAS FÍSICAS |        | INICIAL                |                | VIGENTE       |        | INICIAL |        | VIGENTE |  |
|            |      |    |    |    |    |    |  |      |                  | EJEC                         | % EJEC    | EJEC          | % EJEC | EJEC                   | % EJEC         | EJEC          | % EJEC | EJEC    | % EJEC |         |  |
| 6          |      |    |    |    |    |    | Persona beneficiada con el tratamiento a criaderos productivos identificados a través de encuestas entomológicas (criaderos permanentes y temporales) para el control del vector en su fase inmadura | 0    | PERSONA          | 1,645,904                    | 1,167,332 | 505,237       | 43.28  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 7          |      |    |    |    |    |    | Persona beneficiada con uso de pabellón impregnado con insecticida de larga duración para el control del vector de la malaria en su fase adulta  | 0    | PERSONA          | 374,663                      | 282,372   | 91,996        | 32.58  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 14         |      |    |    |    |    |    | Apoyo en la gestión administrativa en la prevención, control y vigilancia de malaria   | 0    | EVENTO           | 44                           | 44        | 9             | 20.45  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 002        | 000  |    |    |    |    |    | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA   |      |                  |                              |           |               |        | 135,936,992.00         | 141,489,584.00 | 56,359,225.65 | 39.83  |         |        |         |  |
| 1          |      |    |    |    |    |    | Persona beneficiada con acciones de prevención, control y vigilancia del dengue, Chikungunya y Zika  | 0    | PERSONA          | 183,834                      | 193,513   | 6,100         | 3.15   |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 3          |      |    |    |    |    |    | Persona con diagnóstico y tratamiento del dengue, Chikungunya y Zika   | 0    | PERSONA          | 183,834                      | 193,513   | 6,218         | 3.21   |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 8          |      |    |    |    |    |    | Persona con diagnóstico y tratamiento del dengue hemorrágico   | 0    | PERSONA          | 7,745                        | 1,616     | 264           | 16.34  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 14         |      |    |    |    |    |    | Persona beneficiada con la aplicación de insecticida intra y peridomiciliar en forma selectiva para el control del vector en su fase adulta como parte del manejo integrado de vectores              | 0    | PERSONA          | 835                          | 540       | 10            | 1.85   |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 16         |      |    |    |    |    |    | Vigilancia de la Mujer embarazada con diagnóstico de Zika  | 0    | PERSONA          | 869                          | 473       | 10            | 2.11   |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 17         |      |    |    |    |    |    | Vigilancia del Neonato hijo de Mujer embarazada con diagnóstico De Zika  | 0    | PERSONA          |                              |           |               |        | 4,065,443.00           | 3,288,801.00   | 1,317,259.24  | 40.05  |         |        |         |  |
| 003        | 000  |    |    |    |    |    | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ONCOCERCOSIS, CHAGAS Y LEISHMANIASIS)   |      |                  |                              |           |               |        |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 1          |      |    |    |    |    |    | Persona beneficiada con acciones de prevención, control y vigilancia de otras enfermedades transmitidas por vectores (oncercosis, Chagas y leishmaniasis)  | 0    | PERSONA          | 2,270                        | 10,638    | 611           | 5.74   |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 3          |      |    |    |    |    |    | Persona con diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de Chagas y leishmaniasis de acuerdo a pautas nacionales   | 0    | PERSONA          | 2,270                        | 10,638    | 600           | 5.64   |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 6          |      |    |    |    |    |    | Persona beneficiada con rociamiento intra y peridomiciliar con insecticida de efecto residual de manera selectiva y focalizada para el control del vector de acuerdo estratificación entomológica    | 0    | PERSONA          | 213,535                      | 130,143   | 34,198        | 26.28  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 9          |      |    |    |    |    |    | Búsqueda activa de casos de Chagas y leishmaniasis   | 0    | PERSONA          | 3,727                        | 3,471     | 1,100         | 31.69  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 004        | 000  |    |    |    |    |    | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS   |      |                  |                              |           |               |        | 42,845,343.00          | 39,651,414.00  | 1,047,701.71  | 2.64   |         |        |         |  |
| 1          |      |    |    |    |    |    | Persona beneficiada con acciones de prevención, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas  | 0    | PERSONA          | 22,418                       | 23,739    | 7,647         | 32.21  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 2          |      |    |    |    |    |    | Persona expuesta tratada con vacuna antirrábica humana   | 0    | PERSONA          | 22,418                       | 23,739    | 7,651         | 32.23  |                        |                |               |        |         |        |         |  |
| 3          |      |    |    |    |    |    | Población vacunada con 1 dosis de vacuna antirrábica canina  | 0    | ANIMAL           | 2,281,294                    | 2,445,821 | 60,964        | 2.49   |                        |                |               |        |         |        |         |  |

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGR C03**  
**Comparación de Ejecución Financiera y Física**

ENTIDAD Igual a 11130009  
 Expresado en Quetzales

PAGINA 12 DE 12  
 FECHA 5/07/2023  
 HORA 14:54:18  
 REPORTE: R00820869.rpt

| EJERCICIO:      | 2023 | PG SP PY AC OB | DESCRIPCIÓN  | SNIP | UNIDAD DE MEDIDA        | CORTE: ENTIDAD |           |         | PRESUPUESTO FINANCIERO |                         |                       |                       |              |
|-----------------|------|----------------|--|------|-------------------------|----------------|-----------|---------|------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
|                 |      |                |  |      |                         | INICIAL        | VIGENTE   | % EJEJ  | INICIAL                | VIGENTE                 | % EJEJ                |                       |              |
| 4               |      |                | Toma de muestra de camino sospechoso de rabia, enviada a laboratorio                                 | 0    | ANÁLISIS DE LABORATORIO | 1,422          | 1,589     | 213     | 13,40                  |                         |                       |                       |              |
| 5               |      |                | Apoyo en la gestión administrativa en la prevención, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas | 0    | EVENTO                  | 1              | 1         | 0       | 0,00                   |                         |                       |                       |              |
| <b>Total 18</b> |      |                | <b>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ZOOINÓTICAS</b>                            |      |                         |                |           |         |                        | <b>236.105.875,00</b>   | <b>236.931.800,00</b> | <b>72.021.574,67</b>  | <b>30,40</b> |
| 94              |      |                | ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS  |      |                         |                |           |         |                        |                         |                       |                       |              |
| 09              |      |                | ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA COVID-19 (DG 5-2020)                                      |      |                         |                |           |         |                        |                         |                       |                       |              |
| 002             | 000  |                | VACUNA COVID-19  |      |                         |                |           |         |                        |                         |                       |                       |              |
|                 | 1    |                | Persona beneficiada con esquema de vacunación contra el COVID-19                                     | 0    | PERSONA                 | 3,504,968      | 1,758,273 | 389,797 | 22,17                  |                         |                       |                       |              |
|                 | 3    |                | Persona beneficiada con esquema de vacunación contra el COVID-19                                     | 0    | PERSONA                 | 3,504,968      | 1,758,273 | 386,783 | 22,00                  |                         |                       |                       |              |
|                 | 4    |                | Gestión para adquisición de vacuna contra el COVID-19  | 0    | EVENTO                  | 3              | 3         | 0       | 0,00                   |                         |                       |                       |              |
| 003             | 000  |                | SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE COVID-19  |      |                         |                |           |         |                        |                         |                       |                       |              |
|                 | 1    |                | Personas beneficiadas con servicios de prevención y tratamiento de COVID-19                          | 0    | PERSONA                 | 2,904,421      | 1,836,639 | 511,142 | 27,83                  |                         |                       |                       |              |
|                 | 2    |                | Personas con tratamiento de COVID-19   | 0    | PERSONA                 | 420,853        | 275,052   | 74,984  | 27,26                  |                         |                       |                       |              |
|                 | 3    |                | Personas beneficiadas con servicios de prevención de COVID-19  | 0    | PERSONA                 | 2,483,568      | 1,561,587 | 432,519 | 27,70                  |                         |                       |                       |              |
| <b>Total 94</b> |      |                | <b>ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS</b>                                       |      |                         |                |           |         |                        | <b>1.299.523.682,00</b> | <b>973.067.457,00</b> | <b>309.861.131,41</b> | <b>31,84</b> |
| 99              |      |                | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS   |      |                         |                |           |         |                        |                         |                       |                       |              |
| 001             | 000  |                | CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES   |      |                         |                |           |         |                        | 4.798,368,00            | 4.868,368,00          | 3.040,845,04          | 62,46        |
| 002             | 000  |                | APORTES A ENTIDADES ASISTENCIALES  |      |                         |                |           |         |                        | 702,800,000,00          | 702,800,000,00        | 293,420,000,00        | 41,75        |
| <b>Total 99</b> |      |                | <b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>  |      |                         |                |           |         |                        | <b>707.598.368,00</b>   | <b>707.668.368,00</b> | <b>296.460.845,04</b> | <b>41,89</b> |

Firma y Sello  
 Funcionario Responsable de la  
 Unidad de Administración Financiera



# PLANIFICAR EL **DESARROLLO**

Estrategias de gestión municipal

